



ESTE MODULO UNO DENOMINADO "INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO Y EL DERECHO", CON EL QUE SE INICIA LA CARRERA DE DERECHO CON UN TOTAL DE DIEZ MODULOS Y EQUIVALENTE A 5 AÑOS DE ESTUDIO, FUE ELABORADO EN POCO TIEMPO, DE CONFORMIDAD A LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO CODIFICADO DE REGIMEN ACADEMICO DEL CES, POR LO QUE CONSTA SOLO LOS CONTENIDOS DEL PRIMER MOMENTO, LOS COMPAÑEROS DOCENTES EN EL TRASCURSO DEL MODULO IRAN COMPLETANDO LOS DEMÁS MOMENTOS.

Loja, julio del 2011.

**CONCEPTUALIZACION DE LAS CATEGORIAS, SOCIEDAD, ESTADO
Y DERECHO**

TEORIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO

CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

N. G. Alexandrov y otros

Editorial Grijalbo. S.A.
México, D, F., 1996

ESENCIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO

1. ESENCIA DEL ESTADO

Todo lo relativo a la esencia del Estado ha sido siempre uno de los problemas fundamentales de la vida política de toda sociedad dividida en clases.

En su famosa conferencia Acerca del Estado , pronunciada en 1919, Lenin decía que después del triunfo de la revolución socialista “la cuestión relativa al Estado ha adquirido la mayor importancia y puede decirse que se ha convertido ... en el foco de todos los problemas políticos y de todas las discusiones políticas de la actualidad” Ya entonces, las esferas dirigentes del mundo capitalista y sus ideólogos tendían a presentar al Estado burgués como un Estado por encima de las clases y defensor de la “Libertad”, al mismo tiempo que calumniaban premeditadamente a las jóvenes Repúblicas Socialistas Soviéticas, afirmando que eran Estados basados en la “negación” de la libertad y de la democracia.

En nuestra época, cuando mas de la tercera parte de la población mundial (mas de 950 millones de seres) sigue la senda del socialismo, y mas de 700 millones de personas, después de haber acabado con el yugo colonial, han creado sus propios Estados soberanos, nacionales y antiimperialistas (la India, Irak y otros), la cuestión relativa a la esencia del Estado se ha agudizado extraordinariamente.

Las esferas dirigentes de los países del campo imperialista tratan por todos los medios de presentar sus Estados como instituciones sociales que expresan la voluntad y los intereses de la sociedad entera, o por lo menos, de la mayoría de la población. Al mismo tiempo estas esferas difaman a los Estados socialistas que representan el poder de los obreros y campesinos, y aquellos Estados que surgieron con el triunfo del movimiento de liberación nacional en las antiguas colonias.

Las hondas divergencias que respecto a la esencia del Estado existen entre las concepciones de los ideólogos de las diversas clases no son casuales. Esta cuestión atañe directamente a los intereses más importantes de las clases sociales. Por eso, según señalo V.

I. Lenin, "...en la doctrina sobre el Estado, en la teoría acerca del Estado, veréis siempre ... la lucha de las distintas clases entre sí, lucha que se refleja o se manifiesta en la pugna de las concepciones sobre el Estado, en la estimación papel y la significación del Estado".

La burguesía está profundamente interesada en encubrir por todos los medios el carácter clasista de su Estado, que defiende el sistema social en que impera la propiedad privada capitalista y la explotación del hombre por el hombre. Sus ideólogos exaltan por todos los medios los atributos formales de la "democracia" burguesa (el sufragio universal, la igualdad ante la Ley, la existencia de diversos partidos políticos, etc.), ocultando el echo principal de que el explotado nunca puede ser igual al explotador y que, de echo, los trabajadores se ven inevitablemente desprovistos de derechos allí donde los medios esenciales de la vida pertenecen a los monopolios capitalistas, en realidad también la maquinaria estatal se halla sometida a la voluntad de estos últimos.

Al mismo tiempo, los ideólogos de la burguesía reaccionaria difaman sin freno a los Estados socialistas, tratan de presentar como Estados en los que se niegan los derechos y la libertad del hombre y estas falsedades se repiten uno y otro día a pesar de la evidente verdad histórica de que es precisamente el régimen socialista el que concede a la humanidad la libertad fundamental : al emancipar a todos de la explotación, brinda y asegura a cada individuo el derecho al trabajo y pone fin al desempleo, asegura el derecho al descanso y a la instrucción el derecho a los medios de vida y a la asistencia médica gratuita, y garantiza la participación real de las amplias masas trabajadoras en la dirección de todos los asuntos del Estado.

El marxismo-leninismo enseña a poner de relieve la esencia del Estado no por sus caracteres puramente externos, no por la enumeración formal de los derechos y libertades de los ciudadanos, si no por el régimen económico de la sociedad dividida en clases, determinado sistema de relaciones de producción. Pero en la defensa y robustecimiento de uno u otro sistema de relaciones de producción de la sociedad dividida en clases se halla interesada, precisamente la clase social que en el sistema dado de relaciones de producción es económicamente dominante.

Cada Estado representa en si una forma de organización de la sociedad con cuya ayuda la clase dominante defiende sus intereses y, en primer lugar, los intereses económicos la burguesía interesada en conservar la propiedad privada capitalista y la explotación del hombre a ella unida. La resistencia de las clases explotadas de su país y el movimiento de liberación nacional de las colonias y países dependientes. La clase obrera y todos los trabajadores están vitalmente interesados en la supresión de la explotación, quieren terminar con las guerras imperialistas y construir una sociedad que no conozca las diferencias de clase. Por eso la clase obrera, después de conquistar el poder, aliada a los campesinos trabajadores y de crear el Estado socialista, lo utiliza para aplastar la resistencia de la burguesía contrarrevolucionaria, para fortalecer la unión de los obreros y campesinos, para suprimir la propiedad capitalista e implantar la propiedad socialista sobre los instrumentos y medios de producción fundamentales, para asegurar el desarrollo planificado de la economía. El Estado socialista es también un instrumento que contribuye a defender las conquistas de los trabajadores frente a la agresión imperialista, que ayuda a luchar por la conservación de la paz en todo el mundo, por el desarrollo de la cooperación fraternal con los demás países socialistas.

El análisis de la actividad de cualquier Estado permite llegar a la conclusión, formulada por F. Engels, de que "...el Estado no es, en general, más que el reflejo en forma sintética de las necesidades económicas de la clase que gobierna la producción".

En su existencia y desarrollo, todo Estado depende, en fin de cuentas, de las condiciones económicas de la vida social, siendo la parte más importante de la superestructura que se erige sobre la base económica de la sociedad dividida en clases. Son precisamente las condiciones económicas de existencia y desarrollo de la sociedad dividida en clases, así como las contradicciones irreductibles a que aquélla da lugar entre las clases antagónicas, las que hacen objetivamente necesario que la clase dominante en las relaciones económicas dadas cimente su fuerza bajo la forma del Estado. El Estado no habría surgido ni existiría si fuese posible la conciliación de las clases antagónicas: los esclavistas y los esclavos, los señores feudales y los siervos de la gleba, la burguesía y el proletariado. Del carácter irreducible de las contradicciones entre las clases surge la necesidad objetiva de la existencia del Estado como instrumento de la clase dominante para luchar

contra las clases que le son hostiles.

Merced al Estado, la clase económicamente dominante se convierte en la clase que domina políticamente. Si el predominio económico de una clase consiste en poseer los medios de producción, el predominio político se basa en la sumisión obligatoria de toda la población, mediante el aparato estatal y las leyes, a un cierto orden social que sea la expresión del modo de producción dado y que convenga a la clase dominante. El predominio económico de una clase, debido a la existencia de las contradicciones de clase, exige, objetivamente, la dominación política de esa clase ejercida a través del Estado.

La dominación política, es decir, la dirección estatal de la sociedad por parte de una clase social determinada, se denomina dictadura de esta clase, por cuanto detenta el poder y puede dictar su voluntad a toda la sociedad, hacerla obligatoria para todos.

Hay que distinguir la dictadura de la minoría sobre la mayoría, como es siempre la dictadura de las clases explotadoras, de la dictadura del proletariado, que se ejerce en alianza con los campesinos trabajadores y que representa la dictadura de la inmensa mayoría del pueblo sobre la minoría explotadora.

Por su esencia, todo Estado es el aparato de la dictadura de una u otra clase dominante.

"Todo Estado es una dictadura; la dictadura de clase es la esencia de los Estados de todos los países del mundo; de lo único que se trata es de qué clase y sobre qué clase se ejerce la dictadura. Todos los Estados de la clase de los terratenientes y de la clase de la burguesía son instrumentos de dominación de la minoría sobre la mayoría, de dominación de los explotadores sobre los trabajadores. El gran mérito de la Revolución Socialista de Octubre en Rusia consiste precisamente en que, en primer lugar, cambió radicalmente esta situación, transformó el Estado en un instrumento de dominación de la mayoría sobre la minoría, de los trabajadores sobre los explotadores".

La democracia como forma de Estado no puede por menos de ser una forma de la dictadura de una determinada clase dominante. Cualquier democracia es posible únicamente como democracia de una clase dominante y de sus aliados de clase. Por tanto, allí donde domina económicamente una u otra clase de explotadores, que son siempre una minoría, la "democracia" sólo puede ser democracia entre comillas, una democracia para la minoría que ya de hecho (en la sociedad burguesa), ya de hecho y de derecho (en la sociedad esclavista y en las repúblicas de las ciudades en el Medievo) no la disfrutaban los trabajadores, es decir, la mayoría. En realidad, esta "democracia" no puede por menos de ser una seudodemocracia, ya que, literalmente, el término "democracia significa "gobierno del pueblo", lo que es imposible en una sociedad en la que los medios de producción pertenecen a una minoría explotadora.

Sólo la implantación de la dictadura del proletariado, del poder de las clases trabajadoras dirigidas por la clase obrera, transforma la democracia en un auténtico poder del pueblo. El Estado socialista es democrático (para los trabajadores; y dictatorial (contra la burguesía) de una forma nueva.

El Estado es un poder social que dispone de un aparato específico de coerción (ejército, órganos de seguridad, etc.) capaz de garantizar la defensa de los intereses de la clase dominante contra sus enemigos de clase en el interior del país y contra los enemigos exteriores. Este aparato específico de coerción es uno de los principales caracteres del Estado, que lo diferencian tanto del poder social, anterior a la aparición de las clases, bajo el régimen de comunidad primitiva (véase el capítulo II), como de la autogestión popular durante el comunismo completo, cuando no exista el campo imperialista y el peligro que este supone de una agresión militar contra los países comunistas.

Por otra parte, el Estado es inconcebible sin un aparato coercitivo especial, sin grupos especiales de individuos armados (ejército, etc.). He aquí por qué "... toda revolución (popular, Red) al destruir el aparato estatal nos muestra palpablemente cómo la clase dominante (vieja, Red.) Tiende a hacer resurgir los grupos especiales de hombres armados que le sirven, cómo la clase sojuzgada tiende a

crear una nueva organización de este género capaz de servir no a los explotadores, sino a los explotados".⁶

Lo que se acaba de decir acerca del aparato coercitivo como rasgo específico del Estado no significa, ni mucho menos, que la supeditación de los individuos a la voluntad del Estado se base exclusivamente en la acción de este aparato coercitivo. Por el contrario no hay Estado capaz de existir sin una cierta influencia ideológica sobre la sociedad. La influencia ideológica de los Estados explotadores sobre el pueblo tiende a engañar a los trabajadores (en particular, con ayuda de las organizaciones religiosas) y a esclavizarlos ideológicamente. En contraposición a esto, la influencia ideológica del Estado socialista sobre las masas consiste en educar la conciencia socialista de las masas trabajadoras. Lenin enseñaba que la burguesía sólo considera que el Estado es fuerte cuando puede, con todo el poderío del aparato gubernamental, llevar a las masas allí donde deseen los gobernantes burgueses. Nuestro concepto de la fuerza es distinto. En nuestra opinión, el Estado es fuerte por la conciencia de las masas. Es fuerte cuando las masas lo saben todo, pueden juzgar acerca de todo y van conscientemente a todo".⁷ El Estado socialista aplica la coerción solamente a una minoría insignificante que no se supedita a la voluntad general de los trabajadores después de que la mayoría está convencida. En el hecho de que el Estado socialista es fuerte ante todo por la conciencia de las masas reside la premisa directa de su constante desarrollo, así como a medida que aumenten los éxitos en la construcción del comunismo, de su transformación en autogestión comunista popular, que se apoyará exclusivamente en su autoridad moral.

Más arriba hemos citado las palabras de F. Engels acerca de que el Estado, "en su conjunto", expresa en forma concentrada las necesidades económicas de la clase dominante. Esto se refiere a la actividad del Estado tomada precisamente "en su conjunto", pero no agota la actividad concreta de todos los organismos del Estado. Cada Estado, además de su función social principal —mantener la dictadura de la clase dominante—, deberá cumplir, inevitablemente, ciertas funciones complementarias que se derivan de la naturaleza general de toda sociedad y que no son precisamente específicas del Estado (por ejemplo, adopción de medidas contra las calamidades naturales, las epidemias etc.). C. Marx indicaba esta faceta de la actividad del Estado, ni esencial ni

específica, señalando que hasta en los Estados despóticos la intervención universal del gobierno abarca tanto "...las funciones específicas que se derivan de la contraposición entre el gobierno y la masa del pueblo" como "...la gestión de los asuntos generales que se derivan de la naturaleza de cada sociedad. . . "8 Sin embargo, esta "gestión de los asuntos generales" no caracteriza, ni mucho menos, al Estado, como intentan de ordinario afirmar los ideólogos de las clases explotadoras. La esencia del Estado reside siempre en la dictadura de una clase. La "gestión de los asuntos generales" que se derivan de la naturaleza de toda sociedad no exige de por sí la creación y existencia del Estado, cuya implantación se debe al carácter irreducible de las contradicciones de clase, es más, los "asuntos generales" (por ejemplo, la lucha contra las epidemias y las calamidades naturales, el garantizar la seguridad en transportes, etc.) son regidos por el Estado de tal modo y por cuanto esto, teniendo en cuenta unas u otras consideraciones, corresponde a los intereses de la clase dominante. Los "asuntos generales", en su forma más efectiva y sin adulterar, son regidos únicamente por el Estado socialista, que representa realmente los intereses de las masas populares.

La función principal de todo Estado consiste en satisfacer las necesidades económicas de la clase dominante. Así, el fin primordial de cualquier Estado explotador consiste en mantener a los trabajadores en condiciones de superexplotación a la forma histórica dada de explotación del trabajo ajeno (esclavitud, feudalismo, trabajo asalariado). El fin primordial del Estado socialista consiste en la construcción del socialismo y el comunismo, en la defensa de las conquistas sociales de los trabajadores contra todo género de atentados.

Para cumplir su función social, el Estado debe contar con un cierto sistema de organización de los individuos, de instituciones políticas, relacionadas entre sí de un determinado modo y que, en su conjunto, forman la maquinaria del Estado. En la maquinaria del Estado hay que distinguir, especialmente:

- a) *Los llamados organismos directos o primarios del Estado (los órganos del poder estatal en el sentido estricto de la palabra), que surgen inicialmente a consecuencia de una determinada relación real de las*

fuerzas de clase sin que sus atribuciones emanen de otros órganos cualesquiera, formando la base política de cada Estado concreto (por ejemplo, en las repúblicas este organismo es uno u otro órgano representativo, etc.).

- b) Los denominados organismos derivados (principalmente, los diversos órganos de la Administración, así como los órganos judiciales), creados según un orden determinado por los órganos del poder, que son también los que determinan su competencia.*

- c) Las organizaciones armadas (ejército, policía, etc.) Dotadas de ciertos, según expresión de Engels, "atributos materiales" (armamento, cárceles, etc.).*

El carácter del mecanismo del Estado depende, ante todo, del carácter clasista del mismo. En los Estados de tipo explotador, el mecanismo estatal en su conjunto es de carácter anti popular, gravita sobre el pueblo y sirve a los fines de su opresión. El mecanismo del Estado socialista es un instrumento en manos del pueblo, sirve a sus intereses y lo forman, no individuos colocados sobre el pueblo, sino servidores del pueblo.

La esencia clasista del Estado se manifiesta en las direcciones principales de la actividad que realiza a través del mecanismo. Las direcciones principales de la actividad del Estado que caracterizan su cometido social se denominan funciones.

El Estado no es la única organización de la clase dominante. En la sociedad dividida en clases existen otras organizaciones de la clase que está en el poder (los partidos políticos, las alianzas de diverso género y otras organizaciones sociales). Todas estas organizaciones, conjuntamente con el Estado, forman lo que denominamos sistema de dictadura de la clase dominante. Sin embargo, en ese sistema de organizaciones, el Estado es el más importante instrumento de la clase que detenta el poder, mediante el cual ejerce directamente su dictadura. Este papel especial del Estado, que lo distingue de las demás organizaciones de la clase dominante, puede

cumplirlo gracias a una serie de caracteres sustanciales en virtud de los cuales es también capaz de servir de instrumento directo de la dictadura de la clase en el poder.

Los rasgos distintivos del Estado, que lo diferencian de las demás organizaciones que forman parte del sistema de una dictadura de la correspondiente clase en el poder, son:

- a) El Estado es una organización de toda clase dominante y no de una cualquiera de sus partes, como, por ejemplo, el partido político, etc.).*
- b) El Estado dispone de un aparato especial de fuerza y coerción (ejército, tribunales, etc.).*
- c) Las prescripciones del Estado poseen una fuerza jurídica obligatoria general para toda la población del país.*
- d) El Estado no obedece a ningún otro poder ni dentro ni fuera de sus fronteras, es decir, posee soberanía, lo que significa que puede resolver sin consultar con nadie los asuntos internos y eternos.*

Los ideólogos de los Estados imperialistas se remiten a la intensificación de las "relaciones económicas mundiales" para "demostrar" la supuesta caducidad del principio mismo de la soberanía. La negación de la soberanía sirve a las esferas agresivas de los Estados imperialistas para "justificar" ideológicamente sus actos cuando se trata de sojuzgar a los países más débiles, mientras que las esferas antipatrióticas de estos países lo manejan para "justificar" la traición nacional y la venta al mejor postor de los intereses patrios.

La Unión Soviética es defensora consecuente de la soberanía de los países grandes y pequeños, y en su política exterior mantiene invariablemente el principio de la igualdad de derechos de los Estados, la no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro, el respeto de la integridad territorial de los Estados, la coexistencia

pacífica de los Estados que se rigen por distintos sistemas sociales

.2. ESENCIA DEL DERECHO

La cuestión de la esencia del Derecho ha sido falseada por los ideólogos de la burguesía no menos que la de la esencia del Estado. Algunos atribuyen un origen divino al Derecho burgués o, por lo menos, a sus normas principales, que defienden la propiedad privada, la libertad de su utilización para sojuzgar a los económicamente débiles (por ejemplo, la teoría católica moderna del llamado Derecho "natural"). Otros intentan presentar el Derecho burgués como la expresión de la "Voluntad general"⁵ del pueblo o del "espíritu del pueblo". Los terceros presentan el Derecho burgués como la encarnación de la idea "eterna", "supra histórica", de la justicia. Un cuarto grupo atribuye el origen y el contenido del Derecho a vivencias psicológicas de los seres humanos. Finalmente, un quinto grupo llama Derecho a las ordenanzas que se han ido adoptando de hecho en la sociedad burguesa, proponen que se reconozca como "Derecho" a la conducta real del gobierno, los jueces y, en general, de los funcionarios, o bien a la conducta, en general, de los individuos, conducta que responde a sus costumbres (las denominadas teorías "sociológicas" o "realistas" del Derecho, etc.). Pero, de uno u otro modo, todos ellos consideran Derecho como tal solamente a lo que defiende al régimen explotador, y procuran por todos los medios enmascarar la esencia clasista del Derecho burgués (véanse más detalles en el capítulo XVI).

La realidad es que el Derecho, lo mismo que el Estado, es siempre clasista. El Derecho está íntimamente vinculado al Estado. Cuando es preciso, el Estado obliga a que se respeten las normas jurídicas poniendo en juego su aparato coercitivo, aplicando determinadas sanciones contra los infractores de estas normas. Por cuanto el Estado es siempre el instrumento de dictadura de una determinada clase social, resulta evidente que promulgará y defenderá únicamente preceptos (normas) que se ajusten a los intereses de la clase dominante, que defienden el orden social favorable a la clase dominante.

En la vida de la sociedad, el Derecho se manifiesta bajo la forma de reglas de conducta, que han sido establecidas directamente por el Estado o bien sancionadas por éste como reglas (normas) obligatorias para todos y cuya infracción trae consigo la aplicación al infractor de unas u otras medidas de coerción estatal. El Estado, como expresión en forma concentrada de las necesidades económicas de la clase dominante, se ve obligado objetivamente, a promulgar y defender las normas que corresponden a estas necesidades económicas. De ahí que el contenido del Derecho lo determine no la decisión arbitraria del Estado, ni el ideal abstracto de una "justicia eterna", que no existe, sino las relaciones económicas que condicionan la voluntad de la clase dominante representada por el Estado.

"Aparte de que los individuos que tienen el poder en sus manos bajo unas relaciones dadas (se trata de las relaciones de producción de la sociedad dividida en clases, Red.), deben constituir su fuerza bajo la forma del Estado, tienen también que dar a su voluntad, condicionada por estas relaciones, una expresión universal en forma de ley (o de cualquier otra norma jurídica (Red.), expresión cuyo contenido viene siempre dado por las relaciones de dicha clase. . . El Derecho, lo mismo que el Estado, expresa siempre unas determinadas relaciones de producción dentro de las cuales una clase es dominante, consolida estas relaciones de producción y las correspondientes relaciones sociales de otro género. Lo mismo que el Estado, el Derecho contribuye a consolidar económica y políticamente la dominación de una clase social determinada.

De forma idéntica al Estado, el Derecho es parte importantísima de la superestructura que se erige sobre la base económica de una determinada clase social. Bajo la forma de voluntad estatal, expresa la voluntad de la clase dominante, cuyo contenido viene siempre determinado por las relaciones de producción. Cuando imperan las relaciones de producción capitalistas, el Derecho, al expresar la voluntad de la clase burguesa, ha de defender irremisiblemente la propiedad capitalista, la explotación del trabajo asalariado, etc.

En el Manifiesto del Partido Comunista, C. Marx y F. Engels dieron la siguiente definición clásica del Derecho burgués, al increpar a la burguesía: ". . . Vuestro derecho no es más que la voluntad de vuestra clase erigida en ley, voluntad cuyo contenido está

determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase".¹⁰

Así, pues, la esencia de todo derecho- es la voluntad "erigida en ley" de la clase dominante, voluntad que, en fin de cuentas, está determinada por las condiciones de existencia material de esa clase.

Cualesquiera que sea el Derecho que rija en una sociedad concreta, expresa en su conjunto los intereses de la clase (dominante. Esto no excluye que el Estado burgués, bajo la presión de la lucha de la clase obrera organizada y otras fuerzas progresivas, se vea obligado, en ciertas circunstancias, a admitir parcialmente, y por pura fórmula de ordinario, ciertas reivindicaciones de los trabajadores: implantar el sufragio universal, dictar leyes sobre la limitación de la jornada de trabajo, etc. Sin embargo, en la sociedad burguesa, estas leyes relativamente progresivas son únicamente una concesión forzada, parcial y, de ordinario, temporal, a las reivindicaciones de los trabajadores, que no cambia la esencia explotadora del régimen económico y político burgués. La burguesía y su aparato estatal burocrático y policíaco no sólo no ayudan a los trabajadores a ejercer los derechos democráticos y económico-sociales que de un modo formal parecen poder disfrutar, sino que, por el contrario, ponen en su camino toda clase de obstáculos para impedirlo, ayudando a los individuos de la clase dominante y a los elementos reaccionarios en general a pisotear sin contemplaciones los derechos de los trabajadores. Por eso, ciertos principios relativamente progresistas de las constituciones y de algunas leyes burguesas lo son únicamente en el papel. Por ejemplo, la existencia en ciertos países capitalistas de una legislación que limita la jornada de trabajo no impide que, cuando los empresarios lo estiman necesario, recurran a horas extraordinarias ilimitadas; la autorización legislativa a los niños negros de Estados Unidos para asistir a las escuelas no impide la bárbara represión de los racistas, como la que tuvo lugar en Little Rock, contra los escolares negros que se atrevían a hacer uso de sus derechos a la instrucción; la existencia en el papel del sufragio universal no garantiza a los obreros, por temor a ser despedidos, la posibilidad de asistir a los actos y mítines electorales convocados por los partidos progresistas, etc. De ahí que también bajo la democracia burguesa el Derecho siga siendo, en todos sus aspectos, la voluntad hecha ley de la burguesía y defienda los intereses explotadores de esta clase.

Finalmente, no se puede por menos que tener en cuenta que el Estado explotador ejerce las funciones de represión contra los trabajadores no sólo empleando los métodos oficiales hechos Ley, sino también otros no oficiales, "enmascarados" (llegando hasta aplicar la represión, contra los hombres progresivos simulando "suicidios", accidentes de automóviles, etc.), Es más, cuanto más "democrático" parece por su forma el Derecho burgués, tanto más antijurídicos e implacables son los métodos con que se reprimen las aspiraciones de los trabajadores a poner ciertas trabas al poder del capital. Son, pues, un engaño las tentativas de los ideólogos del capitalismo de presentar el Estado burgués como un supuesto "Estado de Derecho", en el que todos sus actos se basan en la Ley. La realidad es que la burguesía impone su voluntad tanto en ayuda de su Derecho como mediante la aplicación de métodos antijurídicos, oponiéndolos a las tentativas de los trabajadores de utilizar en beneficio propio unas u otras normas democráticas de las leyes burguesas.

La voluntad de la clase dominante, ejercida en calidad de Derecho, adopta un carácter específico: se manifiesta bajo el aspecto de orden estatal obligatorio para todos, cuyo contenido no depende del arbitrio de los individuos que componen la clase que detenga el poder. Los individuos que componen la clase dominante, al hacer prevalecer su voluntad bajo la forma de Ley, de Derecho, la hacen ". . .al mismo tiempo, independiente del arbitrio personal de cada individuo concreto de su medio".

Sin embargo, las clases explotadoras abiertas esclavistas y señores feudales) o encubiertamente (burguesía) no se conforman con su Derecho, sino que aprueban (manifiesta o tácitamente) los abusos de ciertos explotadores y agentes del poder respecto de los trabajadores. En el periodo del imperialismo, cuando los abusos de que lo monopolios capitalistas hacen objeto a las más amplias esferas de la población y, sobre todo, de la población de las colonias, alcanza inusitadas proporciones, ciertos ideólogos de la burguesía reaccionaria (partidarios de la llamada tendencia "sociológica" o "realista") intentan negar en general el rasgo normativo del Derecho y consideran como tal cualesquiera relaciones o modos de comportamiento reales de los funcionarios, etc., que favorecen a la clase que detenta el poder.

El Derecho, como fenómeno social de una sociedad, refleja en una forma histórica específica la necesidad objetiva de abarcar ". . . con una norma general, los actos de producción, distribución e intercambio de los productos, actos que se repiten cada día, de velar por que cada cual se someta a las condiciones generales de la producción y el cambio",¹² A esto se halla condicionado el rasgo normativo del Derecho. Sin embargo, si en la sociedad que precedió a la división en clases, esta necesidad social quedaba satisfecha por reglas que iban surgiendo gradualmente y se observaban por tradición y costumbre (hábitos primitivos), en la sociedad dividida en clases, esta misma necesidad impone la aparición de normas jurídicas, es decir, de reglas de conducta a cuyo cumplimiento puede obligar el aparato del Estado. La aparición y la existencia del Derecho, lo mismo que del Estado, vienen determinadas por la división en clases de la sociedad, por las contradicciones de clases, cuya presencia es la que determina la necesidad objetiva de imponer reglas de conducta (normas), defendidas por la fuerza coercitiva del Estado, a fin de someter a todos los individuos a las condiciones generales del modo de producción y distribución de los bienes materiales de la sociedad de que se trate. Lo específico del Derecho, que lo diferencia de la moral y de las costumbres no jurídicas, es que garantiza el cumplimiento de las normas jurídicas mediante el poder coercitivo del aparato estatal.

En la futura sociedad comunista sin Estado, cuando no existan contradicciones antagónicas entre las clases, no sólo en el interior del país, sino también en el plano internacional, el Derecho lo mismo que el Estado, no existirá. Las reglas de conducta a que habrán de sujetarse los miembros de esta sociedad, al estar subordinadas a las condiciones generales del medio de producción comunista, perderán su carácter de normas jurídicas que precisan de la protección del Estado y se transformarán totalmente en reglas de vida comunista, cuyo cumplimiento se basará exclusivamente en la conciencia de las personas, en la autoridad moral de los organismos de auto administración popular comunista, y se convertirán gradualmente en un hábito.

Cuando hablamos de la coerción estatal como de un rasgo específico del cumplimiento de las reglas jurídicas, esto no debe entenderse, ni mucho menos, en el sentido de que, en todos los casos cualquier norma jurídica es observada únicamente bajo la acción de esta coerción (o de la amenaza de coerción). Por el contrario, la

mayoría de cuantos integran la clase dominante (y en la sociedad socialista, la mayoría consciente de todo el pueblo; observa voluntariamente las normas jurídicas, puesto que comprende que responden a sus intereses fundamentales. Los individuos de las clases subordinadas también respetan las normas jurídicas vigentes, no sólo en virtud de la amenaza de coerción estatal, sino también por la influencia ideológica que sobre ellos ejercen las organizaciones de la clase dominante. Así la burguesía encubre celosamente la esencia clasista, explotadora, de su Derecho y trata por todos los medios de engañar a los trabajadores, propagando la falsa noción de que su Derecho expresa los intereses de "toda la sociedad", protege al "individuo en general", ayuda a la "cooperación" entre las diversas clases en beneficio mutuo, etc. En particular, la defensa de la propiedad capitalista se presenta en el derecho burgués como protección de la "propiedad privada" en general. En el Estado socialista, que al ser el Estado de la dictadura del proletariado, el Estado de los trabajadores, es ante todo "fuerte por la conciencia de las masas",¹³ la garantía fundamental del cumplimiento de las normas de Derecho por los trabajadores reside en la educación comunista de las masas populares, en la elevación del nivel de su conciencia "sin embargo, el rasgo específico que distingue al Derecho de las normas de la moral y de las costumbres lo tenemos siempre, y como caso particular también bajo el socialismo, que ". . .no es nada sin un aparato capaz de obligar a que se observen las normas del Derecho".¹⁴ Por el contrario, la observancia de las normas de la moral se apoya exclusivamente en la fuerza de la opinión pública en el medio social dado, mientras que la observancia de las costumbres no jurídicas se basa en la fuerza del hábito y de la tradición.

Así, pues, el Derecho es un conjunto de reglas de conducta (normas) que:

- a) Expresan la voluntad de la clase que ostenta el poder, voluntad determinada en última instancia por las condiciones de la vida material de esa clase;
- b) Son promulgadas o sancionadas (aprobadas) por el Estado;

c) *En caso de necesidad, se cortan las infracciones con medidas de coerción estatal;*

d) *Regulan las relaciones sociales a fin de consolidar y desarrollar el orden social que conviene a la clase que detenta el poder.*

2. CONCEPTO DEL TIPO HISTORICO DEL ESTADO Y DE DERECHO

El Estado y el Derecho son, según se señalaba más arriba, fenómenos históricos de la sociedad dividida en clases, determinados por la estructura económica y de clase de la sociedad.

De conformidad con los tipos de relaciones de producción de la sociedad dividida en clases que la historia conoce, hay que distinguir los correspondientes tipos históricos clasistas de Estado y de Derecho.

El tipo de Estado y de Derecho viene determinado por la base de la sociedad dividida en clases a la que sirven, por la fuerza y la voluntad de la clase dominante a la que representan. Determinar el tipo de uno u otro Estado y Derecho significa señalar la dictadura de la clase a la cual representan.

Así, bajo el régimen de esclavitud, el Estado fue el instrumento de dictadura de clase de los esclavistas. Por su esencia, el Estado de tipo esclavista era un mecanismo de que los esclavistas se servían para vencer la resistencia de los esclavos, para mantenerlos por la fuerza en el estado de esclavitud. Esto se puso de relieve con singular vigor en la crueldad con que reprimió las rebeliones de los esclavos. Las más nimias tentativas de desobediencia de los esclavos eran severamente castigadas por el Estado esclavista. El Derecho de este régimen no consideraba al esclavo como a un ser humano, sino como a una cosa, como a una "herramienta que habla". De ahí que las leyes del Estado esclavista autorizasen a los señores a matar a los esclavos, a hacerles objeto de cualquier violencia, a explotarlos sin limitación.

Bajo el régimen feudal, el Estado era un mecanismo en manos de la nobleza, que ésta utilizaba para vencer la resistencia de los siervos, como vía de instrumento para mantener a los campesinos en una situación de servidumbre. El Estado feudal reprimía las rebeliones campesinas, castigaba duramente a los campesinos que no obedezcan a los señores.

El Derecho feudal defendía la propiedad monopolista de los señores sobre la tierra y consideraba a los campesinos como un apéndice de la propiedad agraria. La propiedad feudal sobre el siervo significaba el derecho total del terrateniente a la fuerza de trabajo del siervo, al que el señor feudal podía obligar a trabajar para él, aun que para ello tuviera que someterlos a castigos físicos. El Estado y el Derecho de tipo feudal trataban de mantenerlos por medio de la violencia el poder de los terratenientes, sobre los siervos.

Bajo el régimen burgués el Estado, independientemente de su forma, es un instrumento de que los capitalistas se valen para defender la propiedad capitalista y, de este modo, consolidar la explotación capitalista del trabajo. Sirve de mecanismo para vencer la resistencia de los obreros asalariados y de los demás trabajadores. Esta esencia clasista del Estado burgués se manifiesta especialmente en el aplastamiento de las acciones revolucionarias de la clase obrera, en las trabas que pone al desarrollo del movimiento huelguístico, en la persecución de los partidarios de la paz, la democracia y el socialismo. El Derecho burgués representa la voluntad erigida en ley de la burguesía, voluntad determinada por las condiciones materiales de vida de la burguesía como clase. A diferencia del Derecho esclavista y del feudal, que consolidaban abiertamente el dominio de los explotadores sobre los explotados, el Derecho burgués proclama en el papel la "igualdad"³⁵ de los hombres, lo que de hecho sirve para ocultar la escandalosa desigualdad existente entre la clase capitalista, que posee los medios de producción, y la clase de los obreros asalariados, privados de estos mismos medios, por lo que se ven obligados a vender "voluntariamente" su fuerza de trabajo a los capitalistas y a ser explotados.

Rasgo común a los tipos de Estado y Derecho esclavista, feudal y burgués es

que son el Estado y el derecho de las clases explotadoras. La base económica de estos tres tipos históricos de Estado y de Derecho son relaciones de producción que se caracterizan por la propiedad privada sobre los medios de producción y, en consecuencia, la explotación del hombre por el hombre. Tanto el Estado y el Derecho esclavista y el feudal como el burgués defienden la propiedad privada sobre los medios de producción, consolidan las relaciones de explotación del hombre por el hombre.

En contraposición a los tipos de Estado esclavista, feudal y burgués, el Estado socialista es la organización política de los trabajadores que encarna la alianza irrompible de los obreros y campesinos, en la que la dirección corresponde a la clase obrera y a su vanguardia, el Partido Comunista. Por su esencia, la dictadura del proletariado presupone la combinación indisoluble de la dictadura contra las fuerzas contrarrevolucionarias y la más amplia democracia socialista, por cuanto se trata de la dictadura de la mayoría sobre una minoría.

Todos los tipos de Estado anteriores al socialista fueron instrumentos de opresión de los trabajadores, instrumentos de explotación del pueblo, mientras que el Estado socialista es el instrumento llamado a acabar con la explotación, el instrumento de la construcción del socialismo y el comunismo, de defensa de las conquistas socialistas contra los actos agresivos del campo imperialista, de consolidación de los nexos internacionales con los trabajadores de otros países.

El Estado socialista es un tipo superior de Estado, totalmente nuevo, llamado a suprimir las clases explotadoras, a destruir las diferencias de clase en general y a construir la sociedad comunista.

El Derecho socialista expresa, en contraposición a los tipos históricos de Derecho que le precedieron, no la voluntad de una minoría explotadora, sino la voluntad de los trabajadores: de la clase obrera y de sus aliados de clase (ante todo de los campesinos trabajadores). Es un Derecho de tipo superior, nuevo, que contribuye a la estructuración, consolidación y desarrollo de unas normas sociales en las que están profundamente interesadas las masas trabajadoras. El Derecho socialista regula las relaciones de

producción que sirven para la construcción del socialismo y el comunismo.

En la futura sociedad comunista, cuando el elevado desarrollo de las fuerzas productivas permita efectuar la distribución según las necesidades, y los hombres sientan la necesidad interna de trabajar con arreglo a su capacidad, el Estado y el Derecho se extinguirán si deja de existir el campo imperialista y, por consiguiente, desaparecen las contracciones de clase no sólo en el interior del país, sino también en el ámbito internacional.

La futura extinción del Estado y del Derecho en el comunismo se debe comprender de un modo simplista, como la renuncia en general a la dirección de los asuntos públicos y a la regulación normativa de las relaciones sociales.

La extinción del Estado significa la transformación de las funciones estatales socialistas en autogestión comunista popular, y la extinción del Derecho, la transformación de las normas jurídicas en normas de conducta comunista. En los futuros organismos de la auto administración comunista popular se mantendrán algunas funciones similares a las del Estado socialista (por ejemplo, la de organización de la economía), pero perderán su carácter político, por cuanto sus métodos de realización variarán de tal modo que no precisarán ser avaladas con la aplicación de medidas de Derecho público.

De modo idéntico, las normas comunistas de comportamiento social incluirán en parte reglas análogas a las normas del Derecho socialista, pero sin su carácter jurídico. Su cumplimiento se basará en la autoridad moral de los organismos de la administración comunista popular, en la conciencia de las gentes, y se transformarán gradualmente en una necesidad interna de todos los miembros de la sociedad, se convertirá en costumbre. El cumplimiento consciente y voluntario de las normas del Derecho socialista por la inmensa mayoría de los miembros de la sociedad socialista es premisa del avance del Derecho socialista, a medida que aumentan los éxitos en la edificación del comunismo, en las futuras normas no jurídicas de la sociedad comunista.

.4. LA FORMA DEL ESTADO

Si al dilucidar el problema relativo al tipo del Estado se pone en claro su esencia de clase, señalando la clase que ejerce la dictadura, cuando nos referimos a la forma del Estado esclarecemos cómo está organizado el poder estatal, qué órganos lo componen, el orden en que se constituyen y los límites de su competencia.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que la forma del Estado se considera ante todo en dos aspectos:

Primero, la forma de gobierno, entendiéndose por tal la composición y el orden de formación de los organismos superiores del Estado, así como la relación entre ellos, en el caso de que sean dos o más (como, por ejemplo, en la monarquía constitucional; el parlamento y el monarca).

Segundo, la forma de organización estatal, o relación entre el poder central y los poderes en las distintas partes que componen el Estado.

Es evidente que la forma del Estado es siempre la forma de un Estado de determinado tipo. Los Estados de un mismo tipo pueden adoptar formas distintas en dependencia de diversos factores (relación de las fuerzas de clase en el interior del país, peculiaridades históricas de la aparición del Estado que se considera, su situación internacional, etc.).

El Estado de las clases explotadoras conoce dos formas esenciales de gobierno: monarquía y república.

Monarquía es la forma de gobierno en la que el poder supremo está representado por un monarca comúnmente hereditario o, en ciertos casos, de elección vitalicia. Cuando el monarca encarna el único órgano supremo del poder, esta monarquía se denomina ilimitada o absoluta (forma característica de la última etapa del Estado feudal, después de haber sido definitivamente superado el fraccionamiento feudal y de llegar a

la formación de Estados centralizados). Por el contrario, si el monarca no es el único órgano supremo del Estado y las atribuciones del poder supremo están repartidas entre él y otro organismo, se trata de una monarquía limitada (por ejemplo, la monarquía representativa estamental del feudalismo, o la monarquía constitucional que se da en el tipo burgués del Estado).

República es una forma de gobierno en la que el poder supremo lo ejerce un órgano elegido para un tiempo determinado. Como en los Estados explotadores las masas populares carecen de hecho, y a veces de derecho, de la posibilidad de manifestar su verdadera voluntad al ser elegidos los órganos del poder, la república, como forma del Estado explotador, suele ser o democrática en el papel (es decir, seudodemo-crática en el fondo) o abiertamente aristocrática.

En las repúblicas aristocráticas, los privilegios de la clase dominante quedan plasmados directamente en la legislación (bajo la forma de determinadas restricciones, etc.); los trabajadores no participan en la formación de los organismos del poder estatal no sólo de hecho, sino jurídicamente. En las repúblicas formalmente democráticas, esferas más o menos amplias de ciudadanos disfrutan del derecho nominal de sufragio, aun cuando de hecho, en virtud de todo un sistema de trapicheos electorales y de diversas presiones (engaños, intimidaciones, etc.), únicamente la clase explotadora ejerce el derecho de elección en interés propio. Cuando en las repúblicas formalmente democráticas los trabajadores intentan utilizar las elecciones para llevar al poder a verdaderos defensores de los intereses del pueblo, las clases dominantes encuentran las correspondientes medidas para impedirlo: implantan enmiendas reaccionarias en el sistema electoral, reducen de hecho y hasta jurídicamente a la nada las atribuciones de los órganos electivos, concentrando todo el poder en manos del gobierno (esta forma de gobierno se denomina ministerialismo) o llegan hasta implantar abiertamente una dictadura terrorista militar (por ejemplo, la forma fascista de gobierno en los Estados de tipo burgués).

Los Estados de tipo socialista tienen siempre como forma de gobierno la república socialista, que encarna el auténtico poder del pueblo, la dictadura del

proletariado, que dirige el poder de las clases trabajadoras. En la república socialista, el órgano supremo de poder es un organismo electivo de auténtica representación popular. A su vez la república socialista, en dependencia del desarrollo histórico precedente y de las peculiaridades de la aparición del Estado de tipo socialista en el país, puede adoptar diversas formas: república soviética, república de democracia popular.

Por las formas de la organización estatal se distinguen ante todo:

Primero, los Estados unitarios, en los que solamente existen órganos supremos del poder estatal, únicos para todo el país, los cuales encarnan la soberanía;

Segundo, los Estados federales en los que la soberanía se distribuye entre los órganos supremos del poder de todo el país (organismos federales) y los órganos supremos del poder de los Estados que componen la federación.¹⁵

No debemos olvidar que tanto la forma de la organización estatal como la forma de gobierno lo son siempre de un Estado de determinado tipo. Así, la federación, como forma de tipo burgués, expresa, en el período del capitalismo pre monopolista, la tendencia de la burguesía de algunas ciudades a poseer su propia organización estatal que resuelva de por sí las cuestiones que no conciernen al comercio entre las ciudades. En el período del capitalismo monopolista, la federación burguesa se transforma en una ficción que encubre el dominio real de los monopolios sobre todo el país y hasta fuera de él (en las colonias y países dependientes). Por el contrario, la federación, como forma del Estado socialista, soluciona en el plano estatal la cuestión nacional, basándose en los principios leninistas de la igualdad completa de derechos, de la colaboración voluntaria y de la amistad de los pueblos que se sacudieron el poder de los capitalistas y terratenientes.

Además de la división de los Estados en unitarios y federales, a la forma de la estructura estatal se refiere también el problema de los órganos locales de poder y sus relaciones con los órganos centrales. Una forma característica de la estructura del Estado explotador es el sistema del centralismo burocrático, en el que los órganos locales son

designados por el poder central, mientras que los órganos de la "administración local" sólo deciden con "independencia", cuando existen, en las cuestiones sin importancia. Característico de la estructura de los Estados del tipo socialista, como Estados auténticamente democráticos, es el principio del centralismo democrático. Esto significa en primer lugar, que los órganos locales son electivos, al igual que los centrales, formando junto con éstos un sistema único de órganos del poder; en segundo lugar, que los órganos locales del poder son soberanos cuando se trata de resolver cuestiones dentro del ámbito local; en tercer lugar, que las decisiones de los órganos supremos, obligatorias como son para los organismos locales, garantizan la unidad de acción de todo el sistema de órganos del Estado en lo fundamental, esencial y principal, dejando al mismo tiempo un amplio margen a la iniciativa y el espíritu creador local.

Además de la forma de gobierno y de la forma de organización estatal, se suelen entender también por formas de Estado las formas en que se manifiesta el poder, consistentes en determinados métodos de dirección de la sociedad (dictadura) que componen un determinado régimen político.

En los tipos de Estado explotador, el régimen político es en esencia siempre reaccionario, consiste en la aplicación de métodos de violencia y engaño. No obstante, en el tipo burgués del Estado, en virtud de las características del mismo método burgués de producción, que se apoya ante todo en el sometimiento de los trabajadores al yugo de las relaciones económicas capitalistas, el régimen político puede adoptar una forma liberal en la época pre monopolista del desarrollo del capitalismo. El régimen liberal se caracteriza por la política del "látigo" y del "dulce", es decir, por la combinación de medidas de violencia directa, con relación a las masas populares, y de concesiones y reformas que distraigan a las masas de la lucha revolucionaria, sembrando en el pueblo falsas esperanzas sobre la posibilidad de mejorar radicalmente su situación dentro del marco del capitalismo. Al agudizarse la lucha de clases en el período del imperialismo, el viraje de las esferas dirigentes de la burguesía hacia la reacción política cristaliza en la sustitución del régimen liberal por el policiaco-militar, que se caracteriza por la ofensiva contra los más elementales derechos y libertades democráticas; la persecución afecta incluso al modo de pensar, etc. La expresión extrema del viraje de la burguesía imperialista hacia

la reacción es el régimen fascista, o dictadura terrorista de los elementos más reaccionarios y agresivos del capital financiero. Pasos del régimen político hacia el fascismo son la prohibición de los Partidos Comunistas y demás organizaciones progresistas, las persecuciones judiciales y no judiciales de quienes defienden los intereses del pueblo, la feroz represión de cualquier acción del proletariado en defensa de sus elementales derechos vitales.

En el tipo socialista de Estado, el régimen político de la dictadura del proletariado presupone, necesariamente, la combinación de la más amplia democracia para la mayoría, para los trabajadores, y el aplastamiento de la resistencia de las fuerzas contrarrevolucionarias. El método principal de dirección de la sociedad por parte del Estado socialista es la persuasión de las masas, facilitando al máximo el desenvolvimiento de su actividad política y laboral. La coerción se aplica dentro del severo marco de la legalidad soviética, basada en la persuasión de la mayoría, es decir, solamente se aplica respecto a una insignificante minoría (contra, los elementos contrarrevolucionarios, agentes de espionaje del campo imperialista y otros peligrosos elementos sociales, así como respecto a ciertos ciudadanos no conscientes que infringen las leyes del Estado socialista). La coerción, aplicada por el Estado socialista, tiende a reeducar a los infractores de la ley salidos de la clase trabajadora y a desarmar a los enemigos de clase de los trabajadores, a los elementos socialmente peligrosos.

El desenvolvimiento de la democracia por todos los medios es la dirección principal que se sigue en el desarrollo de Estado socialista, el medio fundamental de consolidarlo.

La constante ampliación de la democracia socialista, la reducción gradual de la esfera de la coerción estatal, determinada por la supresión de las clases no trabajadoras, por la superación de las supervivencias del capitalismo en la conciencia de los hombres y por el aumento de la conciencia comunista de los trabajadores, crean la base para la evolución del Estado socialista hacia la futura auto administración popular comunista

.5. FORMAS DEL DERECHO

Mientras que el tipo de Derecho muestra la voluntad de que clase es exponente, la forma del Derecho ayuda a explicar los métodos de que las clases dominantes se sirve para "erigir en Ley" su voluntad y, de conformidad con ello, qué formas de expresión adoptan las normas jurídicas.

En la historia de la sociedad dividida en clases se conocen tres formas principales, mediante las cuales las clases dominantes "elevan a la categoría de ley" su voluntad, hacen que su voluntad sea obligatoria para todos.

Históricamente, según el primero de estos métodos el Estado sanciona ciertas costumbres, en el mantenimiento y consolidación de las cuales está interesada la clase que detenta el poder. En estos casos adquieren fuerza de norma jurídica las reglas que en el desarrollo de la sociedad dividida en clases han ido tomando cuerpo a consecuencia de la prolongada repetición de un cierto comportamiento de quienes participan en determinadas relaciones sociales.

A este método de "elevar a la categoría de Ley" la voluntad de la clase dominante corresponde la forma específica de Derecho, llamada derecho consuetudinario.

El Derecho consuetudinario debe distinguirse de la simple costumbre no sancionada por el Estado. En general, se llama costumbre a la norma de conducta que se forma directamente en la conciencia de las gentes a consecuencia de la prolongada repetición de ciertas relaciones de hecho, y que se observa por la fuerza de la tradición. Se llama norma del derecho consuetudinario aquella cuya observancia se ve apoyada por la fuerza coercitiva de una decisión judicial, por los actos del poder administrativo etc., Inicialmente, en la sociedad esclavista y en la feudal, la ratificación por el Estado de determinadas costumbres de una clase se manifestaba en los actos de gobierno y judiciales motivados por relaciones individuales de hecho. En parte, este método se mantiene también bajo las etapas posteriores de las sociedades esclavista y feudal, así como en la sociedad burguesa. Pero en las sociedades esclavista y feudal avanzadas, al igual que en la sociedad burguesa, existe también otro método mediante el cual el

Estado sanciona la costumbre: la incorporación de ciertas costumbres a los cuerpos legislativos o la referencia a la costumbre en el texto de dichos cuerpos.

El Derecho consuetudinario sirve sobre todo de forma de Derecho cuando fija relaciones ya de antiguo establecidas de hecho y que se ven sometidas a una lenta evolución. La costumbre jurídica es la forma más antigua del Derecho, Esta forma de Derecho, ya conocida de la sociedad esclavista, imperó con el régimen feudal (antes de que se desarrollase la monarquía absoluta, en la que impera la forma de Derecho representada por los edictos y leyes que el monarca promulga).

El segundo método histórico de "elevar a la categoría de ley" la voluntad de la clase que detenta el poder consiste en conceder fuerza de norma a la decisión de un organismo del Estado respecto a un asunto concreto. Corresponde a este método una forma específica de Derecho, denominada precedente. Se llama así la resolución de un organismo estatal respecto a un asunto concreto que se adopta como norma para la resolución de otros asuntos análogos. Debido a la división de las formas de actividad del Estado en administrativas y judiciales, se distinguen precedentes administrativos y precedentes judiciales.

El precedente como forma del Derecho estuvo muy extendido en los Estados antiguos y feudales. Aun en la actualidad, ocupa un lugar preponderante en el Derecho anglo-norteamericano (sobre todo en el Derecho civil), hasta el punto de que en Inglaterra muchas normas constitucionales se basan en el precedente (por ejemplo, la dimisión del Consejo de Ministros cuando recibe una votación desfavorable en el Parlamento, etc.).

El precedente como forma del Derecho, y también el Derecho común, cuyo origen no reside en un precepto legislativo, sino en la sanción judicial y administrativa de ciertas costumbres, no concuerda con el principio de la legalidad, la cual exige que se basen en la ley las funciones de gobierno y de administración de justicia. Cuando se aplica el precedente como forma del Derecho, los organismos judiciales (y a veces, también los administrativos) gozan de la facultad de crear, bajo la forma de precedentes, nuevas

normas jurídicas. Además, bajo la forma del precedente, el Derecho se caracteriza inevitablemente por una complejidad y un embrollamiento extremos, lo que facilita la arbitrariedad de los grandes propietarios, funcionarios y jueces respecto a los pequeños propietarios y, aun más, respecto a los trabajadores.

Según el tercer método (el más moderno históricamente) de "elevar a la categoría de ley" la voluntad de la clase que ostenta el poder, el Estado establece preceptos de carácter - general, es decir, no dictados para una circunstancia individual ni para una persona concreta, sino para cualquier circunstancia de un género determinado y cualquier individuo que se encuentre en determinadas condiciones. A este método de "elevar a la categoría de ley" la voluntad de la clase dominante corresponde una forma del Derecho denominada a c t o normativo.

Entre los actos normativos, la ley ocupa un lugar especial. Se llama Ley a un acto normativo que promulga el órgano supremo de poder y tiene fuerza jurídica suprema. La ley sólo puede ser modificada o revocada por otra Ley; en segundo lugar, Los demás actos del Estado, cuando se reconoce y respeta el principio de la legalidad, deben corresponder exactamente a la ley, es decir, supeditarse a la ley. De esto se deduce que, en principio, todas las normas fundamentales (las "primarias" como si dijéramos) deben ser establecidas por la ley, mientras que los actos normativos supeditados a la ley sirven únicamente para concretar y detallar estas normas.

En el Derecho esclavista y el feudal, las leyes eran en su mayor parte una recopilación elaborada y sistematizada de las costumbres jurídicas o de los precedentes. En todo caso, hasta la aparición de la democracia burguesa, que concentraba el poder legislativo en manos de un órgano de representación "popular" (parlamento), no pudo declararse el principio de la supremacía absoluta de la Ley respecto a los demás actos del Estado y a otras formas del Derecho. La premisa política para proclamar, en la república burguesa o en la monarquía constitucional burguesa, el principio formal de la supremacía de la Ley fue precisamente la distribución de las funciones legislativa y ejecutiva entre distintos organismos: concentración del poder legislativo en manos del Parlamento y del ejecutivo en manos del Consejo de Ministros, del presidente o del

monarca.

La burguesía, que da apariencia popular" a su Estado y convierte al Parlamento burgués en intérprete de la voluntad de todo el pueblo, proclama en los comienzos de su dominio el principio de la supremacía de la Ley aprobada por el Parlamento sobre las demás formas del Derecho. Esto corresponde a la aspiración de la burguesía a acabar con las costumbres jurídicas feudales que frenaban el desarrollo del capitalismo y, al mismo tiempo, de subordinar aún más a su causa el aparato judicial y el administrativo que heredó de la monarquía feudal. Posteriormente, en cambio, al convertirse en una clase cada vez más reaccionaria, la burguesía tiende a mantener las costumbres conservadoras y recurre ampliamente a los precedentes judiciales y administrativos para eludir la Ley cuando esto le conviene. Así ocurre, especialmente, cuando se trata de aplicar leyes relativamente progresivas, aprobadas en la sociedad burguesa bajo la presión de las masas populares.

Al mismo tiempo, el viraje de la burguesía imperialista de la democracia a la reacción toma cuerpo en la tendencia a prescindir del Parlamento (en aquellos países en que la burguesía reaccionaria encuentra una fuerte oposición parlamentaria, como sucede, por ejemplo, en la Italia actual y otros países) y transmitir de hecho el poder legislativo al Consejo de Ministros o al presidente (allí donde éste es el jefe del poder ejecutivo). En relación con esto, en las teorías burguesas del Derecho se habla de la creación de la ley, en el sentido "material", para designar los actos normativos del gobierno, a fin de equiparar estos actos, por su valor, a las leyes aprobadas por el Parlamento de acuerdo con la Constitución. Estas últimas se han comenzado a denominar leyes en el sentido "formal".

Finalmente, la renuncia de la burguesía al principio de la supremacía de la Ley, que antes proclamaba, halla su expresión más extrema en la tendencia a considerar "Derecho" cualquier acto realizado por jueces, policías y otros funcionarios. Así, por ejemplo, ciertos tratadistas norteamericanos contemporáneos, "realistas", declaran abiertamente que "Derecho es todo lo que un juez o un administrador considera como tal", mientras que las leyes no son más que "trozos de papel".

De hecho, cuando se proclama "Derecho" a los actos reales del gobierno y demás funcionarios, se legaliza la renuncia a todas las formas jurídicas en el ejercicio de las funciones del Estado y se sostiene la arbitrariedad ilimitada de la administración pública, la policía y los tribunales.

El Estado socialista, como Estado auténticamente democrático por su naturaleza, no puede aceptar la arbitrariedad y la ilegalidad, provengan de quien provengan. Bajo la dictadura del proletariado, el aparato estatal debe funcionar de perfecto acuerdo con las leyes que expresan la voluntad de la clase obrera y de las masas trabajadoras que ésta dirige. La voluntad de la clase obrera y de sus aliados de clase se "eleva a la categoría de ley" por la vía más democrática, mediante la adopción de los correspondientes actos normativos por los órganos electivos de los trabajadores. En el régimen socialista, existe la supremacía absoluta de la ley, del acto que expresa el auténtico poder soberano del pueblo, encarnado en su supremo órgano representativo del Estado socialista (por ejemplo, en la U.R.S.S., el Soviet Supremo de la U.R.S.S. y los Soviets Supremos de las Repúblicas Federadas).

En la sociedad socialista, donde Derecho expresa la voluntad de los trabajadores y sirve a la causa de la edificación del comunismo, la forma característica del Derecho son las leyes y los actos normativos basados en ellas y a ellas subordinados, aprobados directamente por los órganos del Estado socialista, que representan el poder de la clase obrera y de las masas trabajadoras que ésta dirige, o bien adoptados por las organizaciones sociales de los trabajadores y sancionados por el Estado socialista.

El precedente es una forma inadmisibles para el Derecho socialista, por cuanto en el régimen de la legalidad socialista los organismos judiciales y administrativos deben aplicar Derecho, y no crearlo.

Las antiguas costumbres son sancionadas como normas jurídicas por el Estado socialista sólo en casos excepcionales, puesto que el Estado socialista realiza la transformación de la sociedad sobre la base de los principios comunistas y no

trata de conservar unas relaciones que haré mucho que se establecieron. Al mismo tiempo, en el avance de la sociedad socialista surgen nuevas costumbres, a las que, en ciertos casos, se otorga fuerza jurídica.

Merecen especial mención los métodos absolutamente nuevos de aplicación del Derecho (no sólo por su contenido, sino también por su forma) que se desarrollan bajo el régimen socialista. Se trata de la aprobación de las reglas elaboradas y adoptadas por las organizaciones sociales de los trabajadores: por los sindicatos, en el terreno de la legislación laboral: por los koljoses, en el terreno del Derecho koljosiano (modificaciones y adiciones al Estatuto del Artel agrícola).

La participación directa de las organizaciones sociales de los trabajadores en la tarea de "elevar a la categoría de Ley" la voluntad de la clase que detenta el poder es uno de los rasgos característicos de la democracia socialista. A este método de creación del Derecho corresponden formas específicas del Derecho tales como las instrucciones, sancionadas por el Estado, de los organismos centrales de los Sindicatos sobre la aplicación de la legislación laboral, los Estatutos de los arteles agrícolas registrados en los correspondientes organismos estatales, etc. En el período de la edificación en todos los frentes de la sociedad comunista, en relación con el ulterior desarrollo por todos los medios de la democracia socialista, aumentarán la importancia y el peso específico de esta forma del Derecho socialista.

Toda forma de Derecho es siempre la de un determinado tipo de clase, su contenido está relacionado con el correspondiente tipo de Estado y expresa, en última instancia, las relaciones de producción que imperan en la sociedad.

Por otra parte, las variedades históricas concretas de cada una de las formas fundamentales del Derecho deben su origen a las diferencias en cuanto a las formas de gobierno y los regímenes políticos. Por ejemplo, en el tipo burgués del Estado, la implantación de una forma de una forma de gobierno como el ministerialismo conduce, en realidad, a suprimir las diferencias entre variedades de las formas de Derecho como son la Ley (aprobada por el Parlamento) y la

disposición gubernamental (que los juristas burgueses llaman en estos casos "ley en el sentido material). Por el contrario, la Constitución de la U.R.S.S., de acuerdo con la autentica forma democrática de gobierno, fija una clara diferencia entre las leyes y los decretos del Gobierno, determinando que estos últimos se adoptan basándose y en cumplimiento de las leyes, y que el poder legislativo en la U.R.S.S. pertenece únicamente al Soviet Supremo de la U.R.S.S. (y en las Repúblicas Federadas, a los Soviets Supremos de estas Repúblicas).

6. RELACION ENTRE EL ESTADO Y EL DERECHO

Así, pues, el Estado y el Derecho surgieron históricamente al mismo tiempo y a consecuencia de idénticas causas: la aparición de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases antagónicas.

El Estado y el Derecho de la sociedad dividida en clases, en la etapa actual de su desarrollo, son siempre del mismo tipo por su naturaleza de clase. Objetivamente, vienen determinados por la estructura económica de la sociedad, que sirve de base a la superestructura estatal y jurídica; al cambiar la base cambia el tipo de Estado y de Derecho.

El Derecho se compone de normas que, o bien fueron establecidas directamente por el Estado, o bien han sido sancionadas por él. Sin embargo, no debe olvidarse que esta actividad creadora de Derecho en modo alguno puede ser arbitraria, sino que siempre, en fin de cuentas, viene determinada por las condiciones económicas del desarrollo de la sociedad, por las necesidades materiales de la clase que detenta el poder.

Por otra parte, el cumplimiento de una serie de normas jurídicas supone la individualización de sus preceptos generales respecto a las personas concretas mediante la realización, por los correspondientes organismos, de actos de significación individual (por ejemplo, para que se cumpla una ley fiscal son necesarios actos por los que se grave a los contribuyentes concretos; para que se cumpla la Ley del servicio militar, actos de llamada a filas de individuos concretos, etc.).

Por último, a diferencia de otras normas que regulan las relaciones humanas (normas morales, costumbres no jurídicas), las normas jurídicas son protegidas contra las infracciones, mediante medidas de coerción estatal, y no sólo con medidas de tipo ideológico.

Así, pues, en relación con el Derecho y el orden por él establecido en las relaciones sociales volitivas¹⁶ (es decir, de orden jurídico), los órganos del Estado cumplen las siguientes funciones: a) de creación de normas de Derecho, b) jurídico-ejecutiva, c) de defensa de1 Derecho.

El Derecho sólo puede regular las relaciones sociales volitivas, es decir, las que dependen de la voluntad de las personas. Las relaciones de producción, como consecuencias objetivas de la actividad de los hombres, se originan, como es sabido, independientemente de su voluntad. Pero, no obstante, el Derecho ejerce una influencia inversa sobre las relaciones de producción. Dándoles forma y fijándolas mediante la reglamentación de aquellos actos volitivos de la producción, el cambio y la distribución que expresan el sistema dado de naciones de producción. El Derecho socialista facilita también la aparición y desarrollo de relaciones nuevas, correspondientes a las necesidades históricas objetivas.

En este caso, el término "función" significa designación de las formas de actividad de los órganos del Estado relacionadas con el Derecho. Estas funciones de los órganos del Estado (se podrían denominar "funciones jurídicas") no se deben confundir con las funciones que se caracterizan por la dirección que se infunde a su labor. Así, por ejemplo, la Ley del plan de desarrollo de la economía nacional, aprobada por el Soviet Supremo de la U.R.S.S., significa simultáneamente ejercer la función rectora de la economía (por su contenido y la función creadora de normas (por su forma).

La función creadora de normas, en su parte fundamental, es legislativa cuando el régimen cumple legalmente sus funciones. Anteriormente se señalaba (apartado 4) que el principio de la supremacía de la ley se proclama de una manera meramente formal por la burguesía, y esto únicamente en el período pre monopolista de desarrollo del capitalismo,

mientras que en el período del imperialismo estimula ampliamente la "legislación" no sólo del gobierno, sino de los tribunales, de la administración, etc. Únicamente en la sociedad socialista, cuando el régimen es auténticamente legal, incumbe a la legislación un papel verdaderamente determinante en la actividad creadora de normas de los órganos del Estado.

La función ejecutiva del Derecho corre a cargo de diferentes organismos. En los Estados explotadores, se limita a las tareas policíacas y fiscales.

En los Estados socialistas, esta función expresa su actividad de creación organizadora, tanto en lo que se refiere al desarrollo de la economía y la cultura como en lo que atañe a la satisfacción de las diversas necesidades materiales y culturales de los trabajadores (concesión de pensiones estatales, de órdenes de entrega de viviendas, etc.).

Finalmente, la función protectora del Derecho (jurisdicción) es, sobre todo, judicial (función de la justicia), por cuanto la actividad de los organismos judiciales debe subordinarse a reglas especiales de procedimiento, cuyo cumplimiento tiende a facilitar el descubrimiento de las infracciones del Derecho. Sin embargo, en los Estados explotadores, la "justicia" suele servir únicamente de cobertura formal de la arbitrariedad que se comete en interés de los grandes propietarios. Y en el período del imperialismo, cuando la burguesía reaccionaria persigue a los progresistas recurre cada vez con mayor frecuencia a métodos no judiciales, a fin de eludir las "trabas" de los formalismos procesales, derivados del procedimiento judicial. En los países socialistas, el tribunal defiende efectivamente la legalidad, amparando el Derecho y los legítimos intereses de los ciudadanos y de las organizaciones socialistas, defendiendo el régimen social y estatal socialista contra toda clase de atentados.

Así pues, el Derecho es inconcebible sin un Estado que a través de sus organismos ejerza la actividad relacionada con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.¹⁷

¹⁷ Esta conclusión se mantiene también en relación con el Derecho socialista durante el período de la edificación del comunismo en todos los frentes. En conexión con la

transferencia de ciertas funciones, realizadas por los organismos estatales, a las organizaciones sociales, estas últimas intervienen cada vez más Pero, por otra parte, tampoco el Estado podría existir sin el Derecho. Esto sería imposible, primero, porque el Estado presupone una actividad coordinada de sus organismos y funcionarios, que, para ello, deberán hallarse en determinadas relaciones de subordinación, y estas relaciones exigen como algo necesariamente objetivo su fijación en las correspondientes reglas obligatorias, en las normas de Derecho, que regulen la marcha de los servicios. Por consiguiente, la organización misma del mecanismo estatal deberá adquirir forma en el Derecho.

Al mismo tiempo, las relaciones recíprocas del Estado y la población presuponen la existencia de un Derecho que plante e las obligaciones que el Estado impone a los ciudadanos, que exponga la posición del Estado respecto de las disputas que surjan entre unos y otros ciudadanos, etc. Sin esto, el Estado no podría cumplir su misión social, imponer y consolidar el orden social, en que está interesada la clase dominante; “. . . La voluntad, si es estatal, debe tener como expresión la Ley impuesta por el poder. . .”¹⁵ La organización estatal de la sociedad presupone la subordinación garantizada de sus miembros a las reglas de conducta establecidas o sancionadas por el Estado, es decir, al Derecho.

El Estado y el Derecho serán innecesarios, se extinguirán simultáneamente en la fase superior del comunismo, cuando el elevado desarrollo de las fuerzas productivas permita pasar a la distribución según las necesidades, cuando hayan desaparecido las diferencias de clases en el ámbito internacional, es decir, cuando deje de existir el campo del imperialismo. Si el paso a la distribución según las necesidades (que a su vez presupone un elevado desarrollo de las fuerzas productivas, la eliminación de las diferencias existentes entre la ciudad y el campo, entre el trabajo intelectual y el manual, la transformación del trabajo en una necesidad íntima de los miembros de la sociedad) representa la premisa interna de la futura extinción del Estado y del Derecho, el cese de la existencia del campo imperialista es la premisa externa.

La extinción del Estado y del Derecho en la fase superior del comunismo no

significará, ni mucho menos, la falta de un poder y la renuncia al comportamiento normativo de las personas en la sociedad. Se extinguirá el aparato militar, así como la coerción, mientras que los organismos estatales económicos y de dirección cultural perderán su carácter político. Esto significará la transformación del Estado socialista en auto administración popular comunista. Al mismo tiempo, las normas del Derecho se convertirán en reglas comunistas de conducta. Estas reglas no tendrán necesidad de ser respaldadas mediante sanciones estatales.

**PROCESO HISTÓRICO NATURAL DE LA SOCIEDAD Y
FORMACIONES SOCIO ECONOMICAS**



TEORIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO

CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

N. G. Alexandrov y otros

Editorial Grijalbo, S.A.

México, D, F., 1996

TIPOS HISTÓRICOS DEL ESTADO Y EL DERECHO DE LAS CLASES EXPLOTADORAS

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES EL ESTADO Y EL DERECHO DE LAS CLASES EXPLOTADORAS

Anteriormente se demostraba que el Estado y el Derecho surgieron al hacer su aparición la propiedad privada, al dividirse la sociedad en clases, a fin de consolidar el dominio de unas clases y la falta de derechos, el sojuzgamiento de otras. Esta fue su finalidad bajo el esclavismo y el feudalismo y ésta continúa siendo en la sociedad burguesa.

Se han modificado las formas de explotación, han cambiado las clases explotadoras que detentaban el poder, pero el Estado y el Derecho han conservado su carácter explotador, adaptándose a las nuevas condiciones de vida, a las nuevas formas de explotación, a las nuevas necesidades de las clases dominantes.

El Estado y el Derecho feudal se diferenciaban del Estado y del Derecho esclavista, así como el Estado y el Derecho burgués se diferencian del feudal. Pero en su naturaleza, actividades y formas de organización hay mucho de común.

Siendo en esencia una dictadura de la (clase explotadora, el Estado esclavista, el feudal y el burgués, así como el Derecho de tipo explotador, han tenido y continúan teniendo como finalidad el sojuzgamiento de las clases trabajadoras.

La actividad de los Estados explotadores para sojuzgar a la mayoría trabajadora, para someter su voluntad mediante el empleo de la fuerza por las clases económicamente dominantes, se caracteriza por las tendencias (funciones) fundamentales que a continuación se exponen.

a) *Todo Estado de las clases explotadoras consolida y defiende la propiedad privada y, ante todo, la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción básicos. Las clases explotadoras, que se apoderaron de los instrumentos y medios de producción despojando a la mayoría de la población, han tratado siempre, ante todo, de garantizar su derecho de propiedad exclusiva sobre ellos y proteger y defender por todos los medios a su alcance este derecho contra todo el que intentase conculcarlo. El derecho de propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción crea y consolida la posibilidad de la explotación del hombre por el hombre.*

b) Todo Estado de las clases explotadoras obliga a los trabajadores sojuzgados a trabajar para el enriquecimiento de los explotadores. *En toda sociedad explotadora, las clases que detentan el poder, junto al afianzamiento y defensa por todos los medios de la propiedad privada, ejercen una coerción y una explotación organizada y sistemática de la mayoría trabajadora en el proceso mismo de la producción de bienes materiales, en el que las masas trabajadoras actúan siempre como fuerza de trabajo. Las formas, y los métodos de esta coerción fueron diferentes bajo el esclavismo, en el feudalismo dentro del régimen burgués. Pero esta coerción es una consecuencia necesaria del imperio de la propiedad privada y condición primordial para la explotación. Por eso, siempre ha sido y es una preocupación importantísima de todo Estado de tipo explotador.*

c) Todo Estado de las clases explotadoras ejerce una represión y un terror militar abiertos contra los oprimidos que luchan frente a los opresores y su Estado. *A medida que se intensifica la explotación, se agudizan las contradicciones de clase, aumenta la resistencia de los oprimidos. Para aplastar las acciones revolucionarias de los trabajadores, las clases dominantes recurren a la violencia, utilizando para imponer el terror las fuerzas militares, las cárceles, presidios, el destierro, etc. En los Estados explotadores de los países de Oriente, además de afianzar la propiedad privada y aplastar la resistencia de los explotados, bajo la influencia de las condiciones especiales del clima y del terreno, existía una faceta más de la actividad interna del Estado: la función económica, es decir, la organización y realización de trabajos públicos para la construcción de sistemas de riego y otras obras destinadas a contener los desbordamientos de los ríos, de importancia decisiva para el desarrollo de la agricultura y para toda la vida de la población de estos países. Esto era así porque dichas obras sobrepasaban las posibilidades de los individuos, y su organización había de recaer sobre el Estado.*

Lo principal en la actividad exterior de los Estados explotadores, que lo mismo que sus funciones internas viene siempre determinada por su esencia clasista, se expresa en la expansión del territorio de su clase dominante o en la defensa de este territorio contra los ataques de otros Estados.

Debemos subrayar especialmente la circunstancia de que los Estados explotadores defienden en su actividad externa no sólo el territorio de sus Estados como tal, sino la dominación de esas clases o de grupos de clases en su país y en los países dependientes. Esto es de gran importancia cuando se trata de los actuales Estados

imperialistas, tales como Estados Unidos, que protegen y defienden los intereses de los círculos gobernantes imperialistas de su país en todo el mundo, que sojuzgan a las naciones y pueblos oprimidos. La actividad exterior de los Estados explotadores viene determinada por sus funciones internas.

Las formas de los Estados bajo la esclavitud y el feudalismo, y también bajo el dominio de la burguesía, no fueron idénticas en todas partes y no siempre permanecieron invariables. Las monarquías y las repúblicas han coexistido y coexisten dentro del marco de cada uno de los tipos históricos del Estado explotador; a menudo estas formas se han sucedido y se suceden en unos mismos países.

El cambio de unas formas estatales por otras, dentro de uno u otro Estado explotador, se debe a causas definidas. Las normas más corrientes de cambio de las formas del Estado son, en primer lugar, la lucha de clases dentro del Estado, la correlación de fuerzas de las clases en esta lucha, el grado en que estén agudizadas las contradicciones de clase, y, en segundo lugar, la influencia de las fuerzas exteriores sobre el desarrollo del Estado.

Los instrumentos principales del poder en todo Estado explotador son el ejército, la policía y otros grupos de hombres armados, los organismos de inteligencia, los organismos judiciales, los funcionarios en general, incluido el aparato encargado de cobrar los impuestos. En su conjunto, todos ellos forman el mecanismo del Estado. La estructura de este mecanismo presenta en cada tipo histórico de Estado sus diferencias, sus peculiaridades.

Sin embargo, la fuerza principal del poder de las clases dominantes en todo Estado explotador reside siempre en las fuerzas armadas precisamente, en los destacamentos de represión y demás instrumentos destinados a ejercer directamente la violencia sobre las masas explotadas. Sin estos instrumentos de poder, no nos podríamos imaginar el Estado mismo en la sociedad explotadora. Con la fuerza de esos instrumentos cumple todo Estado explotador sus tareas fundamentales.

El Derecho de toda sociedad explotadora está supeditado a las tareas del Estado, coopera a la actividad del Estado y de sus organismos, garantiza el ejercicio de la dictadura de las clases dominantes.

El Derecho de todos los tipos de explotación proclama la intangibilidad de la propiedad privada y la protege con la mayor severidad. En cualquier sociedad explotadora, el Derecho consolida, por medios económicos o extraeconómicos, la opresión de las masas trabajadoras explotadas. En la esclavitud, el feudalismo y el capitalismo, el Derecho amenaza con los castigos más severos a aquellos que se manifiesten contra el orden establecido.

El marxismo-leninismo descubrió, como ley objetiva del desarrollo de la sociedad humana, el carácter inevitable de la sustitución de un régimen social por otro más progresivo. La acción de esta ley hace que un tipo histórico del Estado sea sustituido por otro: el esclavista por el feudal y éste por el burgués. Dicha sustitución de los tipos históricos del Estado y el Derecho es fruto de un cambio revolucionario, que transmite el poder de una clase a otra.

En la historia de los tipos explotadores de Estado y de Derecho, estos cambios no acababan con la opresión ni con la desigualdad social, ya que la propiedad privada y la explotación del hombre por el hombre continuaban siendo la base de la sociedad. El último tipo histórico de Estado de las clases explotadoras es el Estado burgués. Este es el último Estado en la historia de la sociedad antagónica, porque es sustituido, en virtud de la acción de la misma ley objetiva del desarrollo social, por un Estado nuevo tipo, históricamente superior, por el Estado socialista que se afirma como resultado de la revolución proletaria,

2. EL ESTADO Y EL DERECHO ESCLAVISTAS

1. Los esclavistas y los esclavos son la primera gran división de la sociedad en clases. Refiriéndose a la base del régimen esclavista, V. I. Lenin, en su conferencia Acerca del Estado, decía: "El primer grupo poseía no sólo todos los medios de producción—la tierra, los instrumentos, por débiles y primitivos que fuesen entonces---, poseía también personas. Este grupo se denominaba esclavista y los que trabajaban para ellos se llamaban esclavos."

La explotación de los esclavos no tenía límites. Un puñado relativamente pequeño de esclavistas imperaba sobre la masa de los esclavos, quienes, jurídicamente, no

formaban parte de la sociedad, no eran reconocidos como personas. F. Engels cita unas cifras características que muestran la relación entre el número de esclavistas y esclavos en Atenas (antigua Grecia). En la época del máximo florecimiento de Atenas, escribe, el número total de ciudadanos libres, incluyendo mujeres y niños, era, aproximadamente, de 90.000, contra 365.000 esclavos de ambos sexos y 45.000 habitantes que no gozaban de plenos derechos, extranjeros y libertos. Así, pues, a cada ciudadano adulto varón correspondían, como mínimo, 18 esclavos y más de dos personas que no gozaban de plenos derechos.²

Los esclavos eran propiedad absoluta de sus señores, a los cuales estaban obligados a someterse incondicionalmente G. Marx señala que bajo la esclavitud una parte de la sociedad trata a la otra simplemente como una condición inorgánica y natural de su propia reproducción. De este modo, el esclavo ". . .es situado, en calidad de condición inorgánica de la producción, al mismo nivel que los demás seres de la naturaleza, al nivel del ganado o como complemento del suelo."³

Dentro del régimen esclavista se distinguen dos etapas: la primera—la esclavitud del antiguo Oriente--es la primitiva esclavitud patriarcal, en la que se conservan la comuna y otros vestigios del régimen de la comunidad primitiva; es la época de una esclavitud que tiende, según expresión de Marx, a la producción de los medios de vida más inmediatos; la segunda etapa es la esclavitud antigua o grecorromana, en la que alcanza completo desarrollo; la esclavitud se transforma en un sistema que tiende a la producción de mercancías para el enriquecimiento cada vez mayor de los esclavistas. Históricamente, el Estado esclavista fue la primera organización política clasista de la sociedad. Se contraponía directamente al régimen de la comuna primitiva. Era la dictadura de clase de los esclavistas para mantener el dominio sobre los esclavos, para sujetar y someter a los esclavos.

En diversos países y en distintas etapas de su desarrollo, el Estado esclavista adopta diferentes formas. En los países del antiguo Oriente (Egipto,, Babilonia, Asiría, Persia, India, China, etc.) , presentaba la forma de monarquía despótica. En las monarquías orientales, el jefe del Estado se elevaba a la categoría de un dios y su autoridad era indiscutible para todos los miembros de la sociedad. Estas monarquías se

caracterizaban por una considerable centralización del gobierno, sobre todo en cuanto a los asuntos guerreros y a las finanzas, y por un aparato burocrático bastante complejo.

Una peculiaridad importantísima de los Estados del antiguo Oriente era el que en ellos, según señaló C. Marx, desde tiempos inmemoriales, sólo existían de ordinario tres ramas de la administración: departamento financiero, o departamento de saqueo de su propio pueblo: departamento militar, o departamento de saqueo de otros pueblos, y, finalmente, departamento de obras públicas. La existencia del departamento de obras públicas se explica por las peculiaridades climatológicas, las características del terreno y la necesidad de la utilización conjunta del, agua, lo que exigía imperiosamente la intervención del poder centralizador del gobierno. "De ahí la función económica que se vieron obligados a realizar todos los gobiernos asiáticos, a saber, la de organización de las obras públicas."⁴

En los países esclavistas antiguo más desarrollados (Grecia, Roma), las formas del Estado fueron más diversas: hubo monarquías, repúblicas aristocráticas y repúblicas democráticas. Sin embargo, no debemos olvidar que eran formas diversas del Estado esclavista, fueron creadas por los esclavistas, servían a los esclavistas y estaban dirigidas contra los esclavos. Según señala V. I. Lenin, ". . . las formas de gobierno eran extraordinariamente variadas, pero su esencia continuaba siendo la misma: los esclavos no tenían derecho alguno y continuaban siendo una clase oprimida, no eran considerados como personas."⁵

Las funciones principales del Estado esclavista venían determinadas por su esencia clasista y su finalidad. Las funciones internas del Estado esclavista se hallaban totalmente supeditadas a las tareas de la opresión y su juzgamiento de los esclavos y se expresaban:

En la protección de la propiedad de los esclavistas sobre los esclavos, en la defensa de la propiedad privada sobre la tierra y demás instrumentos y medios de producción.

En el trabajo forzoso de los esclavos para el enriquecimiento de los esclavistas, así como en la consolidación de diversas formas de dependencia de los trabajadores libres respecto- a las clases dominantes.

En el aplastamiento militar abierto de los esclavos y otros trabajadores que se lanzaban a la lucha contra los dueños de esclavos y contra el Estado esclavista.

En los países del antiguo Oriente, la actividad interior del Estado se caracterizaba

también, según se ha señalado anteriormente, por la existencia de la función económica de organización de obras públicas.

La función exterior del Estado esclavista se manifestaba en la defensa, por la clase que ostentaba el poder, del territorio y del régimen esclavista, por guerras cuya finalidad consistía en ampliar este territorio y apoderarse de nuevos esclavos.

En todos los Estados esclavistas, la fuerza fundamental de coerción la formaban, en primer lugar, las tropas, que dentro del Estado tenían como misión el mantener sometidos a los esclavos, y fuera de él, el conquistar nuevos territorios y apoderarse de más esclavos. En segundo lugar, estaba la policía, cuya misión consistía también en el sometimiento a los esclavistas de la población libre que carecía de bienes. El mecanismo del Estado esclavista lo integran también los tribunales, cárceles y demás instituciones del poder coercitivo, así como los funcionarios públicos. En su conjunto, el mecanismo del Estado esclavista es un aparato de violencia que obligaba a los esclavos a continuar en la esclavitud, que mantenía a una parte de la población sojuzgada por la otra. Sin este aparato de acción constante, hubiera sido imposible obligar a una parte de la sociedad (la más numerosa) a trabajar sistemáticamente para la otra, para los explotadores, para los esclavistas.

Al principio, los propios esclavistas actuaban simultáneamente como dirigentes de la fuerza militar de su Estado, como sus funcionarios y como jueces que creaban su Derecho. Unos mismos organismos del Estado esclavista ejercían todas sus funciones fundamentales: protegían la propiedad privada sobre los esclavos y demás instrumentos de producción, oprimían a los esclavos y demás grupos de la población y aplastaban su resistencia a ser explotados y oprimidos.

Si acudimos a la Historia, hay que hacer mención del Estado ateniense después de la reforma de Solón y las reformas de Clístenes (siglos V.I. y V a. de n. e.) o de Roma después de las reformas de Servio Tulio (siglo VI a. de n. e.). El sentido de estas reformas era, según es sabido, que el poder político, el militar y el judicial se hallaban concentrados en estos Estados esclavistas exclusivamente en manos de los grupos ricos, privilegiados, de los esclavistas.

A medida que el Estado esclavista se iba desarrollando, al aumentar la resistencia que oponían las clases sojuzgadas, el mecanismo del Estado esclavista se complicaba

y reforzaba. Los órganos se reforzaban de acuerdo con el ejercicio de sus funciones principales: carecían funcionarios especiales, instituciones colegiadas de esclavistas, se creaban un sistema judicial y fuerzas armadas de carácter permanente, así como otras partes integrantes del mecanismo del Estado esclavista. Si consideramos la historia de Atenas y de la Roma antigua y examinamos estos Estados esclavistas en un período posterior, observamos cuán desarrollado y complejo se hizo su mecanismo estatal.

Según queda dicho, en Grecia y Roma la forma preponderante del Estado fue la república.

El Estado ateniense adoptó en el siglo V a. de n. e., la república democrática. En Atenas, el órgano supremo del poder era la asamblea popular, integrada formalmente por todos los ciudadanos atenienses, varones, a partir de los veinte años de edad. Sin embargo, el derecho a participar en la decisión de los asuntos estatales se concedía únicamente a los ciudadanos atenienses que gozaban de plenitud de derechos, a los esclavistas. Toda la organización política de Atenas era una organización de esclavistas para someter y oprimir a los esclavos. También aquí los instrumentos principales del poder eran el ejército — la milicia armada de los esclavistas — y los destacos de individuos que se hallaban al servicio de éstos (una policía formada por esclavos). F. Engels escribía así acerca de esto:

“Hemos visto que uno de los caracteres esenciales del Estado consiste en una fuerza pública aparte de la masa del pueblo. Atenas no tenía entonces más que un ejército popular y una flota naval equipada directamente por el pueblo, que la protegían contra los enemigos del exterior y mantenían en la obediencia; los esclavos, que en aquella época formaban ya la mayor parte de la población. Para los ciudadanos, esa fuerza pública sólo existía, al principio, en forma de policía; ésta es tan vieja como el Estado. . . Los atenienses instituyeron, pues, una policía, un verdadero cuerpo de gendarmería de a pie y a caballo, formado por sagitarios. . . Pero esta gendarmería se formó de esclavos. Este oficio parecía tan indigno al libre ateniense, que prefería ser detenido por un esclavo armado a cumplir él mismo tan vil y servil función. Era una manifestación del antiguo modo de ver de la gens.”⁶ La república democrática de Atenas no permaneció invariable. Ya a finales del siglo IV y comienzos del III a. de n. e., al producirse la crisis del sistema esclavista de economía, en la antigua Grecia

se modificó también el carácter del régimen estatal: se pasa de la democracia esclavista a la aristocracia esclavista.

El Estado esclavista de la antigua Roma presentaba la forma de una república aristocrática, en la que al comienzo, el derecho a utilizar las tierras públicas y a ocupar los cargos pertenecía exclusivamente a un reducido círculo de la nobleza, a los patricios. Durante mucho tiempo, los plebeyos (la inmensa masa de la población libre que no formaba parte de la comunidad gentilicia romana) no disfrutaron de estos derechos, aunque estaban obligados a pagar impuestos y a prestar el servicio militar.

Después de una aguda lucha entre los plebeyos y patricios, quedaron abolidas las restricciones que pesaban sobre los primeros, y el poder pasaron a ejercerlo las capas altas de los unos y los otros.

Ulteriormente, también esta forma aristocrática de gobierno resultó peligrosa para la clase dominante de la antigua Roma. En un ambiente en el que no cesaban las grandes sublevaciones de los esclavos y las agresiones de las tribus bárbaras, ello unido a hondos conflictos sociales dentro de la clase de los esclavistas (a fines del siglo I a. de n. e.), la república aristocrática fue sustituida por el imperio, es decir, por la dictadura militar de la clase esclavista.

En el último período de la república (siglos III a. I a. de n. e.), dentro del Estado romano el Senado ocupa el primer puesto en el sistema de los órganos del poder; se componía de representantes de la aristocracia esclavista, que, de hecho, disfrutaban de poderes ilimitados tanto en materia de política interior como de política exterior. Seguían luego los altos funcionarios, elegidos también exclusivamente entre las capas superiores de los esclavistas. Durante este período, la república esclavista romana disponía de un enorme ejército y de todo tipo de grupos de individuos armados para mantener la política interior y exterior de la clase que detentaba el poder. Más adelante, bajo el imperio (siglo I a. de n. e. a. siglo V d. n. e.), se observa que el mecanismo del Estado esclavista romano se hizo más complejo: el Estado se apoyaba entonces exclusivamente en las fuerzas armadas, que se hallaban en manos de los emperadores y de los altos dignatarios. Estas modificaciones en el Estado romano se hicieron necesarias al intensificarse la lucha de clases contra el régimen esclavista, al agravarse el peligro de invasión del país por la amenaza de un ataque de las tribus bárbaras de las fronteras del imperio; cada vez eran más frecuentes las embestidas de estas tribus, en su

intento de apoderarse de los territorios de Roma y de destruir las normas esclavistas que existían en el imperio.

Los Estados esclavistas existieron durante muchos milenios. Se trataba de una etapa lógica de desarrollo de la sociedad. En última instancia, todos ellos eran la organización política de la clase esclavista y su función principal consistía en asegurar, con los medios que les eran inherentes, la sumisión de los esclavos y demás capas de oprimidos a sus señores, a los esclavistas.

2. El Derecho esclavista estaba subordinado a las tareas de mantener sumisos a los esclavos. Por su esencia, el Derecho de la sociedad esclavista era la voluntad hecha ley de la clase esclavista, voluntad determinada por el carácter de las relaciones de producción de aquella sociedad.

En la sociedad esclavista, la ley defendía únicamente a los poseedores de esclavos, como solos ciudadanos a quienes se les reconocían todos los derechos. Según la Ley, los esclavos eran un objeto: podían ser sometidos a cualquier tipo de violencia y el darles muerte no era considerado como delito.

El Derecho esclavista tenía gran importancia en el cumplimiento de las tareas del Estado. Garantizaba la actividad del Estado esclavista en cuanto a mantener sumisos a los esclavos, que eran objeto de una violencia sistemática y organizada.

Desde un comienzo, las leyes de los esclavistas afirmaban su propiedad sobre los esclavos, la tierra, el ganado de labor y demás instrumentos de producción, y también la propiedad privada sobre los restantes bienes. Las leyes de Hammurabi, rey de Babilonia (siglo XVIII a. de n. e.), castigaban ya con la pena de muerte el robo, incluido el robo de esclavos. Las antiguas leyes romanas de las Doce Tablas (años 451-450 a. n. e.) protegían y defendían también con un rigor extremo los atentados, fueran de quien fuesen, contra la propiedad de los esclavistas sobre los esclavos, la tierra, el ganado de labor y demás instrumentos y medios de producción.

Los delitos contra la propiedad privada se castigaban también severamente en la antigua Grecia. Así, según las leyes de Dracon (siglo VII a. n. e.), se aplicaba la pena de muerte hasta por delitos como el robo de frutas y legumbres.

Las leyes de la sociedad esclavista obligaban a los esclavos, mediante diversas medidas y métodos, a trabajar constantemente para los esclavistas. Así, en una Ley de la antigua China se decía: " El esclavo debe hacer todo lo que se le mande sin replicar."

La insubordinación del esclavo la castigaban tanto el esclavista como la Ley. En las leyes de Hammurabi existía el artículo siguiente: "si un dice a su señor: «Tú no eres mi señor», éste debe demostrar que es su esclavo y luego puede cortarse una oreja."

Cuando, a pesar de todo, los esclavos se sublevaban contra sus señores, los esclavistas recurrían al terror abierto. Así, después de la famosa rebelión de los esclavos dirigida por Espartaco (74-71 a. n. e.), cerca de 60.000 esclavos fueron crucificados a lo largo del camino que va de Roma a Capua.

El sistema de Derecho de tipo esclavista más desarrollado fue el Derecho romano, o más exactamente el Derecho romano del último período de la república y del imperio. Precisamente, cuando el régimen esclavista alcanzaba en Roma y en otros países su máximo desarrollo y se inicia su crisis y decadencia, los juristas romanos perfilaron instituciones, conceptos y formas necesarios para reglamentar y fijar jurídicamente las relaciones de la economía mercantil desarrollada, basada en la esclavitud y en el trabajo del esclavo, pero que, para aquel tiempo, contaba con un extenso mercado tanto dentro del país como fuera de él, con una circulación monetaria muy amplia, con un complejo sistema de relaciones económicas entre las grandes economías esclavistas, las casas de banca, etc. Según la característica de Engels, el Derecho romano es la forma más perfecta de Derecho basado en la propiedad privada, ". . . la expresión jurídica clásica de las condiciones de vida y de los conflictos de la sociedad en que impera la propiedad privada puní . . ."7

3. Con el transcurso del tiempo, el régimen esclavista agotó sus posibilidades, y las formas de explotación de los esclavos, en vigor durante muchos siglos, dejaron de ser ventajosas.

La forma esclavista de explotación del trabajo se convirtió en un obstáculo para el ulterior desarrollo de las fuerzas productivas, por cuanto el trabajo del esclavo hacía imposible el perfeccionamiento de los instrumentos de producción.

El imperio romano fue el último Estado poderoso de Europa de tipo esclavista. El hundimiento de Roma significó el fin del régimen esclavista.

Extensos y potentes Estados esclavistas existieron también en Asia (China, India). Tampoco fue ahí el eterno el régimen esclavista.

El esclavismo fue sustituido gradualmente por el feudalismo. Las rebeliones de esclavos y demás capas sojuzgadas de la población, y la presión de los invasores, pusieron

fin al Estado esclavista por doquier. Perdió también su razón de ser el Derecho esclavista.

3 EL ESTADO Y EL DERECHO FEUDALES

1. Bajo el régimen feudal, las clases principales de la sociedad las integran los señores feudales y los campesinos siervos. El señor feudal, dueño de la tierra, no tenía, sin embargo, la propiedad completa del campesino como objeto. Tenía únicamente derecho a su trabajo y a determinadas cargas.

Las relaciones feudales se gestaron en las entrañas del régimen esclavista. Con el transcurso del tiempo, el trabajo del esclavo se hacía cada vez menos productivo y ventajoso, puesto que el esclavo no tenía el menor interés por los resultados de su esfuerzo. Se comenzó a adscribir a los esclavos a la tierra y a concederles una cierta independencia: se les permitía tener familia, su pequeña economía doméstica y algunos aperos. Los esclavos se convirtieron gradualmente en campesinos siervos, que, según la Ley, estaban adscritos a la tierra, propiedad del señor, y dependían personalmente de éste, como objetos de una propiedad incompleta.

El régimen feudal existió en Asia y en Europa durante varios siglos. En algunos países europeos, el feudalismo se desarrolló después de la desintegración del método esclavista de producción, sobre las ruinas de los que habían sido poderosos Estados esclavistas, de Roma y de Bizancio. En Rusia y entre otros pueblos, el régimen feudal fue históricamente la primera formación económica social de clase, que surgió directamente después de la desintegración del régimen de la comunidad primitiva.

La historia del régimen feudal en Europa se acostumbra a dividir en tres grandes períodos:

I.- El período comprendido entre los siglos V y VI, que corresponde a la gestación y desarrollo de las relaciones feudales. En este período predomina la economía natural. El mapa político se caracteriza por la disociación feudal de los países en pequeños Estados: feudos, principados, ducados, etc.

II.- El período que va de los siglos XI a XV conoce el florecimiento del feudalismo y los primeros síntomas de su descomposición. Se caracteriza por el progreso del comercio y el crecimiento de las ciudades. Al mismo tiempo, tiene lugar una agudización de las contradicciones de clase, que plasman en una serie de grandes rebeliones campesinas y de los plebeyos de las ciudades en los países de Europa

Occidental (la Jacquerie en Francia, la rebelión de Wat Tyler en Inglaterra). en Rusia y también en China, India y otros países de Asia, el feudalismo se mantuvo más tiempo que en Europa Occidental, por lo que los signos de su desintegración se manifestaron mas tarde, en los siglos XVII y XVIII. A. este período se refieren en dichos países las grandes rebeliones y guerras campesinas en Rusia, las guerras dirigidas por Razin y Pugachov; en China, la que dirigió Li Tsi-chen en el siglo XVII).

III. Entre los siglos XVI y XVIII se produce la desintegración del feudalismo y la denominada acumulación primaria del capital. En el transcurso de este periodo tiene lugar una nueva agudización de la lucha de clases entre la clase dominante de los señores feudales y los siervos sojuzgados. Al mismo tiempo, aumentan las contradicciones entre la nobleza y la burguesía en desarrollo.

Las funciones del Estado feudal, expresión de su esencia clasista, tendían en el interior del país a mantener subordinados a los siervos y a las capas bajas de la población urbana de la sociedad. Eran las siguientes:

Consolidación y defensa de la propiedad feudal sobre la tierra, que pertenecía a los nobles, de su propiedad parcial sobre los siervos de la gleba, que eran un apéndice de la tierra, y de la propiedad privada sobre los demás medios de producción.

Obligación de los siervos a trabajar la mayor parte del tiempo para los señores (prestación personal, tributo en especie o en metálico); la consolidación de las diversas formas de dependencia de la población de las ciudades respecto de la aristocracia mercantil e industrial y la supeditación de estas ciudades a los señores feudales.

Abierta represión militar y terrorista de las acciones campesinas y de las masas plebeyas de las ciudades que se sublevaban contra los señores feudales y la aristocracia mercantil e industrial, contra el Estado feudal.

La función exterior de los Estados feudales se traducía en la defensa del territorio de su clase dominante de señores feudales y del régimen existente, en el mantenimiento de guerras con el objeto de apoderarse de nuevas tierras y riquezas y de convertir en siervos a nuevos grupos de población.

La fuerza principal de los señores feudales y del Estado feudal la formaban el ejército, la policía y la gendarmería, los servicios de inteligencia y también los jueces, las cárceles, el aparato destinado a hacer efectivos los impuestos que gravaban a la población trabajadora, y la burocracia, que aumentaba a medida que se reforzaba el

poder centralizado, sobre todo bajo el absolutismo.

Engels caracteriza así la situación de los campesinos dentro del Estado feudal: "Sobre el campesino gravitaba toda la jerarquía del edificio social: los príncipes, la nobleza, el clero, los patricios, los burgueses. Perteneciese a un príncipe, a un caballero libre del imperio, a un monasterio o a una ciudad, siempre lo trataban como a un objeto, un animal de carga o peor todavía."⁸ Toda esta organización de terratenientes y nobles que formaba el Estado feudal vivía de la explotación de los campesinos. Los siervos de la gleba no poseían en ese Estado derechos políticos de ningún género.

En los tiempos en que los Estados feudales comenzaban a formarse y cuando los monarcas que los regían no poseían todavía un poder considerable, la fuerza fundamental del poder se hallaba directamente en manos de los señores feudales. Cada uno de ellos, de acuerdo con su poderío, poseía ejército y tribunal, acuñaba moneda propia y cobraba los impuestos a quienes de él dependían, era señor de horca y cuchillo.

Durante el período de formación y expansión de las relaciones feudales en Europa Occidental, las fuerzas armadas de los Estados feudales eran milicias integradas por los nobles y sus escuderos y vasallos.

Con el perfeccionamiento de las industrias y la acumulación de los primeros capitales, algunos señores feudales, y también las ciudades prósperas que formaban Estados independientes o semidependientes dentro de las agrupaciones de Estados feudales, recurrían a mercenarios para servicio de las armas. El poder real, que por entonces comenzaba a encumbrarse, aliado a las ciudades en la lucha contra sus enemigos, se apoyó también en las fuerzas mercenarias. De este modo, en los Estados feudales se crearon ejércitos permanentes, que alcanzaron gran expansión en la época del absolutismo.

Bajo el absolutismo, el Estado feudal dispone de numerosas tropas regulares, de regimientos de la guardia personal de los reyes, de grupos especiales de gendarmes y de policía secreta, que de un espionaje muy ramificado, de un grande y complejo aparato burocrático de funcionarios. La capa superior y el núcleo fundamental de estos órganos de poder de los Estados feudales lo formaba la nobleza, que es el principal soporte de las monarquías absolutas.

Una fuerza poderosa del Estado feudal era la Iglesia, verdadero sostén de los

señores feudales, a quienes ayudaba a mantener supeditados a los siervos de la gleba.

La Iglesia, fuerza ideológica de la sociedad feudal, dominaba con carácter absoluto en una serie de sectores de la vida social. A la Iglesia estaban subordinados la ciencia, la instrucción, la moral, las relaciones familiares, etc. La Iglesia poseía enormes riquezas.

En la Edad Media, la Iglesia tenía sus tribunales (la "Santa Inquisición"), sus leyes, su ejército de servidores eclesiásticos, desde los monjes y sacerdotes hasta los poderosos cardenales y Papas. Los príncipes de la Iglesia Católica disputaron en repetidas ocasiones el poder a los señores feudales seculares.

Dentro del feudalismo, la Iglesia era, por lo tanto, una potente organización económica y política, una de las piezas más importantes del mecanismo estatal. En la Edad Media, el papel político e ideológico de la Iglesia era tan grande que dio pie a Engels para llamarla ". . . síntesis y sanción superior del régimen feudal existente".⁹

El Estado feudal no era otra cosa que una dictadura de la nobleza sobre los siervos de la gleba. "También aquí - -decía Lenin— las formas del Estado eran diversas, también aquí tenemos la monarquía y la república, aun cuando mucho más débilmente expresada, pero en todos los casos la dominación correspondía únicamente a los terratenientes feudales. Los siervos de la gleba carecían por completo de cualquier tipo de derechos políticos."¹⁰

La forma típica de los Estados feudales fue la monarquía. En Europa la monarquía pasó, comúnmente, por las siguientes etapas de desarrollo, de acuerdo con los períodos principales de la historia del régimen feudal: monarquía de comienzos del feudalismo, la monarquía estamental-representativa y la monarquía absoluta.

La monarquía de comienzos del feudalismo es la forma que adopta el Estado feudal en el período de la disgregación feudal. Se caracterizaba por la debilidad del poder central, por la existencia, dentro del Estado, de un gran número de Estados independientes y semidependientes, principados y señores gobernados por uno o dos señores que ocupan estas tierras. Al mismo tiempo, los señores feudales débiles eran vasallos de otros más fuertes, formando una organización única que contaba con fuerzas armadas para someter a los campesinos oprimidos y para luchar contra los demás señores. Ciertos grandes señores no dependían del poder central. Durante este período, el poder del rey fue más bien nominal. Los grandes señores se oponían por

todos los medios al reforzamiento del poder central.

Bajo la monarquía estamental-representativa, como forma del Estado feudal, el poder central se refuerza y tiende a apoyarse no sólo en la nobleza, sino también en las capas acomodadas de las ciudades. En Rusia, órganos de la representación estamental eran los Zemskie sobor; en Francia, los Estados Generales; en Inglaterra, el Parlamento, etc. En cierto sentido, el poder del rey estaba limitado por el órgano de representación de los estamentos. Sin embargo, durante cierto tiempo, los monarcas se vieron obligados a transigir.

La monarquía absoluta es, históricamente, la última forma de los Estados feudales. Era la dictadura abierta de los señores feudales, en un ambiente en que las condiciones de la disgregación del feudalismo se desintegraban y surgían las relaciones burguesas. "...La monarquía absoluta —señalaba C. Marx— surge en épocas de transición, cuando los viejos estamentos feudales se disgregan y el estamento medieval urbano se transforma en la moderna clase de la burguesía, sin que ninguna de las partes litigantes prevalezca aún sobre la otra."¹¹ La monarquía absoluta comprende el período en que finaliza la creación de los grandes Estados feudales centralizados (el Imperio ruso, bajo los reinados de Pedro I y Catalina II). Francia, bajo el reinado de Luís XIV; Inglaterra, bajo el de Isabel I). En el período del absolutismo, los órganos de la representación estamental no son convocados y se refuerza extraordinariamente el poder personal de los monarcas.

En los países de Oriente (China, India, los Califatos árabes, etc.), el Estado del feudalismo se manifiesta también bajo la forma monárquica. Como es natural, las monarquías feudales de Oriente presentaban bastantes peculiaridades en comparación con las monarquías de Occidente. Así es, por ejemplo, la circunstancia de que en esos Estados no conocieron la monarquía representativa estamental como forma del Estado feudal, y el que la forma específica de dichos Estados, en el transcurso de toda la época del feudalismo, continuó siendo una monarquía despótica. Estas peculiaridades eran fruto de cierto carácter específico que las relaciones feudales adquirían dentro de esos países, así como de las condiciones exteriores.

A pesar de todas las diferencias, los Estados feudales de Oriente y Occidente presentan muchos rasgos comunes. En particular, los Estados feudales de los países orientales ofrecen en un principio, lo mismo que en los países de Occidente, idéntico

panorama de fraccionamiento feudal, que, con el transcurso del tiempo, da lugar la formación de grandes monarquías centralizadas.

Una forma peculiar del Estado de tipo feudal es la república aristocrática. En las condiciones propias del feudalismo, la república se da, preferentemente, en las ciudades libres, es decir, 10 sometidas al poder del rey o del emperador. Repúblicas fueron las ciudades italianas de Genova, Venecia, Florencia y Nápoles; en Rusia, Pskov y Velikí Nóvgorod; ciertas ciudades de Alemania, etc. En ellas detentaba el poder el grupo más rico de la población: la aristocracia urbana, los partidos. Representantes de la aristocracia componían el Consejo de la ciudad (Senado), elegían a los altos funcionarios.

Las ciudades-repúblicas pertenecían al tipo feudal del Estado, puesto que su base económica la formaban peculiares relaciones feudales. Los progresos del comercio, las industrias y la navegación hicieron que, antes que en cualquier otro lugar, apareciesen en (ellas las relaciones capitalistas, que empezaron a minar y descomponer gradualmente el feudalismo.

2. El Derecho feudal representaba, por su esencia, la voluntad de los señores feudales como clase, voluntad que, por la fuerza del Estado feudal, es erigida en Ley para todos los miembros de la sociedad. Condicionado como estaba por la posición dominante de los señores feudales en la vida económica de la sociedad, este Derecho servía, a los intereses de dicha clase, a los fines del Estado feudal, permitiéndole mantener bajo la explotación a los siervos de la gleba. "Para mantener su dominio, para conservar su poder, el terrateniente necesitaba un aparato que tuviese subordinado a un enorme número de personas, los sometiese a determinadas leyes y normas, y todas estas leyes se reducían fundamentalmente a una: a mantener el poder de los terratenientes sobre el siervo de la gleba."¹²

La consolidación y defensa de la propiedad feudal sobre la tierra, de la propiedad privada sobre los demás instrumentos; y medios de producción, la forma jurídica por la que eran adscritos los campesinos a la tierra de los señores y el mantenimiento de la servidumbre son los principios que inspiran el Derecho de la sociedad feudal. Aparecen ya claramente expresados en los primeros documentos del Derecho feudal de diversos países; por ejemplo, en el Código Ruso (Estado de Kiev) o en la Ley Sálica (Reino de los Francos).

En la legislación posterior, la finalidad clasista del derecho feudal se manifiesta en toda su magnitud. He aquí, por ejemplo, lo que se decía acerca de los derechos de los terratenientes sobre los siervos de la gleba en uno de los artículos del Código de 1649: "Y serán devueltos aquellos campesinos, con tierra o sin ella, a los señores a quienes estén adscritos según los registros de años anteriores, o a los que pertenezcan según los actuales, si han huido o huyen en adelante; y también los campesinos, sin tierra o con ella, y los niños, y sobrinos, y nietos con sus mujeres y niños y todo ser viviente, adulto o sin destetar, serán devueltos a aquellos de quienes huyeron, de acuerdo con los registros, en cualquier instante, y de ahora en adelante nadie ha de tomar ni tener campesinos de otros".

El Derecho feudal, sobre todo desde que se estableció el absolutismo, cuando las contradicciones de clase de la sociedad feudal se agudizaron en extremo, determinaba severísimos castigos para todo el que atentase contra los intereses de la clase dominante de terratenientes nobles y contra el mismo Estado feudal. Este mismo Código del año 1649, promulgado después de haber sido aplastadas las rebeliones populares en Moscú y otras ciudades del país (rebelión de la sal), fijaba la pena de muerte en 35 tipos de delitos contra la religión, el zar y el Estado, y también contra ciertos señores feudales. Además: para intimidar al pueblo oprimido, la ejecución revestía formas en extremo penosas: el reo era decapitado, ahorcado o ahogado, quemado vivo, enterrado vivo, se le hacía tragar metal fundido, era descuartizado o sometido al suplicio de la rueda. Con esta misma finalidad se aplicaban crueles castigos corporales. No deja de ser característico el que después de la guerra campesina que dirigió Stepan Razin aumentase en Rusia la crueldad de los suplicios.

Así era la legislación en todos los Estados feudales. En 1532, en Alemania, unos años después de haber sofocado el emperador Carlos V la guerra campesina, fue promulgado un código extremadamente severo, que se conoce con el nombre de Ley Carolina. La Ley Carolina trataba de intimidar a los campesinos que se sublevaban contra los nobles, la Iglesia y el Estado feudal. Este objetivo halla su expresión en los terribles suplicios que fija. "Entre los aleccionadores capítulos de la Ley Carolina —escribía F. Engels— que tratan de cortar las orejas, cortar la nariz, sacar los ojos, cortar los dedos y las manos, quemar vivo, el suplicio con tenazas calentadas al rojo, el suplicio de la rueda, el descuartizamiento, no hay ni uno solo que el misericordioso señor y protector no aplique

a sus campesinos según su criterio. ¿Y quién podría defender a los campesinos? En los tribunales mandaban barones, curas, patricios o juristas que sabían muy bien por qué se les pagaba."¹³

El Derecho feudal consolidaba abiertamente la desigualdad en la sociedad, era un Derecho clasista, un Derecho de privilegio, puesto que servía únicamente a la clase privilegiada, que ostentaba el poder, a la nobleza y al clero, aseguraba la subordinación y la opresión de los estamentos sojuzgados de la población. Era un Derecho que expresaba abiertamente la coerción no económica de las masas explotadas, o, como decía C. Marx, el derecho del puño.

El Derecho feudal presentaba también la característica de hallarse ligado ordinariamente, de una forma directa, a las normas de la moral religiosa, lo que era consecuencia del papel y del lugar que ocupaba la Iglesia en la sociedad feudal. Un lugar considerable entre las normas del derecho feudal corresponde al Derecho canónico, que abarcaba no sólo las relaciones entre los clérigos —los servidores de la Iglesia—, sino que en gran parte abarcaba también a todos los miembros de la sociedad (relaciones matrimoniales, familiares y de sucesión, herejías, brujerías, etc.). Los castigos que imponían los tribunales eclesiásticos se distinguían por su extraordinaria crueldad. La investigación y la vista de la causa en los tribunales eclesiásticos, sobre todo en los tribunales de la Inquisición, eran secretas y se utilizaban refinados suplicios.

El Derecho feudal defendía siempre e invariablemente los derechos y privilegios de clase de los señores contra las masas oprimidas de los siervos de la gleba.

3. En los siglos XVII y XVIII, el método feudal de producción ha agotado sus posibilidades en la Europa Occidental, se convierte en un freno para el avance de las fuerzas productivas. En sus entrañas había madurado ya el capitalismo. Las revoluciones burguesas de Inglaterra, Francia y otros países pusieron fin al método feudal de producción y crearon las condiciones para el desarrollo de las relaciones burguesas.

Como resultado de las revoluciones burguesas, en lugar del Estado y del Derecho feudales surgieron un Estado y un Derecho de tipo histórico más elevado: el Estado y el Derecho capitalistas (burgueses).

4 EL ESTADO Y EL DERECHO BURGUES

1. Conforme las relaciones capitalistas se desarrollan en las entrañas del régimen feudal, la burguesía ve aumentar su poderío económico. E inmediatamente trata de

alcanzar la dominación política. A lo largo de la lucha por la conquista del poder, la burguesía se manifiesta contra los privilegios de las castas feudales, contra la servidumbre, por la "igualdad" de todos ante la ley y por las libertades burguesas, en contraposición a las restricciones feudales. Sus intereses de clases los presenta como intereses de todo el pueblo, sociales. La realidad es que el triunfo de la burguesía significaba la implantación de la propiedad privada capitalista y la supresión de la propiedad feudal, la sustitución de una forma de explotación del hombre por el hombre por otra.

La sociedad capitalista se basa en el poder del capital, en la supeditación total del proletariado y de las masas trabajadoras de campesinos a los capitalistas, en cuyas manos se hallan los instrumentos y medios de producción básicos.

En su desarrollo, el régimen burgués pasa por las siguientes etapas:

La primera va desde la formación de los Estados burgueses (siglos XVII y XVIII) hasta 1871, es decir, hasta la guerra franco prusiana y la Comuna de París. Es el período del triunfo y consolidación del capitalismo en los países avanzados.

Abarca la segunda desde la guerra franco prusiana y la Comuna de París hasta el triunfo de la Gran Revolución Socialista de Octubre en la U.R.S.S. y la terminación de la primera guerra mundial (1918). Es el período en que comienza la decadencia del capitalismo, cuando éste recibe el primer golpe, que le asesta la Comuna de París; significa la transformación del viejo capitalismo "libre" en imperialismo y el derrocamiento del capitalismo en Rusia como resultado de la Revolución Socialista de Octubre, que inició una nueva era en la historia de la humanidad.

La tercera etapa comienza en 1918 y continúa en nuestros días. Se caracteriza por el ahondamiento de todas las contradicciones de la sociedad capitalista en las condiciones propias del imperialismo, del ahondamiento de la crisis general del capitalismo, del desarrollo desigual de los países capitalistas, de la guerra por un nuevo reparto del mundo y del ascenso del movimiento revolucionario y de liberación nacional de los pueblos de las metrópolis y las colonias, de la existencia, a la par del sistema mundial del capitalismo, de un Estado socialista primero, la U.R.S.S., y después de un sistema mundial de países socialistas encabezado por la Unión Soviética.

Por su esencia de clase, el Estado burgués es la dictadura de clase de los

capitalistas sobre los explotados. Se trata de la organización política de que la burguesía se vale para subordinar y oprimir a la clase obrera y al campesinado trabajador.

En la lucha contra las normas feudales, la burguesía proclamaba la libertad de la propiedad, la libertad e igualdad formales del individuo y afirmaba que el Estado por ella creado había perdido su carácter clasista, ya que, proclamaba, expresa los intereses de todo el pueblo. La realidad es que la libertad de propiedad equivale, para los que carecen de bienes, a "librarles" de toda riqueza, es la libertad de morir de miseria; y la igualdad en el papel de los ricos y los pobres ante la ley no puede por menos de ser, en estas condiciones, una ficción.

Según Marx y Engels, el Estado burgués no es más que un comité que administra los asuntos generales de la burguesía. De lo que trata es de mantener sujeta a la mayoría explotada de la sociedad capitalista, a los obreros, campesinos, artesanos y demás capas de la población trabajadora. A este fin se hallan supeditadas todas las actividades del Estado burgués.

Las funciones principales del Estado burgués dentro del país son:

Consolida y protege la propiedad privada capitalista sobre los instrumentos y medios básicos de producción;

Garantiza y protege las condiciones de la explotación capitalista de los trabajadores;

Ejerce una abierta represión militar contra los obreros, campesinos y otras clases trabajadoras que luchan contra los capitalistas y el Estado burgués.

Con el triunfo del régimen burgués, que proclamaba la igualdad en el papel de todos ante la Ley, los capitalistas no pueden obligar ya a los obreros a trabajar para ellos, como sucedía bajo la esclavitud y el feudalismo. Económica y políticamente no es ventajoso. Bajo el imperio de la propiedad capitalista, la explotación del hombre por el hombre adquiere un carácter encubierto: el capital explota a los obreros comprando la fuerza de trabajo que éstos venden voluntariamente y apropiándose el trabajo no remunerado del obrero. De ahí que la protección y defensa de la propiedad privada sea la preocupación principal del Estado capitalista.

Al mismo tiempo, el Estado burgués ejerce la coerción extraeconómica, aplica formas violentas de robo) y sumisión de los obreros a los capitalistas. Así, en el período inicial de la sociedad capitalista, esta utilización del Estado burgués por los capitalistas se expresaba,

por ejemplo, en la circunstancia de que, bajo el pretexto de acabar con los vagabundos, el Estado obligaba a quienes carecían de bienes a trabajar en las empresas capitalistas. En las condiciones actuales, la actividad del Estado burgués en este sentido tiende a reprimir las huelgas, a prohibir la elevación de salarios, a pesar del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, a someter ideológicamente a los trabajadores, etc.

Finalmente, el Estado burgués utiliza ampliamente en su actividad interior el aplastamiento descarado, militar y terrorista, de la clase obrera los campesinos y todas las masas trabajadoras, cuando se manifiestan contra los capitalistas y el Estado burgués. La dispersión de las manifestaciones de trabajadores, el ametrallamiento de los huelguistas y las guerras civiles contra el proletariado sublevado son medidas bastante comunes en la actividad de los Estados burgueses. Conviene únicamente añadir que el terror y las acciones militares contra su enemigo de clase, el proletariado, son medios que la burguesía imperialista utiliza no sólo dentro de sus países, sino también en otros.

La función exterior de los Estados burgueses consiste en defender el territorio de la clase dominante de su país, así como en desencadenar guerras con la finalidad de apoderarse de nuevos territorios, de nuevos mercados, colonias y esferas de influencia, por el reparto del mundo entre las potencias imperialistas.

Los actuales Estados imperialistas procuran también desencadenar guerras contra los Estados que se separan del campo imperialista, a fin de establecer en ellos regímenes que apliquen una política favorable a los imperialistas.

Conviene también señalar las peculiaridades de ciertos Estados de Asia y África que se emancipan de la dependencia colonial (Indonesia, Irak y otros). Estos países no son socialistas, pero tampoco se les puede encuadrar dentro del sistema imperialista. Luchan contra el imperialismo y el colonialismo, por la libertad y la independencia nacionales, y se pronuncian por la coexistencia pacífica de los Estados de distinta estructura social.

La actividad económica de estos Estados viene determinada por el hecho de que únicamente pueden alcanzar un desarrollo independiente creando una economía nacional. Y en las condiciones actuales, la creación de una economía nacional en estos países sólo puede correr a cargo del Estado. Tal actividad económica impulsa en esos países el desarrollo del capitalismo de Estado.

El mecanismo estatal de los países burgueses está por encima del pueblo y

separado del pueblo. A medida que se agudiza la lucha de clases dentro de la sociedad burguesa, el mecanismo del Estado se hace cada vez más potente y ramificado.

Debe tenerse en cuenta que, al llegar al poder, la burguesía no destruye el aparato estatal que hereda del absolutismo. Se limita únicamente a adaptar este mecanismo antipopular, que formó durante siglos, a sus objetivos, para mantener su dominación en las nuevas condiciones históricas. Ello se debe a que el Estado burgués es de tipo explotador, igual que los que históricamente le precedieron, el esclavista y el feudal. El régimen burgués no suprime la explotación del hombre, sino que se limita a variar esta forma de explotación. En las condiciones del imperialismo, el mecanismo de los modernos Estados burgueses está totalmente supeditado a los monopolios imperialistas.

Según se indicaba anteriormente, dentro del mecanismo de todo Estado de tipo explotador se dedica siempre un lugar de primer orden a los instrumentos de que se vale para ejercer directamente la violencia sobre los oprimidos, que son en tales Estados los principales instrumentos de poder.

Los principales instrumentos de poder del Estado burgués, y en general de cualquier Estado explotador, son el ejército, la policía y los organismos de inteligencia, es decir, ante todo, los grupos de individuos armados.

Las fuerzas armadas de cualquier Estado capitalista, que se componen del ejército de tierra, la aviación militar y la flota de guerra, se reclutan siguiendo un riguroso principio de clase: a la oficialidad y al generalato sólo tienen acceso, en su mayor parte, individuos de las clases pudientes, mientras que el alto mando está directamente subordinado a los grupos dirigentes de la burguesía. En las condiciones actuales, los principales cargos estatales en la dirección de las fuerzas armadas de los países capitalistas (esto es sobre todo característico de los Estados Unidos) se otorgan a los validos directos de los grandes monopolios imperialistas. El alto mando está formado ya directamente por grandes monopolistas (financieros, industriales, etc.) y por personas íntimamente ligadas a estas esferas.

El ejército no sólo se utiliza en todos los Estados burgueses para llevar a cabo tareas de la política exterior, sino también para cumplimiento de las tareas relacionadas con el aplastamiento de las masas trabajadoras de su propio país. "El ejército permanente —señalaba V. I. Lenin, refiriéndose a los ejércitos burgueses— se ha convertido en todas partes en un instrumento de la reacción, en un servidor del capital en

*la lucha contra el trabajo, en el verdugo de la libertad popular."*¹⁴

La Historia nos dice que el ejército fue el principal instrumento de que Tiers, el verdugo de Versalles, se valió para ahogar en sangre la Comuna de París en 1871. O bien, otro ejemplo, las tropas norteamericanas, sólo en el período comprendido entre 1886 y 1895, es decir, en diez años participaron en la represión de 328 acciones de los trabajadores. En nuestros días son innumerables los casos de empleo de las fuerzas armadas contra los obreros y campesinos en Francia, Italia y otros países capitalistas. Por toda su organización y sistema de instrucción y adiestramiento, los ejércitos de los Estados capitalistas se contraponen a sus pueblos y se preparan para luchar con las armas contra este mismo pueblo que es el suyo.

En el período de la crisis general del capitalismo, los efectivos de las fuerzas armadas en los Estados burgueses aumentan sin cesar. Después de la segunda guerra mundial, han aumentado en muchas veces, en comparación con el nivel de 1939, los ejércitos de Estados imperialistas tales como Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

En las actuales circunstancias, las fuerzas armadas de los más importantes Estados imperialistas están dotadas de los medios más modernos de aniquilamiento, en los que se utilizan los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica: aviación ultrarrápida y de gran autonomía, bombas atómicas y de hidrógeno, cohetes, etc. Los gastos militares consumen una parte enorme de los presupuestos de estos Estados, parte que aumenta cada año y gravita pesadamente sobre los hombros de los trabajadores de los países capitalistas, ya de por sí abrumados por la explotación y las necesidades.

Los pueblos del mundo exigen la reducción de las fuerzas armadas y el cese de la carrera de armamentos, de la que sólo se benefician los monopolios imperialistas.

La policía la integran destacamentos armados de individuos especialmente seleccionados para el servicio de seguridad. En los Estados burgueses, la policía es presentada como un sistema de órganos destinados a mantener el orden público en interés de todos los componentes de la sociedad.

La realidad es que las fuerzas policíacas de todo Estado burgués tienen la misión de proteger el sagrado e intangible derecho de la propiedad privada y las condiciones de explotación del hombre por el hombre, guardar la paz y el orden dentro del Estado capitalista.

Comúnmente, la policía se divide en ordinaria (contra los delitos comunes) y

política (destinada a la lucha contra los delitos políticos, los más peligrosos para la burguesía). La policía política (gendarmería o policía secreta) se halla, comúnmente, en situación privilegiada en los modernos Estados imperialistas y goza de especial influencia a medida que se vigorizan las fuerzas reaccionarias (por ejemplo, la Gestapo en la Alemania fascista, el F.B.I. en Estados Unidos, etc.).

En los modernos Estados capitalistas, los organismos policíacos dependen ordinariamente del Ministerio del Interior. La policía está centralizada al máximo. Los órganos de administración local (allí donde existen) no suelen intervenir en la dirección de la policía.

Los servicios de inteligencia (espionaje y contraespionaje) son unos organismos especiales de los modernos Estados burgueses, que actúan tanto en tiempo de paz como de guerra, para lograr informes acerca de la situación económica y política de otros Estados y sobre la situación de sus fuerzas armadas. También realizan directamente actos de sabotaje en los Estados enemigos.

Los modernos Estados imperialistas cuentan con un potente aparato de espionaje, que utilizan, ante todo, contra los países del campo socialista. Los imperialistas llevan a cabo una labor sistemática de sabotaje contra los Estados socialistas.

Dichas actividades del Estado imperialista, en particular de Estados Unidos, se sujetan a una legislación especial, aprobada durante estos últimos años. En este sentido se ha hecho especialmente famosa la ley del 10 de octubre de 1951, Garantía de la seguridad, por la que se asignaban 100 millones de dólares para el espionaje y actos de sabotaje contra la U.R.S.S. y otros países socialistas (posteriormente, el gobierno norteamericano ha concedido repetidas asignaciones complementarias con este fin).

Entre los instrumentos principales de poder de los modernos Estados capitalistas se cuentan los tribunales, cárceles campos de concentración y otras instituciones similares.

En las circunstancias propias de la sociedad explotadora, los tribunales fueron siempre un instrumento eficientísimo de dominación clasista de los opresores sobre las clases trabajadoras. Así ocurre en los modernos Estados burgueses. Ya Engels hizo un profundo análisis del tribunal clasista burgués, en el que el desprecio a los pobres y la protección de los ricos es un fenómeno general, en el que los jueces, lo mismo que los jurados, son gentes acomodadas, se recluían entre la clase media y, por lo tanto, se muestran parciales en favor de los suyos y son enemigos innatos de los pobres.¹⁵

Lenin caracterizó el tribunal de la sociedad burguesa como un instrumento ciego, sutil, de opresión despiadada de los explotados en interés de la bolsa de dinero.¹⁶

Lo mismo que los demás funcionarios del mecanismo estatal burgués, los jueces, en las condiciones capitalistas, o pertenecen a las clases privilegiadas o se hallan incondicionalmente al servicio de los ricos y están en íntima conexión con los grupos capitalistas (con los monopolios en el período del imperialismo).

Las cárceles y los campos de concentración son apéndices inseparables del mecanismo de los Estados burgueses, ampliamente utilizados por los capitalistas en su lucha contra las clases oprimidas. Las cárceles y los campos de concentración se emplean como lugares de reclusión de los individuos condenados por el tribunal burgués por delitos políticos y comunes, y también a los detenidos gubernativos (por la policía y otros órganos).

La maquinaria del Estado burgués incluye también un potente aparato de funcionarios burocráticos, encabezado por el gobierno. Los gobiernos los integran representantes directos de la burguesía o individuos en íntima conexión con ella, debido a sus intereses económicos y políticos.

Uno de los principios fundamentales del parlamentarismo, proclamado por la democracia burguesa, es el de la responsabilidad de los ministros ante el Parlamento. La realidad es que los ministros burgueses son sólo responsables ante las clases que detentan el poder, y, en las circunstancias actuales, ante los monopolios, quienes de hecho designan y tienen en sus manos todo el aparato estatal. En los momentos actuales, los propios ministros son, frecuentemente, grandes banqueros o industriales o están ya al servicio de los monopolios. En cualquier país burgués, todo el aparato burocrático guarda íntima conexión con los grupos monopolistas. Refiriéndose al ejército de funcionarios burócratas de los modernos Estados imperialistas, Lenin escribía: "Este ejército está rodeado de una atmósfera de relaciones burguesas, sólo respira esta atmósfera, está petrificado, encallecido, fosilizado, es incapaz de liberarse de esta atmósfera, sólo puede pensar, sentir y actuar a la antigua. Este ejército está ligado por las relaciones de respeto a la jerarquía, de determinados privilegios del servicio estatal, mientras que las capas altas de este ejército, a través de las acciones y de los bancos, están totalmente supeditadas al capital financiero, siendo ellas mismas, en cierto sentido, sus agentes, los realizadores de sus intereses e influencias."¹⁷

Al agudizarse las condiciones dentro de 1a sociedad capitalista, en la época del

imperialismo, aumenta la importancia del aparato burocrático en el sistema de instrumentos de dominación de la burguesía. Crece incesantemente el número de funcionarios y aumenta su peso en los asuntos del Estado.

Junto al incremento del número de funcionarios y del papel que desempeñan en los Estados burgueses en las condiciones de la crisis general del capitalismo, se produce una especialización cada vez mayor en las actividades del aparato estatal. Según datos oficiales, en 1950, los Estados Unidos contaban con 1.800 departamentos, direcciones, negociados, oficinas, comisiones y otros organismos, en los que ocupaban cargos más de seis millones de personas.

Característicos del Estado burgués, que se presenta como Estado "de todo el pueblo", "situado por encima de las clases", son los llamados órganos de representación popular, los parlamentos, y otras instituciones de la democracia burguesa, como son el derecho de sufragio, las libertades burguesas, los partidos políticos, etc. A este respecto hemos de tener presente que la burguesía siempre admitió la democracia para sí misma únicamente, para su clase, para los poseedores de bienes.

Un índice de esto en los Estados capitalistas son, en particular, todo género de restricciones al derecho de sufragio a dependencia de la situación económica, edad, sexo, raza, nacionalidad y otras condiciones. De este modo, una parte considerable de la población, ante todo los trabajadores, son abiertamente apartados de la elección de los órganos de poder.

Por ejemplo, en las elecciones al Congreso celebradas en 1956, el número de norteamericanos que habían alcanzado la edad de votar era de unos 105 millones mientras que en las listas electorales figuraban solamente unos 80 millones. Aproximadamente 25 millones de personas se vieron privadas del sufragio como consecuencia de diversas limitaciones. Muchos de los electores que figuraban en las listas se abstuvieron de votar, pues sabían que nada cambiaría con el triunfo de uno u otro candidato. En total, en esas elecciones votaron solamente 62 millones de electores, lo que representa poco más de la mitad de las personas que habían alcanzado la edad electoral. Idéntico panorama se observa en Inglaterra, En las elecciones de 1956 a la Cámara de los Comunes, de 34.852.000 electores sólo acudieron a las urnas 26.760.000.

Pero tampoco los índices cuantitativos de la participación en las elecciones pueden dar un cuadro real de la voluntad del pueblo, puesto que la burguesía monopolista cuenta con un potente aparato de organización e ideológico para influir sobre los electores, para obligarlos a votar por los partidos burgueses.

Esto hace que los parlamentos burgueses estén compuestos en su mayoría por grandes banqueros capitalistas, terratenientes y otros por el estilo. Así, entre los 98 senadores y 435 miembros de la Cámara de Representantes del Congreso (Parlamento) de los Estados Unidos no hay un solo obrero, aun cuando el proletariado representa la mayoría de la población del país. En el Congreso hay grandes industriales y banqueros, juristas al servicio de los monopolios capitalistas y defensores de sus intereses, editores que representan a la prensa burguesa y grandes plantadores terratenientes. Sólo hay tres negros, aun cuando los negros representan el 10,4 por ciento de la población del país, y únicamente 17 mujeres, es decir, un 3 por ciento del total del Congreso.

Si el derecho de sufragio se ha ampliado y las libertades burguesas en los países capitalistas tienen cierto valor real para los trabajadores, ello se logró en lucha paciente y tenaz de la clase obrera y otras capas trabajadoras bajo la dirección de sus combativos partidos marxistas-leninistas. La conquista de unos u otros derechos y libertades democráticas para las masas trabajadoras en los distintos países capitalistas han sido siempre fruto de una prolongada lucha del proletariado contra los capitalistas y su Estado, índice de la fuerza del proletariado y de su capacidad para mantener la lucha por su liberación.

La democracia burguesa se la encontrado siempre al servicio de los objetivos de clase de la burguesía, a pesar de que el proletariado consiguiera una cierta ampliación del marco de esta democracia y la utilice en su lucha contra sus enemigos de clase. Esto no modificó ni podía modificar la esencia de la democracia burguesa. La democracia sólo puede ser realmente popular cuando es el proletariado el que ejerce la dominación política. La democracia burguesa se caracteriza también por la existencia en los países capitalistas de varios partidos políticos y otras organizaciones sociales, muchas de las cuales están en íntima conexión con el Estado capitalista. Los ideólogos de la burguesía presentan la pluralidad de partidos como uno de los índices principales de la democracia. La realidad es que el sistema de pluralidad de partidos no modifica lo más mínimo el carácter del Estado y de las democracias burguesas, puesto que, por lo co-

mún, los partidos gobernantes son partidos de las clases dominantes, de los capitalistas, los grandes terratenientes, los banqueros, etc. A veces, en ciertos países burgueses, llegan también al poder los partidos de la pequeña burguesía y de la aristocracia obrera (socialistas de derecha) que se manifiestan por la conciliación y supeditación de los intereses de la clase obrera, los campesinos y demás capas de trabajadores a los intereses de la burguesía.

En países capitalistas tales como Estados Unidos e Inglaterra se ha consolidado el sistema bipartidista. En otros países burgueses (Francia, Italia, etc.) son varios los partidos que representan los intereses de la burguesía. Tampoco en este sentido hay diferencia esencial alguna. En cada país, la lucha política entre los partidos de las clases dominantes se reduce únicamente a la lucha por la mayoría en el Parlamento, el gobierno, los órganos locales de poder, los tribunales, etc. Cuando es necesario, los partidos burgueses se alían para cerrar el paso a los candidatos progresivos.

Refiriéndose, entre otras cosas, a la lucha de los dos partidos principales de las clases dominantes de Norteamérica —los demócratas y los republicanos—, escribía Lenin: "Después de la emancipación de los negros, la diferencia entre uno y otro partido se fue haciendo cada vez menor. La lucha entre estos partidos se libraba preferentemente en torno a la conveniencia de elevar más o menos los aranceles. Para la masa del pueblo, esta lucha no tenía, en modo alguno, importancia digna de tenerse en cuenta. Se engañaba al pueblo, distrayéndole de sus intereses vitales mediante duelos efectistas y sin contenido alguno entre los dos partidos burgueses."⁵¹⁸

A diferencia del Estado feudal, el burgués puso en primer plano desde un principio la llamada división de poderes. En sus intentos de justificar su régimen político, la burguesía afirma que el listado capitalista aplica, consecuentemente, bien el principio de la división de poderes, es decir, el cumplimiento de la actividad legislativa, judicial y administrativa por órganos del Estado que dicen ser independientes unos de otros (se pone por ejemplo a los Estados Unidos), bien el principio de la subordinación del gobierno a los órganos legislativos (parlamentos).

Lo único real en todo ello es que los órganos del Estado burgués son organismos de la dictadura única de la burguesía. Cuando, en los parlamentos, los representantes de las clases trabajadoras logran conquistar un número considerable de escaños y a la burguesía no le resulta fácil hacer aprobar con ellos las medidas reaccionarias que considera

oportunas, refuerza el poder ejecutivo y reduce el legislativo. En el período del imperialismo, el parlamentarismo es reemplazado por el ministerialismo; y así en los Estados burgueses los todopoderosos no son los parlamentos, sino los ministros, los funcionarios.

Junto al mecanismo de los modernos Estados imperialistas tenemos las diversas organizaciones sociales de las clases dominantes, asociaciones y sociedades, entre las que hay agrupaciones fascistas o semifascistas, grupos militarizados, etc. Así, la Legión Americana, organización reaccionaria de la burguesía imperialista de los Estados Unidos, está en íntima relación con el aparato estatal, con relevantes funcionarios públicos, a través de los cuales ejerce su influencia sobre la política norteamericana.

Su finalidad principal —oprimir a las clases trabajadoras— la logran los modernos Estados imperialistas no sólo por la aplicación abierta de la violencia, sino también sojuzgando a las masas en el plano ideológico, mediante el engaño, la falsa información, la corrección y la educación en el sentido que conviene a la burguesía. Con este objeto. El Estado burgués utiliza la Iglesia y, en particular, en los países occidentales la Iglesia Católica, dirigida por el Vaticano, y supedita a sus fines la escuela y demás instituciones de enseñanza y educativas.

Para la acción ideológica sobre los trabajadores, los Estados burgueses y los partidos políticos de la burguesía cuentan con un potente aparato de propaganda. A su disposición están la radio, la prensa, el cine y la televisión, las editoriales, etc.

En las circunstancias actuales, los ideólogos de la burguesía se esfuerzan para convencer a las masas trabajadoras de que el capitalismo se ha liberado de todos los defectos que antes le eran propios, de que en la moderna sociedad capitalista no existe la explotación del hombre. Los ideólogos del imperialismo quieren convencer a los trabajadores de que el Estado burgués defiende ahora por iguala los intereses de todos los miembros de su sociedad, que es una organización situada por encima de las clases, la encarnación de la democracia y de la justicia de clase. Una gran ayuda prestan a los ideólogos de la burguesía sus esfuerzos por encubrir la realidad, la esencia antipopular del Estado imperialista, los socialistas de derecha, los revisionistas de todo género, que engañan a los trabajadores y tratan de desviarlos de la verdadera senda de la lucha por una democracia auténtica, es decir popular, por la paz y el socialismo.

Lenin enseñó a recordar siempre que el Estado burgués, cualesquiera que sean sus diferencias de estructura de mecanismo, siempre y en todas partes es el mismo por

su esencia: la dictadura de la burguesía para sojuzgar y oprimir a la clase obrera y a todos los trabajadores.

Las formas características del Estado burgués (*formas de gobierno*) son: la monarquía constitucional y la república democrática burguesa.

La monarquía constitucional apareció allí donde la burguesía no alcanzó de inmediato el poder total, donde tuvo que aceptar el compromiso con la nobleza, donde tuvo que aliarse con ésta (por ejemplo, en Inglaterra, después de la revolución burguesa del siglo XVII; en Francia, según la Constitución de 1791 y en el período comprendido entre 1830 y 1848; en Alemania, de acuerdo con la Constitución de 1871; en Bélgica, el Japón, etcétera).

Bajo la forma de la república democrática burguesa, la burguesía realiza su dominio total e indiviso (en Francia durante los años 1792 a 1794, después de la revolución de 1848, según la Constitución de 1875; en Alemania, durante el período comprendido entre 1918 y 1933; en Francia e Italia, después de la segunda guerra mundial, etc.).

Por la forma de su organización, los Estados burgueses se estructuran no sólo como formaciones simples (unitarias), sino también como formaciones complejas o federaciones. Junto a los Estados unitarios como Francia, Bélgica, Italia, etc., existen federaciones burguesas: Estados Unidos, Suiza y otras.

Las federaciones burguesas no se formaron como uniones compuestas por determinadas naciones, sino como asociaciones territoriales y administrativas que se creaban a medida que se incorporaban al Estado nuevos territorios: nunca estuvieron relacionadas con la existencia o el desarrollo en uno u otro país de naciones o de grupos nacionales. Debe también tenerse en cuenta que las federaciones burguesas son desde hace mucho, de hecho. Estados unitarios, puesto que; agudizarse la lucha de clases en la sociedad, la gran burguesía, en su tendencia a centralizar cada vez más el poder, fue destruyendo gradualmente hasta la ilusoria independencia de que antes gozaban las distintas partes del Estado (estados, cantones, etc.).

En el tipo burgués de Estado, que encubre su esencia explotadora y pone en juego diversos métodos para ejercer la dictadura de la clase que detenta el poder, adquiere una gran importancia el estudio del régimen político, es decir, el método con que se efectúa el dominio de clase de la burguesía en los diversos países, en las

diferentes etapas de su desarrollo. En unas condiciones históricas concretas, el poder del capital se ejerce por el método de la democracia burguesa; en otras condiciones, la burguesía recurre al método de la opresión terrorista descarada de las masas trabajadoras.

El esclarecimiento del carácter del régimen político, del método con que se ejerce la dictadura del capital en determinadas condiciones históricas, es de una importancia extrema. Ello es así porque bajo unas mismas formas de gobierno y de estructura estatal, sin hablar ya de la esencia única que como burgueses tienen esos Estados un cambio en los métodos de dominación de la burguesía representa un cambio importante en la vida del Estado burgués.

Así, la implantación del fascismo en ciertos países durante el período comprendido entre las dos guerras mundiales significaba la renuncia de las clases dominantes de esos países al método de la democracia burguesa y el paso a la dictadura por el método del terror abierto y de la violencia directa sobre los trabajadores.

Lenin enseñaba que, en las condiciones propias del imperialismo, el Estado burgués presenta la tendencia a pasar cada vez más de la democracia a la reacción política. Ello se debe a que en este período el proletariado alcanza su madurez y libra una lucha cada vez más tenaz y organizada por su emancipación. Se agudizan también en extremo otras contradicciones de la sociedad capitalista. A consecuencia de todo esto, la burguesía se desliza cada vez más hacia la reacción abierta para poder mantenerse en el poder.

"La supraestructura política sobre el nuevo régimen económico, sobre el capitalismo monopolista (el imperialismo es el capitalismo monopolista) —escribía Lenin—, es un viraje de la democracia a la reacción política. La reacción política es la forma que corresponde a los monopolios."¹⁹

La reacción política, en las condiciones del imperialismo, encuentra su expresión en el establecimiento de regímenes policíacos y militares, y, a veces, en la implantación del fascismo.

En informe al XXI Congreso del P.C. de la U.S., N. S. Jruschov señalaba que en la actualidad los imperialistas, aun cuando continúan especulando con las consignas de igualdad, fraternidad y libertad, pasan cada vez con más frecuencia a la dictadura

abierta. En los países capitalistas aparecen siniestros signos de la ofensiva de la reacción y el fascismo. En esta senda reaccionaria ha entrado la Alemania Occidental, en donde se ha prohibido el Partido Comunista, son perseguidas las fuerzas democráticas y se concede plena libertad a los fascistas y a las organizaciones revanchistas. Una línea dirigida hacia la dictadura abierta se ha puesto de manifiesto en Francia, donde se atropellan los derechos democráticos y las conquistas de las masas populares. Las fuerzas de la reacción se recrudecen también en otros Estados capitalistas.

Así, pues, nos hallamos no ante hechos aislados, sino ante una tendencia general, claramente manifiesta, característica de muchos países del mundo capitalista.

Las fuerzas reaccionarias prescinden de las normas democráticas y tienden a implantar gobiernos de mano dura. Pero ahora, lo mismo que en el período en que se implantó la dictadura fascista en Italia y Alemania, la tendencia a la dictadura abierta de la burguesía monopolista es expresión de la debilidad de la burguesa, y no de su fuerza.²⁰

La burguesía reaccionaria de los países imperialistas tiende constantemente a establecer una dictadura terrorista abierta, pero no siempre, ni mucho menos, puede lograrlo. Las fuerzas democráticas y amantes de la paz, encabezadas por el proletariado y dirigidas por los Partidos Comunistas, no sólo son capaces en la actualidad de cerrar el paso al fascismo y a la reacción, sino que de hecho lo cierran en una serie de países capitalistas. Es más, con su lucha, la clase obrera obliga a la burguesía a hacer nuevas concesiones y emplea cada vez más las libertades democráticas conquistadas, en las condiciones del Estado burgués, como medio para defender sus intereses.

En las circunstancias actuales, la misma democracia burguesa sólo existe por cuanto la defienden las masas populares, a cuya cabeza se hallan los Partidos Comunistas. La conservación de la democracia burguesa en ciertos países capitalistas viene determinada por el desarrollo de la conciencia y la actividad de las masas populares, dirigidas por los combativos partidos del proletariado.

El XXI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética expresó su firme convicción de que las fuerzas progresistas del mundo han de triunfar sobre las fuerzas de la reacción y el fascismo. Para ello existen en la actualidad condiciones y posibilidades reales.

Actualmente, cuando existe el potente campo del socialismo, cuando el movimiento

obrero tiene una experiencia de lucha contra la reacción, cuando se ha elevado la organización de la clase obrera, los pueblos tienen más posibilidades de cerrar el paso al fascismo. La unidad de las fuerzas democráticas, y en primer lugar de la clase obrera, es la barrera más eficaz que se puede alzar frente al peligro fascista.²¹

En las circunstancias actuales, cuando en virtud de la existencia de un sistema socialista mundial a cuya cabeza está la U.R.S.S., cuando gracias al crecimiento de las fuerzas del socialismo y de la democracia en todo el mundo se han creado nuevas condiciones favorables para el triunfo de la revolución socialista por medios pacíficos, los Partidos Comunistas de los países capitalistas han trazado y señalado a los proletarios de sus países, basándose en las leyes generales descubiertas por el marxismo-leninismo, las sendas y las formas concretas de la transición al socialismo, que incluyen la posibilidad de la victoria de la revolución socialista mediante la conquista por la clase obrera y sus aliados de una mayoría sólida en el Parlamento y la transformación de éste en un órgano de verdadera representación popular. La llegada del proletariado al poder significará una revolución socialista, que será realmente capaz de asegurar una verdadera democracia para los trabajadores.

2. El Derecho de la sociedad capitalista es la voluntad hecha ley de la burguesía, voluntad que viene determinada por las condiciones materiales de vida de esta clase. El Derecho burguesía está llamado a facilitar la realización de los fines que se plantean ante el Estado de la burguesía, es decir, a mantener sojuzgadas a las clases explotadas. Tal Derecho asegura las actividades del Estado capitalista en la realización de sus tareas principales.

La esencia y la finalidad clasista del Derecho burgués se muestran ante todo en cómo este Derecho se refiere a la propiedad privada capitalista. Ya los primeros actos legislativos de la burguesía proclamaban que el derecho de la propiedad privada era sagrada e inviolable. Uno de los artículos de la declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del año 1789, aprobada durante la Gran Revolución burguesa en Francia, decía:

"Considerando que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella más que en el caso establecido por la ley de indudable necesidad social y previa indemnización."

La 5ª enmienda a la Constitución norteamericana, aprobada en 1791,

establecía: "La propiedad privada no puede" ser incautada para fines sociales sin una justa remuneración"⁶.

El Derecho burgués trató también siempre de garantizar las condiciones de la explotación capitalista, estableció ciertas formas coercitivas que facilitasen la explotación de los obreros. Así, el primer Código Procesal francés prohibía a los sindicatos obreros las huelgas y establecía penas de reclusión por la infracción de estos artículos de la Ley.

Si durante el primer período de la sociedad burguesa se proclamaban ciertos derechos, y libertades democrático-burgueses, bajo el imperialismo, en cambio, la burguesía reaccionaria tiende a reducir a la nada hasta estas disposiciones formales.

Característica de la reacción política en el período del imperialismo, en lo que se refiere al Derecho, es que la burguesía destruye la legalidad por ella creada, renuncia a los principios democráticos formales antes proclamados en el Derecho, por cuanto en las nuevas condiciones no garantizan ya su dominación en la sociedad y en el Estado.

Bajo el imperialismo, la burguesía, al pasar a los métodos terroristas de gobierno, prescinde de las leyes que contienen ciertas disposiciones democráticas y, al mismo tiempo, convierte en sistema permanente y hasta da forma legislativa a nuevos métodos de realización de su dictadura, a los métodos de terror y de violencia descarados. Esto significa, precisamente, la destrucción de la legalidad burguesa bajo el imperialismo y, al mismo tiempo, es índice de la crisis del propio régimen burgués y de la democracia burguesa, "La época de la utilización de la legalidad creada por la burguesía —enseñaba V⁷. I. Lenin— es sustituida por la época de las grandes batallas revolucionarias, batallas que son, en esencia, la destrucción de toda la legalidad burguesa, de todo el régimen burgués, y en su forma, deben iniciarse (y ya se inician) con los desconcertados esfuerzos de la burguesía para prescindir de esa legalidad por ella creada, que se ha hecho ya insoportable."²

La descomposición de la legalidad burguesa durante el período del imperialismo encuentra también su expresión en la promulgación de leyes que se contradicen con los principios democráticos de las Constituciones burguesas.

Un ejemplo de cómo cambia el contenido del Derecho burgués hacía la reacción, de cómo el Derecho se convierte en un instrumento que facilita a la burguesía imperialista el empleo abierto de la violencia para la realización de su política, nos lo da la

legislación de los Estados Unidos de América después de la segunda guerra mundial. En 1917, se aprobó la Ley antiobrera de Taft-Hartley, por la cual se limitaban los derechos de los obreros y sus sindicatos a la huelga, a firmar acuerdos colectivos, etc. En 1950 entró en vigor la ley reaccionaria de Wood-Mac Cahan, dirigida contra las organizaciones democráticas y progresivas, contra la participación de la clase obrera en la vida política, contra los comunistas. Además, en 1954 fue aprobada la Ley de Mundt, por la que se prohibía el Partido Comunista.

La agresiva actividad exterior del Estado imperialista se refleja claramente en la legislación norteamericana de la posguerra. Así, en 1948 fue aprobada una Ley en la que, por vez primera en la historia de este país, se implantaba el servicio militar obligatorio en tiempo de paz. La aprobación de estas leyes reaccionarias caracteriza la política interior y exterior de los Estados Unidos, significa la renuncia de la burguesía imperialista a los principios que se proclaman en los documentos del período de la revolución burguesa, en la Declaración de la independencia de los Estados Unidos en 1776 y en el Bill de Derechos de 1791.

3. El Estado y el Derecho burgueses son el último tipo histórico de Estado y de Derecho explotadores. Hace más de cien años, cuando la sociedad burguesa se hallaba todavía en plena expansión, el marxismo demostró científicamente su inevitable hundimiento. El régimen capitalista está llamado a desaparecer, lo mismo que en tiempos desaparecieron el régimen esclavista y el feudal. Así lo exigen inexorablemente las leyes objetivas del desarrollo de la sociedad. El socialismo — forma suprema de organización social de los hombres— viene a sustituir al capitalismo.

"Las relaciones burguesas de producción son la última forma antagónica del proceso social de la producción, antagónica no en el sentido del antagonismo individual, sino del antagonismo que tiene como origen las condiciones sociales de vida de los individuos, mientras que las fuerzas productivas que se desarrollan en las entrañas de la sociedad burguesa crean al mismo tiempo las condiciones materiales que han de resolver este antagonismo. De ahí que esta formación social cierre la prehistoria de la sociedad humana."²³

LA CONCIENCIA SOCIAL Y LOS MODOS DE PRODUCCION COMO FACTOR DETERMINANTE DEL DESARROLLO SOCIAL

MODO DE PRODUCCIÓN DE LA COMUNIDAD PRIMITIVA

Primer modo de producción en la historia de la humanidad. La base de sus relaciones de producción era la propiedad colectiva de cada comunidad sobre los medios de producción, tipo de propiedad que correspondía a las fuerzas productivas primitivas, sin desarrollar. La debilidad del hombre aislado y la imposibilidad de producir y luchar con la naturaleza individualmente requerían que la propiedad sobre los medios de producción y el trabajo fuesen colectivos. La cooperación simple de los hombres primitivos aparecía como una nueva fuerza productiva. El trabajo del hombre no creaba excedentes por encima del mínimo vital necesario, la distribución de los productos era igualitaria. En consecuencia, no se daban ni la desigualdad de bienes, ni las clases ni la explotación del hombre por el hombre, no había Estado. En el desarrollo del modo de producción de la comunidad primitiva, que representa el período más largo de la historia de la humanidad, se distingue la época de la horda primitiva, durante la cual el hombre aprendió a hacer sencillísimos instrumentos de piedra y a obtener el fuego. Al incrementarse las fuerzas productivas, surgió la división natural del trabajo por el sexo y la edad. La horda primitiva pasa a ser la organización gentilicia de la sociedad. La gens constituía un grupo de hombres que constaba, al principio, de unas decenas de individuos enlazados por vínculos de parentesco consanguíneo en línea materna. En determinada fase, fue la mujer la que ocupó una situación dominante en la comunidad gentilicia (matriarcado); sin embargo, en el curso del ulterior desarrollo de la economía y de la familia la situación dominante pasó al hombre (patriarcado). Varias gens se unían en una tribu. El progreso de la ganadería, de los oficios y de la agricultura condujo al nacimiento de la división social del trabajo, y, en relación con ello, a la aparición del cambio. El perfeccionamiento gradual de los instrumentos de trabajo, la división del trabajo y el cambio incrementaron la productividad, lo cual permitió obtener medios de subsistencia con el trabajo individual en haciendas familiares. Ello condujo a la descomposición de la gens y a la aparición de la comunidad de vecinos. El nacimiento y desarrollo de la propiedad privada engendró la desigualdad de bienes y, en último término, dio origen a la explotación, o sea, a que unos hombres se adueñaran de los productos del trabajo de otros hombres. Se dejó de matar a los prisioneros y se les convirtió en esclavos. El nacimiento de la esclavitud provocó la descomposición total de la comunidad primitiva. Aparecen la primera división de la sociedad en clases y el Estado. El modo de producción de la comunidad primitiva en distintos pueblos y en dependencia de las condiciones históricas concretas, cedió su lugar al modo esclavista de producción o al modo feudal de producción.

Se caracteriza por ser el grupo que comparte un territorio y sus objetivos y se distingue distintos tipos de organización social los cuales son:

La Horda: es la forma más simple de la sociedad, no se distingue relación de paternidad, filiación ni descendencia, existe un macho dominante con unas o más hembras con sus crías, se caracterizan por ser nómadas de números reducidos de 30 a 40 individuos y se dedican a la recolección.

El Clan o Gens: tiene descendencia, elige a su pareja fuera del grupo y se caracterizan por ser unidos como una gran familia.

La Tribu: se forma con la unión de varios subgrupos, poseen un territorio determinado, poseen homogeneidad cultural y existe un lenguaje definido, tiene una organización política determinada. Cuando las tribus comienzan a unirse forman los pueblos y esos vienen a ser los antecedentes culturales de estados y naciones actuales.

- Su forma de vida es nómada ya que los hombres no contaban con los conocimientos e instrumentos para trabajar la tierra y obtener alimentos para subsistir.
- Su alimentación consistía en vegetales frutos y raíces y sus primero instrumentos fueron rudimentarios o tosco como la piedra y el palo.
- La comunidad era unida ya que la mayor parte de los medios de producción y la tierra eran propiedad colectiva los instrumentos de trabajo eran la base de las relaciones de producción ; en este régimen el trabajo no creaba mayores excedentes por ser poco productivo es decir únicamente daba lo necesario para subsistir ; las actividades de hecho se apoyaban en la base del cooperativismo y el trabajo se realizaba entre varios hombres y los alimentos se repartían en parte proporcionales entre los integrantes de la comunidad.
- Con el descubrimiento del fuego comienza a dominar la naturaleza y ampliar su alimentación ya que empieza a ingerir alimentos cocidos y elaboran nuevos instrumentos de trabajo como son el arco, la flecha, lanza que inician una nueva época en el desarrollo de la fuerza productiva.
- Surge la primera división del trabajo conocida como la división natural la cual consiste en que el hombre se dedica a la caza y a la pesca y la mujer a la recolección y elaboración de los alimentos.

- Surge la segunda división del trabajo representada por la agricultura y la ganadería la cual constituye un paso muy importante en el desarrollo de la fuerza productiva y lograr el arraigo del hombre a la tierra transformado de nómada en sedentario con ellos comienzan a formarse los primeros pueblos y culturas.
- Surge el trueque ya que con el descubrimientos del fuego y la fundición de los metales y el invento del tejido se comienzan a fabricar adornos, ropa y armas, las tribus ganaderas y agrícolas intercambia esto por el excedentes de su producto.

El desarrollo de la fuerza productiva llega a tal grado que entra en contradicción con las relaciones de producción dominantes en la comunidad primitiva, cuya base es el trabajo y la propiedad colectiva de los medios de producción. Cuando el hombre se da cuenta de que organizando y trabajando duro puede lograr un mayor excedente económico, empieza a abstenerse de repartir, entre los demás miembros de la comunidad, ocasionando con ello el surgimiento de la propiedad privada sobre los medios de producción; con ello aparece la hacienda individual y privada que se convierte en la principal unidad económica.

De acuerdo a las investigaciones científicas, la humanidad existe desde hace aproximadamente un millón de años.

La mayor parte de este periodo corresponde a la época del régimen de la comunidad primitiva

Un tiempo relativamente corto de la existencia de la humanidad, los cinco o siete mil años, forman parte del periodo historia escrita

En esta época primitiva el hombre comienza a fabricar instrumentos de trabajo, que va perfeccionando paulatinamente; aparecen las fuerzas productivas y entre los hombres se establecen relaciones de producción.

Los primeros instrumentos de trabajo eran simples palos y piedras de bordes afilados que se recogían tal como los ofrecía la naturaleza. En lo sucesivo, el hombre primitivo pasa gradualmente a la modificación de esos objetos naturales y comienza a fabricar instrumentos de una forma definida, mediante procedimientos pesados con anterioridad. Y estos instrumentos le sirven mucho mejor que los palos y piedras recogidos al azar

Durante el proceso de labor conjunta, el hombre fue percibiendo con creciente intensidad la necesidad de la comunicación con los demás. El trabajo despertó la conciencia del hombre y la razón humana, y esto le condujo a la aparición del Lenguaje

Los primeros aspectos fundamentales de las actividades productivas de los hombres primitivos, o sea las primeras formas de economía, constituían en la búsqueda conjunta de alimentos, en la caza colectiva y en la pescar. El mayor progreso del hombre primitivo, en el esfuerzo por dominar las fuerzas de la naturaleza, fue el

descubrimiento de la manera de hacer fuego, con lo cual el hombre inicio la utilización de los enormes recursos energéticos de la tierra.

Par el incremento de las fuerzas productivas de la sociedad primitiva, represento un momento crucial la fabricación de instrumentos complejos de trabajo y de lucha. Aparecieron las puntas de flecha de piedra, las trampas para cazar animales, los anzuelos y los arpones para la pesca. Se hacen cuevas y chozas y se construyen depósitos para guardar las reservas de alimentos. El acontecimiento más notable de este periodo fue la invención del arco y la flecha.

Paulatinamente se va realizando la transición de la economía primitiva de los hombres (en la que solamente se dedicaban a la recogida de alimentos, a la caza, y a la apropiación de los productos que la naturaleza ofrecía), a la agricultura y a la ganadería. Con el cultivo de plantas y con la cría de animales domésticos, el hombre comienza a transformar la naturaleza mediante el trabajo. Aparecen los primeros medios de locomoción: los caminos, los carros de bueyes, los trineos, las barcas, la vela y comienza el riego artificial de la tierra

En consonancia con el incremento en la producción la antigua forma orgánica de la sociedad primitiva cedió su lugar a una organización mas perfecta de la producción social, aunque en esta sociedad primitiva aun no había un poder estatal, puesto que la existencia de este presupone la división de la sociedad en clases, u esta. En la comunidad primitiva, aun no ha hecho su aparición en una forma definida.

Entre los hombres primitivos, la primera forma de organización del trabajo fue la cooperación simple, la cual creaba una fuerza productiva mayor que la simple suma de las unidades individuales que la integraban. Con este trabajo común, se crearon relaciones de producción, las primeras de la historia humana, no tuvieron como base la propiedad social de los medios de producción lo que permitía que todos los hombres tuvieran una idéntica posición en el proceso de producción

La propiedad de la tierra, revestía especial importancia para el desarrollo de la producción de la comunidad primitiva, ya que era el medio fundamental de producción, ya como lugar de caza, ya como terreno cultivado por los agricultores, o ya como pastizal al servicio de los ganaderos.

El bajo nivel de las fuerzas productivas, la insuficiente perfección de los instrumentos de trabajo, la poca productividad del mismo y la propiedad social de los medios de producción y de los frutos de esta. Determinaron el carácter igualitario de las relaciones de distribución.

Los productos de trabajo eran todavía poco y apenas bastaban para cubrir las necesidades mas relevantes de los hombres primitivos.

En aquella época no había un lugar para las desigualdades en la distribución de los productos, ya que ello hubiera conducido a la muerte de parte de la comunidad, lo cual habría reducido la vitalidad de la colectividad entera, peligrando la vida de todos. Por tanto cada miembro de la comunidad primitiva no podía existir ni satisfacer sus necesidades individualmente, sino que sobrevivía gracias al trabajo conjunto de la colectividad entera.

Hasta una época determinada las relaciones de producción de la sociedad primitiva estuvieron en concordancia con el carácter de las fuerzas productivas, La aparición y el perfeccionamiento de la producción de herramientas metálicas desempeñaron un importante papel en el ulterior incremento de las fuerzas productivas de la sociedad primitiva.

La agricultura empieza a desarrollarse (arado con reja de hierro, abonos, rotación de cultivos, horticultura, nuevas herramientas: azadón, etc.), y bici a bici comienza una gradual separación de la ganadería, que pasa a formar una rama económica independiente. Las tribus ganaderas se apartan de las demás. Ahora unas tribus se dedican principalmente a la agricultura y otras a la cría de ganado. El trabajo empieza a diferenciarse y a especializarse más y más, es decir aparece

LA DIVISIÓN SOCIAL DEL TRABAJO.

El auge de la productividad del trabajo, cada vez mas especializado en virtud del desarrollo de su división social, permite que se obtenga una cantidad de productos superior a la necesaria para satisfacer las necesidades de los miembros de la comunidad. Se forman, poco a poco, algunos excedentes de productos. La jornada de trabajo de los miembros de la comunidad se divide ahora en tiempo necesario y tiempo excedente.

Durante el tiempo necesario, los trabajadores elaboran una cantidad de productos que bastan para cubrir las necesidades de la comunidad en general y cada individuo en particular. Durante el tiempo excedente de la jornada se crean excedente de productos por encima de lo que necesita la comunidad.

Así aparece el TRABAJO EXCEDENTE y el PRODUCTO EXCEDENTE. O plus producto, fenómenos nuevos en la vida económica de la sociedad.

La división social de trabajo y el surgimiento del producto adicional determinan la aparición de un nuevo fenómeno de la vida económica: EL CAMBIO. Aquellas tribus que se dedicaban sobre todo a la cría de ganado necesitaban productos de la agricultura y por el contrario, a los agricultores les interesaban los de la ganadería. Así que surge la necesidad de intercambiar productos entre tribus pastoras y las que se dedicaban a la agricultura.

Existe ya la posibilidad material de realizar este intercambio, puesto que las tribus pastoras disponen de excedentes de productos ganaderos: carne, pieles, derivados de la leche; y los agricultores poseen excedentes de cereales, y otros productos de la tierra.

A medida que se intensifica la producción social, se desarrollan junto a la agricultura y la ganadería, otras variedades de la actividad productiva del hombre. Entre las comodidades sobre todo en aquellas que han pasado a la vida sedentaria, progresan las industrias artesanas: la alfarería, la fundición, el arte textil. La complejidad, cada vez mayor, de estas actividades no permite simultanear cualquiera de las industrias artesanas con las faenas del campo o con el pastoreo

En el seno de la comunidad surgen hombres especializados en ciertos oficios. El trabajo de las artesanías queda

separado de los agricultores y ganaderos Además de los productos agrícolas y ganaderos, comienzan a intercambiarse los artículos de artesanía: lanzas, espadas, escudos, ropas, etc.

El crecimiento de las fuerzas productivas de la sociedad, el aumento de la división social del trabajo y la expansión de intercambio comercial derivado de ellas, suscitaron profundas y radicales modificaciones en el régimen económico de la sociedad primitiva, con ello, poco tiempo después a su desintegración

Habiéndose agotado las posibilidades de la propiedad colectiva, como base económica de la producción social. El ulterior desarrollo tenía que asentarse en la producción individual.

La creciente división del trabajo y la individualización de la producción requería una forma de relaciones que estimulase el interés material de los individuos por perfeccionar los instrumentos de trabajo y por aumentar la producción. Esta forma de relaciones de producción constituyó la PROPIEDAD PRIVADA.

En la aparición y evolución de las relaciones sociales de producción privada tuvo singular importancia el intercambio de mercancías

Simultáneamente al intercambio y a la propiedad privada dentro de la comunidad primitiva surge el nuevo modo de producción el ESCLAVISMO.

MODO DE PRODUCCION ESCLAVISTA

El modo de producción esclavista es propio de un nivel de desarrollo de las fuerzas productivas netamente preindustrial. El capital es escaso, no habiendo incentivos para la inversión aunque se amasen inmensas fortunas (se acumulan objetos de lujo, propiedades inmuebles y esclavos, no interesando los bienes de producción como maquinaria); las técnicas son muy rudimentarias y tradicionales, no habiendo incentivo para mejora aunque pueda haber un espectacular desarrollo intelectual precientífico (la filosofía clásica). Tierra y trabajo son las fuerzas productivas fundamentales.

En el modo de producción esclavista, la fuerza de trabajo está sometida a esclavitud, es decir: no es propiedad de los trabajadores que por tanto no tienen que ser retribuidos (los proletarios del modo de producción capitalista poseen al menos su fuerza de trabajo y han de ser retribuidos con el salario). La reproducción de la fuerza de trabajo queda así como responsabilidad del propietario del esclavo, que por su propio interés alimenta e incluso incentiva a la reproducción biológica de sus esclavos (a diferencia de los esclavos, los proletarios han de encargarse de ello por sí mismos con la retribución salarial que reciben por su trabajo). En el modo de producción esclavista, las relaciones sociales están basadas en la propiedad y el derecho, que convierten a unas personas en libres y otras en esclavas (en el modo de producción feudal, la propiedad y el derecho, más bien derechos y privilegios en plural, son términos confusos que señores y siervos comparten). El interés en la mejora de la producción corresponde únicamente al propietario, pues el esclavo no se beneficia ni se perjudica directamente por una mejor o peor cosecha (en el modo de producción feudal ese interés corresponde al siervo y en el capitalista al empresario capitalista).

Si eso parece estar en contradicción con la existencia de esclavos hasta el siglo XIX en los Estados del sur de los EE. UU., por poner un ejemplo muy conocido, se debe dejar claro, por un lado, que no hay que confundir modo de producción esclavista con esclavitud, que es tan antigua como la historia y continuó existiendo en todo el mundo después de que el esclavismo fuera el modo de producción dominante, sobreviviendo hasta que el movimiento abolicionista la consideró una situación socialmente inaceptable. Aún hoy en día reaparece en algunos lugares de África. Por otro lado, hay que dejar claro que distintos modos de producción pueden (de hecho, suelen) coexistir al mismo tiempo combinándose en una formación económico social concreta.

HISTORIA DEL MODO DE PRODUCCION ESCLAVISTA

El modo de producción esclavista fue el componente esencial de la formación económico social de la civilización grecorromana y lo que le proporcionó la base tanto de su éxito como de su crisis. La historiografía materialista insiste en la originalidad de ese hecho y su trascendencia (Perry Anderson).

La esclavitud ya había existido en formas diferentes en las civilizaciones del antiguo Oriente, pero siempre había sido una condición jurídicamente impura, que con frecuencia tomaba la forma de servidumbre por deudas o de trabajo forzado, entre otros tipos mixtos de servidumbre, y formando sólo una categoría muy reducida en un continuo de dependencia y falta de libertad que llegaba hasta muy arriba en la escala social. La esclavitud nunca fue el tipo predominante de extracción de excedente, sino un fenómeno que existía al margen de la principal mano de obra rural. Los imperios fluviales (Mesopotamia, Egipto), basados en una agricultura intensiva y de regadío que contrasta con el cultivo de secano de la civilización mediterránea grecorromana, no fueron economías esclavistas, y sus sistemas legales carecían de una concepción estrictamente definida de la propiedad de bienes muebles.

Las grandes épocas clásicas: Grecia en los siglos V y IV a. C. y Roma desde el II a. C. hasta el II d. C. fueron aquellas en las que la esclavitud fue masiva y general entre los otros sistemas de trabajo. La decadencia de la esclavitud, en el Helenismo o en la Roma de la crisis del siglo III, significó la decadencia de ambas culturas urbanas. El predominio de la ciudad sobre el campo se invierte cuando el modo de producción esclavista es sustituido por el modo de producción feudal.

Grecia

Las polis griegas fueron las primeras en hacer de la esclavitud algo absoluto en su forma y sobre todo dominante en su extensión, convirtiéndola un sistemático modo de producción. Eso no quiere decir que el mundo griego clásico se basara de forma exclusiva en la utilización del trabajo de esclavos: los campesinos libres, arrendatarios y artesanos urbanos siempre coexistieron con los esclavos; pero el modo de producción dominante, que rigió la articulación de cada economía local y definió la civilización griega fue el esclavista.

Las estimaciones numéricas son poco fiables y varían enormemente. En la Atenas de Pericles la proporción esclavos/ciudadanos libres era quizá de 3 a 2. En otras poleis (Quíos, Egina, Corinto) probablemente más. Aristóteles daba por supuesto la necesidad de esclavos en abundancia y Jenofonte proponía como proporción ideal 3 a 1. Lo verdaderamente importante es que por primera vez los esclavos fueron utilizados de forma habitual en la artesanía, la industria y la agricultura en escala superior a la utilización doméstica, propia de una concepción menos utilitaria y más de ostentación.

Al tiempo que la esclavitud se hacía general, la naturaleza de la esclavitud se hacía absoluta: ya no consistía en una forma relativa de servidumbre entre otras muchas, a lo largo de un continuo gradual, sino en una condición extrema de pérdida completa de libertad, que se yuxtaponía a una libertad nueva y sin trabas. La libertad y la esclavitud helénicas eran indivisibles: cada una de ellas era la condición estructural de la otra, en un sistema diádico que no tuvo precedente ni equivalente en las jerarquías sociales de los imperios del Oriente Próximo, que no conocieron ni la noción de ciudadanía libre ni la de propiedad.

Roma

Las guerras interiores y exteriores a partir de finales del siglo III a. C. (Guerras Púnicas, guerra social y guerra civil) pusieron bajo el control de la oligarquía senatorial grandes territorios, de forma especial en el sur de Italia. Al mismo tiempo acentuaron dramáticamente la decadencia del campesinado romano, que en otros tiempos había constituido la sólida base de pequeños propietarios de la pirámide social de la ciudad. La movilización sin fin agotó a los assidui, llamados año tras año a la legión. Los que no morían eran incapaces de conservar sus tierras, absorbidas por la nobleza ecuestre y senatorial. Del año 200 al 167 a. C., el 10% o más de todos los hombres libres y adultos de Roma estuvieron alistados permanentemente en el ejército. Este gigantesco esfuerzo militar sólo era posible porque la economía civil en la que se apoyaba podía funcionar hasta ese punto gracias al trabajo de los esclavos, que liberaba las correspondientes reservas de mano de obra para los ejércitos de la República. A su vez las guerras victoriosas proporcionaban más cautivos-esclavos para enviar a las ciudades y las fincas de Italia.

El resultado final fue la aparición de unas propiedades agrarias, los latifundios cultivadas por esclavos, de un tamaño hasta entonces desconocido. Los mayores podían alcanzar más de 80.000 hectáreas. Incluso siendo dispersos, sus fincas individualizadas solían superar los 500 iugera (120 hectáreas) y no eran raros tamaños diez veces superiores. Aumentó la combinación del cultivo de vid y olivo con el de los cereales, y la superficie dedicada a la ganadería. La comercialización estaba asegurada por las vías terrestres (calzada romana) y las rutas marítimas de un Mediterráneo pacificado que llevaban la producción a las ciudades, la mayor la propia Roma. A larga distancia las grandes metrópolis de Oriente proporcionaban un comercio de lujo.

A finales de la República quizá el 90% de los artesanos de Roma eran de origen esclavo. Se calcula que en el 225 a.c. habría en Italia 4.400.000 personas libres frente a 600.000 esclavos. En el año 43 a.c. la población libre

no habría crecido, mientras que los esclavos serían 3.000.000 (cinco veces más que en la fecha anterior).

LA CRISIS DEL MODO DE PRODUCCION ESCLAVISTA

La pax romana de Augusto y el Imperio no podía significar el fin del expansionismo militar, pues si se acababa el mecanismo antes descrito (conquistas que proporcionen esclavos, que sustituyan a campesinos libres para que puedan convertirse en ciudadanos con obligaciones militares que vayan a conquistar más esclavos) el sistema entero caería. El siglo II, en que los emperadores de la dinastía Antonina combaten eficazmente en una frontera cada vez mejor definida, ve la última conquista de una provincia: la Dacia en tiempo de Trajano. La crisis del siglo III, con su correlato de invasiones, anarquía militar y crisis ideológica que conlleva la expansión y posterior triunfo del cristianismo es en lo económico la crisis del modo de producción esclavista. Los latifundios empiezan a ser cultivados por colonos semilibres, y los esclavos escasean. No se reproducen fácilmente, no se adquieren por conquista (los bárbaros están pasando a ser la fuerza principal del ejército romano), e incluso son liberados, a veces por motivos piadosos, lo que no oculta el interés que los propietarios tienen de convertirse en algo parecido a lo que serán los señores feudales. Las reformas de Diocleciano salvan el Imperio un siglo más, pero empujan el sistema en un sentido definitivamente feudal (los cargos públicos y oficios deben heredarse, la presión fiscal hace opresiva la vida urbana). La ciudad decae, al igual que la ciudadanía romana se extiende y deja de ser atractiva (Caracalla la había concedido a todos los hombres libres). Ciudadanía y libertad son conceptos que se han devaluado definitivamente. Cuando ser libre ya no signifique nada, nada significará ser esclavo. Son otras relaciones de producción.

Existe un intenso debate entre historiadores respecto a la cronología, las causas y las formas en que se produjo la transición entre el modo de producción esclavista y el modo de producción feudal, o transición entre esclavismo y feudalismo. La posición más clásica del materialismo histórico, empezando por la del propio Karl Marx, es situarlo en fechas tempranas, en la época de las invasiones bárbaras del siglo V; la historiografía materialista de mediados del siglo XX, como Perry Anderson, realiza una inclusión más sofisticada en un proceso de transición secular identificable con toda la Antigüedad tardía en Europa Occidental (desde la crisis del siglo III hasta el periodo post-carolingio -siglo IX-)¹ y por otro lado autores vinculados a la francesa Escuela de Annales como Georges Duby o Pierre Bonnassie, apoyados en una ingente documentación, demuestran pervivencias fundamentales del esclavismo en la Alta Edad Media, hasta el siglo XI, en medio de la llamada revolución feudal. Según este último autor el auge del esclavismo se daría en el siglo VII.

La esclavitud fue la primera forma de sociedad clasista, nacida como resultado de la desintegración del régimen esclavista

Fue el incremento de la producción de bienes materiales el que motivo la transición de la sociedad primitiva a la esclavitud, la cual implicaba la división de la sociedad en clases y la existencia de la explotación de los hombres, lo cual establecía un tipo de relaciones sociales en que los poseedores de los medios de producción se

apropiaban del fruto de otros hombres que no eran dueños de los medios de producción.

La esclavitud representaba un modo de obligar coercitivamente a trabajar a los esclavos; estos eran propiedad de los dueños de los medios de producción (esclavistas), y eran utilizados en las haciendas de estos para obtener todo el producto posible

En ese momento la esclavitud representaba un avance extraordinario en el desarrollo de la humanidad

Durante la época de esclavitud, los instrumentos metálicos de trabajo se emplearon en una escala cada vez mayor

En la agricultura se perfeccionaron los métodos de cultivo y la cría de ganado. Acrecentándose la productividad.

El creciente desarrollo de la división social del trabajo trajo un aumento de intercambio comercial. El intercambio de las mercancías iba adquiriendo más y más difusión. El incremento de las relaciones mercantiles de esa época se caracteriza por la aparición de un nuevo e importantísimo factor la vida económica y social: EL DINERO

Entre diversos pueblos el dinero representaban distintas mercancías transformaciones y cambios, pasaron a desempeñar la función del dinero una de las mercancías particulares aptas por sus cualidades naturales, para esta función social.

Estos fueron los metales, entre los que termino imponiéndose el ORO

La aparición de la moneda metálica e incluso la acuñación fue resultado del progreso de las fuerzas productivas y el intercambio comercial, de mejoramiento de la extracción y de la elaboración de los metales, del perfeccionamiento de las industrias.

La aparición del dinero impulso el desarrollo de una rama económica: EL COMERCIO Surgió la necesidad de un intermediario entre los productores de mercancías, que hasta entonces intervenían en el intercambio como vendedores, y los compradores. Y este papel intermediario comenzó a desempeñar hombres dedicados exclusivamente a ello LOS MERCADERES.

Como resultado del incremento de las industrias y del cambio surgieron LAS CIUDADES que, poco a poco, se convirtieron en centros artesanos y comerciales. En Ellas creció con bastante rapidez la riqueza material y se concentro una población considerable

Al extenderse más y más, las relaciones monetario-comerciales contribuyeron altamente a la desintegración de la propiedad comunal, y la consolidación de la propiedad privada. Esta se reafirmo definitivamente y se convirtió en el fundamento económico del modo esclavista de producción

Poco a poco, siguiendo el camino de los instrumentos de producción, del ganado y de los esclavos, ka tierra también se transformo en propiedad privada y se convierte en mercancía

El medio principal de apropiación y de concentración de la riqueza y de la mano de obra de los esclavos fueron guerras de rapiña y saqueo, las cuales terminaron por convertirse en un negocio que proporcionaba prisioneros

y valores materiales.

Al dividirse la sociedad en clases, aparece LA POLÍTICA como forma de relación entre esas clases, y con ella aparece EL ESTADO ESCLAVISTA, que no era más que un sistema de órganos coercitivos destinados a salvaguardar los intereses de los esclavistas, asegurar la inmunidad de la propiedad privada de estos potentados, a contribuir al desarrollo ulterior de la esclavitud

Los estados esclavistas más antiguos a finales del cuarto milenio AC en Mesopotania y Egipto, pero el régimen esclavista llegó a ser apogeo en la antigua Grecia, y posteriormente en Roma

En la sociedad esclavista, las ramas fundamentales de bienes materiales eran la agricultura a, la ganadería y las industrias estrechamente vinculadas a la agricultura. Los diversos numerosos instrumentos de trabajo empleados en la época de la esclavitud testifican el considerable auge y perfeccionamiento de la producción material, respecto a la época precedente.

La aplicación del trabajo del esclavo en gran escala creó premisas materiales para el desarrollo de algunas ciencias naturales y humanísticas como por ejemplo: las matemáticas, la física, la astronomía, la mecánica, la medicina y la filosofía, floreciendo así mismo la literatura, el teatro, la escultura y la arquitectura.

Este ascenso de las fuerzas productivas fue fruto no solo de la labor de los productores libres: Campesinos y artesanos, pero aunque el trabajo de los productores libres desempeñó cierto papel que nunca pasó de ser secundario

En consonancia con el estado de las fuerzas productivas de aquella época, se consolidaron relaciones productivas esclavistas que, en su forma más desarrollada eran relaciones de propiedad privada, relaciones de desigualdad, de opresión y de explotación basadas en el hecho de que todos los medios de producción y los propios trabajadores (esclavos), eran propiedad absoluta de los esclavistas, los cuales les podían tratar a sus esclavos como un objeto cualquiera, o como una bestia de carga, con derecho a venderlos, comprarlos, e incluso darles muerte.

Económicamente el régimen esclavista se basaba en la violencia que representaba obligar físicamente a los esclavos a realizar un trabajo forzado, y en la apropiación de los frutos de su labor por los esclavistas.

La división de la sociedad en dos clases fundamentales (esclavos y esclavistas) fue originada por el desarrollo de la división social del trabajo, la cual básicamente consistía en trabajo manual e intelectual. Hacia el trabajo manual el esclavo, mientras que la labor intelectual era privilegio de los señores, que vivían a costa del producto excedente o plus producto creado por el duro esfuerzo físico de los esclavos

En cuanto a las relaciones de distribución, los esclavistas disponían a su antojo del plus producto e incluso de una parte del producto necesario creado por los esclavos

Además de satisfacer directamente las necesidades personales de los señores, el producto excedente se destinaba para cubrir necesidades sociales: mantenimiento del estado y de las fuerzas armadas, fomento de la

ciencia, de la instrucción, de la medicina, de la cultura en general y de la propia producción.

Lo que percibían los esclavos era lo mínimo para poder sobrevivir y carecían de todo derecho político- jurídico es decir eran tratado como objetos o animales no como personas.

Paralelamente al incremento de la producción y del comercio progresó la circulación monetaria. El dinero ya no solo es un equivalente general y un medio de circulación, sino un medio de apropiación del fruto del trabajo ajeno. Es decir que el dinero comienza a convertirse en CAPITAL, Las formas históricas primicias del capital radican el comercio y en la usura

El desarrollo de la producción esclavista permitió la aparición de un nuevo e importante fenómeno de la vida económica: LAS COLONIAS Estas eran poblaciones en territorios conquistado recién descubiertos como resultado de las expediciones bélico – mercantiles.

Como las colonias pasaron a ser fuentes permanentes de adquisición de esclavos, su papel en la vida de la sociedad esclavista fue extraordinario.

El modo de producción esclavista impero en la vida económico – social de la humanidad a lo largo de tres o cuatro mil años , el esclavismo fue un gran paso adelante en el avance gradual de la sociedad. Hasta un determinado momento las relaciones productivas estuvieron en concordancia con las fuerzas productivas, pero fueron quedándose rezagadas con respecto a las fuerzas productivas se convirtieron poco a poco, en una traba para ellas.

El conflicto entre las relaciones de producción y el carácter de las fuerzas productivas maduro de tal manera que se crearon las premisas para reemplazar el modo de producción esclavista por otro más progresivo.

MODO DE PRODUCCION FEUDALISTA

Existen en general dos definiciones de feudalismo:

Definición Institucionalista: *(por F.L. Ganshof) Designa un conjunto de instituciones que respaldan compromisos generalmente militares, entre un hombre libre, el vasallo (vasallus, vassus) y un hombre libre en situación superior. El primero recibe del segundo un feudo (feodum, feudum) para su mantenimiento.*

Puede definirse el feudalismo como un conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio –principalmente militar por parte de un hombre libre, llamado "vasallo", hacia un hombre libre llamado "señor", y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del "señor" respecto del "vasallo", dándose el caso de que la obligación de sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado "feudo".

Definición Marxista: *Un modo de producción con unas peculiares formas de relación socioeconómica, situado entre el esclavismo de la Antigüedad y el capitalismo moderno. Concretamente, se lo entiende como un*

conjunto de relaciones de producción y dependencia entre el campesino y el señor, propietario de la tierra que aquél usufructúa, en un momento de predominio de la agricultura como fuente de riqueza.

Un sistema bajo el cual el status económico y la autoridad estaban asociados con la tenencia de la tierra y en el que el productor directo (que a su vez era poseedor de algún terreno) tenía la obligación, basada en la ley o el derecho consuetudinario, de dedicar cierta parte de su trabajo o de su producción en beneficio de su superior feudal.

El Feudalismo se puede entender también como la ruptura de todas las estructuras de poder Antiguo, en un sistema de fragmentación de la tierra donde el Señor es juez, administrador y militar de la misma. Todos los señores responden al monarca. Los campesinos ofrecen sus servicios y labran la tierra a cambio de la protección del señor feudal, y entre los señores se forman las relaciones feudovasalláticas antes mencionadas.

La postura habitual entre los medievalistas distingue dos procesos:

Un complejo de compromisos militares, que, junto con la disgregación del poder político, conlleva una privatización de funciones públicas en beneficio de una minoría de libres privilegiados.

Los partidarios de un uso restringido, argumentando la necesidad de no confundir conceptos como feudo, villae, tenure, o señorío lo limitan tanto en espacio (Francia, Oeste de Alemania y Norte de Italia) como en el tiempo: un "primer feudalismo" o "feudalismo carolingio" desde el siglo VIII hasta el año 1000 y un "feudalismo clásico" desde el año 1000 hasta el 1240, a su vez dividido en dos épocas, la primera, hasta el 1160 (la más descentralizada, en que cada señor de castillo podía considerarse independiente); y la segunda, la propia de la "monarquía feudal". Habría incluso "feudalismos de importación": la Inglaterra normanda desde 1066 y los estados latinos de oriente creados durante las Cruzadas (siglos XII y XIII).

Otros prefieren hablar de "régimen" o "sistema feudal", para diferenciarlo sutilmente del feudalismo estricto, o de síntesis feudal, para marcar el hecho de que sobreviven en ella rasgos de la antigüedad clásica mezclados con contribuciones germánicas, implicando tanto a instituciones como a elementos productivos, y significó la especificidad del feudalismo europeo occidental como formación económico social frente a otras también feudales, con consecuencias trascendentales en el futuro devenir histórico.⁴ Más dificultades hay para el uso del término cuando nos alejamos más: Europa Oriental experimenta un proceso de "feudalización" desde finales de la Edad Media, justo cuando en muchas zonas de Europa Occidental los campesinos se liberan de las formas jurídicas de la servidumbre, de modo que suele hablarse del feudalismo polaco o ruso. El Antiguo Régimen en Europa, el Islam medieval o el Imperio Bizantino fueron sociedades urbanas y comerciales, y con un grado de centralización política variable, aunque la explotación del campo se realizaba con relaciones sociales de producción muy similares al feudalismo medieval. Los historiadores que aplican la metodología del materialismo histórico (Marx definió el modo de producción feudal como el estadio intermedio entre el esclavista y el

capitalista) no dudan en hablar de "economía feudal" para referirse a ella, aunque también reconocen la necesidad de no aplicar el término a cualquier formación social preindustrial no esclavista, puesto que a lo largo de la historia y de la geografía han existido otros modos de producción también previstos en la modelización marxista, como el modo de producción primitivo de las sociedades poco evolucionadas, homogéneas y con escasa división social -como las de los mismos pueblos germánicos previamente a las invasiones- y el modo de producción asiático o despotismo hidráulico Egipto faraónico, reinos de la India o Imperio Chino- caracterizado por la tributación de las aldeas campesinas a un estado muy centralizado. En lugares aún más lejanos se ha llegado a utilizar el término feudalismo para describir una época. Es el caso de Japón y el denominado feudalismo japonés, dadas las innegables similitudes y paralelismos que la nobleza feudal europea y su mundo tiene con los samuráis y el suyo (véase también shogunato, han y castillo japonés). También se ha llegado a aplicarlo a la situación histórica de los periodos intermedios de la historia de Egipto, en los que, siguiendo un ritmo cíclico milenario, decae el poder central y la vida en las ciudades, la anarquía militar rompe la unidad de las tierras del Nilo, y los templos y señores locales que alcanzan a controlar un espacio de poder gobiernan en él de forma independiente sobre los campesinos obligados al trabajo.

ANTECEDENTES

El sistema feudal europeo tiene sus antecedentes en el siglo V, al caer el Imperio romano. El colapso del Imperio acaeció básicamente por su extensión y la incapacidad del emperador para controlar todas sus provincias, sumado a las cada vez más numerosas incursiones de pueblos bárbaros que atacaban y saqueaban las provincias más retiradas del imperio. Esto provocó que los emperadores necesitaran gente para defender sus grandes terrenos y contrataran caballeros o nobles (precursores del modelo de señor feudal), éstos contrataran vasallos, villanos, etc. Se llegó incluso a contratar a jefes y tropas mercenarias de los mismos pueblos "bárbaros".

A partir del siglo X no queda resto de imperio alguno sobre Europa. La realeza, sin desaparecer, ha perdido todo el poder real y efectivo, y sólo conserva una autoridad sobrenatural remarcada por las leyendas que le atribuyen carácter religioso o de intermediación entre lo divino y lo humano. Así, el rey no gobierna, sino que su autoridad viene, a los ojos del pueblo, de Dios, y es materializado e implementado a través de los pactos de vasallaje con los grandes señores, aunque en realidad son éstos quienes eligen y deponen dinastías y personas. En el plano micro, los pequeños nobles mantienen tribunales feudales que en la práctica compartimentalizan el poder estatal en pequeñas células.

ECONOMIA FEUDAL

Las invasiones que sufre Europa durante más de cien años (normandos, musulmanes, eslavos) con la caída del Imperio romano y el posterior debilitamiento del Imperio Carolingio frenarán la actividad económica hasta las puertas del año 1000.

Es en este momento cuando se extienden modernas técnicas agrícolas que, existiendo anteriormente, habían quedado reducidas a pocos espacios territoriales. Entre ellos cabe destacar el aumento en el uso de los molinos de agua como fuerza motriz y de las acequias para riego, extendiendo los cultivos y liberando mano de obra. Además, mejoran los métodos de enganche de los animales, especialmente el caballo y el buey, cuya cría aumenta de manera notable y permitirá disponer de animales de tiro en abundancia. Los instrumentos de uso agrícola, como el arado o la azada, generalmente de madera, son sustituidos por otros de hierro.

La explotación agraria feudal era de subsistencia. Los siervos cultivaban lo suficiente para mantenerse a sí mismos y para pagar los diezmos a la Iglesia y la renta al señor. De la recolecta se separaban también las semillas necesarias para la siguiente siembra. Los mercados urbanos se abastecían con las porciones de los diezmos y la renta.

Los cultivos se organizaban en torno a las poblaciones en tres anillos. El primero y más cercano a la población se dedicaba a las frutas y hortalizas. El segundo era para los cereales, principal sustento de la época. El tercer núcleo eran tierras de pasto y monte explotadas de forma comunal. Los pastos comunales limitaban por tanto la expansión de las tierras de cereales e impedían ampliar la extensión cultivada según la demanda de la población.

La rotación de cultivos era el principal sistema utilizado para evitar el deterioro de la tierra. Este método consiste en dejar en barbecho (es decir, sin cultivar) una parte de la tierra cada año para permitir su regeneración. En las regiones mediterráneas se usaba la rotación bienal, según el cual la mitad de las tierras quedaba en barbecho cada año. En las regiones europeas atlánticas se usaba la rotación trienal: un tercio de la tierra para cereal de ciclo largo -de invierno, otro tercio para cereal de ciclo corto verano y el último tercio en barbecho. La tierra que quedaba sin cultivar se dedicaba a uso comunal, permitiendo que los animales pastasen en ella (práctica conocida como derrota de las mieses)

El aumento de la producción como consecuencia de las innovaciones supone ya en el siglo XI una reducción de las prestaciones personales de los siervos a sus señores en cuanto a horas de trabajo, sustituyéndose por el pago de una cuantía económica o en especie. Se reducen las tierras del señor y aumentan los arrendamientos. Al mismo tiempo, los campesinos aumentan sus rentas disponibles y ganan en independencia.

Se incrementa el número de tierras roturadas y comienza el periodo de eliminación de los bosques europeos, drenaje de las tierras empantanadas, la extensión de los terrenos arados lejos de las aldeas y la construcción dispersa de casas campesinas. Las mejores tierras atraen a una mayor masa de población y se producen migraciones en todo el centro de Europa. El crecimiento de la población es notable a partir del 1050, llegándose a duplicar la población de Inglaterra en 150 años y se triplicará hacia el final de la Edad Media. En el siglo XI las hambrunas han desaparecido.

A partir del siglo XII, la existencia de excedentes incrementa el comercio más allá de las fronteras del señorío. Las actividades comerciales permiten que surja una incipiente burguesía, los mercaderes, que debe realizar su trabajo pagando igualmente una parte de sus beneficios en forma de tributos a los señores, que a su vez incrementan con ello sus recursos. Las rutas de peregrinaje son los nuevos caminos por donde se abre el comercio. Roma, Jerusalén o Santiago de Compostela son los destinos, pero las comunidades situadas en sus vías de acceso florecen. Las ciudades, burgos, son al mismo tiempo espacios de defensa y de comercio conforme avanza el tiempo y se va gestando una nueva sociedad que despegará en los siglos XIII y XIV.

MODO DE PRODUCCION CAPITALISTA

El capitalismo es un sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que intervienen los precios y los mercados. Surgido en Europa en el siglo XVI y concebido principalmente, al menos, de tres formas diferentes dependiendo del énfasis en la consideración de ciertas características como determinantes o intrínsecas desde enfoques respectivamente políticos, culturales y sociales, sin que esto implique necesariamente una exclusión mutua de las diferentes definiciones.

En cada caso existe una referencia en el origen etimológico de la palabra "capitalismo" a la idea de capital, y estas referencias son codependientes: quienes crean o adquieren capital permanecen como sus propietarios (capitalistas) durante el proceso de producción, la rentabilidad del capital invertido en un libre mercado de productos y servicios es el eje central de la vida económica.

Estas definiciones serían:

- *El régimen económico en el cual la titularidad de los medios de producción es privada, entendiéndose por esto su construcción sobre un régimen de bienes de capital industrial basado en la propiedad privada.*
- *La estructura económica en la cual los medios de producción operan principalmente en función del beneficio y en la que los intereses directivos se racionalizan empresarialmente en función de la inversión de capital y hacia la consecuente competencia por los mercados de consumo y trabajo asalariado.*
- *El orden económico en el cual predomina el capital sobre el trabajo como elemento de producción y creación de riqueza, sea que dicho fenómeno se considere como causa o como consecuencia del control sobre los medios de producción por parte de quienes poseen el primer factor.*

Salvo en su específica combinación ninguna de las siguientes características es exclusiva del capitalismo: la motivación basada en el cálculo costo-beneficio dentro de una economía de intercambio basada en el mercado,

el énfasis legislativo en la protección de un tipo específico de apropiación privada (en el caso del capitalismo particularmente lockeana), o el predominio de las herramientas de producción en la determinación de las formas socioeconómicas. Así, sólo el conjunto codependiente de tales características puede ser considerado un sistema capitalista, organizativamente en torno a las relaciones sociales que produce en determinados espacios, independientemente se vea de forma favorable o no, sería:

- *El sistema económico en el cual las relaciones sociales de producción y el origen de la cadena de mando –incluyendo la empresaria por delegación– se establece desde la titularidad privada y exclusiva de los accionistas de una empresa en función de la participación en su creación en tanto primeros propietarios del capital. La propiedad y el usufructo queda así en manos de quienes adquirieron o crearon el capital volviendo interés su óptima utilización, cuidado y acumulación, con independencia de que la aplicación productiva del capital se genere mediante un trabajo colectivo y conjunto, material e inmaterial, por cada uno de los actores de la misma empresa.*

Por extensión se denomina capitalista a la clase social más alta de este sistema económico ("burguesía"), o bien a la forma común que tendrían los intereses individuales de los propietarios de capital en tanto accionistas y patrones de empresas; también se denomina capitalismo a todo el orden social y político (legislación, idiosincrasia, etc.) que orbita alrededor del sistema y a la vez determina estructuralmente las posibilidades de su contenido.

El modo de producción capitalista.- Es uno de los [modos de producción](#) que Luis Achig definió como estadios de la evolución de la [historia económica](#) definidos por un determinado nivel de desarrollo de las [fuerzas productivas](#) y una forma particular de [relaciones de producción](#). Es el siguiente al [modo de producción feudal](#) y, en la predicción del futuro que implica las tesis marxistas, su lógica interna le conducirá a su desaparición y sustitución por un [modo de producción socialista](#).

Mientras que en la bibliografía no estrictamente marxista el capitalismo suele definirse como un [sistema económico](#), para el [materialismo histórico](#), el [capitalismo](#) es un [modo de producción](#).

Los medios de producción y en la explotación del trabajo asalariado. El régimen capitalista sustituyó al modo feudal de producción (ver). Constituye una organización social dividida en dos clases fundamentales, cuyos intereses son diametralmente opuestos: la clase de los capitalistas, propietarios de los medios de producción, y la clase de los proletarios, carentes de propiedad y de medios de subsistencia, por lo que, ante la amenaza del hambre, se ven obligados modo de producción de los bienes materiales basado en la propiedad privada capitalista sobre a vender constantemente su fuerza de trabajo a los capitalistas. El capitalismo es la última formación económico-social basada en la propiedad privada y en la explotación del hombre por el hombre. Su ley económica cardinal, su herra motriz y su principal estímulo radican en la producción y en la apropiación de

la plusvalía, que tiene como fuente el trabajo no retribuido de los obreros asalariados. En comparación con el feudalismo, el modo capitalista de producción es más progresivo, pues ha elevado a un nivel superior el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad, ha aumentado sensiblemente la productividad del trabajo social, ha llevado a cabo en proporciones inmensas la socialización del trabajo y de la producción, ha incrementado en gran medida el volumen de la producción y ha elevado su nivel técnico. Después de desarrollar hasta dimensiones antes nunca vistas las fuerzas productivas sociales, el régimen capitalista, en virtud de las contradicciones internas antagónicas que le son inherentes, de sus vicios y lacras, ha condenado a una gran parte de la sociedad, a los trabajadores, a la ruina y a la miseria, pues son fundamentalmente los capitalistas quienes se apropian de todos los beneficios que origina el incremento de la producción social. La economía capitalista se halla regulada por leyes económicas espontáneas, se desarrolla de manera anárquica, se ve alterada por las crisis económicas de superproducción (ver); en su afán de ganancias los capitalistas sostienen entre sí una enconada lucha competitiva. El crecimiento de la concentración y de la centralización del capital hace que éste se socialice, que en un polo se acumulen las riquezas, y en otro empeore la situación del proletariado y se arruinen los pequeños productores. La contradicción fundamental del modo capitalista de producción es la que se da entre el carácter social de la producción y la forma capitalista privada de apropiación. Al reunir en las fábricas a millones de obreros, al socializar el proceso del trabajo -se dice en el Programa del P.C.U.S.-, el capitalismo confiere a la producción un carácter social, pero de los resultados del trabajo se apropian los capitalistas. Esta contradicción principal del capitalismo -la contradicción entre el carácter social de la producción y la forma capitalista privada de apropiación- se manifiesta en la anarquía de la producción, hace que la demanda solvente de la sociedad quede rezagada de la ampliación de la producción y conduce periódicamente a destructoras crisis económicas. A su vez las crisis y los períodos de estancamiento industrial arruinan todavía más a los pequeños productores, aumentan la dependencia en que el trabajo asalariado se encuentra del capital, conducen aun más rápidamente a la depauperación relativa, y a veces absoluta, de la clase obrera". Durante las crisis económicas, tiene lugar una destrucción en masa de las fuerzas productivas, se debilita la fuerza productiva fundamental de la sociedad: los trabajadores, se incrementa en grandes proporciones la desocupación, masas enormes de personas son arrancadas del trabajo productivo, una gran parte de las instalaciones de las empresas capitalistas quedan sin utilizar, no funcionan, y a veces son objeto de destrucción física. A medida que el capitalismo se va desarrollando, se eleva el grado de explotación de la clase obrera, se agudizan todas las contradicciones del modo capitalista de producción, se intensifica y se hace cada vez más enconada la lucha de clases. Estas contradicciones se ahondan y adquieren singular agudeza al transformarse el capitalismo en imperialismo (ver), sobre todo en el período de la crisis general del capitalismo (ver). El dominio del capital monopolista en la economía y en la política de los países capitalistas agudiza hasta límites extremos los conflictos de clase y económicos del régimen capitalista. La tendencia a la descomposición y el parasitismo, la creciente desigualdad en el desarrollo económico y político de los países capitalistas en la época del imperialismo y de la crisis general del sistema capitalista de economía, debilitan aun más las bases del modo capitalista de producción. El capitalismo no está en condiciones de dominar las fuerzas productivas creadas por él mismo, que han rebasado las relaciones capitalistas de producción, las cuales se han convertido

en grilletes para el libre crecimiento ulterior de aquéllas. Históricamente, el capitalismo moderno ha dado ya de sí cuanto podía dar y ha de ser sustituido por un régimen más progresivo: el socialista. En las entrañas de la sociedad burguesa, en el proceso del desarrollo de la producción capitalista se crean las premisas materiales objetivas para pasar al socialismo. Bajo el capitalismo, crece, se cohesiona y se organiza la clase obrera que, en alianza con los campesinos y al frente de todos los trabajadores, constituye una poderosa fuerza social capaz de derrocar al caduco régimen capitalista y sustituirlo por el socialismo. Por primera vez en la historia de la humanidad, el régimen capitalista de producción fue destruido en Rusia gracias a la victoria de la Gran Revolución Socialista de Octubre, bajo la dirección del Partido Comunista. A consecuencia de las revoluciones socialistas de varios países -que comprenden más de un tercio de la población del globo terráqueo y una cuarta parte de su territorio- el capitalismo ha dejado de ser un sistema económico extendido por todo el orbe. "La liquidación del régimen capitalista en un numeroso grupo de países, el desarrollo y reforzamiento del sistema socialista mundial, la desintegración del sistema colonial y el hundimiento de los viejos imperios, el desplome -iniciado ya- de la estructura económica colonial de los países liberados, la ampliación de los lazos económicos entre estos países y el mundo del socialismo, todo ello ahonda la crisis de la economía capitalista mundial" (Programa del P.C.U.S.). Bajo el influjo de los enormes éxitos económicos de los países socialistas-plena demostración de las ventajas decisivas del socialismo frente al capitalismo-, bajo los golpes del movimiento obrero en los países capitalistas y de la lucha de liberación nacional de los pueblos oprimidos, el capitalismo será barrido para siempre.

MODO DE PRODUCCION SOCIALISTA

Para la idea socialista, esta nueva concepción de la historia tenía una importancia culminante. Demostraba que toda la historia, hasta hoy, se ha movido en antagonismos y luchas de clases, que ha habido siempre clases dominantes y dominadas, explotadoras y explotadas, y que la gran mayoría de los hombres ha estado siempre condenada a trabajar mucho y disfrutar poco. ¿Por qué? Sencillamente, porque en todas las fases anteriores del desenvolvimiento de la humanidad, la producción se hallaba todavía en un estado tan incipiente, que el desarrollo histórico sólo podía discurrir de esta forma antagónica y el progreso histórico estaba, en líneas generales, en manos de una pequeña minoría privilegiada, mientras la gran masa se hallaba condenada a producir, trabajando, su mísero sustento y a acrecentar cada vez más la riqueza de los privilegiados. Pero, esta misma concepción de la historia, que explica de un modo tan natural y racional el régimen de dominación de clase vigente hasta nuestros días, que de otro modo sólo podía explicarse por la maldad de los hombres, lleva también a la convicción de que con las fuerzas productivas, tan gigantescamente acrecentadas, de los tiempos modernos, desaparece, por lo menos en los países más adelantados, hasta el último pretexto para la división de los hombres en dominantes y dominados, explotadores y explotados; de que la gran burguesía dominante ha cumplido ya su misión

histórica, de que ya no es capaz de dirigir la sociedad y se ha convertido incluso en un obstáculo para el desarrollo de la producción, como lo demuestran las crisis comerciales, y sobre todo el último gran crac ²⁰ y la depresión de la industria en todos los países; de que la dirección histórica ha pasado a manos del proletariado, una clase que, por toda su situación dentro de la sociedad, sólo puede emanciparse acabando en absoluto con toda dominación de clase, todo avasallamiento y toda explotación; y de que las fuerzas productivas de la sociedad, que crecen hasta escapársele de las manos a la burguesía, sólo están esperando a que tome posesión de ellas el proletariado asociado, para crear un estado de cosas que permita a cada miembro de la sociedad participar no sólo en la producción, sino también en la distribución y en la administración de las riquezas sociales, y que, mediante la dirección planificada de toda la producción, acreciente de tal modo las fuerzas productivas de la sociedad y su rendimiento, que se asegure a cada cual, en proporciones cada vez mayores, la satisfacción de todas sus necesidades razonables.

El segundo descubrimiento importante de Marx consiste en haber puesto definitivamente en claro la relación entre el capital y el trabajo; en otros términos, en haber demostrado cómo se opera, dentro de la sociedad actual, con el modo de producción capitalista, la explotación del obrero por el capitalista. Desde que la Economía política sentó la tesis de que el trabajo es la fuente de toda riqueza y de todo valor, era inevitable esta pregunta: ¿cómo se concilia esto con el hecho de que el obrero no perciba la suma total de valor creada por su trabajo, sino que tenga que ceder una parte de ella al capitalista? Tanto los economistas burgueses como los socialistas se esforzaban por dar a esta pregunta una contestación científica sólida; pero en vano, hasta que por fin apareció Marx con la solución. Esta solución es la siguiente: El actual modo de producción capitalista tiene como premisa la existencia de dos clases sociales: de una parte, los capitalistas, que se hallan en posesión de los medios de producción y de sustento, y de otra parte, los proletarios, que, excluidos de esta posesión, sólo tienen una mercancía que vender: su fuerza de trabajo, mercancía que, por tanto, no tienen más remedio que vender, para entrar en posesión de los medios de sustento más indispensables. Pero el valor de una mercancía se determina por la cantidad de trabajo socialmente necesario invertido en su producción, y también, por tanto en su reproducción; por consiguiente, el valor de la fuerza de trabajo de un hombre medio durante un día, un mes, un año, se determina por la cantidad de trabajo plasmada en la cantidad de medios de vida necesarios para el sustento de esta fuerza de trabajo durante un día, un mes o un año. Supongamos que los medios de vida para un día exigen seis horas de trabajo para su producción o, lo que es lo mismo, que el trabajo contenido en ellos representa una cantidad de trabajo de seis horas; en este caso, el valor de la fuerza de trabajo durante un día se

expresará en una suma de dinero en la que se plasmen también seis horas de trabajo. Supongamos, además, que el capitalista para quien trabaja nuestro obrero le paga esta suma, es decir, el valor íntegro de su fuerza de trabajo. Ahora bien; si el obrero trabaja seis horas del día para el capitalista, habrá reembolsado a éste íntegramente su desembolso: seis horas de trabajo por seis horas de trabajo. Claro está que de este modo no quedaría nada para el capitalista; por eso éste concibe la cosa de un modo completamente distinto. Yo, dice él, no he comprado la fuerza de trabajo de este obrero por seis horas, sino por un día completo. Consiguientemente, hace que el obrero trabaje, según las circunstancias, 8, 10, 12, 14 y más horas, de tal modo que el producto de la séptima, de la octava y siguientes horas es el producto de un trabajo no retribuido, que, por el momento, se embolsa el capitalista. Por donde el obrero al servicio del capitalista no se limita a reponer el valor de su fuerza de trabajo, que se le paga, sino que, además crea una *plusvalía* que, por el momento, se apropia el capitalista y que luego se reparte con arreglo a determinadas leyes económicas entre toda la clase capitalista. Esta plusvalía forma el fondo básico del que emanan la renta del suelo, la ganancia, la acumulación de capital; en una palabra, todas las riquezas consumidas o acumuladas por las clases que no trabajan. De este modo, se comprobó que el enriquecimiento de los actuales capitalistas consiste en la apropiación del trabajo ajeno no retribuido, ni más ni menos que el de los esclavistas o de los señores feudales, que explotaban el trabajo de los esclavos o de los siervos, y que todas estas formas de explotación sólo se diferencian por el distinto modo de apropiarse el trabajo no pagado. Y con esto, se quitaba la base de todas esas retóricas hipócritas de las clases poseedoras de que bajo el orden social vigente reinan el derecho y la justicia, la igualdad de derechos y deberes y la armonía general de intereses. Y la sociedad burguesa actual se desenmascaraba, no menos que las que la antecedieron, como un establecimiento grandioso montado para la explotación de la inmensa mayoría del pueblo por una minoría insignificante y cada vez más reducida.

Estos dos importantes hechos sirven de base al socialismo moderno, al socialismo científico. En el segundo tomo de "El Capital" se desarrollan estos y otros descubrimientos científicos no menos importantes relativos al sistema social capitalista, con lo cual se revolucionan también los aspectos de la Economía política que no se habían tocado todavía en el primer tomo.

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad al conocimiento de” la estructura social” para que el estudiante pueda abordar la aproximación empírica del estudio de la representación en la organización política jurídica del estado, delimitando un ámbito particular dentro de las conceptualizaciones que incluyen aspectos decisivos que se ha desarrollado en el marco Colonial. Por otra parte el escenario político ecuatoriano esta controlado por tres sectores: El populismo, la derecha oligarca y finalmente la socialdemocracia.

LA ESTRUCTURA SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO JURÍDICA DEL ESTADO

El Ecuador Republicano tiene sus inicios en el año de 1820, cuando un grupo de criollos locales con el apoyo del visionario Simón Bolívar logra emanciparse de la Corona Española con la batalla definitiva del 24 de Mayo de 1820 en Quito (región Sierra) y 9 de Octubre del mismo año en Guayaquil (región Costa). Se establece en primera instancia el esfuerzo de articularse al proyecto de la Gran Colombia, el cual se desintegra fruto de las disputas locales por quien controlaba el poder. El Ecuador adopta un régimen presidencialista con influencia fuerte del modelo francés, el cual con algunos matices se conserva hasta ahora, es decir concentra el poder en una persona y establece una suerte de juego democrático con los otros poderes Legislativo y Judicial.

Este proceso político viene acompañado como en la totalidad de estados latinoamericanos de una visión de desarrollo sustentada en la sobreexplotación de los recursos naturales y humanos disponibles, con débiles procesos de industrialización, alta concentración de la tierra e hipertrofia de los sectores comercial y financiero.

La estructura Social del país se desarrolla en el marco colonial, la emancipación solo cambia del tutelaje español a los criollos locales, el país dividido en tres regiones naturales, costa sierra y Amazonía no logran articularse entre sí, la costa cuenta con migrantes europeos, asiáticos y africanos que desarrollan el control económico al ser parte del movimiento comercial, los esclavos negros, mestizos y campesinos(montubios), se agrupan en las ciudades nacientes y alrededor de las fuentes de trabajo existentes en calidad de prestadores de fuerza de trabajo con relación feudal. En la Sierra las comunidades andinas predominantemente de la etnia Kychwa también están articuladas alrededor de los latifundios feudales. La Amazonía se compone de pequeños espacios de colonizadores y un sinnúmero de etnias no identificadas en aquel tiempo las cuales no se articulan al proceso nacional.

Este proyecto de las noblezas locales tiene un primer quiebre histórico a inicios del siglo XX,

con la denominada Revolución Liberal, cuyo principal proyecto histórico es desarrollar el capitalismo en el país y su virtud haber logrado la participación de sectores tradicionalmente excluidos como son campesinos, indígenas, negros, cholos y montubios en un proceso de organización de lucha armada y asociaciones comunales para defender el proceso popular en la acción impulsada por Eloy Alfaro y los distintos intereses que lo circundan. Fruto de este proceso el país logra algunos objetivos: consolida unidad territorial, fortalece al estado y separa a la iglesia de su influencia directa, construye vías de comunicación, establece vínculos regionales que eran muy débiles y realiza una incipiente redistribución de la tierra, resultante de la presión de las “montoneras alfaristas”, afectando a la iglesia que era el principal terrateniente.

El siglo XX continúa con una contraofensiva conservadora, elimina a los dirigentes Alfaristas y frena el proceso agrario, se reafirma el latifundio en la sierra y en la costa se desarrollan los plantíos agro exportadores de café, cacao, caña de azúcar y banano, se consolida el sector financiero alrededor de los mismos agro exportadores y latifundistas y la incipiente industria textil da origen a los primeros sindicatos. Estos sectores sociales emergentes son permeables a las primeras informaciones sobre el desarrollo del socialismo en Europa, en 1922 hay los primeros círculos socialistas que dan origen al Partido Comunista Ecuatoriano (PCE) y fruto de las contradicciones en la Cuarta Internacional surge el Partido Socialista Ecuatoriano, (PSE) conformado fundamentalmente por obreros, intelectuales y militares. Este singular proceso de triangulación social ha sido un elemento permanente en la historia del país como lo veremos mas adelante.

Bajo la coyuntura internacional de la II Guerra Mundial, se desarrolla a nivel regional andino un conflicto provocado por los intereses de empresas petroleras que pugnan por una mayor adjudicación de territorios en la Amazonía, este factor unido a afanes expansionistas del militarismo peruano desembocan en un conflicto bélico, donde el Ecuador pierde el 40% de su territorio, fundamentalmente en la Amazonía. Esta situación provoca en el país un estado de crisis de gobernabilidad ya que tanto las FFAA como el gobierno son acusados por sectores sindicales y pueblo en general de haber claudicado, se suma a este factor, la intolerable corrupción que se percibía diariamente, estos factores subjetivos y objetivos mas el avance organizativo de los sectores de izquierda, contando con el apoyo de algunos militares militantes del PSE, desarrollan uno de los eventos insurreccionales mas importantes de la historia del Ecuador, la denominada “Gloriosa del 44”, que coloca por primera vez a

hombres y mujeres de las organizaciones sindicales y partidarias de izquierda en el gobierno. Este proceso claudica a los pocos días porque se busca lamentablemente una salida presidencialista y se opta por entregar el poder a un personaje: Velasco Ibarra, caudillo populista que gobernó el país por Cinco Ocasiones. Al poco tiempo los soviets organizados y los asentamientos comunales fueron desmantelados y perseguidos. En estos años sectores del PCE en clandestinidad y vinculados a procesos organizativos en la sierra ecuatoriana organizan y fundan la Federación Ecuatoriana de Indios, que si bien es cierto nació con una visión clasista, acertaba en establecerla con el signo específico de indígenas organizados en torno a la clase obrera. (el internacionalismo ecuatoriano no contemplaba los escritos de Mariategui).

Los siguientes años (50-60) son bajo el signo de un proceso lento de industrialización e hipertrofia agroexportadora, (sobre todo en el litoral) la cual sigue manteniendo mayoritariamente un signo de relación feudal, que impide la capitalización del campo ecuatoriano, sin embargo la acción organizada de los campesinos-indígenas de la sierra y de trabajadores agrícolas de la costa generan un nuevo proceso, esta vez de lucha por la tierra. Las comunidades andinas que se asentaron históricamente alrededor de los grandes latifundios, ocupando las tierras improductivas de los pajonales pugnarón por acceder a mejores tierras, en la costa igual, los comuneros montubios buscaron salir de la montaña hacia las riquísimas tierras de la Cuenca del Guayas, este proceso organizativo sumado al factor de divulgación hecha por militantes comunistas y socialistas de la triunfante revolución cubana, generó un gran proceso de movilización fundamentalmente rural, se lograron recuperar algunas tierras improductivas no sin antes tener fuertes procesos de represión. Entre 1959 y 1963, se instala en el país un Gobierno militar, bajo los auspicios de los EEUU y su estrategia de la Alianza para el Progreso, pretende frenar la efervescencia social en el campo y promulga un decreto con la Primera Reforma Agraria, que tiene como objetivo proponer la colonización de tierras baldías (Amazonía y Costa) y dejar las áreas tradicionales intocadas. (Sierra) A la par la insurgencia crece en el país y se forman los primeros núcleos revolucionarios armados, bajo la concepción del foco guerrillero del Comandante Ernesto Che Guevara, este factor provoca grandes movilizaciones estudiantiles y sindicales, que buscan mecanismos de articulación con ese esfuerzo armado, lastimosamente no prosperan y son neutralizados en su fase de implantación. Sin embargo, en el campo se logra que algunos espacios rurales se conviertan en cooperativas de producción y se desarrolle

iniciativas de comercialización comunal. Con el marco de un breve período desde 1964 a 1970 de retorno civil al gobierno, se logra crear un proceso de desarrollo lento pero sostenido de las fuerzas sociales, el país progresivamente se dota de infraestructura y las relaciones laborales se encaminan en el desarrollo del capitalismo, fruto de la presión de las transnacionales que invierten en la agroexportación, la relación semifeudal pierde espacio y mantiene algunos reductos en la sierra ecuatoriana. La década del 70, bajo el impulso de la explotación petrolera de la Amazonía permite que esta región se articule al país con mucha fuerza, se desarrolla un proceso amplio de colonización y la sociedad blanco-mestiza “descubre” que hay habitantes originarios en ese sector. La condición continental norteamericana de lucha contrainsurgente establece para el país la necesidad de que las FFAA tomen nuevamente el gobierno, la presencia de ingentes recursos, “petrodólares” como se conocieron en ese entonces, es una gran atracción para los militares y los sectores tradicionales del poder. El presupuesto del estado crece en 20 veces de 1970 a 1971, el dictador General Rodríguez Lara, lanza la consigna “sembramos el petróleo” de lo que el denomina su Gobierno Revolucionario y Nacionalista, se construyen vías asfaltadas en todo el país, su articulación al mercado internacional que era solo los productos agroexportables tiene un nuevo signo: el petróleo, cuya exploración y explotación es nacionalizada, las industrias que sirven a este proceso crecen, también el sector financiero y comercial se benefician con la nueva capacidad adquisitiva de los sectores medios y altos del país. Esto permite a la par que el desarrollo sindical tenga componentes fundamentales en las áreas estratégicas del estado, los sectores eléctrico, teléfonos, vías, petrolero, servicios estatales, con ese gran impulso económico demandan mucha mano de obra, las Centrales Sindicales se refuerzan y sus distintas vertientes confluyen en el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), solo el sector maoísta que se hace presente desde 1965 en el país, no plega y mantiene una corriente de organización sindical y su mayor presencia militante en los maestros fiscales urbanos y rurales agrupados en la Unión de Educadores del Ecuador (UNE), también refuerzan su presencia en el espacio estudiantil secundario y universitario. Este factor es también un elemento de debilidad estratégica porque se privilegia la lucha ideológica entre los distintos sectores de izquierda y quien conduce el proceso emergente, impidiendo puntos de encuentro que la sociedad ecuatoriana reclamaba. En el campo surgen y se consolidan organizaciones campesinas como la Federación de Organizaciones Campesinas del Ecuador (FENOC), con presencia en todo el país. Estos distintos sectores de izquierda concentran su

esfuerzo en la politización del naciente proletariado, de los espacios estudiantiles y en el campo de la sierra.

Por otro lado las FFAA no realizan una labor sanguinaria como en la mayoría de países de Latinoamérica, abren su espacio a niveles de profesionalización y tecnificación no solo en su perfil bélico, sino en montar centros de estudio y producción en distintos ramos, lo que hace que la sociedad civil se vincule fuertemente con ellas, es así que en 1974 fruto de acuerdos con organizaciones del campo y terratenientes se funda un organismo técnico estatal denominado Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria Y Colonización, que impulsa la redistribución de tierras baldías, latifundios improductivos y asigna recursos para la colonización, se fortalece el sistema cooperativo y la sociedad ecuatoriana recibe el mensaje de establecer un proceso de modernización y elevación de sus niveles de vida. Indudablemente los sectores más reaccionarios no dejan de actuar, ellos buscan como garantizar la propiedad de la tierra y se producen confrontaciones en la costa y la sierra, el gobierno pierde el control y es sustituido por un triunvirato militar que representa una corriente fascista al interior de las FFAA. El período de Rodríguez Lara facilitó el crecimiento organizativo y en base a ese acumulado histórico las organizaciones sociales preparan repuestas contundentes como es el continuar la ocupación de latifundios en el campo y paralizaciones de actividades sindicales en lo urbano y sectores estratégicos del estado, el FUT se convierte en la organización que lidera este proceso, a esto se suman también los nacientes procesos urbanos generados por los sectores progresistas de la iglesia, incentivados por el proceso de la Teología de la Liberación, que actúa y refuerza este accionar de movilización social. En 1977 se convoca a una paralización nacional con la consigna "retorno a la democracia Ya", esto moviliza un gran espectro en la sociedad ecuatoriana, estableciéndose un acuerdo con todos los sectores sociales de un plebiscito que apruebe esa propuesta, en 1978 se logra un triunfo mayoritario de la propuesta democrática y se convoca a elecciones inmediatas. En este período organizaciones de izquierda inician su proceso de cualificación clandestino y plantean retomar la lucha armada, como garante del proceso de movilización social, profundizan su cualificación en los procesos colombiano, salvadoreño y nicaragüense, es así que con el triunfo de la revolución sandinista en 1979, hay una nueva efervescencia sobretudo en sectores estudiantiles e intelectuales. En el campo también hay el surgimiento de las primeras propuestas de organización no clasista, que impulsan una propuesta con perspectiva cultural y étnica, se

crean las primeras condiciones con el apoyo de la iglesia progresista de un proceso de discusión identitaria.

La década finaliza con la vuelta al proceso electoral donde la izquierda participa fragmentada y luego se une coyunturalmente para defender una propuesta populista que permite el acceso de la Democracia Cristiana al gobierno. La Democracia Cristiana pretende incursionar en los espacios que le abre la izquierda y funda organizaciones sindicales urbanas y del campo, que disputan la conducción del FUT. Por otro lado ya en la década del 80, hay un proceso de reflujo del boom petrolero, el país recurre al FMI para cubrir sus déficits, a esto se suma que la Democracia Cristiana realiza un acto de saqueo al "licuar" las deudas contraídas por empresarios con la banca extranjera y asume su pago, la denominada sucretización, donde los empresarios que contrajeron sus deudas a un valor de 4 sucres por dólar, continúan pagando a ese valor y el estado cubre sus valores en dólares con la banca extranjera, significó la ratificación de una política de privilegios para los sectores de poder tradicional, la deuda externa pasa de 800 millones de dólares a 4.500 en dos años. Con ese factor de recesión y el deterioro de condiciones de vida el FUT convoca a su II Huelga Nacional, que paraliza al país por 4 días y logra reivindicaciones laborales como es la reducción de la jornada de trabajo a 40 horas semanales, el respeto a los contratos colectivos y la implementación de los sueldos adicionales que compensen el deterioro de las condiciones de vida.

La década de los 80's es conocida como la década perdida, no solo en el país, sino en general en Latinoamérica por la profunda recesión económica y la presencia de una política internacional de ultraderecha propugnada por el gobierno de Reagan, llegan esos vientos al país, se instala una coalición de ultraderecha que gobierna toda la década, esta sienta las bases de un gobierno neo-liberal, inicia un proceso de flexibilización laboral para minar el poder del espacio sindical, se paraliza el apoyo a la maltrecha reforma agraria y genera una hipertrofia del sector financiero y comercial, muchos con afanes especulativos, la propuesta de libre-mercado es su bandera y los sectores financieros vinculados al gobierno establecen sus mayores lucros paradójicamente siendo proveedores del estado y sus empresas estratégicas. La respuesta popular es de lucha estudiantil, sindical y de movilización campesina, las cuales son perseguidas brutalmente al vincularlas con la insurgencia urbana que se desarrolla en esos años, el país es testigo diariamente de procesos de violencia estatal y de sus órganos de represión, que terminan diezmando líderes populares y

combatientes revolucionarios. Los combatientes revolucionarios de Tres organizaciones clandestinas unen sus esfuerzos con combatientes revolucionarios colombianos y peruanos en una propuesta de lucha bolivariana, los ejércitos y policías de los tres países actúan en forma coordinada y neutralizan este proceso. Son años de lucha clandestina y organización social dura. Uno de los factores emergentes es que el Movimiento indígena con la influencia de todos los sectores progresistas logra agrupar bajo el signo étnico-cultural-político, la propuesta de la Confederación de Organizaciones Indígenas del Ecuador (CONAIE), la cual tiene un fuerte proceso organizativo en la sierra y por ende su mayor politización, no así en la Amazonía y la Costa donde su desarrollo es mas limitado. Este nuevo sujeto político-social progresivamente pasa a ocupar el vacío que va dejando el movimiento obrero en el escenario político del Ecuador. También en estos años las organizaciones sociales cercanas a la izquierda son debilitadas por la acción represiva y otras nuevas como el Movimiento de Pueblos Negros inician su activación.

Diezmado el proceso de insurgencia, en el Ecuador a finales de la década de los 80's, se instala un gobierno de discurso socialdemócrata con continuidad en la línea neo-liberal, el escenario político ecuatoriano esta controlado por tres sectores: el populismo vinculado a sectores comerciales e inclusive gansteriles liderados por el Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, el cual tiene a un personaje Abdalá Bucaram, quien capitaliza el sentimiento de marginación fundamentalmente en la costa ecuatoriana; la derecha oligárquica con vínculos en el sector financiero, agroindustrial y de proveedor servicios privados al estado, lideradas por León Febres Cordero y el Partido Social Cristiano, PSC, en este espacio circula también la Democracia Cristiana, DP, quien controla sobretodo la alcaldía de Quito, y finalmente la Socialdemocracia, liderada por Rodrigo Borja y su partido la Izquierda Democrática ID.

En el escenario de los movimientos sociales, el Movimiento Indígena lanza una consigna: "en 1992 ni una hacienda más en el Ecuador" anclada al proceso continental de reivindicar los 500 años de resistencia indígena. Este factor unido a que muchos sectores sociales apoyan esta convocatoria permite generar un gran proceso organizativo y de politización de las comunidades principalmente andinas, en la costa también el movimiento campesino recupera su dinámica y se logra una activa participación de las comunidades indígenas de la Amazonía. En este marco se desemboca en el Primer Levantamiento Indígena del siglo, bajo las proclamas de tierra, pan y democracia, se juntan las necesidades campesinas de ampliar la reforma agraria con demandas sobre el costo de vida y la estructura del estado. Se

generan grandes procesos de movilización que simbólicamente se combinan en un mes especial, el mes de Junio, el mes del solsticio de verano, el mes de las transformaciones en el calendario andino. Son recuperadas algunas tierras, muchos latifundios son ocupados por campesinos -indígenas principalmente comuneros, hay confrontaciones con grupos paramilitares financiados por los terratenientes. También los movimientos sociales aunque debilitados en el espacio urbano se hacen presentes y se articula un gran frente social donde interviene un actor institucional, la iglesia, la cual con su sector progresista, logra ser intermediaria entre el estado y las demandas campesino-indígenas para otorgar créditos para la compra de las tierras ocupadas, créditos a las cooperativas de campesinos instaladas y procesos de capacitación técnica. En esta coyuntura se hace pública una nueva simbología, ya no hay un discurso eminentemente clasista, hay un discurso sustentado en la pluralidad cultural y étnica, en el reconocimiento de distintas vertientes en la constitución del estado ecuatoriano, lo indio, su conceptualización de pueblo originario es puesta sobre el escenario predominantemente blanco-mestizo. Se recupera y se incorpora la Wipala, símbolo andino pre colonial, que con sus diversos colores representa la "Unidad en la diversidad". Hasta los primeros años la propuesta se mantiene como un factor de exclusivamente de movilización y presión social, el proceso electoral es visto como el escenario a combatir, se decide lanzar una campaña por un "Parlamento Indio y Popular" como una forma de agrupar el proceso social y alejarlo del clientelismo electoral, lastimosamente las disputas internas de la izquierda tradicional ecuatoriana no viabilizan este espacio, el FUT se retira y queda solo el Movimiento Indígena, Sectores emergentes del Mov Campesino y espacios urbanos ligados al trabajo de Comunidades eclesiales de Base. Estos dos últimos asumen un proceso intenso de organización y logran conformar en el espacio campesino un factor importantísimo, la defensa de la Seguridad Social Campesina de las propuestas privatizadoras, dando origen a la Confederación de Afiliados al Seguro Social Campesino (CONFEUNASSC) y por otro lado a una Corriente de organizaciones sociales urbanas denominada Coordinadora de Movimientos Sociales (CMS).

Con estos tres actores sociales y bajo una voluntad política de sus bases y dirigentes se plantea intervenir en el escenario electoral, en una expresión política que se aleje del clientelismo tradicional de la izquierda y que combine dialécticamente las dos formas de lucha: institucional y extra institucional.

El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País, actúa oficialmente desde

1996, logra presentar una propuesta amplia que aglutina distintos sectores y logra sus primeras representaciones locales (5 alcaldías) y nacionales (4 diputados). Su candidato Presidencial, Freddy Elhers, reconocido periodista ocupa el tercer lugar. La Presidencia de la República es ocupada por el PRE a través de su líder Abdala Bucaram.

Bajo el signo gansteril y populista son ocupados los espacios de gestión del gobierno, este pretende cooptar al movimiento indígena y dividirlo, logra algún efecto al crear algunas dependencias públicas bajo el manto del Ministerio Indígena, unos dirigentes indígenas caen en esa trampa y se vinculan. Mas la situación del país se vuelve intolerable y los sectores sociales deciden el 5 de Febrero de 1997, convocar a una gran movilización social, la Conaie plantea un Segundo levantamiento, se realizan algunas ocupaciones de iglesias como mecanismo de presión y la consigna es exigir la salida de Bucaram del Gobierno. La derecha oligárquica ve como una oportunidad de retomar el gobierno y con su amplia mayoría parlamentaria decreta la “incapacidad del Presidente de la República para gobernar” y proclama a Fabián Alarcón como Presidente del Ecuador, esto fue respaldado por las FFAA y tuvo la anuencia de la embajada americana. El movimiento popular generador del proceso se queda marginado y la derecha oligárquica con una salida inconstitucional toma el Gobierno. En los siguientes días se genera un espacio de diálogo con el Estado, el Movimiento indígena reclama algunos espacios y se crean organismos estatales como la Dirección de Educación Bilingüe y el Consejo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ecuador, los cuales permiten generar un espacio canalizador de demandas entre el estado y el movimiento indígena, sin embargo genera un proceso de Corporativización del Movimiento Indígena donde sus esfuerzos de movilización se traducen en esperar pequeños proyectos paliativos financiados por el Banco Mundial y así cubrir parcialmente las demandas de infraestructura y mejora de condiciones de vida. Las Cooperativas fruto del primer levantamiento van perdiendo capacidad y convocatoria , sus miembros las auto disuelven y se fragmenta la tierra, muy pocas se mantienen fundamentalmente por falta de apoyo técnico y debilidad organizativa. Posiblemente el factor positivo a rescatar es que el Movimiento Indígena logra a través de estos espacios formar un sinnúmero de cuadros con capacidad técnica y familiarizarse de alguna manera con el conocimiento y manejo del estado, que hasta esos días fue vetado por los sectores de poder tradicionales blanco-mestizos. Paralelamente los gobiernos locales del Movimiento Pachakutik generan procesos de innovación en la gestión bajo el concepto de democracia participativa, se emulan a procesos

válidos efectuados en el Continente como es el caso de Porto Alegre en Brasil. Este período permite generar un proceso de familiarización de la sociedad ecuatoriana con los representantes indígenas y populares en un ámbito que era desconocido, la gestión estatal, lo que permite que su aceptación pueda crecer. En esta coyuntura se lanza una proclama, la lucha por el estado plurinacional y multiétnico y se busca modificar la constitución del estado en lo referente a ese reconocimiento de la diversidad ecuatoriana. Es así que se convoca a una Asamblea Constituyente. La derecha oligárquica también se aglutina. La Democracia Cristiana y el Partido Social cristiano se agrupan en torno a Jamil Mahuad, alcalde de Quito y su futuro candidato presidencial. Logran una amplia mayoría de representación en vista que las reglas de juego de nominación a la Asamblea no varían del proceso electoral tradicional. Pachakutik participa y logra una representación importante que logra articular una alianza amplia y proponer las enmiendas que reconocen la diversidad étnica en el Ecuador y amparan sus formas de gobierno. Existe debate nacional hasta hoy no resuelto de cómo aplicar la decisión constitucional sin afectar la unidad nacional.

Meses después se establece la convocatoria a elecciones nacionales, la derecha triunfa con Jamil Mahuad, Pachakutik obtiene una ampliación de sus escaños parlamentarios y crece en los gobiernos locales. El país tiene como válvula de salida que cada dos años existen procesos electorales, esa situación concreta influye notablemente en el desarrollo de los procesos sociales, por otro lado la influencia de las FFAA en la vida institucional es muy importante, a partir de la victoria generada en 1995 en una breve confrontación con las FFAA peruanas, estas recuperaron mucha credibilidad en la sociedad, estos factores sumados al hecho de la frágil institucionalidad acercaron a sectores sociales con sectores de las FFAA, la actitud prepotente e intransigente del gobierno al adoptar una serie de medidas anti populares como el congelamiento bancario, que encubrió las deudas de los banqueros corruptos y su evasión con las responsabilidades contraídas en un monto de 8 mil millones de dólares, generaron un ambiente de respuesta y movilización social, es así que en el año de 2000, los movimientos sociales y el Movimiento Indígena principalmente, se movilizan y realizamos una toma de la ciudad de Quito, el ejército en un inicio trata de bloquear pero la iniciativa popular consigue su propósito y el 21 de Enero se decide tomar el Congreso Nacional, ha esta acción se suma un grupo de coroneles del ejército liderados por el Coronel Lucio Gutiérrez quienes apoyan la salida de Mahuad del gobierno. Se instala un gobierno de transición que dura 4 horas y luego en el marco de evitar una confrontación con fuerzas

militares?, el Coronel Gutiérrez entrega el mando del Gobierno a un General el cual a su vez entrego al Vicepresidente Noboa. Una vez mas el pueblo ecuatoriano se movilizaba y su esfuerzo era endosado a otros intereses.

Como habíamos señalado esta cercanía con las FFAA, es un factor importante en la vida política del país y generalmente han sido actores permanentes en el quehacer cotidiano del poder.

El Gobierno de Noboa, muy cercano al PSC y los sectores tradicionales del poder en la Costa ecuatoriana, en lo que actúa inmediatamente es en dar continuidad al proceso de dolarización de la economía, se ratifica al dólar como moneda, se licuan las deudas de los banqueros, estos que tenían deudas con un dólar que equivalía a 5.000 sucres terminaron pagando con un dólar a 25.000 sucres. Genera una corriente de opinión que favorezca sus propósitos de privatizar las áreas estratégicas del estado, la cual no prospera. Como válvula de escape al proceso de movilización social se convoca a elecciones seccionales, el Movimiento Pachakutik en este proceso concentra todo su esfuerzo, da un salto enorme ya que capitaliza lo de Enero a su favor, la sociedad reconoce lo actuado fundamentalmente en la sierra, Amazonía y algunos sectores de la costa, obtenemos 32 alcaldías, 5 prefecturas provinciales, que representan el 25% de las representaciones locales en el país. El sector del Coronel Lucio Gutiérrez logra a través del Congreso Nacional su amnistía con el apoyo de los sectores sociales y de la izquierda ecuatoriana. A seguir él se dedica a constituir un nuevo partido político en vista de que no existe acuerdo en incluirse con Pachakutik u otros partidos de Izquierda ecuatorianos.

El Movimiento Indígena sufre un nuevo conflicto de intereses en el Gobierno de Noboa, sectores vinculados al quehacer burocrático en el Estado aceptan una cartera ministerial, esto provoca reacciones que resquebrajan la unidad interna tanto en el Movimiento Social (indígenas) como en el espacio político (Pachakutik). Por otro lado la cercanía del nuevo proceso electoral de cambio de gobierno genera dificultades en como canalizar las diversas aspiraciones, esto se lo considera como una “crisis de crecimiento”, muchos de los dirigentes del movimiento indígena son seducidos con la posibilidad de llegar a ocupar espacios de representación pública, el formidable crecimiento y respuesta electoral que beneficio a Pachakutik se veía como una oportunidad ha ser explotada. Esto genera tensiones mucho mayores cuando un sector de la Conaie, vinculado a la Amazonía proclama como su candidato presidencial al dirigente Antonio Vargas, quien participo en el triunvirato efímero de

Enero junto a Lucio Gutiérrez, este sector plantea que sea la Conaie quien adopte la decisión en su postulación e imponga a Pachakutik, por otro lado Pachakutik realiza un proceso de consultas internas y proclama a otro dirigente indígena, Auki Tituaña, exitoso Alcalde del norte del país. En ese marco de agrias disputas internas se barajan algunas posibilidades externas que permitan participar con posibilidades de ganar la presidencia con otros sectores de la izquierda ecuatoriana y con Lucio Gutiérrez. Esto se dificulta porque la Conaie decide, para preservar su unidad interna, no respaldar a candidato Indígena alguno a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. Pachakutik y su pre-candidato lo acogen pero Vargas decide salir solo y es auspiciado por otra organización indígena: Amauta Jatari, con filiación Evangélica. Esto y con la debilidad interna sufrida por este desgaste de precandidaturas Pachakutik busca una fórmula que mantenga la unidad e impulse objetivos políticos como son: ampliar la base legislativa, ampliar la presencia en gobiernos locales y consolidar la unidad interna, así es como con estas condiciones se decide aceptar la propuesta de Lucio Gutiérrez y se firma un acuerdo de gobierno que sentara las bases de un proceso de transformación política y de desarrollo del Ecuador. Honestamente Pachakutik ha evaluado que se equivocó en algunos factores de la negociación que finalmente abonaron para generar la ruptura de la alianza unos meses después. Estos factores son:

Haber concentrado un gran esfuerzo en el binomio presidencial sin tener a un militante propio en ese espacio.

No haber acordado un criterio de gestión que garantizara que las políticas a seguir fuesen implementadas. Avanzar más allá del acuerdo programático.

Haber concentrado a sus mejores cuadros en la función pública y haber debilitado la estructura interna, esto se incluye a las organizaciones sociales cercanas.

No haber logrado un acuerdo previo de la conformación y respeto de las partes un buró político que sea garantizado en el triunfo electoral

Se consideró desde un inicio que la alianza tenía como factor primordial posicionar un candidato con postulados programáticos claros en los temas vitales como Reforma política del estado, participación ciudadana, modelo de desarrollo, Plan Colombia, etc. Eso no se pudo lograr, la concepción de que era “gobierno en disputa” fracasó, Lucio Gutiérrez y su cercano equipo de colaboradores(la mayoría ex militares), tienen su propio proyecto, que no fue descubierto oportunamente, han iniciado un proceso de cooptación de bases del movimiento indígena y campesino para crear organizaciones paralelas a la Conaie y

Confeunassc, se ha declarado ser el mejor aliado del gobierno de Bush en la región y ha fortalecido su imagen y acuerdo con la FFAA , se ha comprometido en colaborar con el Gobierno de Uribe en el Plan Colombia, la reforma política ha sido detenida y ha preferido actuar en acuerdos parlamentarios con sectores vinculados al PRE y el PSC, buscando generar un consenso alrededor de su gestión.

En lo referente al Movimiento Pachakutik y las organizaciones cercanas la propuesta para el período es consolidar su unidad interna, plantear un crecimiento orgánico sostenido que se nutra de la experiencia de gestión alcanzada, fortalecer su vinculación internacional e intercambio de experiencias. En el accionar político se plantea generar la propuesta de un espacio de confluencia social que actúe como coordinador de las demandas creadas a través de la gestión de seis meses, evitar la paralización de los proyectos sociales impulsados y convertirse en una legítima contraloría social. Impulsar y ratificar el crecimiento cualitativo y cuantitativo en los gobiernos locales a través de sus programas de democracia participativa y fortalecer los lazos con las organizaciones sociales cercanas.

"La Sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del estado cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este, la atención de las necesidades de la ciudad". persona de Derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses... el elemento que mejor define al municipio es el de su población, que se caracteriza por su mayor densidad y por las necesarias relaciones de vecindad que crea entre sus habitantes.

Ante la insuficiencia de las actuales jurisdicciones convencionales para conocer de los libios medioambientales, nace la necesidad de reflexionar sobre el problema y aportar soluciones. Una de ella se corresponde con el objetivo de la Tesis, justificar y fundamentar la necesidad de conformar una nueva jurisdicción: Medio Ambiente. Para ello se analizan tanto los términos y conceptos utilizados en esta materia, como las propuestas de nuestra doctrina. Delimitado el término y el concepto que designe nuestro entorno natural susceptible de ser protegido por el derecho, comenzamos a estudiar la evolución del pensamiento en cuanto a su postura para con el medio ambiente. Posteriormente se exponen los motivos que han supuesto la actual crisis medioambiental para continuar con la evolución del derecho positivo una vez que se toma conciencia del problema. A continuación, se analiza la normativa en nuestro derecho y las distintas jurisdicciones, analizando sus deficiencias para posteriormente proponer una nueva vía judicial. Para ello, y a fin de que se observe que no

se trata de una utopía, exponemos ejemplos del nacimiento de la jurisdicción social y de la contenciosa-administrativa, indicando las semejanzas y diferencias que se atisban. Finalmente, hacemos un esbozo de los que podría ser las instancias judiciales de esta nueva jurisdicción.

BIBLIOGRAFIA

Ayala Enrique "Los Partidos políticos del Ecuador", Editorial La Tierra, Quito 1986.

LOS BIENES DE CULTURA COMO EXPRESION DEL DESARROLLO Y DE LA SUPERESTRUCTURA SOCIAL

Introducción.

Una cultura dada es el reflejo ideológico de la economía y de la política de una modo de producción dada, y que en su entorno rebordea no solo esa formación económica sino de la Sociedad toda. La nueva cultura del mundo y del Ecuador es y debe ser el reflejo la lucha revolucionaria del pueblo, de los pueblos, para invertir o cambiar la dominación del imperialismo y del sistema capitalista monopolista; que refleje la lucha por la independencia, la democracia y el socialismo auténticos. En esta lucha revolucionaria, el proletariado ecuatoriano ha sido la fuerza dirigente y la fuerza principal; y el corazón de esa dirección debe ser desbrozado con la herramienta no solo teórica, sino metodológica del marxismo leninismo. De esta forma la nueva cultura del Ecuador debe emprender de modo consciente el servirse de esta lucha revolucionaria.

Es necesario no solo conformar los comités de trabajadores culturales, de pensadores ilustrados, de universitarios, etc., de reforzar la Casa de la Cultura, o el Ministerio de la Cultura, o cuanta otra institución se cree y realice actividad cultural; sino que debe primordialmente ser un eje curricular de la educación, además debe ser una línea de investigación universitaria, de extensión y teorización de la misma; además donde se publiquen igual que en todos estos espacios, nueva literatura, nuevas investigaciones, se construya ideología, se delinee la praxis cultural, como una de sus actividades prácticas para oponerse como una resistencia a nuestro enemigo principal, propagando la línea ideológico política de servir al proletariado y toda la población. Las nuevas investigaciones, la nueva literatura e ideología debe estar disponible y ser solicitada, tornándose en una nueva página en el desarrollo de la nueva cultura del Ecuador. Los escritores, los artistas y en definitiva todos los trabajadores culturales que se anticipan para favorecer la lucha revolucionaria son jóvenes y audaces, que poseen una rica herencia revolucionaria reflejada en la Historia. No nos preocupa más la investigación de una pseudo identidad "ecuatoriana", nosotros sabemos quienes somos, que formamos parte de un contingente en la gloriosa lucha del gran movimiento del proletariado "mundial" para la revolución socialista antiimperialista.

Nuestra producción de investigaciones, de obras literarias o artísticas de cualquier índole para servir a esta "lucha de clases", es la norma por la cual juzgaremos nuestro trabajo categorial que nos eleva y hace evolucionar como especie. La producción de obras literarias y artísticas para el proletariado o pueblo ecuatoriano deben fomentar los avances de la "lucha de clases" o, motor principal de la Historia, contra los principales nudos críticos que nos atosigan, y en la preparación de un salto dialéctico cuantitativo cualitativo hacia lo social.

Debemos ser seguidores de Benjamín Carrión, de Pio Jaramillo Alvarado, de Juan Montalvo, de Agustín Cueva, de Manuel Agustín Aguirre, de Federico Engels, de Carlos Marx, de Vladimir Ilich Lenin, etc. No debemos tener miedo a algún sacrificio, pues sobremontaremos irresolutamente todas las dificultades para llevarnos la victoria y continuar

hacia un verdadero desarrollo de todos, y hecho por todos, y para todos los hombres y mujeres, libres de la opresión, pudiendo axiológicamente en todos los sentidos ser los “nuevos hombres”.

Realmente forjar una cultura de cambio “revolucionaria”, de ruptura de viejos esquemas y adopción de nuevos, para oponerse a las injusticias de unos pocos, y propagar o esbozar una línea ideológica de realmente servir al pueblo o proletariado; no ser simples robots de un engranaje títere neoliberal que cree en la subcultura, en el subdesarrollo; cuando realmente todos tenemos la misma capacidad, somos portadores de nuestra cultura que no está ni más arriba ni más abajo que las demás, y que bajo ese pretexto nos quieren interconectar a un mundo en que ya la diferencia no solamente es entre clases sociales antagónicas, sino en una lucha entre países en forma desenfadada y soterrada, apelando a cierto patriotismo del cual siempre ganan los que más dinero o capital poseen.

Mi llamado es a desarrollar cerradamente y firmemente el trabajo cultural. Si bien la formación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana marca un punto inicial no es el culminante del trabajo del frente cultural nacional, que realmente necesita empezar a debutar con publicaciones de la necesidad de un cambio, con investigaciones que nos recomiendan cambios. Necesitamos de un cambio que rompa el hilo de la anti conciencia, impuesta a las masas de jóvenes y de estudiantes para apartarlos de la vía de la revolución y sumergirlos en el abismo de la autosatisfacción y de la salvación individual. La cultura “necesita un cambio” de izar la bandera de la juventud y de los estudiantes, la bandera de la revolución socialista antiimperialista, y que ella incite a la juventud y a los estudiantes a “buscar la verdad para servir al pueblo”.

Al escribir un artículo sobre la cultura es irresistible basarse en el pensamiento de Marx, Lenin, como fundamento teórico científico, de una teoría que guía la vía roja de la juventud a su adopción y práctica.

Es necesario la celebración de un festival, publicaciones, socialización de investigaciones, extensión universitaria, etc., sobre la “necesidad de un cambio en la cultura”, con históricas conferencias que marquen la formación de un gran frente de trabajadores culturales, lojanos, ecuatorianos, marcando no solamente el punto inicial de trabajo, sino que se constituya en una continuación sobre una base más sistemática y organizada.

El trabajo que se emprenda es el trabajo para rescatar el valor categorial de la definición “cultura”. Trabajo absolutamente necesario como un diente en la rueda del avance al bienestar proletario. Empresa universitaria de labor consciente y planificada al abordar su estudio en la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, y cuyo mensaje puede llegar a la ciudadanía como lo es a través de este artículo.

Por muchos años, desde la colonia hasta nuestros días, el trabajo cultural y su frente ha sido y es testigo en cada etapa de que la burguesía avanza para minar su labor. Bajo varios disfraces la burguesía propaga su propia concepción del mundo idealista, metafísico y

reaccionario. Que se basa, hoy, en el fraude del “fin de la ideología” perpetrado por el imperialismo americano desde los años cincuenta y sesenta bajo la ficción “somos anti imperialistas” pero no “marxistas leninistas”, con el objetivo retrasado de privar al trabajo cultural del contenido revolucionario o proletario y detener a los proletarios de la salida revolucionaria; ya que el postmodernismo y el supuesto fin de ideologías y caídas de muros, no ha solucionado en nada el hambre, la pobreza, la miseria, la desocupación, la explotación del hombre por el hombre. En la historia del desarrollo del trabajo sobre el frente cultural, hemos sido testigos de la forma más grotesca y más perniciosa que puede adoptar la burguesía. Uno de estos ejemplos es el “clan del hombre de hacer pequeños burgueses”; que tiene por tarea el rellenar una sucia disputa entre superpotencias y sus intereses. Pero que poco puede importarles sus diversas formas que puede adoptar, la burguesía como son: las guerras, los genocidios, las religiones, la “cosificación” de las personas. Pero su capacidad es limitada y por eso que los trabajadores culturales se adhieren a una línea y refuerzan su pensamiento sobre la base del marxismo leninismo y el internacionalismo proletario, en donde necesariamente vencerán las actividades de zape de la burguesía. La historia del trabajo cultural es la historia de sus victorias sobre las actividades de engaños y traición, y la historia de luchas cerradas firmemente sobre un frente que debe ser eminentemente cultural.

Hay que tomar como punto de partida el trabajo comenzado, al tratar como temática categorial a la “cultura”, e ir a un estadio más elevado. Existe una rica experiencia de años en Loja, en el Ecuador, en la Universidad centenaria, de intelectuales que ha formado y que nos pueden servir para formar un frente cultural; asimismo, la rica experiencia de revoluciones culturales proletarias y la gran obra realizada en diversos países. Existe también en numerosos países una nueva cultura de resistencia, que surge irresistiblemente en el centro de la lucha de cambio contra su enemigo principal, contra hegemonías con formas nacionales e internacionales.

El programa cultural debe estar fundado sobre las discusiones bajo el tema general “la cultura de la revolución internacional”, interrogándose e investigando la manera de resolver el problema con obras culturales que tengan un contenido revolucionario proletario y una forma nacional revolucionaria, que puedan ser difundidas, propagadas en una escala de masas. Son los trabajadores culturales que tomarán en mano la cuestión de producir investigaciones, obras culturales y difundirlas, sobre una base multi profesional científica, ya sean los muchos escritos de buenos poemas, de música, que es verdaderamente sentida popularmente, e incluso de otras formas como la pintura, la costura, la costumbres gastronómicas, la danza, las leyendas, etc., que se desarrollarán en el devenir.

Existe una buena historia de una rica cultura de combate en Ecuador, es la cultura de los pueblos indígenas en su lucha histórica contra el enemigo principal. Igual que una rica historia de cultura progresista en el movimiento obrero, el movimiento femenino, el movimiento campesino, los maestros, etc., surgida en el corazón de la lucha contra sus explotadores. Existe una tradición cultural progresista en el pensamiento de Loja y en diversos lugares del Ecuador. Cultura ecuatoriana que apunta de manera crítica a esa rica heredad que es la lucha actual contra el enemigo principal y como aporte a su propia

contribución y existencia.

Saludo vivamente el trabajo sobre la “cultura” y la publicación de este pequeño trabajo que constituye un ejemplo de cómo la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, procura dar excelencia al trabajo cultural, que con otras publicaciones a veces irregulares ante el brutal boicot y crisis económica que enfrenta, contribuirá al desarrollo de la ciencia política y cultural de cambio de las grandes masas. No solamente aspiro a contribuir, aunque sea escasamente a la producción y difusión del pensamiento, sino que también dar un apoyo a lectores que se interesan por alcanzar superación, independencia y no ser vendidos o absorbidos por una cultura decadente, burguesa, reaccionaria, imperialista.

El problema de la Cultura y su abordaje plantea una serie de problemas que los sujetos de la emancipación colectiva deben de tener muy presentes para reconstruir sus idearios en el umbral del tercer milenio, después de las derrotas y de los fracasos del siglo XX, con la perspectiva de conseguir una humanidad justa en un planeta habitable. Por ejemplo, uno de ellos es la manipulación informativa, a la mercantilización de la cultura y a los nefastos efectos antropológicos que la industria audiovisual puede ocasionar al estar controlada por grupos de poder intrínsecamente antidemocráticos. Este nuevo problema es uno de los que dificulta la tarea de construir respuestas colectivas, a los viejos problemas.

El pensamiento marxista más destacado de postguerra tiene un valor de su trabajo intelectual, aumentado por haber conseguido desarrollarlo en un clima social y cultural poco favorable a las investigaciones de inspiración izquierdista. Dada la enorme hostilidad hacia la producción intelectual de ese tipo de investigaciones, especialmente en las universidades del mundo, fruto de la guerra fría. A esto unido una hegemonía del sindicalismo o de ciertos grupos dueños del movimiento universitario con una carencia de referentes culturales propios, se entenderá mejor el valor político cultural de pocas obras sobre el tema.

Por ejemplo la obra de Raymond Williams forma una serie de obras de análisis del desarrollo cultural y político de la sociedad británica, que destacan como son: *Culture and Society* (1958), *The Long Revolution* (1961), *Communications* (1962), *May Day Manifesto* (1968). La última parte de su obra, que trata de brevemente analizar este trabajo, está centrada, desde un punto de vista más general y teórico, en los conceptos fundamentales de la crítica cultural marxista, en la organización de la cultura en los estados capitalistas y la influencia que sobre ella ejercen los medios de comunicación social y la importancia que el monopolio de la producción cultural tiene para el mantenimiento del dominio clasista en las sociedades del capitalismo tardío. Sus investigaciones desde una perspectiva marxista consciente de las implicaciones de la “cultura” en los procesos históricos y de cambio social, sobre todo en las sociedades en las que las nuevas tecnologías pueden ser aplicadas con fines manipulatorios por la industria cultural, “los estudios culturales son un componente crucial del materialismo histórico, y esa lucha cultural es una parte ardua, rigurosa y vital de la praxis revolucionaria. De ello se infiere, pues, que cualquier intento de hacer extensas generalizaciones sobre la “cultura” por parte de los marxistas no puede proceder convincentemente si éstos presuponen que los principales problemas de la teoría y de la

praxis política han sido efectivamente solventados... Al contrario, parece mucho más probable que haya un fuerte vínculo entre las debilidades políticas y las culturales del marxismo occidental”1.

Williams desarrolla el análisis cultural con conceptos como el de “hegemonía”. En ese sentido, llega a conclusiones que definen al “marxista de la subjetividad”, en oposición al “marxismo del teorema y de la objetividad”. Introduce en el pensamiento marxista la centralidad de la conciencia, de la acción orientada por los valores, de la voluntad transformadora como eje del cambio histórico, en oposición tanto al optimismo metafísico como al fatalismo mecanicista-positivista que atribuía el cambio social a una serie de fuerzas ajenas a la voluntad consciente de los hombres e independientes de su praxis racionalmente fundamentada.

El trabajo teórico se centra fundamentalmente en la organización de la cultura en su relación con el desarrollo de las fuerzas productivas, entre las que se incluyen los medios de producción cultural y de difusión informativa, y en un análisis pormenorizado de algunas de las categorías del análisis cultural marxista. La democratización de los procesos de producción cultural como parte fundamental de un programa más amplio de transformación socialista de la Sociedad.

La cultura en el capitalismo actual

Para Williams la cultura es una creación individual y colectiva de significados, de valores –morales y estéticos–, de concepciones del mundo, de modos de sentir y de actuar, incardinada en un lenguaje –en un idioma–, enmarcada en instituciones sociales concretas y condicionada por unas circunstancias materiales determinadas. Así pues, la producción cultural es una manifestación espiritual condicionada por un sustento material, es una producción individual a la vez que el resultado de la interacción social de individuos históricamente constituidos. Cualquier productor de cultura –un pintor renacentista, un juglar, un pensador ilustrado o un artesano medieval– pertenece a una clase social, habla un idioma concreto, cree en una religión determinada, se relaciona con sus semejantes de modos diversos, etc. Es decir, que ocupa un lugar muy concreto en la evolución histórica, material y espiritual de una sociedad y, por ello, sus producciones culturales sólo pueden entenderse en ese contexto. Lo que demuestra que con el análisis histórico de la cultura es la producción cultural que siempre ha estado estrechamente ligada a condicionantes materiales e institucionales, que están directamente relacionados con el desarrollo concreto de las fuerzas productivas de la Sociedad.

En el análisis histórico, Williams parte de la crítica de la arraigada práctica de distinguir los medios de producción material de los medios de producción cultural, y propone “definir dos áreas de análisis: en primer lugar, las relaciones entre los medios materiales y las formas sociales en las que se utilizan [...] y, en segundo lugar, las relaciones entre estos medios materiales y formas sociales y las formas (artísticas) específicas que constituyen una producción cultural manifiesta...”2. Analiza un fenómeno que, por ser una

manifestación de las ideas, no deja de tener un fundamento material. Esto es, que la producción cultural también está sometida al desarrollo de los “modos” y “relaciones” de producción; es decir, los modos en que se organiza la producción material de objetos adquiribles –en tanto que bienes que poseen un valor de uso (en sentido estricto), o bien de bienes de cultura– y las relaciones que el productor –ya sea un carpintero, un albañil o un pintor– mantiene con el detentador de los medios de producción –sea él mismo (en el caso del artesano), sea un capitalista (en el caso del obrero industrial), sea un mecenas (en el caso de un escultor renacentista), etc.

Así pues, el artista no escapa, a pesar de su genialidad y creatividad individual, a unas relaciones socioeconómicas que engloban a todo el desarrollo histórico. Un desarrollo caracterizado, en la sociedad capitalista, por una progresiva expropiación de los medios de producción a los productores. Dicha expropiación fuerza a los productores de cultura en sentido amplio –intelectuales, científicos, artistas, organizadores, estudiantes, etc.– a entrar en relaciones alienadas de producción cada vez más dependientes de criterios mercantiles. Este fenómeno se da en mayor o menor medida en todos los campos de la producción cultural: las letras, el teatro, las artes plásticas, la música, el cine, la justicia, etc. Su dependencia de las fuerzas económicas aumenta en función de los recursos que su práctica requiere. Aquí hay que traer a colación no sólo los “medios de producción” cultural, sino también los “medios de reproducción” y de “difusión”. En efecto, para que una obra de arte pueda alcanzar una dimensión social –y, por consiguiente, histórica– depende de unos sistemas de reproducción –las antiguas imprentas, las modernas editoriales, los sistemas de reprografía, etc. – y de difusión –prensa, radio, televisión–. Sistemas que, encarnados en instituciones y empresas económicas, tienden a escapar del control de los productores debido a la cada vez mayor complejidad tecnológica, a la cada vez más intrincada división del trabajo y a la progresiva concentración de decisiones económicas en manos de entes privados –y, en ocasiones, de burocracias estatales de todo signo–. Así pues, tanto el trabajo eminentemente manual como el fundamentalmente intelectual sufren un proceso histórico de progresiva dependencia respecto de los bienes de capital –en sentido amplio– que lo fecundan, a la par que el fruto de tal actividad es enajenado al productor.

Medios de comunicación como medios de producción

Los “medios de difusión” o “medios de comunicación” son en sí mismos “medios de producción” y están sometidos a las mismas fuerzas socioeconómicas que determinan el funcionamiento del resto de las fuerzas productivas. Es más, cumplen, hasta cierto punto, la función de legitimarlas: “... desde que la comunicación y sus medios materiales son intrínsecos a todas las formas distinguibles de trabajo humano y de organización social, [los medios de comunicación social] constituyen elementos indispensables tanto de las fuerzas productivas como de las relaciones de producción”³. “Esto es así, primero, debido a que los medios de comunicación tienen una específica historia productiva, que está siempre más o menos directamente relacionada con las etapas históricas generales de la capacidad productiva y tecnológica. Segundo, porque los históricamente cambiantes medios de comunicación han mantenido relaciones variables con el complejo general de las fuerzas

productivas y con las relaciones sociales generales que son producidas por él y que las fuerzas productivas en general producen y reproducen”⁴. Se puede distinguir entre los tipos de comunicación que dependen de los recursos físicos humanos más inmediatos y los que se desarrollan gracias a la transformación, mediante el trabajo, de recursos materiales: el primer tipo de comunicación corresponde al “habla” y a la comunicación intersubjetiva no verbal, el segundo es el que utiliza recursos no humanos –materiales y tecnológicos– como “medios” para vehicular sus mensajes. Las tensiones sociales debidas a la lucha por el control de, y el acceso a, los medios más desarrollados de “amplificación” y de “prolongación” de la comunicación ponen de manifiesto su importancia socioeconómica y cultural. Aquí se plantea de un modo directo la relación entre el poder social efectivo de los medios y el capital invertido en su instalación y mantenimiento. En la fase actual se da una progresiva concentración de los monopolios mediáticos en manos de poderosos grupos económicos, éste es un hecho alarmante si tenemos en cuenta que la comunicación electrónica más sofisticada, televisión y radio, a pesar de ser relativamente reciente, si se compara con la aparición de la escritura y con la invención de la imprenta, posee una mayor correspondencia con la comunicación interpersonal directa. Y, por consiguiente, puede acabar convirtiéndose en un modo de comunicación unidireccional mucho más poderoso que la lectura y la escritura, el avance del analfabetismo funcional en las sociedades tecnológicamente más avanzadas es, a mi juicio, una clara muestra de esta tendencia.

Para retomar el hilo argumental del principio de este apartado, es interesante observar la evolución paralela del régimen de propiedad de los medios. En el siglo XIX los periódicos solían ser propiedad de un impresor o de una pequeña compañía. Sin embargo, conforme se consolidaba el capitalismo industrial británico, aparecieron nuevos tipos de propietarios que se enriquecieron editando revistas ilustradas de toda índole. La consiguiente acumulación de capital les permitió adquirir periódicos ya existentes y potenciar considerablemente su difusión. Este fenómeno precedió el proceso de concentración de empresas editoriales propio del siglo XX. Un fenómeno inherente a la expansión de la industria periodística y, posteriormente, a la industria televisiva, es la dependencia económica cada vez mayor de los medios de publicidad, en detrimento de la importancia de la demanda de lectores y espectadores. “El periódico típico de ese siglo [el XIX], si bien se servía de las ganancias proporcionadas por los anuncios, no dependía en modo alguno de ellas. En cambio el periódico representativo del siglo XX pasó lentamente a depender de las ganancias provenientes de la publicidad, hasta el extremo de que éstas llegaron a representar la mitad de los ingresos totales de los periódicos populares, y unas tres cuartas partes de los ingresos de los periódicos tradicionalmente minoritarios”⁵; “[los medios de comunicación] dependen cada vez más del dinero que proporciona la publicidad, lo cual conduce a una política de alcanzar un público numeroso lo más rápidamente posible, para, de este modo, atraer y retener a las firmas comerciales. [...] Todos los fines fundamentales de la comunicación – lograr que se comparta la experiencia humana– pueden subordinarse a este impulso de vender”⁶. Algunas consecuencias inmediatas de este proceso, son: a) la semejanza cada vez mayor entre los métodos y contenidos de la publicidad y del material de las editoriales periodísticas; b) la creciente semejanza visual entre periódicos y anuncios comerciales, por lo que se refiere a la tipología, a la composición y al estilo fotográfico; c) la tendencia, en

televisión, a que los programas más populares –y, por consiguiente, más cargados de propaganda comercial– ocupen la parte central de la franja horaria de retransmisión, mientras que los programas nuevos y minoritarios suelen ser desplazados a horarios extravagantes; d) una progresiva fragmentación y una mayor especialización de los contenidos culturales de los medios de comunicación –fenómeno que suele adquirir una naturaleza clasista, distinguiéndose una «cultura de masas» y una «cultura de minorías selectas».

De todo el desarrollo de la argumentación anterior, se puede extraer una conclusión importante: para su subsistencia, los medios de comunicación se ven obligados, cada vez más, a adaptar sus contenidos a las exigencias de la industria publicitaria mucho más que a las demandas del público. Ahora bien, ¿qué función cumplen las industrias publicitarias? Desde luego no nos informan de las cualidades de las mercancías producidas por el complejo industrial. Más bien, como indicaba al principio de este apartado, cumplen una función económica muy concreta en un sistema que produce mercancías para ser vendidas –y no para cubrir necesidades humanas–: la “ ... producción de sentimientos de carencia, por los medios de producción y difusión industriales de contenidos de conciencia [los medios de comunicación]”⁷. Así pues, a mi juicio, la efectiva fusión de la industria publicitaria con la industria mediática en grupos económicos poderosísimos cumple una función reproductiva clara para el sistema capitalista-consumista: construir subjetividades reducidas al sentido de la posesión de bienes o medios de producción culturales como modo de asegurar la demanda de mercancías a menudo superfluas.

Conceptos fundamentales del análisis cultural

Fuerzas productivas

“Son todos y cada uno de los medios de producción y reproducción de la vida real. Puede ser considerada [una fuerza productiva] como un tipo particular de producción agraria o industrial, aunque un tipo de estas características ya es cierto modo de cooperación social y aplicación y desarrollo de cierto volumen de conocimiento social. La producción de esta específica cooperación social o de este específico conocimiento social es llevada a término por las fuerzas productivas. En todas las actividades que efectuamos dentro del mundo no producimos solamente la satisfacción de nuestras necesidades, sino también nuevas necesidades y nuevas definiciones de necesidades. Fundamentalmente, dentro de este proceso histórico humano nos creamos a nosotros mismos y producimos nuestras sociedades; y es dentro de estas formas variables y en desarrollo donde se realiza la propia «producción material», consecuentemente variable tanto en el modo que adopta como en su esfera de acción”⁸.

Lo principal de corrientes significativas del marxismo resaltan a las “fuerzas productivas” como el auténtico motor de la historia. Tal concepto se ha llegado a convertir en una máxima de la filosofía de la historia y de un idealismo absoluto invertido – y, por consiguiente, mutado en “materialismo vulgar” – totalmente metafísico, por decirlo de un

modo algo brutal. Este vicio intelectual ha sido recurrente en el marxismo de la Segunda Internacional y, desde luego, también en el de la Tercera. La necesidad de los marxistas de contrarrestar el ideologismo burgués de que las realidades políticas y culturales de una sociedad son independientes de la influencia de la economía es, el origen de la exageración. Desde luego, Marx no entendía que el desarrollo de las “fuerzas productivas” fuera un fenómeno independiente del desenvolvimiento de las sociedades, sino que, al contrario, era precisamente el argumento ideológico que intentaba rebatir con sus investigaciones. Sin embargo, existe una explicación más filosófica de las raíces de este vicio intelectual en las propias elaboraciones de Marx, y la adopción de la concepción hegeliana de que el desarrollo histórico se mueve objetivamente a la “idea de que los cambios sociales se producen en cierto modo “por sí mismos”, con independencia de la subjetividad”⁹.

Base y superestructura

La dicotomía “base-superestructura” como «metáfora mecánica»¹⁰. Utiliza conceptos tan problemáticos, que es mucho más preciso partir de una premisa teórica para orientar el pensamiento social marxista. La premisa en cuestión es que el ser social de los sujetos determina su conciencia o, por decirlo la existencia es previa a la esencia y, por consiguiente, la conciencia está determinada por la existencia. En cualquier caso, Marx, en el Manifiesto comunista, intentó definir la “base” como “el modo económico predominante de producción e intercambio”. De lo cual se pueden distinguir tres diferentes usos del concepto de “superestructura”: “a) en tanto que formas legales y políticas que expresan verdaderas relaciones de producción existentes; b) en tanto que formas de conciencia que expresan una particular concepción clasista del mundo; c) en tanto que proceso en el cual, respecto de toda una serie de actividades, los hombres tomen conciencia de un conflicto económico fundamental y lo combatan”¹¹.

J.R. Capella al respecto prefiere utilizar las palabras fundamento y sobre estructura para criticar ciertas imprecisiones y/o ambigüedades de los autores del Manifiesto comunista. Sus observaciones son las siguientes: “Primera cuestión: que la “correspondencia” de las relaciones de producción con el grado de desarrollo de las fuerzas productivas ha de verse como un límite a la variedad de modelos de relaciones de producción viables puesto por el grado de desarrollo de las fuerzas productivas, y no como un paralelismo de hechos históricos”¹². Para argumentar el desarrollo de las fuerzas productivas han cristalizado históricamente en relaciones de producción diferentes (por ejemplo el esclavismo y el “modo de producción asiático”). Así pues, Capella problematiza el concepto de “correspondencia” entre la “base” y la “superestructura” de un modo muy parecido al de E.P. Thompson, quien apuntaba: “Así como la teoría de la evolución [de Darwin] carece de una explicación de los medios de transmisión y mutación de las especies, la teoría del materialismo histórico carece de una explicación de los medios de la correspondencia (parcial) entre modos de producción y proceso histórico”¹³.

La segunda cuestión que plantea Capella es la siguiente: “que el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas, esto es, las capacidades humanas para la transformación de la

naturaleza, es función del instrumental y del saber de que disponen las gentes. Ahora bien: el instrumental y el saber forman parte también de la historia intelectual de la sociedad. Habrá que tener esto en cuenta al examinar la relación entre la “base económica” y la “sobreestructura institucional e intelectual”¹⁴. La complejidad de la relación entre la “base” y la “superestructura” se agudiza, si tenemos en cuenta, entre otros, fenómenos tan significativos como los siguientes: a) que las superestructuras institucionales –políticas y jurídicas (las legislaciones mercantiles, laborales, etc.)– de las sociedades encauzan y amarran de un modo u otro el desarrollo de las fuerzas productivas, y lo dirigen entre un enorme abanico de posibilidades diferentes; b) que ciertos desarrollos superestructurales, como la ciencia, se han convertido –sobre todo en las sociedades del capitalismo más desarrollado– en fuerzas productivas indispensables para la reproducción del sistema; c) que modos de producción muy semejantes en lo que se refiere al desarrollo y a la acumulación de sus fuerzas productivas han cristalizado, en diferentes sociedades, en superestructuras político-ideológicas muy distintas.

Ideología

El concepto de ideología ha adoptado tres significados fundamentales en los escritos marxistas: “a) Un sistema de creencias característico de un grupo o una clase particular. b) Un sistema de creencias ilusorias –ideas falsas o falsa conciencia– que puede ser contrastado con el conocimiento verdadero o científico. c) El proceso general de la producción de significados e ideas”¹⁵. El marxismo ha tendido a utilizar de una forma muy problemática el concepto de “ideología” y, en muchos casos, no se llega a clarificar el sentido que adquiere en cada uno de sus usos. “Nosotros no partimos de lo que los hombres dicen, imaginan, conciben, ni tampoco de lo que se dice, se piensa, se imagina o se concibe de los hombres, con el propósito de llegar a los hombres en persona. Partimos de los hombres reales, en actividad, y sobre la base de su verdadero proceso de vida demostramos el desarrollo de los reflejos ideológicos y los ecos de este proceso de vida. Los fantasmas que se producen en el cerebro humano son también necesariamente sublimados a partir de su proceso de vida material, que resulta empíricamente variable y limitado a premisas materiales. La moralidad, la religión, la metafísica, todo el resto de la ideología y de sus correspondientes formas de conciencia, por lo tanto, ya no conservan la apariencia de independencia”, afirma Marx en *La ideología alemana*.

Hegemonía

Este concepto fue acuñado por Gramsci con una gran precisión para referirse a las relaciones entre la clase burguesa y el proletariado. Opone el concepto de “hegemonía” al de “dominación”: mientras que la dominación es una forma de control social coercitiva, escuetamente política, violenta, la hegemonía es un proceso social continuo de renovación de la influencia sociocultural y económica de una clase sobre otra. El concepto de hegemonía es más abarcador, ya que se refiere al proceso continuado de construcción de experiencia colectiva, de modelación de significados, de elaboración de valores, de creación de concepciones del mundo y de dirección moral e intelectual de la sociedad. La hegemonía es

un proceso constante que se va reconstituyendo perpetuamente. El valor del concepto radica en que es el resultado de la investigación meticulosa de los mecanismos de la perpetuación del poder de una clase sobre otra. Para completar este concepto se puede utilizar otra descripción del poder clasista: la que hace con los términos distintivos de “clase dirigente” y “clase dominante”. La primera es la que es capaz de imprimir en la sociedad sus valores y su ideología –con los medios que tiene a su disposición en “la sociedad civil”: la prensa, las instituciones educativas, la Iglesia, etc.– y, de ese modo, modelarla a su imagen y semejanza. La segunda es la que necesita cada vez más del poder coercitivo del Estado –el ejército, la policía, el sistema judicial, etc.– para perpetuar su dominación, debido a que es incapaz de mantener el consentimiento pasivo de las clases subalternas, por haber perdido su dinamismo cultural e ideológico. Lo importante es convertir a los trabajadores en una “clase”, es decir, conseguir que se sintieran pertenecientes a un grupo social con unos intereses antagónicos a los de la burguesía, y que construyeran una contra hegemonía en todos los ámbitos de su vida cotidiana. Este es, el único modo de conseguir que la clase obrera se convierta en clase dirigente de la sociedad y, tras un largo proceso de erosión político-cultural y de golpes de fuerza insurreccionales, se constituya en clase dominante.

La producción cultural y el cambio social

La organización de la cultura y el de los medios de comunicación sobre el entramado de instituciones sociales que dirigen y/o condicionan la producción y difusión de los “contenidos de conciencia”, en la actualidad, son los moldean los imaginarios colectivos, que restringen el libre desarrollo de las subjetividades.

El entramado institucional que dirige la producción y difusión de contenidos de conciencia puede ser de cuatro tipos: autoritario, paternalista, comercial y democrático. El sistema autoritario se caracteriza por amordazar a los medios de comunicación –en sentido amplio– para someterlos al engranaje total mediante el cual una minoría gobierna una sociedad “El fin principal de tales medios es el de transmitir las instrucciones, las ideas y las normas de la clase hegemónica”¹⁶. En un régimen de estas características, el monopolio de los medios de comunicación es parte necesaria de un sistema político en el que se combina la censura, el control directo sobre los medios y la acción policiaca y judicial. Este sistema autoritario es característico de las dictaduras fascistas y de las dictaduras totalitarias. Un sistema paternalista es un sistema autoritario con una conciencia; es decir, con unos valores y unos objetivos que están más allá del mantenimiento de su propio poder. Los sistemas, alegando diversas razones, reclaman el derecho a gobernar. Estos regímenes se afirman en el deber de proteger y guiar, y se intenta orientar a la mayoría de la sociedad dentro de las maneras de pensar deseables para la minoría. A diferencia del sistema anterior –que transmite órdenes –, el modo paternalista transmite valores, costumbres y gustos que justifiquen el poder del grupo gobernante. La tercera tipología es el “sistema comercial”, un sistema que se proclama habitualmente contrario al autoritarismo y al paternalismo. “En lugar de decir que estos medios sirven para gobernar o dirigir, se declara que los hombres tienen el derecho de poner a la venta cualquier tipo de trabajo, y que todo el mundo tiene el derecho de comprar todo lo que se le ofrece. De este modo, se declara, la libertad de

comunicación queda asegurada”¹⁷. Así pues, se supone que el mercado asegura la libertad de expresión. Sin embargo, ¿circula la cultura que no garantiza éxitos comerciales? Manifiestamente no. Lo perverso de lo que se ha dado en llamar “cultura de mercado” es que las lógicas coste-beneficio filtran las producciones culturales no según su valor intrínseco, sino según sus rendimientos mercantiles. Además, la lógica del capital en general –y de los monopolios de difusión cultural en especial– es la del beneficio inmediato, a corto plazo. “La alta tecnología puede muy bien distribuir baja cultura: no hay problema. Pero la alta cultura puede persistir con un bajo nivel de tecnología: así fue producida la mayor parte de ella”¹⁸.

El control práctico de los medios de comunicación más importantes y en particular de los más caros y sofisticados, puede encontrarse en grupos cuya única característica es la de disponer del capital necesario. Entonces, a efectos prácticos, la falta de representatividad en el control de los medios en sistemas de control autoritario y paternalista puede reproducirse en un sistema que apela retóricamente a la “libertad” –libertad del capital, desde luego, no de las personas si tenemos en cuenta que nuestras sociedades están erigidas sobre inmensas desigualdades económicas.

Los sistemas arriba descritos acostumbran a combinarse de forma variable en la mayoría de las sociedades. Sin embargo, el cuarto modelo, el democrático, no existe plenamente en ninguna sociedad; es, más bien, un ideal, un modelo teórico a reflexionar y discutir. Es un modelo que debería estar basado en el siguiente derecho fundamental de toda la población: el derecho de emitir y de transmitir cultura e información. Un derecho que no podría ser limitado sin ser ampliamente discutido y decidido por toda la sociedad.

Para asegurar este tipo de organización se deberían crear instituciones del tipo de las del servicio público que, desde luego, no deberían enmascarar actitudes de tipo autoritario y paternalista. El principio básico que debería presidir estas instituciones es el de que aquéllos que contribuyan al desarrollo de la cultura deberían controlar sus propios medios de expresión. Se debe insistir sobre la necesidad de quebrar el argumento ideológico liberal que, por lo demás, también ha calado en amplios sectores del movimiento obrero según el cual “lo público” se identifica con “lo estatal” y, por consiguiente, los vicios de la gestión burocrática estatal se subsanan con la gestión privada y mercantil. Desde luego que los problemas de la gestión burocrática son considerables, sin embargo la gestión privada no los resuelve. Apelar al viejo principio socialista de la autogestión de los medios de difusión por los productores de cultura y por los profesionales de dichos medios como modo de escapar a una administración controlada por burócratas diletantes. Otras condiciones indispensables para conseguir un sistema de difusión democrático es que los gobiernos no ejerzan ningún control sobre los artistas y productores de cultura, y que las decisiones acerca de la asignación de recursos sean tomadas públicamente, con extensas discusiones, que posibiliten su crítica y revisión posterior. Así pues, una progresiva democratización cultural, sería un enorme estímulo para la defensa activa de la democracia en general.

No existen panaceas como la “planificación”, la “socialización”, la “nacionalización”, etc., que resuelvan todos los problemas que plantea la transición hacia una sociedad

emancipada. Uno de los problemas fundamentales del socialismo contemporáneo ha sido el eurocentrismo de sus propuestas, su falta de sensibilidad hacia las particularidades culturales y nacionales de los países en los que se ha intentado construir. Se ha puesto de relieve el fracaso de la “planificación centralizada e imperativa” de corte soviético para orientar de un modo democrático el desarrollo económico, por ello aboga por tres líneas conceptuales para el estudio de las posibles formas de organización racional de la economía: 1) la diversidad intrínseca de la planificación racional; 2) los distintos significados de “mercado”; 3) las desigualdades materiales y prácticas de los procesos de trabajo reales, que dan lugar a complejos problemas de intercambio, tanto dentro como fuera de la clase social. El modelo ideal sería el que permitiera la discusión pública de, y la decisión democrática sobre, diversos modos de planificación para, de ese modo, calibrar cuál de ellos se adecua mejor a las necesidades reales de las gentes. En lo que respecta a la cuestión del sentido del “mercado” en una sociedad socialista, “Pensemos en un mercado –que no tiene que ser necesariamente competitivo– que consista simplemente en el tipo más sencillo de abastecimiento directo (alimentos, vestuario, una serie de servicios y artículos de uso personal). La actuación del mercado es eficiente, no sólo porque desde la óptica del capitalismo satisface a esa curiosa figura que es el “consumidor”, sino porque representa el flujo de informaciones relevantes para la producción de bienes. En estos sectores en particular, el mercado tiene ventajas evidentes sobre el plan impuesto. [...] Es necesario transformar la investigación de mercado para adecuarla a los intereses populares en vez de a los de las grandes empresas. En la fase superior de una sociedad socialista las investigaciones de mercado se caracterizarán no sólo por el libre acceso a los resultados, en cuanto factores de la decisión, sino también –y esto constituye un aspecto muy importante– porque la plena información, como en toda investigación auténtica, es un insumo básico de cualquier proceso de planificación”¹⁹. Así pues, se puede abogar por un sistema mixto realmente verosímil y democrático, tras las fracasadas experiencias de los países seudosocialistas y autoritarios de Europa oriental. Las desigualdades y desequilibrios en la disposición de la riqueza y de los recursos naturales a escala planetaria no se evaporarán automáticamente en un orden socialista, como han demostrado las experiencias de este siglo. La necesidad de mantener mecanismos compensatorios entre regiones ricas y pobres se mantendrá a pesar de que se hayan socializado los recursos económicos y los medios de producción. Si no, puede suceder lo que en la ex-Yugoslavia, un país supuestamente socialista, donde, a raíz de las tensiones y desigualdades económicas cada vez más grandes entre las nacionalidades que lo formaban, apareció de nuevo un nacionalismo agresivo, con el resultado por todos conocido.

La producción capitalista internacional tiende a modelar la conciencia de las personas a su imagen y semejanza, de modo que “Sólo la recuperación, el desarrollo y el empleo experimental de los nuevos medios y tecnologías por parte de las sociedades reales podrán engendrar nuevas culturas socialistas. [...] Una creación cultural nueva y diversificada debería emanar de las sociedades reales y no sólo de sus élites, para entrar en la dinámica de intercambio, sin estar condicionada por las orientaciones del mercado internacional ni por su adecuación a un único modelo con pretensiones globalizadoras”²⁰.

A pesar de las constricciones impuestas por la economía capitalista y en el carácter

incompleto de la democracia liberal de Occidente, valorizó el cambio cultural (la comunicación, el entendimiento, el arte) a expensas de la lucha industrial y, sobre todo, política de la clase obrera contra la sociedad burguesa. El cambio cultural podría transformar el contenido de la democracia, pero nunca ha sido capaz de atacar a las instituciones parlamentarias en tanto que una forma de dominio clasista, y el resultado es que el estado capitalista prácticamente ha desaparecido de los trabajos culturales. El culturalismo, al igual que el economicismo, es esencialmente un fracaso a la hora de aprehender que sólo una abolición revolucionaria de masas del aparato de dominio burgués puede inaugurar una transición al socialismo —algo que ni la militancia profesionalizada ni la innovación cultural podrán conseguir nunca por sí mismas. Un modo concreto de interrelación humana, independientemente de su carácter clasista, nunca reconoció la existencia de dos tipos de democracia o cultura: la burguesa y la proletaria. No hemos sido capaces de percibir el valor intrínseco de la democracia formal, a diferencia de otros socialistas que la calificaron directamente de “farsa” —, y de los derechos civiles e individuales que otorga. Sin embargo, no fue capaz de analizar la otra cara del sistema político burgués: los sistemas represivos del estado capitalista o socialista, asunto que recibe muy poca atención. Como consecuencia, a su vez, de la concepción unidimensional de la democracia, no se presta atención a las formas de democracia directa genuinamente proletarias, a diferencia de otros marxistas que si lo hicieron como Rosa Luxemburgo, León Trotsky o Isaac Deutscher.

A mi juicio, la crítica es acertada, ya que por mucho que se enfatice el aspecto cultural es necesario, si realmente se desea transformar la sociedad, plantearse tarde o temprano, el (impopular) problema del poder político como algo ineludible.

1. Anthony BARNETT, «Raymond Williams and Marxism: A Rejoinder to Terry Eagleton», en *New Left Review*, núm. 99, septiembre-octubre de 1976, p. 18.
2. Raymond WILLIAMS, *Sociología de la cultura*, Barcelona, Paidós Ibérica, 1994, p. 82.
3. Raymond WILLIAMS, *Problems in Materialism and Culture*, Londres, Verso, 1980, p. 50.
4. *Ibíd.*, p. 50.
5. Raymond WILLIAMS, *Los medios de comunicación social*, Barcelona, Península, 1974, p. 15.
6. *Ibíd.*, p. 26.
7. Juan-Ramón CAPELLA, «El tiempo del “progreso”», en *Los ciudadanos siervos*, Madrid, Trotta, 1993, p. 30. 16.
8. Juan Ramón CAPELLA, «La mirada de Marx sobre el Leviathan», en *Entre sueños. Ensayos de filosofía política*, Barcelona, Icaria, 1985, p. 109.
9. *Ibíd.*
10. Perry ANDERSON, *Teoría, política e historia. Un debate con E.P. Thompson*, Madrid, Siglo XXI, 1985, p. 66.
11. *Op. cit.*, p. 95.
12. Juan-Ramón CAPELLA, «Leer el Manifiesto comunista hoy», en *Los ciudadanos siervos*, Madrid, Trotta, 1993, p. 162.
13. Perry ANDERSON, *op. cit.*, p. 66-67.
14. *Op. cit.*, p. 162.
15. *Op. cit.*
16. Véase *Los medios de comunicación social*, *op. cit.*, p. 125.

17. *Ibíd.*, p. 127.

18. *Hacia el año 2000*, Barcelona, Crítica, 1984, p. 150.

19. Raymond WILLIAMS, «Hacia muchos socialismos», en *Mientras tanto*, núm. 54, mayo-junio de 1993, p. 44-45.

20. *Ibíd.*, p. 57-58.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

LA TEORÍA MARXISTA DEL DERECHO

Antonio Rodríguez Vinces

C A P Í T U L O I V

LA TEORIA DEL DERECHO

**EL NACIMIENTO Y DESARROLLO DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD COMUNISTA
PRIMITIVA**

1. La sociedad comunista primitiva y los factores que condujeron a su destrucción

La organización comunista primitiva -basada en la gens, su centro vital- respondía a las condiciones sociales en las que había surgido. Era una agrupación espontánea, ordenada y justa, capacitada para solucionar los conflictos que pudieran nacer en su interior. No permitía ni la dominación ni la servidumbre. El respeto mutuo, la libertad y la igualdad eran sus fundamentos.

La división del trabajo se había establecido únicamente entre los dos sexos. El hombre iba a la guerra, se dedicaba a la caza y a la pesca, cuidaba los rebaños, recolectaba frutos, obtenía los alimentos y elaboraba los utensilios necesarios. La mujer vigilaba la casa, hilaba, preparaba la comida y cosía los vestidos. Cada individuo era propietario de los instrumentos que usaba.

La producción era esencialmente colectiva. Aunque se llevaba a cabo dentro del más estrecho marco -el horizonte humano era muy limitado todavía-, los hombres dirigían y controlaban el proceso productivo. Todo lo que elaboraban -los alimentos, los vestidos, los utensilios caseros, las armas para la caza y la guerra, los instrumentos de labranza- estaba determinado, en última instancia, por sus propias necesidades.

En esta sociedad, naturalmente organizada, todos los miembros eran libres. No existían diferencias ni se habían formado los grupos privilegiados. Imperaban la fraternidad, el orden y el respeto recíproco. Las costumbres seculares, reconocidas y aceptadas por todos, regían las relaciones y resolvían los conflictos. El Estado, con su poder coercitivo, no había nacido todavía. El Derecho, la expresión de la voluntad de la clase dominante, carecía de significado. “Sin soldados, gendarmes ni policía, sin nobleza, sin reyes, virreyes, prefectos o jueces, sin cárceles ni procesos, todo marcha con regularidad. Todas las querellas y todos los conflictos los zanja la colectividad a quien conciernen, la gens o la tribu, o las diversas gens entre sí...”

Con el incremento de las fuerzas productivas, la actividad de los integrantes de la familia fue creando, poco a poco, más productos que los necesarios para el consumo. El excedente, que no se acumulaba, fue utilizado para el intercambio individual. Los productos se transformaron en mercancías.

En las etapas anteriores, el intercambio había aparecido ocasionalmente, como una rara excepción. No obstante, cuando algunas tribus hicieron su principal ocupación de la domesticación, la cría y el cuidado del ganado, surgieron las condiciones adecuadas para su consolidación y desarrollo. Las tribus pastoriles, con el correr del tiempo, se fueron distinguiendo de las demás. Las características de su vida y la abundancia de sus productos -leche, carne, pieles, lana y tejidos- dieron origen a una nueva división del trabajo.

En las primeras épocas, el intercambio no se efectuaba entre los miembros de una misma comunidad. Únicamente se realizaba entre las distintas tribus. No obstante, al aumentar la cantidad y la variedad de los productos, el intercambio, que minó progresivamente la institución de la propiedad común, se fue introduciendo en el seno de la familia y de la tribu. Así fueron naciendo las primeras diferencias económicas.

En virtud de la creciente necesidad de poseer más productos para el intercambio, se constató que la labor de los miembros de la familia o de la tribu era insuficiente. La propia comunidad, compuesta por muy pocos individuos, no podía proporcionar la fuerza de trabajo adicional. La guerra la suministró. Hasta entonces, en la mayoría de los casos, los prisioneros habían sido sacrificados. En este período, dadas las nuevas condiciones económicas, adquirieron un valor: se les conservó con vida y se utilizó su trabajo, fueron convertidos en esclavos. El invento de la esclavitud, que constituyó, paradójicamente, un innegable avance en el campo productivo, condujo a la primera gran escisión de la sociedad en dos clases: señores y esclavos, explotadores y explotados.

El constante incremento de las riquezas propició una revolución en la familia. La economía primitiva había determinado el predominio de la mujer en el hogar. Era libre y respetada. Sin embargo, con el desarrollo de las fuerzas productivas, su situación de privilegio fue cambiando.

En la gens, al menos al principio, la descendencia se había contado únicamente por la línea materna. En tal virtud, los hijos pasaban a integrar la gens de la madre. Los bienes del hombre fallecido eran heredad por su propia gens, es decir, en la práctica, pasaban a sus consanguíneos maternos. Sus hijos no le heredaban. No obstante, la actividad verdaderamente productiva corría a cargo del hombre y los instrumentos y los productos estaban bajo su dominio. Con los rebaños, más tarde, sucedió lo mismo. El ganado, la leche, la carne, la lana y los tejidos le pertenecían. El excedente de la producción comenzó a concentrarse en sus manos.

Este poder incipiente hizo surgir en el hombre el afán de modificar en beneficio de sus hijos el orden hereditario establecido. La filiación femenina fue abolida y se impuso el derecho hereditario paterno. Nació la familia patriarcal y se aceleró el tránsito hacia la monogamia. “El derrocamiento del derecho materno fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. El hombre empuñó también las riendas en la casa; la mujer se vio degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción”

El progreso era incontenible. El hombre, en una etapa posterior, empezó a fundir los metales. Los instrumentos elaborados con el hierro -la pala, el hacha y el arado. Permitieron un acelerado desarrollo

de la agricultura. Aparecieron poco a poco, rodeadas de murallas defensivas, las primeras ciudades. La riqueza individual creció rápidamente. Los distintos oficios, cada vez más especializados, dieron a la producción una mayor variedad.

Esta diversidad de actividades condujo a una nueva gran división del trabajo: los oficios manuales se separaron de la agricultura, nació la contradicción entre la ciudad y el campo. La población se diferenció, según sus ocupaciones, en grupos bien determinados, con intereses estrechos y contrapuestos, distintos a los de la gens y de la tribu.

La división del trabajo, cada vez mayor, produjo otra escisión de la sociedad en clases: ricos y pobres, poseedores y desposeídos. La diferencia de bienes destruyó aún más a las antiguas comunidades domésticas comunistas. El trabajo común de la tierra fue desapareciendo. El suelo cultivable se distribuyó entre las familias. La producción mercantil, que se había convertido en la forma predominante, llevó al nacimiento de la propiedad privada de la tierra y al cultivo individual o familiar.

La afluencia creciente de la población hacia ciertas áreas exigió el establecimiento de vínculos más fuertes en el interior de la comunidad. La confederación de tribus consanguíneas llegó a ser una necesidad. Los órganos del régimen gentilicio -el jefe militar, el consejo y la asamblea del pueblo- dirigían la marcha de la nueva democracia militar.

La guerra se convirtió en una actividad regular y permanente. Los bienes de los vecinos despertaban la codicia de los pueblos, para los cuales la adquisición de riquezas era ya uno de los fines más importantes de la vida. El saqueo y el asesinato, la exacción y el robo reemplazaron al pacífico trabajo primitivo.

En el interior de la comunidad ocurrió algo semejante. Las guerras de a-apiña aumentaron el poder del jefe militar. La elección de sus sucesores, sobre todo a partir de la época del predominio del derecho paterno, se efectuó entre los miembros de la misma familia.

Los órganos del régimen gentilicio, debilitados progresivamente, fueron rompiendo los vínculos que les unían con el pueblo. La democracia espontánea de los primeros tiempos, justa y ordenada, se trocó en una organización dedicada a oprimir y a dominar, al saqueo y a la guerra. “Los intereses más viles - la baja codicia, la brutal avidez por los goces, la sórdida avaricia, el robo egoísta de la propiedad común- inauguran la nueva sociedad civilizada, la sociedad de clases; los medios más vergonzosos -el robo, la violencia, la perfidia, la traición-, minan la antigua sociedad de las gens, sociedad sin clases, y la conducen a su perdición”.

Había surgido, sobre las ruinas de la organización comunista primitiva, la sociedad esclavista.

2. El nacimiento del Derecho

En la sociedad comunista primitiva no existió el Derecho. Las relaciones, dentro de un orden natural y justo, estaban reguladas por las normas y las costumbres seculares, fijadas a través del tiempo, que expresaban una total concordancia de intereses. Estas costumbres, admitidas por todos, aunque no existía un poder coercitivo, eran observadas en forma espontánea y voluntaria, pues se las reconocía necesarias. El incumplimiento, que sólo se producía excepcionalmente, ocasionaba la inmediata censura colectiva.

El crecimiento de la producción, el desarrollo del comercio y la división del trabajo destruyeron el

orden primitivo. Nació el intercambio y se impuso la propiedad privada. La sociedad se escindió en clases antagónicas y se inventó la esclavitud. Las costumbres perdieron su original carácter de normas justas y dejaron, poco a poco, de reflejar las aspiraciones generales.

Los miembros enriquecidos de la gens y de la tribu, que impusieron nuevas costumbres y comenzaron a concentrar todo el poder en sus manos, procuraron sustituir las antiguas normas. El grupo dominante, la clase esclavista en formación, comprendió que era necesario establecer una regla general que consolidara su posición privilegiada, que controlara y sometiera a su voluntad las relaciones económicas, que exigiera el sometimiento integral y permanente a las nuevas condiciones, que consagrara la propiedad privada sobre los productos, la tierra y los esclavos. Esta regla general, que al principio apareció como una costumbre, pronto se transformó en una ley, en una norma jurídica.

La ley no podía ser aceptada como una manifestación de los intereses de todos los integrantes de la comunidad. Era indispensable, para exigir su cumplimiento, para sancionar a los eventuales infractores, una organización especial, un poder coercitivo. Con la ley nació, simultánea y estrechamente vinculado, el organismo encargado de su aplicación, de su imposición y aceptación forzosas: el Estado.

3. El nacimiento del Estado

La comunidad primitiva se había dividido en clases antagónicas: libres y esclavos, ricos y pobres, explotadores y explotados. La nueva sociedad, que no podía conciliar sus inevitables contradicciones internas, las conduciría, agudizándolas, a sus límites extremos. En todas partes estaban mezcladas las gens y las tribus. Junto a los ciudadanos -hombres libres-, vivían los esclavos y los extranjeros. Los integrantes de las uniones gentilicias, que se habían convertido en corporaciones cerradas y aristocráticas, contrarias a la natural democracia primitiva, ya no lograban reunirse. La gens -base de la organización social de la mayoría de los pueblos de la época anterior- había sido desplazada.

Una sociedad, en esta situación y bajo semejantes condiciones, debía desenvolverse en una pugna permanente. Era necesario, para evitar el enfrentamiento de las distintas clases, el dominio de un poder colocado aparentemente por encima de ellas, que sólo permitiera la lucha, abierta o soterrada, en el campo económico.

La naciente clase dominante - comprendió que era inaplazable la creación de ciertos órganos para proteger sus intereses, consagrar la propiedad privada y legitimar la progresiva concentración de la riqueza en sus manos, perpetuar la escisión de la sociedad y permitir el aumento de la explotación y el dominio sobre las masas.

El régimen gentilicio primitivo, rebasado por el desarrollo de las fuerzas productivas, por las exigencias derivadas de la aparición del intercambio individual y de la propiedad privada, impotente para eliminar sus propios conflictos, caduco e inservible, fue superado y destruido: nació el Estado.

1) EL ESTADO

Aclaración previa.- Antes de formular el concepto del Estado y a efectos de facilitar su comprensión, conviene preguntarse lo siguiente: al definir el Estado, ¿a qué Estado debemos referirnos?, ¿al Estado real (o empírico o histórico); es decir, el que nos muestra la historia o nuestra experiencia, o al Estado ideal, fruto de la imaginación? (Este último sería el caso de las tres clásicas utopías del Renacimiento: la “Utopía” de Tomás Moro, “La Ciudad del Sol” de Campanella, y la “Nueva Atlántida” de Rogelio

Bacon).

Según Posada (1860-1944), ni a uno ni a otro de una manera exclusiva, sino a ambos conjuntamente. En disidencia con tan respetable opinión, pienso con Vedia y Mitre que esa afirmación es errónea y que el concepto del Estado debe referirse al Estado real. Apartarse de la realidad social presente y pasada, significa dejar la base firme de todo conocimiento científico. En conclusión, la Teoría del Estado, para que tenga jerarquía científica, debe construirse sobre bases históricas reales.

Definición.- Generalmente se dice que una población (algunos prefieren decir conjunto de personas o de familias, etc.), que reside en un territorio determinado y dirigida por un gobierno común.

Por ser muy conocida, recordaremos la definición de Bluntschli, que dice: “es la persona políticamente organizada de la nación, dentro de un territorio determinado”. Como objeción, cabe tener presente que no todo Estado tiene una base nacional, por lo que sería mejor reemplazar ese término por “pueblo” o “población”.

Denominación.- El primer autor que empleó la palabra Estado en su acepción actual, fue Nicolás Maquiavelo (1469-1527), al comenzar su célebre obra “El Príncipe” con estas palabras: “Todos los Estados, todos los dominios que han tenido imperio sobre los hombres han sido repúblicas o principados” (es decir, monarquías).

Elementos.- Clásicamente se consideran como elementos constitutivos del Estado, los tres siguientes: 1) el territorio; 2) la población y 3) el gobierno o poder.

Algunos autores agregan un cuarto elemento: el fin social y político. Sin embargo, generalmente se considera incluido este aspecto en el gobierno, lo que me parece acertado; en efecto, con toda institución jurídica se persigue una finalidad y el hecho de que exista un Estado con un poder coactivo, se justifica precisamente por los fines que realiza. En conclusión, los fines sociales y políticos, etc., pueden contribuir a la justificación de la existencia del Estado, pero no son un elemento del mismo.

Explicaré ahora sintéticamente, los tres elementos del Estado.

TERRITORIO.- Es la parte (terrestre, acuática y aérea) del universo, en la que reside la población y dentro de la cual se ejerce el poder del Estado. En otros términos, es la expresión geográfica, o más claramente aún, el ámbito tridimensional dentro del cual se ejerce el poder del Estado.

Es decir que, políticamente, el territorio comprende:

- a) **el territorio terrestre**, es decir, la tierra y el subsuelo en toda su profundidad;
- b) **el territorio acuático**, o sea, las aguas lacustres, fluviales y marítimas que se encuentran en el Estado y aun en parte de las fronteras, cuando el Estado tiene límites fluviales o marítimos.

En el último caso, es necesario fijar hasta dónde llega el territorio, por las distintas consecuencias que ello trae aparejadas (civiles -p. ej., un nacimiento-; de policía, etc.). Cuando el límite es un río, no hay soluciones uniformes, ya que, en la práctica, las fronteras son fijadas por convenciones entre los Estados ribereños y limítrofes. No obstante, por regla general, se entiende que la línea divisoria se halla situada en la mitad del río cuando el cauce navegable del mismo está en el centro o cuando se trata de

ríos no navegables (sistema de la línea media); cuando el canal navegable no está o no abarca la línea media, se sigue el sistema del “talweg” (germanismo que significa la línea del canal o, mejor aún, de las mayores profundidades y que, en castellano, se denomina vaguada). Esto se explica porque lo más importante del río es el canal navegable.

Cuando las fronteras son marítimas, el territorio jurídicamente considerado, no termina con la tierra, pues comprende también el llamado mar territorial (o litoral o adyacente o costero), es decir, la franja de agua comprendida entre la costa; a contar desde la más baja marea y una línea imaginaria que corre paralelamente a aquélla, a una distancia respecto de la cual no hay uniformidad (claro que la soberanía se extiende a las aguas, lecho y subsuelo marítimo). Nuestro país, por decreto-ley 17.094 (B.O., 10-1967), ha fijado dicha extensión en 200 millas marinas (en el caso de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, la distancia se mide desde la línea imaginaria que une los cabos que imitan las bocas respectivas).

El mar territorial tiene gran importancia, no sólo por lo que a seguridad y defensa nacional se refiere, sino también por su riqueza íctica, por las minas y demás riquezas que pueden albergar el lecho y el subsuelo.

Para finalizar el tema, recordaré que en el ámbito internacional se halla regido actualmente por la “Convención sobre el derecho del mar” (1982), a la que han adherido muchos países, pero no la República Argentina. Distingue entre mar territorial, zona económica exclusiva y alta mar:

- el llamado mar territorial es una franja de 12 millas marinas (las aguas territoriales). Está sometido a la soberanía del Estado ribereño; en cambio,
- la zona económica exclusiva, es la que está después del mar territorial, y se extiende hasta las 200 millas marinas, contadas desde la misma línea de base del mar territorial. Sobre ella, el Estado ribereño tiene un derecho exclusivo de explotación económica (pesca, yacimientos mineros en la plataforma submarina, etc.).

Por último, el territorio de un Estado comprende además el

c) el territorio aéreo (o espacio aéreo) situado sobre el territorio terrestre y marítimo o fluvial, según el caso. En cuanto a su altura, mientras estuvo vedado al hombre, pudo pensarse que era libre, pero, con el perfeccionamiento de la aeronavegación, el incremento del tránsito aéreo y, además, la importancia creciente de las comunicaciones inalámbricas, se considera generalmente que el espacio aéreo se extiende hasta una altura ilimitada. Y esto es lo más razonable ya que no puede admitirse, como postulan algunos, que por analogía con el mar, se lo extienda hasta una altura determinada y por sobre ella se lo considere libre; en efecto, esta pretendida analogía falla por su base, pues se trata de situaciones distintas y, para testificar el aserto, considere el lector que, desde el punto de vista de la defensa nacional, hoy día, un espacio aéreo sin soberanía ilimitada en cuanto a altura, haría ilusoria la soberanía del Estado subyacente. Basta con tener presente los adelantos de la aviación, de la aerofotografía, los satélites, etc., que harían vulnerable a cualquier Estado. En realidad, para destruir la pretendida analogía con el mar, no es necesario ir tan lejos; basta con tener presente el caso de un simple accidente; en alta mar no perjudica a nadie, excepto a quienes lo sufren, pero, un desastre aéreo, aunque ocurra en la estratósfera, produciría sus efectos sobre el Estado subyacente (efectos que podrían evitarse en algunos casos, si el avión siguiera los llamados “camino aéreo”, marcados por el Estado, teniendo en cuenta la presencia de aeródromos, servicio meteorológico, topografía, etc.). Así lo han entendido casi todos los países, puesto que a partir de 1910 comenzaron a reglamentar la

aeronavegación sobre sus territorios.

En conclusión, el territorio -políticamente hablando- comprende no sólo la tierra firme, sino también el subsuelo, los lagos, los mares interiores, el mar territorial, y el espacio aéreo.

Por último y para terminar con este punto, no debemos olvidar que el territorio debe ser definido, aun cuando haya nomadismo dentro de él, tal como ocurre con ciertas agrupaciones humanas del África que, sin haber delineado sus fronteras, se mueven dentro de una superficie que nadie les discute y en la que ejercen sus derechos soberanos, constituyendo así, políticamente, verdaderos Estados (las tribus del centro de África -dice un autor- en las que el hechicero, por causas de origen religioso logra ser considerado como ser superior e imponer su voluntad a la tribu, constituyen un Estado y, entre éste y el civilizado, existe una diferencia de grado, pero no de esencia). Como dice Posada, una cosa es la fijeza territorial y otra la condición espacial; aquélla no es necesaria, mientras que ésta sí.

Además debe ser fijo, ya que si bien puede aumentar o disminuir, no puede ser transferido en su totalidad a otro Estado, pues en tal caso, el Estado cedente desaparecería como tal.

POBLACION.- Es la totalidad de seres humanos que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él. En otros términos, es el conjunto de familias que habitan el territorio del Estado y que se encuentran bajo la dirección de un gobierno o poder. Esta segunda definición, tiene el mérito de destacar la familia como célula social, sin que ello comporte una subestimación del hombre porque, como acertadamente dice Hauriou, si la familia es la célula, el hombre es el átomo social; éste no podría valer sin aquélla, mas aquélla no existiría sin éste.

No es necesario que la población del Estado constituya una nación ni que presente homogeneidad racial. Ambas teorías no resisten a la crítica; no obstante, por razones obvias, sólo diré que ambas han sido esgrimidas con fines imperialistas y que, en realidad, lo fundamental para la cohesión social, es que el conjunto de familias de que hemos hablado, estén animadas de la voluntad de formar un Estado.

Para completar este somero estudio del concepto de población, lo diferenciaremos de dos conceptos con los cuales se lo confunde corrientemente me refiero a nación y pueblo.

Nación.- Este vocablo es usado en dos sentidos:

Significado propio: clásicamente se la define como un conjunto de familias unidas por vínculos de raza, costumbres, idioma, religión y conciencia social. Pero es de hacer notar que estos caracteres que configuran una nación, sufren profundas modificaciones con el devenir histórico y, la pureza quintaesenciada de la raza, p.ej., presente quizá en las primeras épocas de vida de una nación, puede, como ocurre casi absolutamente, no presentarse con posteridad, en razón del cosmopolitismo imperante. Todo ello sin que por eso desaparezca la nación. Los habitantes de los Estados europeos, p. ej., provienen de infinidad de mezclas y, nuestra población, deriva originariamente del cruce de la raza conquistadora con la conquistada y, más tarde, con el aluvión inmigratorio que convirtió nuestro suelo en un verdadero crisol de razas. Aquí se han fundido y se funden tipos de los más diversos pueblos del globo, lo que excluye toda posibilidad de existencia de una raza argentina.

Otro tanto podemos decir del idioma, bastando para demostrarlo, los ejemplos de España, Italia, Francia, etc., donde existen dialectos que son verdaderas lenguas y, además, el caso de diferentes naciones que hablan un mismo idioma.

Lo mismo pasa con la unidad de religión, negada rotundamente por los países de América, donde existe la más amplia variedad de cultos.

De todo esto deducimos que la presencia de los caracteres antedichos es sí, más o menos general en cada nación; pero no exclusiva y absoluta; por eso, el sentimiento de afinidad, el vínculo de unión entre los miembros de una nación resulta, más que de la coexistencia de todos los factores, cosa muy rara en la actualidad, de la presencia de varios de ellos. Acertadamente destaca Delos, como factor principalísimo determinante de los anteriores, el nacimiento del individuo dentro del grupo nacional (la palabra nación deriva del latín “nasci”).

Rehiriéndose a este concepto, dice C. Sánchez Viamonte que “pueden estos grupos sociales tener diversidad de razas, de religiones y de idiomas, pero si se hallan unidos por el pasado, solidarizados por el presente y proyectados al futuro en una acción común, constituyen naciones, es decir, tienen una personalidad o nacionalidad propia”. No hay en estas palabras contradicción con lo anterior, porque si bien se mira, se destaca en ellas especialmente la conciencia de la solidaridad del grupo, carácter que hemos citado.

Sentido impropio: sinónimo de Estado. Se trata de un uso criticable, porque si el vocablo “nación” tiene un significado que goza de general acuerdo, como se ha dicho y, por su parte, lo mismo sucede con el término “Estado”, no se ve qué ventaja puede haber en llamar “nación” a lo que es un “Estado”. Por tal motivo y en aras de la precisión del lenguaje jurídico y político, no debe usarse en este sentido impropio, el vocablo “nación”.

Lamentablemente, dicho uso es común en nuestro país, porque lo emplea la Constitución Nacional, que dice p. ej., “Presidente de la Nación Argentina” (art. 74), “Autoridades de la Nación” (título de la segunda parte), “Poder Legislativo de la Nación” (art. 36), y en fin, hasta en el propio nombre de nuestra ley fundamental, podemos observar esa impropiedad semántica (“Constitución de la Nación Argentina”. Por los motivos indicados y en virtud de que el nombre más difundido de nuestro país, entre los que menciona el art. 35, es “República Argentina”, considero que ésta es la única denominación que debería usarse para identificar al Estado Argentino; en consecuencia, tendríamos que hablar de “Constitución de la República Argentina”, “Presidente de la República Argentina”, etc., etc. Claro que mientras no sea reformada la C.N. en el sentido indicado, deberá seguirse usando el vocablo “nación”, en los casos que ella establece.

Nación, población y Estado.- Comparando este concepto con el de población, resulta que la nación es generalmente una parte de la población, que constituye la base sustancial del Estado. Y, comparándolo con el Estado, podemos establecer las siguientes diferencias esenciales:

a) que una nación puede constituir un Estado, en cuyo caso tendremos un Estado nacional, estrictamente hablando, y que puede existir sin constituirlo, como en el caso de los judíos antes de la creación del Estado de Israel.

Además, conviene hacer notar que toda nación tiende a constituir un Estado y, recíprocamente, todo Estado constituye o tiende a constituir una nación.

b) que una nación puede estar dispersada en varios Estados (como la judía) y, recíprocamente, un Estado puede contener varias naciones, constituyendo de ese modo un Estado multinacional (ejemplo, Suiza, la U.R.S.S., etc.).

c) que una nación sólo puede constituirse merced a un lento y secular proceso histórico; en cambio, un Estado puede constituirse o aniquilarse en. Poco tiempo, por la suerte favorable o adversa de las armas, por ejemplo. Con las características establecidas, podemos ya diferenciar los conceptos de Estado y nación, evitando su uso indistinto, cosa sobre todo muy común en país, porque la misma Constitución los emplea indistintamente, como ya se ha explicado.

Pueblo.- Es interesante aclarar el significado de esta palabra, porque tiene un significado distinto del ‘vulgar. Se lo emplea sobre todo en dos sentidos:

a) como sinónimo de población, es decir, de la totalidad de habitantes de un Estado. Si bien distinguimos gobernantes de gobernados -dice Sampay-, ambos están identificados en la homogeneidad esencial pueblo.

Nuestra Constitución nos proporciona varios ejemplos y en el mismo preámbulo encontramos uno, cuando dice: “Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina...”. También cuando se dice que “el gobierno debe atender las necesidades del pueblo”; que “el pueblo tiene derechos inviolables”, etc., empleamos la palabra en este sentido, puesto que no distinguimos entre nacionales y extranjeros, domiciliados y transeúntes, etc. Esta es, pues, la acepción político jurídica del término. Pero también se lo emplea con otro significado:

b) como sinónimo de proletariado, es decir, designando una parte de la población. Éste es el significado vulgar y tradicional del vocablo. Ej.: cuando se dice que en tal revolución intervino el pueblo, con abstención del clero y la nobleza.

Además de los sentidos expresados, el término pueblo es usado, también, administrativamente, como sinónimo de aldea o villa, etc.

PODER (O GOBIERNO O AUTORIDAD). Podemos definirlo con Posada, que atiende para ello a su estructura y funciones, como el conjunto ordenado de magistraturas públicas que tiene a su cargo la dirección política del Estado. Como ya hemos dicho, es un elemento esencial del Estado y, en consecuencia, no hay Estado sin gobierno, no importando la forma que revista, a los efectos de su existencia; no obstante, como dice Legón, es el elemento que da forma al Estado. Aunque algunos autores dicen que el tercer elemento es el vínculo u orden jurídico, me parece que hay en ello un error, porque el derecho es una de las manifestaciones del Estado; en efecto, todas las normas jurídicas emanan del Estado y, formalmente, del gobierno. Creemos más exacto decir que las normas -y por supuesto las leyes- emanan del Estado y no del gobierno (o formalmente de éste), porque en la formación de las leyes -p. ej.- no interviene sólo el gobierno, sino también el pueblo, a través de la prensa, los partidos políticos, las peticiones, asociaciones culturales, gremiales. etc., influyendo así en su aprobación.

Es muy común el empleo de la palabra “gobierno” para designar al P.E. Esto se debe en buena medida, a que así lo usan las instituciones, leyes y tratadistas europeos en general; no obstante ello, creo que se trata de una tendencia errónea que confunde los conceptos, pues el gobierno, estrictamente hablando, comprende los tres poderes. Además, por lo que a nuestro derecho se refiere, corresponde recordar que es ésta la acepción con que figura en nuestra Constitución, cuya segunda parte se divide en dos títulos: Tít. 1, Gobierno Federal (comprendiendo los tres poderes) y Tít. II, Gobiernos de Provincia.

Denominaciones. - En sentido estricto, gobierno y poder no son sinónimos. En efecto, el poder es un

atributo del gobierno, vale decir que el gobierno está investido de poder. Más claramente, el gobierno es un órgano y, el poder, una facultad, por lo tanto, es el gobierno, o mejor aún los gobernantes, los que ejercen el poder y no a la inversa. A su vez, ese gobierno que constituye una unidad funcional, se divide en órganos que desempeñan funciones particulares, que son cada vez más numerosas en razón del creciente intervencionismo estatal.

Si en la práctica los términos gobierno y poder se emplean como sinónimos, es porque se trata de dos conceptos íntimamente vinculados, al punto de que así como no hay Estado sin gobierno, tampoco hay gobierno sin poder.

Gobierno y Estado.- Son instituciones distintas. Aunque parezca redundancia el decirlo, creo que será conveniente por tratarse de conceptos confundidos muy a menudo. En efecto, no es raro oír que “el Estado fijará los precios máximos”, que “el Estado impedirá tal cosa”, etc., cuando en realidad el Estado no fija ni impide cosa alguna, porque es el gobierno el que lo hace, o más exactamente aún, los gobernantes, aunque lo hagan para el Estado.

De esto no debe inferirse que la palabra Estado sea mal empleada siempre, pues hay casos en que se la usa correctamente, como cuando se dice, “dominio del Estado”, etc.

El empleo indistinto de los términos -que en algunos casos procede y en otros no- se debe a que el poder es el elemento fundamental del Estado. Dice a este respecto Vedia y Mitre: “no podemos concebir la posibilidad de que el Estado exista sin la presencia de un poder de coacción que obligue al cumplimiento de la ley”. Como veremos al hablar de aspectos del poder, es éste el elemento que sirve para diferenciarlo de otras asociaciones que coexisten con él.

En conclusión, no debemos olvidar que el gobierno es un elemento del Estado y no el Estado mismo, siendo necesario atender al significado de lo que se quiere decir, para emplear uno u otro término.

Aspectos del Poder.- Analizando la actividad del gobierno -más propiamente de los gobernantes- puede observarse que se manifiesta de tres maneras fundamentales:

- a) como poder (o función) normativo u ordenador o reglamentario; como poder coactivo
- b) como poder administrador.

La última definición (c) -p. ej., la prestación de un servicio público- la descarto, por corresponder su estudio al derecho administrativo. Primer aspecto o función (a) es fácilmente perceptible, por cuanto el gobierno es el que encauza y dirige por antonomasia, la actividad o conducta de la población; él es el que dicta las normas que han de regir la convivencia social, al punto de que como ya hemos dicho, formalmente, todas las normas jurídicas emanan del gobierno. Para comprenderlo mejor, basta con tener presente la creación de normas jurídicas por parte de organizaciones sociales de diversa índole, que coexisten con el Estado; en efecto, toda esa, actividad normativa -que se concreta en contratos, estatutos sociales, etc.- no es dictada por el gobierno, aunque como para que tenga valor legal es necesaria su aprobación expresa o tácita, podemos decir que, formalmente, todo el derecho emana del gobierno. Del gobierno y no del Estado, porque entonces, habría que decir que todo el derecho, materialmente, emana del Estado.

El segundo aspecto (b), se presenta cuando el poder del Estado o poder público o gobierno, obliga coactivamente al cumplimiento del derecho. Esto es necesario, según surge de la experiencia, para

imponer el cumplimiento del derecho; en efecto, aunque el ideal sería el acatamiento voluntario de las normas jurídicas, la realidad nos convence pronto de que sin coacción el régimen jurídico sería letra muerta y reinaría el caos. Por eso el imperio del derecho está asegurado por la coacción ejercida por el gobierno, así como esa coacción se justifica en tanto se acomode a las normas vigentes que la autorizan.

Dice Orgaz: “No deben confundirse, aunque por desgracia, en el hecho a veces se confunden, fuerza y coacción. La primera, es arbitraria, egoísta, limitada sólo por su propia potencia; la segunda, es una fuerza espiritualizada, se realiza por medios o procedimientos compatibles con la libertad y la dignidad humanas; se funda en razones legítimas ‘tiende a la justicia. El tirano y el dictador, lo sean de un modo insolente o solapado, sustituyen la coacción por la fuerza que responde a su arbitrio. El funcionario de la ley, por el contrario, ejerce la coacción, a pesar de que podría echar mano de la fuerza”.

Este carácter del gobierno, es el que diferencia al Estado de las demás organizaciones sociales que conviven con él (la Iglesia, Universidad, organizaciones gremiales, políticas, etc.), pues si bien es cierto que en todas ellas hay un poder que les es propio (poder disciplinario), por grande que sea su autonomía, ninguna presenta ese rasgo distinto que es el poder de coacción y, en mayor o menor grado, todas están subordinadas al Estado.

Jellinek llama a este aspecto, “poder dominante” y lo define como “aquél que tiene la suficiente capacidad para dar órdenes y hacerlas ejecutar”, oponiéndolo al “poder no dominante” vale decir, aquél que está capacitado para dar órdenes, pero que no tiene la fuerza necesaria para hacerlas cumplir.

Los anarquistas y el poder coactivo- Los anarquistas (de “a&” sin y “arcos” gobierno) y con ellos todos los detractores del Estado, atacan precisamente este aspecto del poder y propugnan la sustitución del Estado actual, por una unión de organizaciones libres de trabajadores y productores, sin sujeción a poder coactivo alguno. Todo ello en miras a “la acción sin trabas de la libertad individual erigida en ley suprema de las relaciones humanas”.

Es ésta una tesis indudablemente utópica y, para demostrarlo, no es necesario entrar en mayores argumentos, pues la realidad social de todo el mundo es la refutación más elocuente.

LA SOBERANÍA

Concepto.- Trataré de aclarar este concepto fundamental del Derecho Político, en tomo al cual hay una profusa bibliografía, no siempre concordante.

Posada la define como “la fuente de todo el poder depositado en el Estado para la realización del derecho”. Esta definición, no muy exacta por cierto, encara la soberanía como algo sustantivo, pero, en realidad, es algo adjetivo porque es un adjetivo del poder, es un poder soberano, es decir, un poder que no reconoce ningún otro por sobre él, tanto en el orden interno como en el internacional.

Su titular.- El titular de la soberanía cambia según las épocas históricas y los lugares: puede ser un monarca absoluto, como ocurría en los Estados absolutistas, o su equivalente contemporáneo, es decir, el dictador o jefe supremo de los totalitarios. Puede ser también un grupo y, finalmente, un pueblo, en los Estados constitucionales y democracias en general.

Conviene insistir a este respecto: en los Estados constitucionales modernos el soberano es el pueblo porque puede, en ciertas circunstancias y bajo determinadas formas tomar decisiones por sobre el orden jurídico vigente (p. ej., modificar la Constitución).

SOBERANÍA Y PODER CONSTITUYENTE-

SOLO ES SOBERANA LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA CIUDADANA. Decir que el pueblo es el soberano parece a primera vista algo muy sencillo, pero, analizando bien la cuestión, no resulta muy concreto por cierto, ya que cuando el pueblo debe tomar una decisión soberana, no todos sus integrantes opinan del mismo modo. Tampoco resulta claro decir que es soberana la voluntad general, expresión usada por Rousseau y repetida corrientemente.

Más cercana a la verdad es la opinión de los que afirman que es soberana la voluntad de la mayoría del pueblo. Así opina C. Sánchez Viamonte que, en apoyo de su tesis transcribe, entre otras, las siguientes palabras de Esmein: “toda vez que bajo una de las formas, el sufragio es puesto en juego para decidir un acto de soberanía del que se desprende la voluntad nacional, resulta que, necesariamente, la mayoría de los sufragios expresados en un mismo sentido, será considerada como la expresión de esa voluntad”. De estas mismas palabras se desprende lo adelantado en el epígrafe de este párrafo, es decir, que sólo es soberana la voluntad de la mayoría del cuerpo electoral o ciudadanía, vale decir, la mayoría de los que por condiciones de nacionalidad, edad, residencia, sexo, etc., tienen derecho a votar.

MAYORÍA DEL PUEBLO Y MAYORÍA CIUDADANA.- Ambas mayorías pueden coincidir o no, según los casos. En nuestro país, por ejemplo, creo que desde el establecimiento del sufragio femenino, ambas mayorías coinciden, pero no ocurría lo mismo antes, puesto que evidentemente, la mayoría ciudadana era mucho menor que la mayoría del pueblo. A pesar de que según lo explicado, la soberanía es atributo de la mayoría ciudadana, no debemos olvidar que ésta es, a fin de cuentas, pueblo; por eso la expresión soberanía del pueblo, es aceptada y usada corrientemente.

Recordemos por último, que fue Rousseau el primero que formuló la teoría de la soberanía del pueblo.

Soberanía interna y externa.- Siendo el pueblo soberano, el Estado también lo es y por eso se habla de “soberanía del Estado”, “Estado soberano”, “soberanía nacional”, etc. No hay en esto ninguna contradicción con el concepto anterior, pues en realidad, ocurre que, concretamente, la soberanía reside en el pueblo y, abstractamente, en el Estado.

En relación con lo dicho, se suele hablar de soberanía interna y externa. Con la primera expresión se hace referencia a la soberanía del pueblo y, con la segunda, se refieren al Estado en el orden internacional, significando que es independiente de la sujeción a otro Estado, es decir, que tiene el más amplio derecho de autodeterminación y que aparece en la comunidad internacional con personalidad plena. El primero es el enfoque del Derecho Político y, el segundo, de la Ciencia del Derecho Internacional Público, pero, como habrá ya advertido el lector, no se trata de dos cosas distintas, sino de dos aspectos o enfoques de una misma cosa.

Finalmente recordaré que en la actualidad, asistimos a una limitación progresiva de la soberanía externa de los Estados, hecho que tiene lugar por la propia voluntad de éstos, concretada en múltiples tratados internacionales, que pueden tener distinto alcance: mundial (como sucede p. ej. con! la protección internacional de los derechos humanos, a través de órganos de la U .M.), regional (O.E.A., tratados estableciendo mercados comunes entre diversos países, como el celebrado entre EE.UU., Canadá y México, Comunidad Europea; etc.), y también bilateral. Obviamente, esto se impulsa en beneficio de todos los Estados, a fin de promover la paz, la cooperación y en fin, el progreso en todos los órdenes de la comunidad internacional.

Gobierno y soberanía- El gobierno, encarando su estudio a través de la historia, resulta que puede ser soberano y puede no serlo. Es necesario tener presente que las facultades de los gobiernos han evolucionado a través de la historia y que, por lo tanto, no han sido siempre las mismas.

a) el gobierno era soberano en la época de los Estados absolutistas (lo mismo ocurre en los modernos Estados totalitarios), pues la soberanía la ejercía el monarca absoluto, que era la personificación misma del Estado. Las leyes, en ese entonces, no eran sino la expresión de su voluntad o capricho, no estando tampoco obligado a cumplirlas. La más acabada síntesis de esta situación la tenemos en la frase atribuida a Luis XIV, “L’Etat c est mm’ (El Estado soy yo). Ahora bien, siendo el monarca soberano -y por ende el gobierno- también lo era el Estado.

b) el gobierno no es soberano en la actualidad, lógicamente en los Estados constitucionales (sí en los totalitarios), pues los gobernantes actúan sometidos a un régimen jurídico. El gobierno -poder constituido- tienen pues sus facultades limitadas, entre nosotros, fundamentalmente por la Constitución y sólo el pueblo -poder constituyente- tiene en ciertos casos, un verdadero poder ilimitado, en principio. Esto sin perjuicio, claro está, de que en la práctica, los gobernantes ultrapasen muchas veces los límites fijados por las leyes.

ESTADO Y DERECHO

Problema.- Se trata de aclarar qué relaciones existen entre el Estado y el Derecho. Pero, entiéndase bien, no es cuestión de fijar estas relaciones desde un punto de vista histórico ni lógico, aunque dicho sea de paso:

a) **Históricamente**, el Derecho es anterior al Estado, al menos para las concepciones más generalizadas, pues éste apareció después de un lento proceso evolutivo. Por lo tanto, aun cuando puede haber Derecho sin Estado, no hay Estado sin Derecho estatal, porque es en el Estado donde el derecho alcanza su plenitud y su más perfecta y segura realización.

b) **Lógicamente**, en cambio, el Estado es anterior al Derecho, porque al hablar del derecho, lo referimos siempre a un Estado determinado. Según dice Posada, “el Derecho por sí no existe, no es un ser, es obra de seres que lo realizan en el Estado”.

No se trata, pues, de ninguno de estos asuntos: nuestro problema consiste en establecer qué relaciones existen entre ambas realidades culturales, desde un punto de vista jurídico y en relación jerárquica, es decir, establecer si hay entre ellos relaciones de subordinación o de interdependencia.

Casi está demás decir que es éste un tema de Filosofía del Derecho y no del “Derecho Político”; no obstante, lo tratamos aquí por ser lo corriente.

Soluciones.- Analizaremos a continuación las cuatro soluciones principales que ha recibido este problema. De ellas, los números 1, 2 y 4, parten del dualismo entre Estado y derecho, que reconocen como dos realidades distintas; en cambio, la 3ª identifica el Estado y el derecho.

1) El derecho está subordinado al Estado. Para esta doctrina, el Derecho es un producto de la voluntad del Estado y es realizado por aquél, mediante su órgano representativo que es el gobierno.

EL ESTADO ESTA SUBORDINADO AL DERECHO, porque el Estado ha sido creado para servirlo y mantenerlo. Prueba de ello es que, como dice Stammler, “el concepto del Derecho se puede definir y deslindar de las otras modalidades de la voluntad humana, sin que en ella intervenga como

método condicionante la noción del Estado. En cambio, es imposible fijar el concepto del Estado, sin aludir como factor determinante a la noción formal de lo jurídico “

ESTADO Y DERECHO SON UNA MISMA COSA (teoría de la identificación de Kelsen).

Aclaración previa. Generalmente es aceptado el dualismo entre Estado y Derecho y se considera que el Estado -entre otros aspectos- puede ser estudiado sociológicamente (Teoría sociológica del Estado) y jurídicamente (Teoría jurídica del Estado). Este doble enfoque (sociológico-jurídico), es no sólo posible, sino también necesario para abarcar la realidad estatal en su gran complejidad. Esto es verdadero, dice Recaséns Siches, a condición de no llevar este distingo a una separación radical de los dos puntos de vista, hasta el extremo de que cada uno de los dos estudios sea independiente y por completo insolidario del otro. Ello se debe a que la sociología no puede llegar a un concepto del Estado sin implicar en él la significación de lo jurídico y sin servirse del Derecho como punto de referencia, unificador de los fenómenos que constituyen la realidad estatal.

Tesis de Kelsen. Este dualismo clásico entre Estado y Derecho, es para Kelsen resultante de la contraposición de métodos, uno sociológico para el estudio del Estado y otro jurídico para el estudio del Derecho, constituyendo de ese modo “uno de los numerosos ejemplos de duplicación de un objeto de conocimiento, de los cuales está llena la historia del espíritu humano. Se crea así el problema aparente de la relación entre dos objetos que, en el fondo, son uno solo”.

En síntesis, para Kelsen el Estado “no es otra cosa que un ordenamiento jurídico independiente y válido en una determinada esfera espacial y personal, dotado de un cierto grado de eficacia”; en otras palabras, el Estado no es sino el Derecho que presenta una determinada centralización, manifestada en la existencia de órganos bien diferenciados en la comunidad social, con la función de crear y aplicar el derecho. Con este concepto, el territorio y la población no son ya elementos del Estado, sino las esferas espacial y personal de validez del orden jurídico.

Cossio, partidario de esta teoría (aunque, por supuesto, para él, el Estado es, ontológicamente, conducta en interferencia intersubjetiva), dice al respecto: “la referida identidad es una verdad de hecho, no de razón, porque lo que Kelsen dice es que, cuando hay Estado, Estado y Derecho son la misma cosa porque el Estado es solamente Derecho; es la propia realidad jurídica que aparece con cierto grado de centralización técnica; pero la identidad existe sólo desde cuando hay Estado, pues bien puede haber Derecho sin aquel grado de centralización. La identidad entre ambos sería similar a la identidad que podría establecerse, con verdad de hecho, entre ave y águila en la hipótesis de que todas las otras especies de aves se extinguieran. Decir que Estado y Derecho son idénticos solo significa que existe un Derecho con cierto tipo de centralización”.

Crítica.- Se le han formulado varias críticas. Dice Kranenburg que el reconocimiento del hecho de que el complejo de reglas de conducta sea una condición previa a la existencia del Estado, no hace de Estado y Derecho una misma cosa. Sería un error de lógica razonar que porque X es un sine qua non de Y X es igual a Y.

Se ha dicho, además, que el enfoque de Kelsen, puramente formal y jurídico, resulta inevitablemente defectuoso porque si el Estado se define por el Derecho, no es porque se confunda con él, sino porque el Estado es la comunidad jurídica por excelencia. Pero es necesario tener en cuenta que presenta también aspectos económicos, culturales, etc., sin cuyo conocimiento es imposible captar su esencia. El Estado es una realidad social y ese excesivo formalismo “conduciría a la construcción puramente formal de una teoría del Estado, sin palpaciones humanas, que son las que constituyen la esencia

misma del Derecho”.

Al fin y al cabo, dice Recaséns Siches, la construcción de la ciencia jurídica no es una construcción autónoma, sino una postconstrucción de ciertos fenómenos y, de este modo, el sistema jurídico queda condicionado por una base sociológica.

TEORÍA DE LA INTERDEPENDENCIA.- Para esta teoría la verdadera relación es la de una dependencia recíproca entre ambas realidades culturales. En efecto, el Estado -dicen- no es sólo ente de derecho sino que a su vez resulta ser un producto jurídico, pues deriva su estructura fundamental del Derecho (político o constitucional). No hay duda de que en la actualidad, por ejemplo en los estados constitucionales, el Estado se mueve dentro de un régimen jurídico y, el Derecho, a su vez, halla la garantía de su efectiva realización en la posibilidad del empleo de la coacción estatal.

A esta conclusión llega Recaséns Siches, pues dice: “aunque la realidad estatal y el ordenamiento jurídico no son entidades idénticas ni equivalentes, se implican mutuamente de un modo esencial y necesario; esto es, no se puede pensar en el Estado sin implicar en él la mención del Derecho, ni se puede tampoco concebir el Derecho sin referirse al Estado, es decir, sin referirnos a una instancia de poder que lo imponga inexorablemente”.

FINES DEL ESTADO

Aclaración previa.- Como es obvio, son numerosísimas las teorías formuladas a través de la historia, con respecto a los fines que debe perseguir el Estado.

El liberalismo, por ejemplo, sostiene que la intervención del Estado debe limitarse al mínimo estrictamente necesario para mantener el orden y la seguridad, dejando al hombre el margen más amplio posible de libertad. Sólo así se logra -dicen sus sostenedores, si bien hay entre ellos muchas variantes- el verdadero fin que debe perseguir el Estado y que es el desarrollo cada vez más perfecto de la personalidad humana.

En contraposición al liberalismo individualista, han surgido las tendencias intervencionistas que, asignando fines diversos al Estado, postulan su intervención en el orden económico (economía dirigida, planificada, etc.), social, cultural, etc.

En relación con dichas corrientes ideológicas y considerando objetivamente la realidad de nuestros días, es evidente un resurgimiento del liberalismo, y la difusión de regímenes inspirados en dicha ideología o, mejor aún, siguiendo líneas atenuadas (neoliberalismo). Otro hecho que confirma lo anterior, es la caída de los regímenes comunistas en Europa del Este, a partir de esa fecha simbólica, 9 de diciembre de 1989, que corresponde al comienzo de la demolición del muro de Berlín. Tan extraordinario hecho fue provocado, entre otras causales, por el fracaso de las economías comunistas (de planificación centralizada y totalitaria).

A continuación y desde el punto de vista de la Filosofía Política, expondré las principales soluciones dadas al problema de los fines del Estado, tratando de ver qué tienen de común o esencial y en qué se diferencian.

Clasificaciones.- Por ser la más aceptada, sintetizaremos la clasificación inspirada en el pensamiento de Gustavo Radbruch, que distingue dos posturas fundamentales frente al problema de los fines del Estado: son el personalismo y el transpersonalismo.

Personalismo. Para esta posición, el valor supremo lo constituye la personalidad humana y, el Estado, debe tender a asegurar la libertad y la dignidad del hombre en su más amplia y cabal realización (de ahí que el nombre destaque precisamente el predominio y la persona). Pertenecen a esta tendencia, el liberalismo, el socialismo, la democracia cristiana y otras tendencias intervencionistas moderadas.

De la sintética enunciación hecha, resulta bien claro que para esta posición, el Estado es un simple medio o instrumento, organizado para la realización de fines que no son propios, puesto que son del hombre. Es por ello que para las tendencias personalistas, resulta hasta impropio hablar de “fines del Estado”.

Transpersonalismo. “El transpersonalismo es denominador común de las corrientes que sostienen que el individuo sólo encarna un valor en cuanto es parte del Estado o en cuanto es instrumento para la realización de los valores culturales (los productos del arte, de la ciencia y de la técnica). Tiende en general a representarse al Estado como un organismo cuyas partes -los individuos- carecen de individualidad, y solamente representan ingredientes o medios puestos al servicio del todo al que pertenecen. La finalidad suprema es propender al acrecimiento del poder del Estado, y no sólo para que sirva de tutela al Derecho, sino como un fin en sí mismo; el poder por el poder. Es lo que sucede con los programas militaristas, imperialistas, de nacionalismo a ultranza, etc”.

NATURALEZA DEL ESTADO

Este problema, según Jellinek más importante y difícil de la doctrina del Estado”, consiste en preciar la esencia misma del Estado tal cual es, vale decir, dotado de poder coactivo, porque sin poder coactivo no hay Estado. Dos corrientes fundamentales tratan de explicarlo.

Teorías naturalistas del Estado.- En general, para estas doctrinas (que son muchas), el Estado tiene un origen natural y también lo tiene el poder que es su nota esencial e indispensable. Pero no se quiere significar con ello que el Estado sea independiente de la voluntad humana, puesto que por ella se mantiene y ella finalmente le imprime los cambios necesarios para ajustarlo a las aspiraciones del momento. Por el contrario, el Estado es un hecho natural en el sentido de que tiene sus raíces en la naturaleza de las cosas y no en el capricho individual. Por eso jamás ha dejado de existir una forma embrionaria de Estado y aun hoy puede observarse, en aquellos pueblos que tienen una vida social primitiva.

Si son las necesidades de la naturaleza humana, dice Tristán de Athayde, las que llevan el hombre a la sociedad, son los imperativos de la naturaleza social, los que llevan la sociedad al Estado. Ahora bien, la desigualdad es ley natural de la especie humana (todos los hombres -sin desconocer sus semejanzas básicas- son desiguales orgánica y mentalmente) y la vida social, supone por ende la existencia de numerosas tendencias individuales, que procuran satisfacerse en ella, ya que es en la sociedad donde el hombre puede desarrollar ampliamente su personalidad. Y si no hubiera una autoridad tal como queda dicho, reinaría el caos y la violencia.

En síntesis, el Estado es un fenómeno natural en el sentido explicado, que está por encima de las clases y grupos sociales, estableciendo entre ellos la paz, la justicia y la libertad; por lo tanto, aunque es evidente que cambiará de estructura, no es menos cierto que existirá siempre.

Teorías de la dominación o de la fuerza. Para estas concepciones (anarquismo, socialismo, etc.), el

Estado es un fenómeno de clase y tiene por objeto mantener el dominio de una clase sobre la otra. En otros términos, es la organización política de la clase económicamente gobernante, que tiene por objeto proteger el régimen económico existente y aplastar la existencia de las demás clases. Por otra parte, igual que la propiedad privada, el Estado no ha existido siempre, sino que nació junto con la división de la sociedad en clases explotadoras y explotadas y es el producto del carácter irreconciliable de las contradicciones que existen entre ellas. En tal sentido dice Sánchez Viamonte: “el Estado no ha sido, no será nunca, más que un organismo artificial creado por la fuerza, dentro de un organismo natural mucho más amplio que se llama sociedad”.

La historia conoce hasta hoy, los siguientes tipos fundamentales de Estado: el esclavista, el feudal, el burgués, y el socialista. El tipo corriente de Estado actual, que ellos denominan burgués, reviste las formas de monarquía burguesa, república democrática y dictadura burguesa o fascismo, este último, característico del imperialismo en auge, vale decir, del capitalismo en decadencia. En ellos, la burguesía, dueña del poder, oprime al proletariado, descansando la libertad y bienestar de los primeros, sobre la opresión y el malestar de los segundos, etc. Pero todos son para ellos, distintas formas que encierran un mismo contenido clasista: la dictadura del capital. En cambio, el Estado socialista, no encierra ninguna dictadura, porque como implica una sociedad sin clases, no habrá a quienes reprimir.

En síntesis, para estas teorías, el Estado es un fenómeno de dominación de una clase sobre otra y así como desaparecerá la propiedad privada, desaparecerá él también.

ORIGEN DEL ESTADO

Problema.- Se trata aquí de aclarar cómo ha nacido el Estado en las primitivas sociedades humanas, es decir, cómo ha surgido históricamente en los hechos. Adviértase que investigamos cómo ha surgido el Estado y no cuándo, aunque a este respecto, puede contestarse que su aparición se ha producido en la prehistoria y, por ello, las fuentes de información son escasas y poco seguras; en consecuencia, las soluciones no son sino teorías más o menos fundadas.

Para esclarecer el problema, se ha recurrido al estudio de los mitos y leyendas de los pueblos salvajes modernos de Oceanía, África, América, Asia, etc., respecto de los cuales es necesario cuidarse de que no se trate de pueblos pseudo primitivos o decadentes, es decir, pueblos que después de haber desarrollado un cierto grado de civilización, hayan sufrido un proceso decadente.

En síntesis, estamos frente a un tema de sociología jurídica e historia del Estado, completamente distinto del problema filosófico-político de la justificación racional del Estado (¿Que por qué existe el Estado?), problema éste último que no es en definitiva, más que el de la justificación de la autoridad o poder.

Teorías.- En sus lineamientos generales, seguimos en este punto a Adolfo Posada. Se suelen citar tres soluciones fundamentales a este problema:

- I) Teoría teológica.
- II) Teoría del Pacto Social
- III) Posición histórica (así la llama Posada), englobando en esta solución tres teorías o grupos principales.

I) TEORÍA TEOLÓGICA.- El Estado es un producto de la voluntad divina. Esta teoría no satisface

las exigencias científicas y por eso la descartamos.

II) TEORÍA CONTRACTUALISTA O DEL PACTO SOCIAL.- Es sabido que son muchos los autores que han interpretado el pacto social como una realidad histórica, del que habría surgido el Derecho y el Estado. Pero ya hemos dicho, que se trata de una interpretación errónea, y agregaremos aquí que esta teoría pertenece a la Filosofía Política, por cuanto se refiere a la justificación racional del Estado; en consecuencia, no tiene aplicación a nuestro problema y la cito -como Posada- para disipar equívocos.

Bueno es aclarar que algunos Estados en particular han surgido de un verdadero pacto, pero no se trata de pactos concertados espontáneamente para pasar del estado “de naturaleza” al de “sociedad política”, puesto que antes de ese pacto (como ocurrió en Estados Unidos), no existía un estado de naturaleza, sino que habla verdaderos Estados independientes entre sí.

SOLUCIONES HISTÓRICAS.- Dentro de ellas, hay tres teorías principales que son las siguientes:

- 1) Teoría patriarcal;
- 2) Teoría matriarcal o económica;
- 3) Teoría “sociológica”.

A pesar de las diferencias, las tres teorías coinciden en admitir la existencia de una etapa pre estatal de la humanidad (no perjudica), durante la cual se han ido desarrollando los factores que llevarán al nacimiento del Estado, lo que nos parece totalmente aceptable.

Las dos primeras, como verá el lector, explican también el origen de la familia y ello, porque consideran que el Estado ha surgido por sucesivas transformaciones, de un núcleo primitivo familiar más reducido. Pero es indudable que la familia monogámica se ha constituido con posterioridad al afianzamiento del Estado.

La tercera teoría sostiene que en los grupos primitivos han predominado jefes varones y no mujeres, siendo por lo tanto, desde este punto de mira, patriarcalista, pero difiere profundamente de esta concepción, en lo que respecta a los factores condicionantes del origen y evolución del Estado. Así, por ejemplo, en contraposición con las teorías anteriores, sostiene que la cohesión interna de los grupos primitivos no procede del parentesco real, es decir, del vínculo de la sangre, sino de otros factores (la religión, etc.), que ya analizaremos.

Teoría Patriarcal

Síntesis. - El representante más destacado de esta teoría fue Sumner Maine (1822-1888), autor de “El antiguo derecho” (1861). “Las instituciones primitivas”, etc., que fundamentó su teoría en profundas investigaciones hechas en varios pueblos antiguos (hindú, hebreo, griego, romano, germano, etc.). Además corresponde citar a Lange, Niebuhr, Mommsen, Hearne, etc.

En síntesis, esta teoría considera que, en sus orígenes, la sociedad estaba constituida por familias separadas, dentro de las cuales, el vínculo fundamental era la autoridad del ascendiente varón más antiguo. Éste, el par que protector de los integrantes del grupo, era un señor absoluto que tenía poder de vida y muerte sobre las mujeres, hijos, esclavos, etc. Por otra parte, agrega Maine, que la filiación se establecía siguiendo la línea masculina y sostiene que el parentesco por consanguinidad “es el lazo más antiguo de las comunidades humanas”. Vemos pues que, en oposición a la teoría matriarcal, sostiene la prioridad histórica de la filiación masculina’.

Wilson, citado por Posada, dice que “la familia patriarcal es aquélla en la cual la descendencia se señala con relación a un antepasado varón, siguiendo la línea masculina directa, y en la cual la autoridad reside en el ascendiente varón de más edad”.

De este tipo de familia, se llega al Estado después de una lenta evolución histórica, durante la cual, la familia, por desarrollo paulatino engendra la gens, después la tribu, la ciudad y, por último, el Estado, pero sin que por ello deje de persistir como núcleo interno y básico, la familia patriarcal.

Etapas de la evolución.- Según 5. Maine son las siguientes: “la asociación familiar, la comunidad doméstica y la comunidad de aldea’

“En la asociación familiar, los miembros tienen en común la mesa, el culto y la tierra. Sin embargo, no está ligada a la tierra sino de un modo accidental: el verdadero vínculo estriba en la sangre. Puede así ocurrir que ciertos miembros se dediquen a otras industrias o al comercio. Ejemplos de la asociación familiar se han hallado en la India.

“La comunidad doméstica se diferencia de la anterior, y revela un notable progreso sobre ésta, en el hecho de que ya se ha fijado establemente en el suelo. Compónese de parientes; pero el parentesco real suele ser reemplazado por el ficticio. El grupo se abre a los extraños, y la tierra viene a constituir el verdadero vínculo. Aunque permanece en el dominio común, llega a reconocerse la propiedad privada de los bienes muebles y del ganado. Cítanse como tipos de comunidad doméstica, algunas que han sido observadas en Dalmacia y en Iliria.

“La comunidad de aldea supone la propiedad privada de la tierra aunque en forma parcial y como rudimentaria. Cada familia posee su casa habitación, cuya puerta está cuidadosamente cerrada a los demás. Las tierras arables roturadas, y aun ciertos campos de pastoreo, han sido repartidos entre los diversos hogares; solamente los terrenos no roturados permanecen como propiedad común. Esta organización existía en los pueblos bárbaros de Europa, en tiempos & la conquista romana. La marca representó después un tipo más avanzado de organización social, en la que el patriarca se erigió en el señor de la comunidad. En el complicado proceso que Sumner Maine llama la feudalización de Europa, se convierte la marca en señorío y la aldea en feudo. Del feudo hay ya un corto paso al concepto europeo del Estado”.

Teoría Matriarcal o económica

Síntesis.- El primer expositor de esta teoría fue Bach, autor de la obra “El Derecho Materno” (1861), pero su principal representante ha sido indudablemente Lewis Morgan (1818-1881), autor de “La Sociedad Primitiva” (1871), obra que ha sido publicada en castellano por la Universidad de La Plata, con un prólogo de Alfredo L. Palacios y cuyas conclusiones se basan sobre todo en estudios realizados entre los indios iroqueses de Norte América.

Otros ilustres representantes de esta tendencia son Mac Lennan; Girau Teulon; Post, autor de la teoría de los tipos sociales y, sobre todo, Federico Engels (1820- 1895) que, sobre la base del libro de Morgan, investigaciones posteriores, etc., escribió su famosa obra “Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado” (1884), donde el lector encontrará una magnífica exposición de esta teoría.

La tesis matriarcalista acusa una gran influencia del materialismo histórico (por eso se la denomina también “económica” y, en consecuencia, las sucesivas transformaciones de la familia, son explicadas en función de los cambios operados en la economía, o más propiamente, en la técnica de producción.

Etapas.- Morgan divide la prehistoria y la historia, según la técnica de la producción, en tres etapas, correspondiendo a cada una, distintos tipos de organización familiar, según se detalla en el siguiente cuadro:

ETAPAS	PERÍODOS	TIPOS DE FAMILIA
I. Salvajismo (caza y pesca)	inferior.....	1. Promiscuidad
	medio.....	2. Familia consanguínea
	superior.....	3. Familia punalúa
II. Barbarie (comienza la domesticación del ganado y la agricultura)	inferior	
	medio.....	4. Familia Sindiásmica y patriarcal
	superior	
III. Civilización (industria propiamente dicha)		5. Familia Monogámica

Promiscuidad.- Para la teoría matriarcal, éste es el primer estado social reinante en los grupos humanos más primitivos; las uniones sexuales se practicaban entre los miembros del mismo grupo (endogamia), sin distinción de padres, madres, hijos, etc., de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y, cada hombre, a todas las mujeres. No existía, pues, la más mínima noción de la familia ni del parentesco -que aparecerán más adelante- e imperaban únicamente los instintos.

Es de hacer notar que este tipo de organización, es hipotético, pues no se ha encontrado ningún grupo que viva o haya vivido en promiscuidad.

Bachofen fue el primero que formuló la hipótesis de esta situación, denominándola hetairismo. Engels acepta la hipótesis, pero le critica acertadamente la nomenclatura, porque los que emplearon por primera vez esa palabra fueron los griegos y “significaba para ellos el trato carnal de los hombres célibes o monógamos con mujeres no casadas”.

Pero esta situación, “supone siempre una forma definida del matrimonio, friera de la cual se mantiene ese comercio sexual, y encierra ya la prostitución dentro de sí, por lo menos como posibilidad”. Por eso igual que Morgan, prefiere hablar de promiscuidad.

Familia Consanguínea Era una forma de matrimonio por grupos, con la particularidad de que sólo se permitían las uniones (lógicamente transitorias) entre colaterales y no entre ascendientes y descendientes. Padres y madres, hijos e hijas, nietos y nietas, etc., se consideraban respectivamente esposos entre sí (nacer hermanos equivalía a nacer cónyuges); era, pues, una especie de promiscuidad por generaciones; por el contrario, las uniones entre abuelos y padres, con hijos y nietos estaban prohibidas.

La familia consanguínea -según dice Engels, siguiendo a Morgan- no ha podido encontrarse en parte alguna, pero debe aceptarse su existencia porque los hawaianos y tribus de Polinesia, con una organización social correspondiente a la familia punulúa, tienen para designar el parentesco, una nomenclatura que no concuerda con el régimen existente; esto demuestra que en esas tribus existió otro tipo de organización social -ya desaparecido- que sería la familia consanguínea. Dice Engels: “así como Cuvier, al descubrirse en el suelo parisiense huesos marsupiales de un esqueleto, puedo deducir que éste pertenecía a un animal didelfo -ornitorrinco- y que animales de este género, desaparecidos entonces, vivieron en otros tiempos en aquella comarca; de igual manera, de un sistema de parentesco históricamente transmitido, podemos inducir que existió una forma de familia correspondiente, hoy extinta”.

Familia Punalúa (palabra que en hawaiano significa cuñado): se trata de otra forma de matrimonio por grupos, pero ya más evolucionado, por cuanto están prohibidas las uniones entre hermanos: aparece entonces por primera vez la exogamia, en la evolución de la humanidad.

Las uniones se realizaban entre grupos de hermanos y primos con grupos de hermanas y primas (había, pues, maridos comunes de mujeres comunes); en otros términos, los maridos eran hermanos y primos entre sí, igual que las mujeres; por eso los hijos llamaban “padres” a todos los hombres del grupo del verdadero padre, y “madres” a todas las mujeres del grupo de la verdadera madre. Según parece, este régimen se practica aún en tribus de las islas Hawai y allí tuvo origen la denominación, pues los maridos y las mujeres se llamaban entre sí “punalúas

Como es lógico, en esta forma de familia por grupos, no puede saberse con certeza quién es el padre de la criatura, pero sí se sabe quién es la madre (‘mater semper certa es por eso en ella, la filiación es todavía necesariamente femenina).

Familia Sindíasmica (del griego “syndiazo “, reunir), y patriarcal. Durante esta etapa la mujer se incorpora ya al grupo del marido, sea como consecuencia del rapto, guerra, compra, etc., y los grupos familiares se caracterizan, más que por la poligamia, que podía o no existir -aunque era lo más común-, por el poder paterno del jefe de la familia sobre las mujeres, hijos, esclavos, etc. El adulterio femenino, por el contrario, era castigado con mayor severidad. La filiación uterina es reemplazada por la masculina.

Engels cita a la familia romana como un ejemplo típico de este régimen mliar y cabe destacar que la expresión familia deriva del latín ‘amulus’ (esclavo doméstico) y designaba el conjunto de esclavos pertenecientes a una misma persona.

Como podrá apreciar el lector, la teoría patriarcalista parte recién de esta etapa perteneciente ya a la historia, siendo ésta una de las críticas que se le han dirigido.

Es indudable que la filiación femenina precedió a la masculina, pero decir filiación femenina no implica necesariamente el matriarcado (régimen en el cual la madre es el jefe de la familia y, el padre, o no es miembro de la misma, o tiene en ella una posición subordinada). No obstante, es lógico suponer que en un régimen de filiación materna, la mujer debió gozar de una mayor consideración social, siendo indudable, por otra parte, que la ginecocracia ha existido y existe aún, por ejemplo, en algunas tribus de África.

Familia Monogámica. Pertenece ya a la civilización y, como es obvio, en ella sólo es posible la unión

matrimonial de una pareja de cónyuges.

Cómo aparece el Estado.- Es lógico preguntar ahora qué circunstancias determinaron el nacimiento del Estado en la sociedad primitiva.

Esta teoría lo explica también por factores económicos y sostiene que aparece cuando el proceso creciente de división del trabajo -dentro de la sociedad preestatal- llega a un grado tal que provoca la división de la sociedad en clases antagónicas (ya ha aparecido la propiedad privada). El Estado surge entonces como necesidad de la clase dominante, para mantener sojuzgada a la clase dominada

Oppenheimer dice que “el Estado es enteramente en cuanto a su origen y casi por completo en cuanto a su naturaleza, durante los primeros períodos de su existencia, una organización social impuesta por un grupo vencedor a un grupo vencido, organización cuyo único fin es reglamentar la dominación del primero sobre el segundo. Y esta dominación no ha tenido jamás otro fin que la explotación económica del vencido por el vencedor”. Dicho sea de paso, ésta es la opinión de muchos autores -sobre todo de tendencias socialistas- no sólo en cuanto al origen, sino también en lo que se refiere a la naturaleza o esencia misma del Estado actual. Por el contrario, otros opinan que si ello pudo ser cierto en su origen, hoy ya no lo es porque el Estado ha sufrido una profunda transformación.

Es indudable que la evolución de la familia y del Estado, no se ha producido de la misma manera en todas partes y el mismo Engels señala que ha variado según los distintos regímenes de producción y apropiación de la riqueza. Así se explican, por ejemplo, el paso de la filiación femenina a la masculina; las distintas formas de la familia patriarcal, pues dice Engels que la poligamia en el Oriente, de que tanto, se habla, es en realidad un privilegio de los ricos y se recluta sobre todo por la compra de esclavas, mientras que la masa del pueblo es monógama; etc. (téngase presente que Engels escribió esto en la segunda mitad del siglo pasado).

Teoría “Sociológica”

Síntesis.- Emilio Durkheim (1858-1917), sociólogo francés de tendencia neopositivista y autor de la “División del Trabajo Social” (1893), “Reglas del Método Sociológico” (1895), “Formas elementales de la vida religiosa” (1912) - donde expone su teoría al respecto ha sido el primer expositor y más insigne representante de esta tendencia. Merecen citarse igualmente sus continuadores A. Moret y D. Dauy, autores en común de la fundamental obra “De los clanes a los imperios”.

- Esta teoría, oponiéndose a aquéllas que ven en la familia la célula social primitiva, sostiene que el grupo social más rudimentario es el clan cuya cohesión interna no está constituida por vínculos de consanguinidad, ni de autoridad o fuerza, sino fundamentalmente por vínculos religiosos.

Evolución.- En síntesis el proceso de evolución sería el siguiente:

- a) Organización Clánica (clanes y fratrías);
- b) Organización Territorial (grupos territoriales). A continuación trataré de explicar este proceso:

ORGANTZACIÓN CLÁNICA

Concepto.- El clan era un grupo nómada o seminómada de, cuyos miembros se consideraban descendientes de un antepasado común. Sus fuentes de sustentación eran la caza y la pesca, pues no hay duda de que el hombre fue primero cazador, para pasar después a las etapas pastoril y agrícola.

El nomadismo de los clanes explica la escasa influencia que sobre ellos han tenido los factores que indudablemente se harán sentir con mayor intensidad cuando el grupo se haga sedentario.

Ahora bien, por el paulatino desarrollo los clanes se iban dividiendo en varios clanes secundarios, aunque conservando siempre los vínculos derivados de su origen común; este agregado de clanes secundarios constituía la fratria. A su vez, las fratrias se agrupaban en tribus, según se ha podido comprobar en América del Norte y en Australia.

Caracteres. -

1) **Totemismo:** es según Durkheim, la más elemental y primitiva de las religiones y, como toda religión es creencia y culto al mismo tiempo;

a) creencia: este aspecto consiste en que todos los miembros de un clan, tienen la convicción de descender de un antepasado místico común: el tótem.

El tótem es un símbolo religioso -generalmente un animal o vegetal- del que todo el grupo pretende descender; por eso, si el tótem es un lobo, dice Durkheim, todos creen tener un lobo como antepasado y, además, que llevan dentro de sí algo de lobo. El tótem se diferencia del fetiche, en que éste es un sólo objeto, mientras que aquél es una clase (p.ej., el lobo). El tótem servía a la vez de emblema y de nombre colectivo y el totemismo resulta así, la identificación del grupo con un símbolo religioso.

Todos los integrantes del mismo clan se consideran parientes entre sí, pero no por razones de consanguinidad, sino -repetimos- porque todos creen descender del mismo antepasado y es precisamente el vínculo religioso -que no implica necesariamente lazos consanguíneos- lo que da al grupo cohesión interna: la religión es pues, en el clan, el factor de unión y por eso muchos autores califican a esta interdependencia, de solidaridad jurídico-religiosa.

Culto: el totemismo implicaba una serie de ritos, entre los cuales se encontraban la obligación de participar en las ceremonias del culto, es decir, de homenaje al Dios; el deber de abstenerse de dar muerte al animal totémico, o de comerlo; el de cortar cierto árbol; el de penetrar en determinados lugares, etc.

Estas prohibiciones llamadas tabú (vocablo polinésico que significa lo prohibido, es decir, lo que no se puede hacer, tocar, etc.), limitaba pues la conducta de los miembros del clan, contribuyendo al mantenimiento del orden dentro del grupo. El primer tabú era el animal o vegetal totémico, pero estas interdicciones se referían no sólo al culto, sino también al matrimonio (exogamia), etc., y su violación estaba sancionada con severas penas, en general la de muerte.

Exogamia. Es la segunda característica fundamental de la organización clánica, según Durkheim y consiste en que los miembros de un clan debían unirse a las mujeres pertenecientes a otro clan de distinto tótem, por estarles prohibida la unión con las mujeres del mismo clan. La exogamia resulta pues, consecuencia de un tabú totémico.

Según esta teoría, ello se explica porque esas mujeres descendían de un mismo antepasado y todos tenían algo de él; en cambio, el tótem extranjero no es sagrado y, en consecuencia, tampoco lo eran sus mujeres. Esta explicación es preferida a la biológica, porque la circunstancia de la descendencia débil y degenerada de las uniones consanguíneas, es algo que la mentalidad primitiva -prelógica, como la llamara Lévy-Bruhl- no podía prever.

Es de hacer notar que muchos autores rechazan esta explicación de Durkheim y se deciden por la biológica o por ambas integradas en una síntesis.

Este régimen familiar de base sexual exogámica, era una forma de matrimonio colectivo, equivalente a la familia punalúa, que hemos explicado al hablar de la teoría matriarcal. El matrimonio pues, no se ha individualizado todavía. Por último, cabe destacar que la exogamia, si bien con una extensión variable en los distintos Estados, subsiste hoy día. Efectivamente, en nuestro derecho, por está asegurada por el impedimento de consanguinidad (art. 166, mes. 1º y 2º, del Cód. Civil), en virtud del cual, no pueden contraer matrimonio válidamente, los siguientes miembros de una misma familia: a) los parientes consanguíneos en línea recta en todos sus grados (es decir, entre padres e hijos, abuelos y nietos, etc.); b) de los parientes consanguíneos colaterales, sólo los hermanos o medio hermanos entre sí (quiere decir que pueden casarse tío y sobrina y primos entre sí). En caso de que contrajeran igualmente matrimonio, éste adolece de nulidad absoluta (art. 219 del Cód. Civil). Como es obvio, esta exogamia, plenamente justificada, se funda no sólo en razones biológicas (descendencia con graves taras según la mayoría de los autores), sino además en una poderosa razón moral, que es la repugnancia al incesto.

Comunidad del Poder. Ya hemos dicho que en los grupos primitivos un régimen jurídico consuetudinario cuya efectividad no estaba asegurada por ningún aparato coercitivo organizado, sino por la reacción colectiva del grupo.

No se habla, pues, individualizado el poder y, cuando más, se acepta la existencia de grupos predominantes que, para Spencer, eran los ancianos; en cambio, ahora, es más aceptada la hipótesis de que hieran los jóvenes, por su indudable papel preponderante en la guerra con los otros clanes, en la defensa del grupo contra los animales salvajes, etc.

Propiedad Colectiva. El régimen económico del clan era de tipo comunista y ello se explica porque la personalidad individual aun no se había configurado; psicológicamente el individuo es un elemento indivisible del clan, sin personalidad propia y, de este modo, mal podía formarse la institución de la propiedad privada, cuando ésta presupone la conciencia de la propia individualidad, de la que viene a ser un elemento accesorio.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Concepto.- Después de una lenta evolución, el clan se establece en un lugar determinado y aparece así lo que Durkheim denomina grupo territorial que, después de coexistir con la organización ciánica, termina por suplantarla. En esta transformación han influido indudablemente muchos factores, entre los cuales merecen destacarse ¡a abundancia de frutos naturales que permitían una fácil subsistencia; condiciones favorables para la defensa de los animales troces, etc.

Esta fijación del clan en un lugar determinado, traerá como consecuencia una serie de transformaciones fundamentales en su organización. Por lo pronto, se acentúa la influencia de los factores geográficos, económicos, etc.; paralelamente, se va debilitando la importancia del vínculo religioso hasta perder esa función cohesiva del grupo -no así su función religiosa- y entonces, los miembros del grupo se consideran parientes, pero no ya por descender de un antepasado común, sino por ocupar una misma porción de territorio. El suelo ejerce ahora una influencia muy grande, pero no exclusiva como lo pretende la antropogeografía (Federico Ratzel - su fundador- hablaba de un verdadero determinismo geográfico y decía que “el hombre es un pedazo de la tierra”).

Se realiza a través de un lento proceso, la individualización de la propiedad, del matrimonio y del

poder.

La individualización de la propiedad es decir, el tránsito de la propiedad colectiva a la privada, se realiza lentamente, comenzando por los objetos personales, para extenderse después a otros bienes muebles y, por último, a los bienes raíces.

La individualización del matrimonio, se realiza previo paso de la filiación uterina a la paterna y una evolución semejante a la establecida por la teoría patriarcal, pero a partir de la llamada familia punalúa, que corresponde a la organización ciánica, pues Durkheim rechaza las dos etapas anteriores. A los grupos territoriales corresponden entonces la familia sindiásmica y finalmente, la monogámica.

Individualización del poder. Se realiza a través de un lento proceso, cuyos inicios podemos ubicarlos en el momento en que un grupo de individuos comienza a destacarse, sobre la base de sus funciones religiosas; en efecto, los primeros que ejercieron el poder en una forma más o menos estable, fueron los sacerdotes o hechiceros. La jefatura militar no logró por sí sola transformarse en autoridad permanente, pues el jefe, para conservar su ascendiente durante la paz, debió aparecer como genio tutelar o protector de todo el grupo. Por eso puede afirmarse que la individualización del poder -aunque más no sea en forma transitoria- apareció antes que el Estado, pues para poder afirmar su existencia, aunque se trate de una forma muy rudimentaria, es menester encontrar una población, asentada en un territorio determinado y sometida a un poder o gobierno estable.

Sin embargo, esos hechiceros no fueron al principio más que “ejecutores de las reglas consuetudinarias colectivas sagradas, encargados de recordar a todos las sanciones por su infracción y eventualmente de aplicarlas. Más que jefes, eran administradores de los intereses comunes, función que, por otra parte, compartían con un órgano colegiado: la asamblea de ancianos o de varones. La soberanía aun permanece difusa en el grupo”.

El proceso de concentración del poder político, se realiza paralelamente al proceso de concentración de la autoridad religiosa que, hasta entonces, permanecía difusa en el grupo. Ello requirió indudablemente una transformación del totemismo que, en vez de tener por base fuerzas indefinidas e impersonales, empieza a concentrarse en espíritus, demonios, genios y dioses. El tótem pasa a ser propiedad de algunos, que (o transmiten primero hereditariamente y, después, también por convenciones (“potlatch”; como es lógico, son precisamente los que pretenden imponerse como jefes, los que reivindicán para sí, el carácter de propietarios exclusivos del tótem.

En conclusión, lo que importa recordar de todo esto es que -como lo destacan Moret y Davy- el factor preponderante en la génesis del poder político es de orden religioso y, en consecuencia, el Estado -en su origen remoto- reconoce en la religión su causa generadora fundamental. También ha influido, aunque en menor escala según esta teoría, la guerra que, al exigir un comando centralizado por las ventajas que ello reporta, coadyuvó a su afianzamiento.

EL POTLATCH.- Se trata de una institución fundamental, tanto que Moret y Davy dicen que así como el totemismo y la exogamia caracterizan a la época clánica, el potlatch caracteriza la época territorial.

Esta institución, que se ha encontrado entre los indígenas del noroeste americano y muchos otros pueblos primitivos, es exteriormente un ceremonial pero, en el fondo, es un contrato: es ni más ni menos que un contrato primitivo. En otro lugar, ya se ha explicado por qué el derecho antiguo fue excesivamente formalista.

Dicen los autores citados que en su forma concreta el potlatch es una fiesta - verdadera ceremonia religiosa por el ritual- durante la cual, simulándose un desafío, se cambian bienes (alimentos y otros regalos) y el que vencía a los otros en largueza y recursos conquistaba los blasones, el título totémico, etc.

Por medio de potlatch se funda y acrecienta el prestigio personal, siendo por ello un factor importante en la individualización del poder, adquirido no ya hereditariamente como antes, sino en forma contractual. El potlatch constituye así, “un factor de renovación del orden social porque tiende a sustituir el prestigio heredado por el prestigio adquirido”.

CONCLUSIÓN

Después de analizar estas teorías, conviene precisar algunas conclusiones:

1) no hay entre estas teorías una oposición excluyente y parece más bien que debieran integrarse en algunos aspectos compatibles. Así por ejemplo, en lo que se refiere a la evolución de la familia, dadas las pruebas aportadas, resulta indudable que antes del régimen patriarcal con filiación masculina, existió un régimen de matrimonio por grupos de filiación femenina y esto aunque no se acepten las dos primeras etapas de la teoría matriarcal.

2) otro ejemplo de la afirmación anterior, es que debe evitarse caer en la unilateralidad de explicar la evolución de la familia y el Estado por un solo factor, sea religioso, económico, bélico, erótico, etc., por cuanto lo más científico es suponer que en un fenómeno tan complejo, hayan incluido varios factores, aunque con mayor predominio de uno sobre otro, según las circunstancias.

3) ha existido una etapa preestatal de la humanidad, sin que ello implique necesariamente como opina Engels, que desaparecerá algún día.

4) hay que descartar la hipótesis de que la “evolución” hacia el Estado y del Estado, se haya operado en todas partes de la misma manera. Aunque haya entre los distintos procesos muchas semejanzas, es indudable que la diferencia de los factores actuantes en los distintos lugares, ha producido distintas “evoluciones”.

FORMAS DE ESTADO

Desde el punto de vista de la posición del ser humano frente al gobierno, hay dos clases de Estados con caracteres básicamente opuestos que, a su vez, son el trasunto de sendas concepciones filosófico-políticas sobre los fines del Estado.

Las dos categorías son las siguientes:

1) Estados democráticos (o democracias): son aquéllos que, en general, presentan los siguientes caracteres: a) derechos fundamentales para todos los habitantes, b) igualdad jurídica de todos los habitantes, c) una constitución que contenga los principios básicos de la organización del Estado, d) que dicha constitución tenga jerarquía superlegal, e) separación de los poderes del gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial), cada uno con atribuciones limitadas por la constitución, y f) soberanía

del pueblo que, para ser una realidad y no mera declaración teórica, debe concentrarse en las siguientes instituciones:

1) Sufragio (o voto), 2) periodicidad en el ejercicio de la función pública, 3) partidos políticos, 4) responsabilidad de los funcionarios públicos y 5) publicidad de las resoluciones dictadas por los poderes del gobierno.

La vigencia de tales requisitos configura lo que puede llamarse democracia constitucional, para identificarla más fácilmente y, a la vez, poder diferenciarla de otras realidades políticas a las que también se califica como democrática.

Los Estados democráticos son el trasunto de una concepción personalista (o humanista) del Estado.

Estados autocráticos (o autocracias): presentan caracteres opuestos a los anteriores, vale decir que no se respetan los derechos fundamentales, no hay supremacía constitucional ni separación de poderes, etc., etc.

Son el reflejo de una concepción transpersonalista del Estado, ya que en ellos el ser humano es un simple medio al servicio de fines que no le son propios, pues trascienden la persona (de ahí lo de transpersonalista).

Habitualmente se los divide en dos especies que son:

a) Estados autoritarios, en los que: un dictador (o un pequeño grupo de personas) ejerce el poder político, motivo por el cual no hay libertad política o ésta se halla muy restringida (la organización del Estado puede revestir diversas formas, a veces con apariencias democráticas)

Fuera de ese ámbito, se permite una libertad más o menos amplia en lo económico, social y cultural, siempre que no interfiera el ejercicio del poder político, en cuyo caso se la restringe. Ejs.: la mayoría de las dictaduras militares que han existido hasta no hace mucho tiempo en Latinoamérica.

c) Estados totalitarios: son aquéllos en los que una persona o un pequeño grupo, además de ejercer el poder político, intervienen en casi toda la vida económica, social y cultural, encuadrándola conforme a la ideología imperante. El vocablo totalitario deriva precisamente de que en tales regímenes, se trata de reglamentarlo todo (ejs.: nazismo, fascismo, comunismo, etc.).

DERECHO Y DEMOCRACIA

Wolfgang Horn

Estado de derecho y Estado social

El Estado social de derecho como principio constitucional

Planteadas las relaciones entre Estado de derecho y democracia, cabe ahora analizar un segundo principio constitucional consagrado en la Ley Fundamental y también estrechamente ligado al Estado de derecho: el Estado social. A fin de comprender la importancia que reviste esta relación y en qué radica su problemática, es necesario recordar una vez más las diferentes raíces histórica de ambos principios.

Originalmente el principio del Estado de derecho estaba basado en la idea de una sociedad civil capaz de regularse a sí misma y que sólo requería la protección del Estado y la certeza de no ser invadida en su independencia por él mismo. El principio del Estado social, en cambio, debió su nacimiento precisamente al fracaso del Estado de derecho en encontrar una solución a la problemática social. El principio del Estado de derecho sostenía que el individuo era capaz de desenvolverse libremente en la sociedad, en la medida en que el Estado no interfería en su vida; el principio del Estado social, por el contrario, contenía el reclamo mayor intervención del Estado en el orden social en consideración a que el individuo estaba amenazado por las relaciones al poder y dependencia existentes en la sociedad misma.

El Estado contemporáneo es un Estado social mucho más abarcativo de lo que en un primer momento se manifestó como reclamo para la protección de los sectores sociales más débiles. En este tipo de Estado todos requieren de prestaciones del Estado tendientes a asegurarles lo que se juzga indispensable para una forma de vida adecuada.

De ello se desprenden importantes consideraciones generales sobre la relación entre Estado de derecho y Estado social. El Estado, convocado para organizar el orden social, no puede ya aceptar al sistema de distribución de los bienes sociales como algo inalterable, tal como era asumido por el Estado de derecho clásico, defendido históricamente por la burguesía. Por el contrario, para poder cumplir con sus funciones necesita intervenir en la distribución de los bienes sociales. A su vez, esto implica que la política social que practica se convierte en un importante instrumento del poder político. Incluso cabe la posibilidad extrema de un Estado social que, erigido por sobre todas las libertades individuales, terminaría por desnaturalizarse y convertirse en un Estado proveedor autoritario.

La normativa de la Ley Fundamental, sin embargo, no concibe al Estado de derecho y al Estado social como antípodas y aspira a concretar el “Estado social de derecho”. La Corte Constitucional Federal ha determinado el objetivo del mismo con la promoción de la “justicia social”:

El objetivo básico es promover un bienestar homogéneo en términos generales de todos los ciudadanos y una distribución igualmente uniforme de las cargas entre todos. Existe el ideal de la democracia social bajo la forma de Estado de derecho.

En cualquier caso, esta definición de los objetivos no debe ser interpretada como integración plenamente armoniosa entre Estado de derecho y Estado social. Aun en la interpretación de la Ley Fundamental, la relación entre ambos principios sigue siendo problemática.

A diferencia de lo que ocurre en el caso del Estado de derecho, la Ley Fundamental no hace una enumeración explícita de los objetivos que deben perseguirse en el orden social. Existe toda una serie de artículos que contemplan normas sobre el Estado social, sin que no obstante, formen una concepción normativa coherente e inequívoca. Cabe mencionar a título de ejemplo:

—Art. 9, inc. 3: Toda persona tiene el derecho de constituir asociaciones destinadas a defender y mejorar sus condiciones económicas y de trabajo (asociaciones sindicales y cámaras empresarias); nadie podrá limitar este derecho.

—Art. 14, inc. 2 y 3: La propiedad privada está obligada en su uso a servir además al bienestar general. Podrá procederse a la expropiación por causas de interés general, siempre que dicha expropiación se efectúe en base a una ley y a cambio de la indemnización procedente (ejemplo: expropiación de un terreno, necesario para la construcción de una carretera).

—Art. 6, inc. 4 y 5: Maternidad: La legislación proveer-a a crear las mismas condiciones de desarrollo físico y espiritual y de posición social para los hijos extramatrimoniales que para los hijos matrimoniales.

Es importante destacar que más allá de las diferentes disposiciones consagradas en la Ley Fundamental, la misma faculta al poder legislativo (en particular por las disposiciones del art. 74) a sancionar las normas legales correspondientes que permitan dar forma concreta al orden económico y social. Por lo tanto, son los órganos legislativos, legitimados por el voto democrático, a los que la constitución faculta para concretar el principio del Estado social y los compromete en el logro de tales objetivos.

La ley, principal instrumento político del Estado de derecho, es así mismo la principal herramienta para concretar la meta del Estado social. No podemos describir aquí el alcance, los objetivos y el efecto de la legislación social en Alemania. Nos limitaremos a señalar que excede claramente el ámbito de una política social en sentido estricto (seguro social, sistema previsional, asistencia social). Está referida a múltiples áreas y problemáticas del orden social y económico (por ejemplo derecho laboral, derecho económico, política de capitalización, servicios públicos, cultura y educación, protección ambiental, etcétera).

De lo señalado se infiere que la ley constituye el nexo formal entre el Estado de derecho y el Estado social: la concreción del Estado social se realiza bajo la forma del Estado de derecho. Un problema político fundamental de la legislación en el Estado de derecho social. Radica en la definición de los contenidos que pueden ser objeto de la política social. El cometido del poder legislativo es traducir el objetivo de justicia social consensuado a través del proceso democrático y de la discusión permanente entre todos los sectores que intervienen en la conformación de la vida social, en normas jurídicas de aplicación obligatoria. No obstante, el principio del Estado social no debe ser interpretado como posibilidad de concretar toda noción de justicia, del tipo que fuera. Los principios sustantivos del Estado de derecho, en particular los derechos y garantías, trazan los límites de los posibles objetivos de la política social. Erwin Stein, ex juez de la Corte Constitucional Federal, habla de “antinomias”, de posibles contradicciones entre los requerimientos del Estado de derecho y las exigencias del Estado social:

Trazar los límites no siempre resulta fácil, como lo demuestran las siguientes es antinomias: autonomía privada y cogestión libertad y planificación, orden de prioridades, pluralismo de intereses e interés público (salud, educación, cultura, investigación), asistencia social (estatal) y autoayuda, seguro y sistema previsional, subsidios sociales y ayuda familiar o propia, libertad y procesos de concentración en la prensa y en la economía, política de retenciones y capitalización.

Los conflictos son inevitables debido a la existencia de una gran cantidad de intereses, diversos y opuestos entre sí y las múltiples formas de desigualdad social originan interpretaciones muy disímiles

de justicia. El Estado social de derecho que consagra la Ley Fundamental intenta evitar que el principio de libertad individual inherente al Estado de derecho, se concrete a expensas del elemento social; pero también debe evitar que los principios del Estado social interfieran en los espacios del desarrollo individual. No obstante, esta concepción no infiere por sí misma la solución a ciertos problemas concretos como sería el caso de una distribución socialmente equitativa de la carga impositiva. Para ello se requiere del proceso democrático, cuyo resultado depende substancialmente del poder de convocatoria y persuasión de los diferentes sectores en pugna.

Por poco preciso que sea el objetivo de la justicia social, en todos los casos adquieren una amplia participación del Estado depende en gran medida de la disponibilidad de recursos económicos y por ende de la marcha de la economía. Por eso en situaciones de crisis económica, se agudiza la discusión en torno al alcance político del Estado social y a los límites que le fija el Estado de derecho.

El problema de los derechos sociales.

El Estado social de derecho implica un replanteo de la importancia de los derechos fundamentales. Hoy ya no resulta posible interpretar la libertad como simple ausencia de injerencia estatal en la esfera personal. Por el contrario, es necesario preguntarse acerca de aquellas condiciones sociales que simultáneamente aseguren y sean compatibles con la vigencia de las libertades garantizadas en la Ley Fundamental. Tomemos algunos ejemplos para ilustrar lo señalado:

Para el desocupado la libertad profesional de nada sirve. La libertad de aprendizaje y la libre elección de los lugares de capacitación sólo ayudan a quienes disponen de los recursos económicos para poder capacitarse en la profesión deseada y a quienes cuentan con un lugar de entrenamiento. La garantía de la propiedad sólo reviste relevancia para propietarios, la libertad de vivienda solo adquiere importancia para quienes son dueños de una vivienda. (Konrad Hesse).

La respuesta de la Ley Fundamental este problema es la consagración del Estado social.

¿No repercute esta respuesta en forma concreta sobre la definición de contenidos de los derechos fundamentales? Una posibilidad sería comprometer los derechos y libertades fundamentales con derechos “sociales”, es decir agregar, por ejemplo, al derecho a la inviolabilidad del domicilio el derecho a poseer una vivienda o complementar el derecho a la libre elección de la profesión con el derecho al trabajo. Se podría pensar también en otros derechos sociales como el derecho a recibir adecuados cuidados asistenciales en caso de enfermedad o el a vivir en un medio ambiente no contaminado.

Consideraciones de este tipo persiguen un claro objetivo: reforzar las garantías y los derechos a aquellos órdenes de la vida que son de apreciada importancia para el individuo, pero que en su mayor parte dependen de las circunstancias sociales y económicas sobre las que éste no tiene posibilidades de influir, o apenas muy pocas oportunidades de hacerlo.

Existen nutridos sectores que respaldan el reclamo de ampliar el catálogo de derechos fundamentales enunciados por la Constitución, con derechos sociales. Su objetivo es crear o garantizar las efectivas condiciones que permitan el libre ejercicio de los derechos, consagrando constitucionalmente el derecho a acceder a ciertas prestaciones por parte del Estado. La idea de fortalecer así las garantías constitucionales parecería ser elocuente a simple vista, y no obstante plantea problemas de difícil resolución. En efecto, existen algunas diferencias esenciales entre los derechos sociales y los derechos

tradicionales, consagrados por el Estado de derecho.

Tal como manifestamos, el objetivo de las garantías tradicionales es proteger al individuo de injerencias arbitrarias del Estado que restringen su libertad. Su propósito es impedir que el poder público pueda invadir el espacio reservado a las libertades personales y permitir sólo excepciones limitadas y definidas por ley. Los derechos sociales en cambio, plantean una realidad diferente. Su finalidad no es proteger algo ya existente, sino crear lo que deberá ser protegido. Ambos tipos de derechos tienen como destinatario al Estado. Sin embargo, mientras que los derechos tradicionales implican que el Estado debe abstenerse de intervenir, los derechos sociales reclaman su intervención activa.

A partir de esta conceptualización derivan importantes consecuencias:

Los derechos tradicionales configuran posiciones jurídicas directamente accionables por la vía judicial. Las normas legales sólo pueden imitarlas en cuanto a sus efectos. Los derechos sociales, en cambio, exigen una mayor conceptualización, ya que deben ser previamente concretados para que el derecho que los define adquiera efectividad. En el Estado democrático ello sólo es posible por vía de la legislación. Tomemos un ejemplo para ilustrar esta diferencia: el derecho de la inviolabilidad del domicilio concede al individuo un derecho directo, accionable ante los tribunales, de no verse afectado por medidas del Estado que constituyan una violación de su esfera privada. Las normas legales sólo pueden establecer las condiciones y formas en las que este derecho puede verse afectado excepcionalmente. Un derecho a disponer de un espacio para una vivienda en cambio precisa ser reglamentado para que el individuo pueda articular reivindicaciones concretas. Se requiere de normas legales, es decir de decisiones políticas, para establecer cuáles son las formas concretas que debe adoptar este derecho (viviendas financiadas y administradas por el Estado planes de fomento del Estado de la construcción de viviendas privadas, subsidio a los alquileres, etcétera) y cuáles los criterios para su reglamentación (por ejemplo la superficie que corresponde a cada uno y de qué modo deberán tenerse en cuenta los ingresos de cada uno).

Siendo garantías del ciudadano frente al poder público, los derechos fundamentales son independientes de prestaciones financieras.

O Los derechos sociales, en cambio, tienen por objeto prestaciones que brinda el Estado. Por lo tanto, su concreción depende necesariamente de la disponibilidad de recursos públicos.

Las libertades y garantías que concede el Estado de derecho y los derechos sociales pueden entrar en colisión. En efecto, resulta difícil imaginar un derecho al trabajo sin que al mismo tiempo el Estado tenga la posibilidad de influir sobre la elección de la profesión y la administración de los lugares de trabajo, lo que implica una restricción al derecho fundamental de la libre elección de la profesión.

Son unas pocas excepciones (por ejemplo protección legal en caso de maternidad), el texto de la Ley Fundamental no contiene derechos sociales en el sentido descrito. Esto no significa que los derechos fundamentales constitucionalmente consagrados sean incompatibles con reivindicaciones sociales. Por el contrario, los derechos fundamentales constituyen Los referentes conceptuales de la justicia social como objetivo del Estado social. En el Estado social de derecho, constituyen las líneas directrices de la política social que persigue el Estado.

Condición para ello es que más allá de su contenido como derechos de defensa, deben ser interpretados

como derechos participativos. La Corte Constitucional Federal ha definido esta tendencia hacia una interpretación de los derechos fundamentales más compatible con el Estado social en los siguientes términos:

Cuanto más esfuerzo dedique el Estado moderno a cuestiones de seguridad social y promoción cultural, tanto más crecerán las demandas de los ciudadanos de estar cubiertos por garantías constitucionales para acceder a las prestaciones del Estado, que se sumarán a los ya tradicionales reclamos de libertad.

Aun así resta resolver el difícil problema de saber si los derechos fundamentales pueden garantizar, en forma simultánea, dos tipos de reivindicaciones totalmente opuestas: por un lado el derecho de contenido “negativo” de preservar el espacio personal libre de injerencias del Estado, por el otro, el derecho “positivo” de tener acceso a prestaciones y subvenciones económicas y protección social por parte del Estado.

El derecho a la participación derivado de los derechos fundamentales debe concretarse en el proceso político y por lo tanto corresponde la intervención del legislador. En razón de lo señalado, tampoco sería diferente si los objetivos generales del Estado social se vieran consagrados o concretados en la Ley Fundamental con la incorporación de diferentes derechos sociales. El debate acerca de la conveniencia o no de esta incorporación ya está instalado. Existen razones que hablan a favor, pero también otras que hablan en contra: por un lado la incorporación de determinados derechos sociales a la Ley Fundamental permitiría concretar y definir con mayor precisión el objetivo constitucional de una legislación acorde con los principios del Estado social. Por el otro, una incorporación de derechos sociales a la Ley Fundamental, tampoco definiría cuáles de estos derechos (derecho al trabajo, a una vivienda digna, a un medio ambiente limpio, etcétera) deben ser privilegiados ante una situación de escasez de recursos. Cuantos más derechos sociales se incorporen en calidad de derechos constitucionales, tanto más probable resultará que se anulen recíprocamente en su efecto.

INDICENCIA DE LA SOCIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y EN LAS REGULACIONES DEL DERECHO MODERNO

Por: Magdiel González Ojeda
(Tomado y adaptado para fines didácticos)

El Estado de Derecho tiene sus antecedentes en los procesos sociales y económicos que surgen en los siglos VX – XVI, como producto de las nuevas relaciones económicas, sociales y políticas que se consolidan a partir del siglo XVIII. Uno de los procesos más decisivos para la evolución del Estado de la Edad Moderna fue el hecho de que “el príncipe, pasando por alto todos los privilegios, haya obligado, en las asambleas, a las corporaciones estamentales, muy debilitadas ya desde mediados del siglo XV, a dar su aprobación para el establecimiento ni el estamentos la que pertenecieran (...) Finalmente, hacia mediados del siglo XVI, los príncipes consiguen ya emancipar por completo la base económica del poder estatal, y establecen impuestos sin contar con la aprobación de los estamentos (...) El desarrollo de la economía capitalista monetaria libera al señor territorial de la dependencia político-económica, respecto a los estamentos, y se da paso al nacimiento del Estado Moderno”.

En la Europa de los siglos XV y XVI se operaron profundos cambios en el orden económico, político y social; la economía c errada del feudalismo crecimiento de la producción artesanal y agrícola, así como por el desarrollo mercantil de los pueblos que fortalecerán, posteriormente, las relaciones comerciales entre los diferentes países, y la formación de los mercados nacionales. La desintegración de la economía feudal afecta en general al sistema y, dentro de él, a las relaciones internas de los gremios feudales; los maestros se enriquecen rápidamente a expensas de aprendices y oficiales. Los artesanos y comerciantes salen de los feudos y viven en ciudades, que ellos mismos construyen, denominados burgos; aparecen las primeras empresas capitalistas manufactureras. Ahora tenemos nuevos conocimientos científicos y tecnológicos que auspiciarán las transformaciones y, especialmente, favorecerán el desarrollo de las relaciones comerciales. La brújula que permite la navegación de altura, la pólvora, que permite la fabricación de armas de fuego, variando prontamente los criterios de la guerra. El castillo feudal pierde su valor como reducto protector y defensivo.

Producto de estos cambios nace una exigencia de cambio en todo orden de cosas; se requiere renovar al hombre, no sólo en su individualidad, sino también en su vida socio-política, lo que implica en última instancia el surgimiento de un nuevo tipo de Estado. La explicación de este nuevo Estado presupondrá el análisis de la sociedad política para descubrir su origen y su fundamento; ello dará lugar a la aparición de teorías políticas que intentarán explicar ese fundamento; ello dará lugar a la aparición de teorías políticas que intentarán explicar ese fundamento, ya sea tomando en cuenta sus formas históricas, es decir, como el retorno de la comunidad, pueblo o nación, determinados a sus orígenes históricos, de los que pueden sacar nuevas fuerzas que orienten su desarrollo; o a partir del restablecimiento y organización de la comunidad sobre su base natural o contractual.

*Uno de los primeros ideológicos de esta nueva etapa es Maquiavelo (1469 – 1527), iniciador del movimiento historicista, quien dedica gran parte de su vida a la tarea de formar una comunidad política italiana, sosteniendo que el único camino para dicha realización era volver a los orígenes de la historia italiana. Sobre el Estado afirma que su fundamento debe ser las buenas leyes y las buenas tropas; es decir, que todo Estado debe contar con un sistema jurídico conveniente y que además esté respaldado por una fuerza legalizada. El término “Estado” fue introducido en la literatura política por Maquiavelo, cuando en su clásica obra *El Príncipe* sostiene que: “Todos los poderes que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres son Estado que se nutre desde una perspectiva histórica, es decir, que se perfila estudiando y describiendo la vida política de los distintos grupos sociales de su tiempo.*

Más tarde, en el siglo XVII, John Locke (1633 – 1704), postula que antes de la sociedad civil existió una sociedad natural de hombres libres, regidos por el derecho natural, superior al derecho civil. Al derecho natural lo define como un conjunto de normas determinadas por la razón para dirigir y gobernar a los hombres en sus condiciones primitivas. La sociedad natural o estado natural o de naturaleza a que se refiere Locke es la comunidad de hombres que gozan de perfecta libertad para organizar sus acciones, disponer de sus propiedades y de sus personas como lo consideren conveniente dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de otro hombre.

Esta sociedad natural es un estado de igualdad y libertad, lo que no significa un estado de licencia; es decir, que si bien el hombre en este estado tiene libertad ilimitada para disponer de su persona o posesiones, que esa libertad no lo autoriza para destruirse a sí mismo o a alguna criatura de su posesión, sino cuando lo requiere alguna utilidad más noble que su mera preservación. Y para que los hombres agredan los derechos de los demás, que se dañen mutuamente, y que se cumpla la ley de la naturaleza, que mira por la paz y el mantenimiento del género humano, Locke afirma que ha sido puesta en manos de todos los hombres, dentro de ese estado, la aplicación de la ley natural; por eso cualquiera tiene el derecho de castigar a los infractores de esa ley con un castigo que impida esa violación.

En cuanto a la sociedad política o civil, ésta surge para garantizar y preservar la vida, la libertad, la propiedad y, en general, para asegurar la paz; su origen es de carácter consensual. Los hombres son libres, iguales e independientes por naturaleza, de modo que ninguno de ellos puede ser arrebatado de ese estado y dominado por la autoridad política de otros sin que intervengan su propia autorización. Esta se otorga a través del pacto hecho con otros hombres de unirse y contribuir en una comunidad designada a proporcionarles una vida grata, firme y pacífica de unos con otros, lo que presupone la renuncia al estado de naturaleza y que poder lo deje en manos de la comunidad política, disponiendo de esta forma el Estado de autoridad.

El perfil fundamental que finalmente asume el Estado se define físicamente a partir del liberalismo, ideología que lo sustenta y rige; por lo tanto, la característica esencial del Estado es su individualismo, porque el liberalismo en gran medida potencia la naturaleza intrínseca del individuo a través de los derechos y libertades que finalmente se impusieron y consolidaron con las revoluciones francesas y norteamericana. El liberalismo tiene como fundamento la afirmación de la libertad y la consideración del Estado como instrumento para hacer efectiva esa libertad. Esta afirmación establece una de las principales dimensiones teleológicas del Estado de Derecho, lo que ha determinado la concreción de principios que se constituyen como supuestos básicos de dicho Estado.

El término “Estado de Derecho”, nos dice Bockenforde, es una construcción lingüística y una acuñación conceptual propia del espacio lingüístico alemán que no tiene correlatos

exactos en otros idiomas; asimismo, afirma que fue Carl Th. Welcker, quien en el año de 1813 utilizó por primera vez el término “Estado de Derecho” en su obra “Die Letzten Grunde von Recht, Saat und Strafe” (Los supremos fundamentos del Derecho, del Estado y las penas). Giessen, 1813, libro 1, Capítulo 6, pág. 25.

El Estado de Derecho, dentro de la perspectiva expuesta, es el ámbito político – jurídico cuyo centro es el hombre considerado individualmente, libre e igual ante la ley, cuyos fines deben constituir los del Estado, quien está en la obligación de fomentar e impulsar su desarrollo y su legitimación depende del cumplimiento de los fines sociales del Estado. Igualmente, es obligación del Estado de Derecho cuidar la seguridad de las personas; en consecuencia, debe diseñar los mecanismos adecuados para tal fin; además, reconoce y tutela los derechos fundamentales de la persona, tales como la libertad, la seguridad y la propiedad privada.

En el aspecto político, el principio de la soberanía popular constituye el pilar fundamental de la organización del Estado. Su gobierno debe ser democrático, pues la democracia resulta consustancial al Estado de Derecho, donde la garantía de la libertad es la separación de las funciones supremas del Estado.

El concepto de Estado de Derecho adquiere un sentido más preciso cuando se establecen criterios orgánicos que se les define como características del Estado. Pero siempre se debe tener en cuenta que el fundamento general de la organización política estatal sigue siendo el principio de distinción y división de las funciones supremas del Estado; de donde resulta que en este Estado no puede intentarse injerencia en la esfera de la libertad individual, sino sólo sobre la base de una ley debidamente sancionada. La precisión implica, asimismo, que la actividad administrativa se encuentra reservada y bajo preeminencia de la ley.

En el Estado, nos explica García Pelayo, una de las características del orden político liberal era no sólo la distinción, sino la oposición entre Estado y sociedad, a los que se concebía como dos sistemas con un alto grado de autonomía, determinándose una inhibición del Estado frente a los problemas económicos y sociales; se trata, de una organización

racional orientada hacia ciertos objetivos y valores y dotada de una estructura vertical o jerárquica. Tal racionalidad se expresa en leyes abstractas, en la división de poderes para la garantía de la libertad, de la convivencia pacífica, de la seguridad y de la propiedad, así como la ejecución de los servicios públicos directamente o en concesión.

La sociedad, en cambio, es un orden espontáneo dotado de racionalidad, pero no de una racionalidad previa proyectada, sino de una racionalidad inmanente, que se puede constatar y comprender; es una racionalidad expresada en leyes económicas y de otra índole, más poderosas que cualquier ley jurídica, y una racionalidad, en fin, no de estructura vertical o jerárquica, sino horizontal y sustentada capitalmente en relaciones competitivas, a las que se subordinan las otras clases o tipos de relaciones.

El liberalismo, sustento ideológico del Estado de Derecho, lo concibe racionalmente como una estructura bipolar, es decir, como dos sistemas diferentes (Estado y sociedad), con perfiles muy precisos y diferentes, independientes, que no tienen dependencia uno de otro, ya que sus relaciones son mínimas. Dentro de este dualismo Estado–sociedad se construye el concepto de Estado de Derecho como el intento de limitar el poder del Estado a través del Derecho.

Así, pues, el Estado, dentro de esta perspectiva, es una creación de la razón, del entendimiento en el que se gobierna según la voluntad general racional. En esta perspectiva, Kelsen nos explica que la esfera existencia del Estado posee validez normativa y no eficacia causal; que aquella unidad específica que ponemos en el concepto del Estado no radica en el reino de la realidad natural, sino en el de las normas o valores; que el Estado es, por naturaleza, un sistema de normas o la expresión para designar la unidad de tal sistema; y sabido esto, se ha llegado ya al conocimiento de que el Estado, como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad.

Sin embargo, el Estado implica no sólo connotaciones jurídicas y políticas, sino también contenidos económicos, sociológicos, históricos, éticos, etc., relacionados directamente con el hombre como ser social, por lo que no se puede considerar como dos realidades distintas y diferentes Estado y sociedad. Es claro que, en principio, todo Estado es un Estado de

Derecho, ya que su fundamento institucional yace en una estructura jurídica cuyo cumplimiento le da legitimidad, pero al Estado no se le puede reducir únicamente a una expresión del Derecho; su existencia, aunque de debiera ser, algunas veces no está ligada al orden jurídico y se olvida casi siempre el orden axiológico.

A fines del siglo XIX y comienzos del XX, gran parte de la población mundial se encontraba en una profunda crisis, las condiciones sociales eran muy difíciles y deprimentes para la mayoría de los pueblos, pues el avance económico no los integraba, ya que sólo beneficiaba a la burguesía. Esto genera nuevos y complejos problemas, los cuales demandan un cambio cualitativo en el Estado para adecuarlo a los fines del hombre.

Efectivamente, es esta etapa la sociedad se muestra fracturada y totalmente inestable; la desigualdad social es su signo de la marginación del desarrollo y los derechos sociales se desconocen. La mayoría de los principios y derechos, sustento del Estado de Derecho, devienen fórmulas vacías para la mayoría de pobladores, lo que provocó grandes movimientos revolucionarios así como dos guerras mundiales. En gran medida, estas circunstancias fueron causadas por una burguesía decimonónica individualista, ambiciosa y desmedida, muy típica de dicha etapa, y que fue la que definió el Estado de Derecho Mínimo, donde prevalecía el individualismo y el principio del dejar hacer. Los hechos históricos que tanto tenemos que lamentar determinaron el surgimiento de nuevas corrientes como supuestas soluciones a los agobiantes problemas, expresados en mejorar el Estado.

En general el Estado de Derecho, por lo mismo el Estado de Derecho Mínimo, se basa en principios y valores que lo sustentan, pero tales no tienen mayor significación si no se tienen condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, pues no se puede insistir en ellos si no se cuenta una estructura económica que permita otorgar al hombre condiciones existenciales adecuadas a su dignidad humana, todo lo que pasa especialmente por el pleno empleo, que en gran medida le confiere seguridad material. Las nuevas concepciones que concurren a la transformación del Estado plantearon la necesidad de construir una nueva síntesis integradora del Estado de Derecho, de sentido y espíritu distinto a la concepción clásica: El Estado Social de Derecho.

En crisis la concepción liberal, y tomando en cuenta las profundas transformaciones que debe asumir el Estado en sus relaciones con la sociedad, se redefinieron los fines y objetivos del Estado. Ahora el hombre es lo más importante, lo esencial, y el Estado no se entiende por sí solo, pues su razón de ser es el hombre; en tal sentido, los Derechos Fundamentales se encauzan por supuestos distintos a la concepción tradicional; ya no se conciben sólo como limitantes del Estado; tienen ahora nueva orientación, pues se sustentan en criterios positivos de participación. El Estado se tiene que convertir en el vínculo a través del cual las personas pueden ejercer sus derechos y satisfacer sus necesidades, concepción que se liga a la aparición de los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las nuevas condiciones históricas que se viven desde comienzos del siglo XX determinan y configuran un Estado que tiene que adaptar sus valores a las nuevas exigencias y añadir a sus objetivos los de la regulación permanente del sistema social, aunque es claro que se sigue sustentando en la ideología liberal y como tal cuenta con los valores básicos del Estado de Derecho como la libertad, la propiedad privada, la igualdad ante la ley la seguridad personal.

El Estado Social del Derecho no niega estos valores, sino que pretende hacerlos más efectivos confiriéndoles una base y un contenido material, partiendo del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca de tal modo que no puede realizarse el uno sin el otro. Así, no hay posibilidad de actualizar la libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañadas de unas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, lo que supone un conjunto de principios que instrumentalicen las instituciones políticas, fundamenten el sistema jurídico estadual y sustenten sus funciones, y así poder concretar los objetivos del Estado.

La dignidad humana, que se materializa en supuestos económicos, es una condición para el ejercicio de la libertad. La propiedad privada tiene como límite los intereses sociales. La seguridad formal debe ser sustentada por la seguridad material, entendida como el pleno empleo, salarios dignos, seguridad social, etc. La seguridad jurídica y la igualdad ante la ley son condiciones necesarias vitales mínimas, a efectos de corregir las desigualdades

económicas y sociales. Para ello es necesaria la participación efectiva de la Nación en la formación de la voluntad del Estado, respetando siempre las minorías.

La nueva concepción de los principios y valores en el Estado, de un lado, definen y sustentan o dan contenido a lo que Pablo Lucas Verdú llama “Fórmula Política del Estado”, y, de otro, fundamentan los objetivos o metas que la sociedad, organizada políticamente, se propone alcanzar para conseguir la plena realización humana. Objetivos o metas que sintetizamos con el concepto de “Modelo Social”; en otras palabras, el Modelo Social es la sociedad debidamente organizada que pretendemos alcanzar, y donde se garantice, en forma efectiva, no sólo la vida, sino la total vigencia de la justicia social.

Estos principios, desde una perspectiva estructural, se agrupan en tres categorías, sin que ello suponga prioridad de tipo alguno:

a) Los principios que reconocen los Derechos Fundamentales, así como los que determinan los fines del Estado. A este conjunto de principios, que se patentizan como derechos, se les conoce también como “Declaración de Derechos”, y constituyen la parte denominada “dogmática” de toda Constitución Moderna.

b) Los principios que organizan el Estado, sometiendo toda su actividad a un sistema jurídico y, asimismo, regulando el poder político atribuyéndole las funciones supremas del Estado, es decir, las funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales, en órganos especializados y autónomos.

c) Los principios que garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales, y hace posible alcanzar el Modelo Social adaptado; cuidan, igualmente, el orden jurídico-político y el cumplimiento estricto de las funciones estatales, estableciendo la responsabilidad en la función pública sin excepción, así como la responsabilidad social e individual en el cumplimiento de obligaciones que surgen de los Derechos Políticos. A este conjunto de principios garantes y contralores del orden Constitucional se les denomina “supervisión constitucional”.

Mauro Cappelletti, en la segunda mitad del siglo XX, afirmó que el “Estado social de

derecho” era la meta de dicho siglo, y sostenía que de un “Estado liberal” o “Estado de derecho”, del siglo XIX se pasaría al “Estado social de derecho”. Sin embargo, en el presente siglo podemos aún constatar que muchos países del mundo, incluyendo el nuestro, se mantienen dentro del “Estado liberal”, sin alcanzar la meta ideal de Cappelletti. Pero no podemos dejar de señalar que en el siglo XX se han producido profundas transformaciones en todos los ámbitos y sectores de la vida social, como el científico o el tecnológico, o el económico, el social y cultural; así como en el campo político–económico internacional. El Estado no ha sido ajeno a estos cambios y su estructura socioeconómica, su organización política, su sistema jurídico y sus funciones, han sufrido también diversas mutaciones con el objeto de afrontar los nuevos complejos problemas que se nos vienen planteando.

En otras palabras, frente a la crisis del Estado Liberal y la complejidad de la modernidad, se han diseñado y se vienen diseñando diversas modalidades de Estado, que, sin apartarse de la orientación y fundamentación del liberalismo, se han nutrido de algunas respuestas del socialcristianismo, del socialismo, de la social–democracia, etc. Estas modalidades de Estado asumen los nombres de “Estado de Bienestar”. “Estado de Justicia”, “Estado socialdemócrata”, no obstante, todos ellos pueden definirse a partir de la búsqueda del bienestar general.

Asimismo, tenemos otras denominaciones más difundidas, actuales, vigentes y formalizadas, como “Estado Democrático y Social” o “Estado Social y Democrático de Derecho” y “Estado Social de Derecho” que, nos arriesgamos a decir, participan de los mismos principios ideopolíticos cuyo fundamento se encuentra en el supuesto pacto funcional del Estado y en la participación popular como único mecanismo válido para organizar la administración del Estado. La separación de las funciones supremas del Estado, el reconocimiento de los Derechos Fundamentales y el principios de Supervisión Constitucional, constituyen también su común denominador, y cuyos fines asignados son alcanzar una sociedad libre, donde los Derechos Fundamentales se respeten y estén asegurados.

Como se puede ver, en relación con las distintas denominaciones que asume el Estado de Derecho en el siglo XX, no se trata de diferentes clases de Estado, sino del mismo Estado

que surge a fines del siglo XVII como producto de la Revolución Burguesa; sin embargo, como se tiene dicho, el Estado se perfecciona, asume nuevas funciones, trata de adecuarse a las necesidades y exigencias actuales.

En esta perspectiva, es válido que todas las denominaciones que se refieran a este Estado se puedan subsumir en la de "Estado de Derecho", que nos parece más adecuada, porque el concepto de Estado Social incluye no sólo los aspectos del bienestar, aunque éstos sean uno de los componentes capitales, sino también los problemas generales de nuestro tiempo. Además, se trata de una configuración estatal típica de nuestra época, como bien lo señala Manuel García Pelayo.

El Estado Social de Derecho, para García Pelayo, significa históricamente el intento de adaptación del Estado tradicional, es decir, el Estado Liberal Mínimo, a las condiciones sociales de la civilización industrial y postindustrial con sus nuevos y complejos problemas, pero también con sus grandes posibilidades técnicas, económicas y organizativas para enfrentarlas.

El Estado Social de Derecho pretende ser una respuesta al individualismo del Estado Liberal Mínimo, ya que corrige las bases económicas capitalistas de absoluta libertad de mercado. Define una mayor presencia del Estado en la vida social y económica del país, asegurando las prestaciones requeridas por las necesidades básicas de la nación; además, permite una mayor participación popular en el manejo estatal.

El estado Social de Derecho presenta un nuevo modelo estatal que, partiendo de los principios clásicos del Estado de Derecho, toma no sólo nuevas funciones, sino que adquiere una estructura orgánica. Estas transformaciones se realizan a partir de las diversas teorías y corrientes ideopolíticas (socialista, comunista, socialcristiana, socialdemocrática, etc.), que surgen a fines del siglo XIX y comienzos del presente siglo, producto de los movimientos sociales ocurridos en Europa y América, lo que obliga a la burguesía titular del liberalismo a reformular su ideología recepcionando en parte algunas funciones del Estado, el cual se definirá ahora como más preocupado por los valores y Derechos Humanos. Las nuevas funciones que el Estado de Derecho asume tiene que ver con aspectos económicos,

sociales, políticos y jurídicos.

a) *Supuestos Económicos.* El Estado reglamentarista y abstencionista que sustentaba la superación del Estado y la Sociedad Civil del liberalismo clásico cede ante un Estado Neoliberal, que orienta el proceso económico de la nación, define áreas prioritarias de desarrollo, participa directamente o asociado con la empresa privada en los sectores económicos más sensibles, socialmente hablando. Este Estado, como precisa García Pelayo, es el actor más dignificativo del sistema, ya que puede convertirse en el empresario más importante de la economía nacional, no solamente por el volumen de su patrimonio empresarial, sino también por el carácter básico de sus industrias o actividades; es, en todo caso, el primero de los clientes del mercado nacional y ejerce, como sabemos, una función redistribuidora del producto mediante la transformación de los impuestos y cotizaciones en bienes y servicios. En otras palabras, el Estado pretende ser, al conformar la vida económica de la nación, el conductor proyectivo de la sociedad.

b) *Supuestos Sociales.* En el Estado liberal, las grandes mayorías constituye el elemento fundamental de la producción económica y la defensa militar; pero no participan en igual dimensión en el manejo del Estado, ni mucho menos en el producto nacional. Los Derechos Fundamentales de la Segunda y Tercera generación no son reconocidos. Estos criterios o principios se flexibilizan y se redefinen en un nuevo rol en términos por los que un Estado otorga las prestaciones básicas a la nación, y distribuye bienes y servicios destinados a lograr, para el hombre, una vida digna.

Además, el Estado Social de Derecho, es el Estado de la integración social, afirma Combellas, dado que pretende conciliar los intereses de la sociedad cancelando así los antagonismos clasistas del sistema industrial. En este mismo sentido se pronuncia García Pelayo cuando sostiene que esta unidad entre el Estado social y la comunidad nacional aparece otra característica de dicho tipo de Estado, a saber, su capacidad para producir la integración de la sociedad nacional, o sea, el proceso constante y renovado de conversión de una pluralidad en una unidad, sin perjuicio de la capacidad de autodeterminación de las partes.

c) *Supuestos Políticos.* En el Estado Social de Derecho la integración del Estado y sociedad, se democratiza el Estado; aparentemente, la democracia se constituye como un

elemento imprescindible del Estado. En esta perspectiva, la democracia se entiende en su función dual; como método de organización política del Estado, es decir, prevé la forma de elegir o nombrar los operadores del Estado; y como mecanismo para conseguir el principio de igualdad en el ámbito social.

El estado social de Derecho, para Abendroth, supone la obligación de velar por las condiciones de existencia, lo que constituye un principio constitucional. Agrega que el problema de la dependencia del ciudadano respecto del poder estatal no debe entenderse solamente como un problema de libertad individual, sino también y ante todo como una cuestión de la participación democrática, y la posibilidad de que ese principio de participación se amplíe también en la sociedad.

Sus funciones no pueden agotarse en las jurisdiccionales, de policía o defensa territorial; antes bien, se trata de que el Estado sea el ente integrador del orden político y social y el regulador de la estructura social, asegurando el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

d) Supuestos Jurídicos. El sistema jurídico en el Estado Social de Derecho trasciende la nueva regulación formal. El Derecho es un conjunto normativo, pero tienen connotaciones sociales; es decir, se entiende que el Derecho, en especial los Derechos Fundamentales, no sólo implican su vigencia formal, sino también las condiciones materiales para permitir un ejercicio del Derecho. Esta idea social del Derecho es material, no formal; requiere que los contenidos axiológicos se hagan tangibles en la vida social.

La concepción del Derecho en el Estado Social presupone los valores de justicia social y de dignidad humana. Estos valores los entendemos como los define Combellas, es decir, la justicia Social como la realización material de la justicia, y la Dignidad Humana como el libre desenvolvimiento de la personalidad, o como es lo mismo, el despliegue más acabado de las potencialidades humanas gracias al perfeccionamiento del principio de la libertad.

La idea dominante que subyace en el Estado, en cierta medida determinante, es el concepto de democracia, que se define como una forma de gobierno que ha sido practicada

en muchos Estados a lo largo de casi toda la historia de la humanidad, y que definitivamente ha contribuido no sólo al desarrollo político del hombre, sino que ha hecho posible, en gran medida el progreso humano.

En este sentido, la historia da fe de que la democracia se ha desarrollado en los más variados sistemas económicos, que ha sido y es la forma de gobierno de Estados altamente desarrollados como subdesarrollados, que ha florecido en comunidades estatales poderosas al igual que en los Estados débiles, o en Estados homogéneos o heterogéneos social y culturalmente hablando; y es que la democracia presenta muchas posibilidades de adecuación para una mejor administración del Estado, tal es así que hoy se le considera como el único principios de legitimación del poder.

La Democracia que se construye con el Estado Social de Derecho ha sufrido diversas modificaciones y, actualmente, cuenta con nuevos principios puesto que así lo requieren las nuevas relaciones socioeconómicas y los objetivos sociales.

Esta Democracia, producto de las revoluciones inglesas (1688), América /1776) y Francesa /1789), proclamó las libertades políticas y los derechos individuales, definidos como naturales; y sustentó el principios de la separación de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Jurisdiccional), como una forma de evitar la excesiva concentración del poder. Esta es la llamada Democracia política que se supone un producto del libre consentimiento de los hombres, es decir, de la soberanía del pueblo que es fuente de todo poder.

La crisis del Estado de Derecho, desde comienzos del siglo pasado, marca la declinación del Liberalismo como ideología imperante en dicho Estado, apareciendo en el escenario mundial otras ideologías como respuestas alternativas a la problemática social. El Socialcristianismo plantea el llamado humanismo que sintetiza el rescate de la dignidad del hombre; el Marxismo reclama u a nueva forma de Estado basado en nuevas relaciones de producción y la supremacía del proletariado. Los movimientos sociales y las ideologías naciescentes se constituyen como factores importantes en la conformación de las funciones y estructura del poder en el Estado.

Las nuevas condiciones sociales permiten reformular la Democracia; la igualdad política tiende a completarse con la igualdad social y económica, dentro de un profundo proceso en el cual la democracia prioriza los ámbitos moral y material sobre el formal. En otras palabras, la Democracia funciona, más que como régimen político, como concepción de la vida y del orden social, y luego como forma de gobierno, como técnica gubernamental. A los derechos civiles y políticos se agregan los derechos económicos, sociales y culturales; la propiedad se define en función social; en general, el hombre es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Además, como fundamento de esta Democracia, también se tiene el principio del control de la nación sobre los operadores del poder político, encargados de la administración suprema del Estado. Principio que deriva del presupuesto, jamás negado, de que la titularidad del poder corresponde a la nación.

El Estado Social de Derecho, hasta la década de los años sesenta del siglo XX, más o menos, constituía una esperanza, pues se pensaba que terminaría con las carencias y contradicciones del sistema económico liberal del Estado de Derecho, aspiraciones que poco a poco han terminado en frustraciones. El modelo socio económico del Estado Social de Derecho no ha podido conseguir la materialidad necesaria para satisfacer las principales necesidades de los pueblos. A pesar de los grandes avances científicos y tecnológicos se han hecho más evidente las desigualdades económicas, sociales y políticas; el mercado neocapitalista, manejado por los monopolios, no permite el libre acceso a las grandes mayorías, más bien sistemáticamente las margina; la opinión pública no es libre, prácticamente resulta expresión distorsionada o manipulada por un sistema mediático representante de intereses transnacionales.

Cada vez resulta más claro que la democracia política existe como base la democracia socioeconómica. Sin ésta, aquélla es insalvable, y en tal situación las decisiones se hacen antidemocráticas en los dos sentidos; vienen adaptadas por la oligarquía capitalista y responden a intereses predominantes de esa oligarquía, situación que puede determinar la exclusión de la democracia real. Humanizando el sistema económico, pensando en el

hombre, en su dignidad, se puede encontrar un equilibrio entre los fines de la democracia y el sistema económico.

Este escenario ha permitido señalar a Elías Díaz que las insuficiencias y las contradicciones del sistema económico y del sistema ideológico que derivan del neocapitalismo en el marco del Estado Social de Derecho marcarán la superación de dicho Estado y el tránsito al Estado Democrático de Derecho.

La incapacidad del Estado Social de conciliar el desarrollo económico y los requerimientos más elementales de las grandes mayoría ha determinado que la gran parte de constitucionalistas eludicen nuevas características del Estado Moderno con el objetivo de revalorar la democracia. Se trata de compatibilizar el sistema político con el económico, dando preferencia al hombre antes que al lucro y garantizar un futuro de paz y justicia para todos. Es en esta perspectiva que se viene diseñando el Estado Democrático, a partir de la coincidencia e institucionalización del socialismo y la democracia, institucionalización que debe realizarse de acuerdo con los principios que, basados en el imperio de la ley, son considerados como propios del Estado de Derecho; a pesar de las dificultades, tal compatibilidad es perfectamente posible.

En el presente siglo implementar dentro del Estado de Derecho, además de la democracia política, la democracia socioeconómica, es una necesidad; el hombre tiene que ser rescatado del mercado y realmente debe constituir el fin supremo de la sociedad y del Estado. Se trata de superar el Estado Social de Derecho, de modo que el Estado Democrático de Derecho surge en dicha perspectiva. El objetivo del Estado Democrático de Derecho sería superar de modo efectivo las limitaciones del Estado de Derecho y del Estado Social de Derecho, permitiendo el acceso de todos a los derechos y a los mecanismos de participación política y económica que se esbozan en estos tipos de Estado. Alcanzar este objetivo supone la vigencia irrestricta de la soberanía popular, fuente del poder político y de toda la organización del Estado.

El Estado de Derecho supone la democracia como forma de gobierno y el poder político como expresión de la Soberanía Popular; en consecuencia, toda la vida del Estado, el

desarrollo de sus funciones así como la estructura orgánica que asuma pasa por la legitimación del pueblo titular del poder político a través del poder constituido y el poder constituyente. De esta manera la Soberanía Popular y el Estado de Derecho resultan una simbiosis necesaria, donde además el Estado existe para el hombre.

Pérez Luño, cuando se refiere a la “Soberanía Popular” señala que esta expresión evoca la idea de un gobierno del pueblo, que actualmente existe para su realización instrumentos que garanticen y tutelen la participación efectiva de las personas y de los grupos en la actividad política; y que este contenido del Estado no puede quedar relegado en el plano formal, sino que deben diseñarse condiciones socio-económicas imprescindibles para lograr la real participación del pueblo en las decisiones del poder.

El sistema económico que hoy determina al Estado está deshumanizando al hombre, su dignidad está siendo socavada; ello exige preservar el respeto irrestricto de los principios del Estado de Derecho y vincularlos a los principios y fines del Estado Democrático.

En este contexto, el poder político será legítimo si se reparte dentro de las diversas instituciones que conforman el Estado y funcionan según lo dispuesto y prescrito en las disposiciones constitucionales expresión del soberano, que en el presente siglo XXI no es más que el pueblo por lo que debe entenderse que el sustento fundamental del Estado Moderno es la Soberanía Popular y que constituye el principio fundamental de dicho Estado. En este sentido es un principio democrático que resuelve el problema de la legitimación política en el plano material y formal. En el plano material porque condiciona la legitimación constitucional del poder a la participación política de los ciudadanos, al respeto de sus derechos fundamentales y al reconocimiento del pluralismo de iniciativas y alternativas sociales. En cuanto a lo formal, porque representa simultáneamente una fórmula de racionalización del proceso político y una forma de limitación del poder estatal.

La exigencia de que el Estado de Derecho supusiera la realización material de las aspiraciones y necesidades reales de la sociedad, unida al desencanto producido por la pervivencia y aparición de fenómenos claramente contrarios a ese logro en el Estado Social de Derecho, han motivado un esfuerzo doctrinal tendente a potenciar la virtualidad del

principio democrático en el seno del Estado Social de Derecho.

Es cierto que puede existir una contradicción entre los conceptos de Estado Social de Derecho y Estado Democrático de Derecho, pues el contenido de ellos proviene de distintos sistemas económicos, el primero del capitalista y el segundo del socialista; sin embargo, el nuevo modelo no significa la convivencia de ambos sistemas, sino la armonización de los principios democráticos, en especial de los de participación del pueblo en la administración del Estado en el Estado Social de Derechos. Es decir, que al Estado Social de Derecho se introducen mecanismos democráticos en la toma de decisiones del poder y se respeta la representación popular, la que debe surgir como expresión de la voluntad del pueblo, y que tendrá en cuenta la votación universal y la participación de los partidos políticos, puesto que de lo que se trata es de armonizar los principios y derechos que definen y sustentan la estructura social, económica y política con los principios democráticos de la participación popular o la participación de los titulares del poder político, esto es, el pueblo. De lo que se trata, finalmente, es que la democracia, dentro del Estado Moderno, sea real y plena.